



Guía de Negocios **FinTech** 2022/2023



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

EY Law



PARA UNA MEJOR EXPERIENCIA INTERACTIVA,
SE RECOMIENDA USAR LA APLICACIÓN ADOBE ACROBAT.



La presente guía es de distribución gratuita en las diversas modalidades y formatos existentes en medios físicos y/o virtuales. Se prohíbe su venta, distribución, difusión y reproducción total o parcialmente, alterando o suprimiendo el contenido de la obra, sin el permiso expreso y previo del editor.

© Todos los derechos reservados

© EY

© Ernst & Young

Autor (es):

Obra colectiva.

Fotos: banco de fotos de EY y Shutterstock.

Diseño: Karla Ramírez, Paul Mendoza Salvador

Editor:

Ernst & Young Law S. Civil de R.L
Av. Víctor Andrés Belaunde 171,
Urb. El Rosario - San Isidro Lima, Perú

Primera edición digital - Diciembre 2022

Disponible en:

www.ey.com/es_pe/law/guia-FinTech

www.gob.pe/institucion/rree/colecciones/146

Depósito legal realizado en la Biblioteca Nacional:

No. 2022-12641

ISBN : 978-612-48719-2-4

Esta publicación es posible gracias a la colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

A través de este material se han consolidado entrevistas escritas y/o grabadas de funcionarios de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y de los representantes de algunas de las organizaciones y empresas más representativas del ecosistema FinTech en el Perú. Dicho material ha sido preparado sobre la base de información brindada de manera segura por parte de los representantes entrevistados de dichas entidades y empresas, y únicamente con fines de difusión empresarial, didáctica y académica. Las opiniones y datos facilitados por los entrevistados, que son expuestos en esta publicación, son de exclusiva responsabilidad de estos, por lo que no reflejan necesariamente los puntos de vista de EY y/o del Ministerio de Relaciones Exteriores. EY y el Ministerio de Relaciones Exteriores no asumen ninguna responsabilidad por el contenido y la veracidad de las afirmaciones o comentarios vertidos por los entrevistados. Asimismo, se debe tomar en cuenta que las opiniones y datos brindados por parte de los entrevistados para la elaboración de la presente publicación, fueron vertidos en un contexto y tiempo determinados.



SEDES



Lima

Av. Víctor Andrés Belaúnde 171,
San Isidro, Perú
+51 (1) 411 4444

Av. Jorge Basadre 330,
San Isidro, Perú
+51 (1) 411 4444

Arequipa

Av. Bolognesi 407,
Yanahuara
Arequipa, Arequipa
+51 (54) 484 470

Chiclayo

Av. Federico Villareal 115,
Salón Cinto,
Chiclayo, Lambayeque
+51 (74) 227 424

Trujillo

Sede Miguel Ángel Quijano Doig
Av. El Golf 591,
Urb. Las Flores del Golf III,
Víctor Larco Herrerva 13009
Trujillo, La Libertad
+51 (44) 608 830



ey.com/pe



FinTech: una oportunidad para la inclusión financiera



**Paulo
Pantigoso**

Country Managing
Partner, EY Perú



Uno de los pocos segmentos que se vieron favorecidos durante la pandemia del COVID-19 fue el sector FinTech. La transformación digital impulsada por el coronavirus permitió acelerar el desarrollo digital de los servicios financieros en los últimos años, principalmente en América Latina.

A nivel local, el panorama también se mostró optimista para este sector, que ha mantenido un crecimiento consistente, en un contexto en el que cada vez más peruanos utilizan internet y realizan operaciones bancarias digitales. Al cierre del primer trimestre del 2022, el 40% del total de las transferencias intrabancarias se realizaron mediante billeteras digitales, con crecimientos de más de 340% para la más posicionadas como Yape y Plin, de acuerdo con el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

De acuerdo con datos de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), alrededor del 75% entidades financieras supervisadas han implementado soluciones FinTech, ya sea en alianza o de manera independiente. Asimismo, las operaciones de banca virtual entre diciembre del 2020 y diciembre del 2021 aumentaron en más de 164%.

Frente al despegue acelerado que está viviendo este sector, el Estado ha puesto en marcha una agenda regulatoria articulada con el fin de facilitar la transformación digital de los servicios financieros. Un ejemplo de ello es la reciente Ley General del Sistema Financiero, que permite que las entidades financieras puedan operar sin establecimientos presenciales abiertos al público,

o el Sandbox Regulatorio, una herramienta que proporciona flexibilidad para que las empresas financieras puedan probar nuevos productos o servicios innovadores.

Hoy queda claro que la industria FinTech seguirá creciendo y generando oportunidades de desarrollo e inclusión financiera, brindando acceso a servicios financieros de calidad, de manera rápida, eficiente y flexible.

En ese sentido, contar con una herramienta como la Guía de Negocios FinTech 2022/2023, elaborada por el equipo de Regulación Financiera y FinTech de EY Law, resulta fundamental porque contiene información sobre el panorama local y regional del sector, las últimas tendencias, el ámbito regulatorio del ecosistema FinTech, así como otros datos relevantes de la industria.

Se trata de un valioso documento, realizado junto al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), en el marco del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional que mantenemos desde 2013, que busca ser un instrumento de consulta para toda aquella persona interesada en establecer, desarrollar y/o invertir en un negocio FinTech en el Perú.

Mediante esta iniciativa, EY reafirma su compromiso con el desarrollo del país, así como la construcción de un mejor entorno de negocios.

Los invito a revisar la Guía de Negocios FinTech 2022/2023 y nos ponemos a su disposición para asistirlo.



La Agenda Digital al Bicentenario tiene como objetivo el empleo de la tecnología para la digitalización de la innovación abierta



Ana Cecilia Gervasi Díaz

Ministra de Relaciones Exteriores



La colaboración entre el sector público y privado es de vital importancia para la promoción de oportunidades de negocios y la atracción de inversiones a nuestro país. El Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la consultora EY Perú se sustenta en ese convencimiento y ha contribuido con nuestras misiones en el exterior para reafirmar el excelente clima de negocios del Perú. Este año, hemos publicado en conjunto una guía del ecosistema general de inversiones y tres guías de inversiones especializadas en sectores claves de la economía como agricultura, minería, e infraestructura.

Considerando siempre las necesidades nacionales, entre ellas la de procurar una mayor y mejor inclusión financiera de los peruanos y peruanas, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a bien ser parte de una nueva publicación de la “Guía de Negocios FinTech 2022-2023”. Esta guía permite conocer el creciente desarrollo en el Perú del subsector de la Tecnología Financiera -llamado FinTech en inglés- y los esfuerzos que se vienen realizando para ampliar la digitalización de la prestación de servicios y el uso de nuevas tecnologías para una óptima inclusión financiera.

Según el informe “FinTech in Latin America” del 2021, el subsector tecnología financiera atrajo cerca de USD1,300 millones tan solo en el primer trimestre de ese año¹, lo que equivale a un tercio del monto total recaudado por empresas de todos los sectores industriales

1 Latamfintech. (2021). Fintech in Latin America. Funding Update 2021 Q1 [Fintech en Latinoamérica. Actualización 2021 de financiamiento, primer cuatrimestre]. <https://www.latamfintech.co/reports/funding2021q1>

en el 2020². Ello demuestra el interés de la comunidad de inversionistas internacionales en las oportunidades que ofrece este rubro en la región.

En la Alianza del Pacífico el 56% de sus emprendimientos en tecnología financiera han recibido capital por parte de terceros países, y seis de cada diez empresas buscaron financiamiento durante el año pasado, destacando las soluciones de los segmentos “Préstamos” y “Gestión de Finanzas Empresariales”. Dentro de los mercados FinTech de los países miembros, las operaciones de las empresas extranjeras sólo representan el siete por ciento de la oferta total, lo que revela la necesidad de captar mayores inversiones para los emprendimientos locales³.

En el Perú, hasta finales del 2021 se registraron 132 emprendimientos en tecnología financiera operativos, cifra que se ha triplicado en comparación al 2017⁴.

2 LAVCA. (2021). LAVCA'S 2021 Review of Tech Investment in Latin America [Reporte LAVCA 2021 sobre inversión tech en Latinoamérica]. <https://lavca.org/industrydata/lavcas-2021-review-of-tech-investment-in-latin-america/>

3 Finnovista, Alianza del Pacífico y Banco Interamericano de Desarrollo (2021), Radar Fintech e Incumbentes. <https://www.finnovista.com/wp-content/uploads/2021/12/Radar-Finnovista-General-2021.pdf>

4 Finnovista, Alianza del Pacífico y Banco Interamericano de Desarrollo (2021), Radar Fintech e Incumbentes. <https://www.finnovista.com/wp-content/uploads/2021/12/Radar-Finnovista-General-2021.pdf>



En cuanto a la composición del ecosistema FinTech, el segmento de Gestión Patrimonial representa el tercero más importante después de “Préstamos” y “Pagos y Remesas”, destacando en el Perú las soluciones para el mercado de divisas, que es el de mayor crecimiento.

Cabe resaltar que el 39% de las empresas FinTech en el país se enfocan en atender a personas naturales o jurídicas no bancarizadas. Ello revela que el Perú, entre los miembros de la Alianza del Pacífico, es el que tiene mayor interés en ofrecer soluciones enfocadas a las necesidades de las personas y empresas sin cuentas bancarias⁵.

En ese contexto, en el 2021 la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros lanzó la “Agenda Digital al Bicentenario”, que tiene como objetivo el empleo de la tecnología para la digitalización de la prestación de servicios o procesos de innovación abierta. Ello constituye un elemento facilitador para mejorar el mercado no bancarizado en el país, pues la inserción digital de la ciudadanía es fundamental para promover su inclusión financiera.

En consecuencia, es sólido el compromiso del Gobierno del Perú de implementar iniciativas para fortalecer el crecimiento de las tecnologías financieras, teniendo en cuenta el alto índice de personas no bancarizadas y la necesidad de mejorar la oferta para las sub-bancarizadas, aquellas que no pueden obtener líneas de crédito razonables y accesibles.

En atención a esas necesidades y oportunidades, los invito a seguir invirtiendo en el Perú para lograr un crecimiento compartido, coadyuvando a la inclusión financiera de los peruanos y peruanas, sobre todo en beneficio de quienes más necesitan suplir esta carencia. Les reafirmo, inversores de todo el mundo, que la inversión en el Perú es una apuesta con rentabilidad segura y concreto impacto social, características de las inversiones responsables y beneficiosas para las aspiraciones de las empresas y los ciudadanos.

⁵ Finnovista, Alianza del Pacífico y Banco Interamericano de Desarrollo (2021), Radar Fintech e Incumbentes. <https://www.finnovista.com/wp-content/uploads/2021/12/Radar-Finovista-General-2021.pdf>



El Perú, miembro fundador de la Alianza del Pacífico, conforma el mayor ecosistema FinTech de la región



Jaime Cacho-Sousa

Director General de Promoción Económica



Como es por todos conocido, además de la muy lamentable pérdida de vidas humanas a nivel mundial, los efectos de la pandemia afectaron diversos sectores productivos a consecuencia del confinamiento y restricciones de movilización, pero a su vez fue un catalizador para nuevos emprendimientos y desarrollos tecnológicos en diversas áreas de la economía. El subsector de la tecnología Financiera -FinTech, por sus siglas en inglés-, se ha consolidado en los últimos dos años en América Latina, existiendo un alineamiento de los factores para detonar el auge del ecosistema FinTech y despertar el interés de la comunidad de inversionistas.

Los factores como el tamaño y las características de la población; la disponibilidad de capital; el acceso a la tecnología; y, la capacidad del talento emprendedor, han posicionado a la región latinoamericana como uno de los mercados más atractivos para los emprendedores de productos digitales orientados a brindar solución a las necesidades de la ciudadanía, especialmente aquellas relacionadas con el manejo de las finanzas y el acceso al crédito u otros productos financieros.

Según el “Radar FinTech e Incumbentes 2021”, seis de cada diez empresas FinTech de la región se beneficiaron con las medidas de confinamiento por la pandemia, al aumentar el número de sus usuarios y por ende, de sus ingresos. En cuanto al estado de desarrollo de la oferta FinTech, la mayor parte de las FinTech reportaron encontrarse en estado

de crecimiento. Los citados emprendimientos tienen como promedio 4.6 años de operación y su principal desafío es el escalamiento de operaciones e internacionalización.

7 de cada 10 limeños, quisiera contar con un producto bancario 100% digital, por su facilidad para adquirirlos (59.4%), y porque considera sus procesos y pasos sencillos y fáciles de aprender (47.5%).

Los países miembros de la Alianza del Pacífico -de la cual el Perú es miembro fundador-, conforman el mayor ecosistema FinTech de la región, sosteniendo un importante crecimiento en los últimos años, que lo configuran como una oportunidad para los interesados en disrupir la industria y acelerar su transformación, acorde con una visión que persigue la democratización de los servicios financieros, a través de la digitalización de la industria y una mayor inclusión.

En el Perú, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el segundo trimestre del 2022, el 57,4% de los hogares tiene conexión a internet. De igual forma, en los primeros tres meses del año, 73 de cada 100 personas, de 6 a más años, accedieron a Internet, donde el 90,6% de esta población, hizo uso diario del mismo, mientras que el 8,7% utilizó Internet una vez a la semana.



Por otro lado, el Reporte de Estabilidad Financiera de mayo del 2022 del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), muestra que en los últimos 12 meses -hasta marzo del 2022-, el monto y número de operaciones intrabancarias de pagos de bajo valor se incrementó en 25% y 71%, respectivamente; con un leve descenso en el primer trimestre del año en curso. También se destaca que el 98% de transferencias intrabancarias son efectuadas vía canales no presenciales -banca móvil y banca por internet-.

Asimismo, según la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), ha habido un gran incremento del número de operaciones en banca virtual entre diciembre del 2020 y diciembre del 2021, implicando un aumento de más del 164%. El aumento del importe de dichas operaciones pasó de S/285,039 millones en diciembre del 2020 a S/340,016 millones en diciembre del 2021.

Estas cifras demuestran el interés y la necesidad de la población peruana por acceder a servicios financieros digitales, lo que viene generando la consolidación del subsector y la maduración de los emprendimientos FinTech en el país. Según cifras del regulador, alrededor del 75% de las entidades financieras supervisadas han implementado soluciones FinTech, sea en alianza o de manera independiente y 7 de cada 10 limeños, quisiera contar con un producto bancario 100% digital, por su facilidad para adquirirlos (59.4%), y porque considera sus procesos y pasos sencillos y fáciles de aprender (47.5%).

Bajo ese contexto, el Ministerio de Relaciones Exteriores se complace en ser parte de la publicación "Guía de Negocios FinTech 2022-2023", la cual se realiza en el marco del acuerdo interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la consultora EY Perú. Esta guía permite dar a conocer

las oportunidades existentes en el subsector y los esfuerzos que se vienen desarrollando desde la administración gubernamental por acompañar la sustantiva e importante iniciativa privada por facilitar la inclusión financiera de la población nacional.

En ese aspecto, la SBS mantiene un enfoque de regulación basado en las actividades que se realizan -en función al modelo de negocio- y los riesgos inherentes que conllevan, en lugar de un enfoque basado en la regulación de las tecnologías habilitadoras utilizadas, buscando proteger los intereses de los consumidores y salvaguardar la estabilidad e integridad del sistema financiero.

En agosto del año en curso, fue emitido el decreto legislativo No. 1531, que habilita a las entidades financieras operar sin establecimientos presenciales abiertas al público, lo que permite contar con bancos completamente digitales, como también la creación de una nueva entidad supervisada -la Empresa de Créditos- que contará con un régimen de licenciamiento y supervisión más flexible.

Los invito a seguir conociendo el ecosistema FinTech del país y ser parte de su continuo desarrollo.



En los últimos 7 años, el crecimiento anual promedio del sector FinTech peruano fue de 20%



Dario Bregante

Gerente Senior de Regulación Financiera y FinTech de EY Law



Hace más de una década venimos hablando del gran potencial de la transformación digital en la prestación de servicios financieros. Producto de ello, hoy el crecimiento del sector financiero está apalancado en el uso de tecnología para ofrecer servicios más eficientes, rápidos y accesibles desde cualquier lugar y en cualquier momento. Así, los negocios FinTech se han vuelto un modelo de negocio que brinda ventajas y beneficios tanto para las empresas, reguladas y no reguladas, como a los usuarios de los servicios financieros.

Hoy estos usuarios se han vuelto más digitales que nunca. Por ello no debe sorprender, por un lado, que en promedio 8 de cada 10 peruanos se conecta a internet a través de su celular. Por otro lado, tampoco llama la atención que el acceso a internet en nuestro país haya alcanzado el 73% considerando a la población de 6 y más años del país en el primer trimestre de 2022, lo cual representa un incremento de 6.2 puntos porcentuales en comparación con el mismo trimestre de 2021.

El objetivo de las FinTech es optimizar la prestación de servicios financieros con la finalidad de que a los usuarios les resulte más fácil e intuitivo acceder y usar servicios de calidad. Sin embargo, hoy la reactivación física gradual de las operaciones presenciales representa un gran reto frente al avance del ecosistema FinTech observado durante el pico de la pandemia. En un reciente estudio del Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Privada Peruano Alemana y Equifax, se registraron 154 FinTech operando a nivel nacional en noviembre de 2022, lo cual representa una disminución aproximada del 10% respecto al año pasado.

Frente a ello, resulta crítico que el sector público y privado colaboren para promover el desarrollo de la industria FinTech en el Perú. En junio, la Cumbre Fintech Perú cerró su edición 2022 presentando una ruta estratégica 75 iniciativas para acelerar el desarrollo, 27 de ellas ligadas a la dimensión pública y 48 a la dimensión privada. Esta iniciativa es positiva puesto que es esfuerzo para elevar el nivel de cooperación y colaboración en el ecosistema.

En este contexto, esta edición de la Guía de Negocios FinTech tiene como objetivo ayudar en este proceso de adaptación donde es vital conocer la situación del ecosistema FinTech, los avances de las verticales, y cuáles son los retos que tiene que afrontar toda aquella persona interesada en establecer, desarrollar y/o invertir en un negocio FinTech en el Perú.

Cumbre Fintech Perú cerró su edición 2022 presentando una ruta estratégica 75 iniciativas para acelerar el desarrollo, 27 de ellas ligadas a la dimensión pública y 48 a la dimensión privada.

El primer capítulo ofrece información clave sobre la actualidad de Perú con relación a servicios FinTech, destacando el creciente uso de billeteras electrónicas en nuestro País. Hoy las billeteras digitales representan el 40% del



total de transferencias intrabancarias. Frente a esta realidad, en octubre de 2022, el Banco Central de Reserva publicó el reglamento de interoperabilidad de los servicios de pagos provistos por proveedores, acuerdos y sistema de pagos. Entre otros aspectos, esta norma obliga a los proveedores de billeteras digitales a implementar la interoperabilidad en 2023 con el objetivo de promover su uso. Entre marzo 2021 a marzo 2022, solo las transferencias vía Yape y Plin crecieron 341% en valor y 448% en número.

Frente al desafío que significa desarrollar negocios FinTech, hemos actualizado el segundo capítulo para presentarles las principales alternativas para establecer una FinTech en el Perú, ya sea constituyendo una empresa no regulada, solicitando autorización para realizar una operación regulada, e inclusive evaluando una alianza comercial. En esta edición podrán escuchar un podcast a cargo de María del Pilar Sabogal, socia Líder de EY Law, quien nos comenta sobre los principales aspectos a considerar para la constitución y desarrollo de las FinTech en el Perú. Asimismo, también presentamos el panorama general de la industria de Venture Capital en nuestro país destacando que, durante el primer semestre del 2022, las FinTech representaron el 55.7% de los USD45.5 millones invertidos en el mercado de Venture Capital en el Perú.

Otra novedad de esta edición de la Guía de Negocios FinTech es contar con entrevistas de expertos y actores del ecosistema FinTech, quienes nos comentarán sobre la situación de las principales verticales del ecosistema y sus tendencias en el último año. Como pronosticamos el año pasado, este año ha sido favorable para los bancos digitales y factoring. Se publicó el Decreto Legislativo No. 1531 que modificó la LGSF para permitir la operación de bancos 100% digitales, sin

la necesidad de operar con una oficina física. Por otro lado, durante el primer semestre de 2022, se negociaron facturas por S/13,000 millones, beneficiando a más de 12,080 empresas del país, de las cuales 9,970 eran MYPE. Finalmente, dado recientes cambios normativos, pronosticamos en el 2023 un año de crecimiento y consolidación de las verticales de billeteras digitales y soluciones de pago.

Con el objetivo de brindar un enfoque multidisciplinario e integral para las personas interesadas en desarrollar un negocio FinTech, también hemos revisado el cuarto capítulo para brindar las principales novedades relacionadas a aspectos tributarios, de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, libre competencia, seguridad de la información y ciberseguridad, propiedad intelectual, laborales y contables.

Finalmente, conscientes que las principales FinTech de Latam vienen apostando por la expansión de sus negocios en la región, ofrecemos una actualización del vistazo del ecosistema FinTech en la región en el quinto capítulo. Para ello, hemos incorporado una sección de Paraguay y actualizado las demás con el apoyo de nuestras oficinas de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Centroamérica y Uruguay.

Esta nueva edición es una muestra del compromiso de EY con el desarrollo de negocios FinTech en el Perú, así como en la creación de un mejor entorno de negocios a todo nivel. Los invitamos a revisar la presente guía esperando que su lectura sea de provecho en el desenvolvimiento de sus actividades y nos ponemos a su disposición para asistirlo.

Haz clic en los números
para acceder al contenido



Negocios
FinTech Perú

Página 57

Misceláneos

Página 165

01

Datos Generales
Perú

Página 12

02

03

Ecosistema
FinTech Perú

Página 91

04

05

FinTech en
Latinoamérica

Página 204

DATOS GENERALES PERÚ

- 1 Geografía
- 2 Gobierno y transformación digital
- 3 Infraestructura tecnológica y digital
- 4 Moneda y tipo de cambio
- 5 Sistemas y acuerdos de pagos
- 6 Bancarización e inclusión financiera
- 7 FinTech

01

D 1 Geografía

a. Características Geográficas:

El Perú se encuentra ubicado en la sección centro-oeste de Sudamérica y limita al oeste con el Océano Pacífico, al norte con Ecuador y Colombia, al este con Brasil y Bolivia y al sur con Chile. Cuenta con una superficie total de 1,285,215.60 km², que se encuentra dividida administrativamente en 25 Gobiernos Regionales y 196 provincias, que incluyen a la provincia constitucional del Callao. Asimismo, presenta una división geográfica en tres regiones:

Superficie
1,285,215.60 km²

3 regiones naturales,
25 Gobiernos Regionales

196 provincias

Costa 11.7%

La Costa ocupa el 11.7% del territorio peruano y se caracteriza por ser de llanura estrecha y desértica. Esta región está comprendida entre el Océano Pacífico y el flanco occidental de la cordillera de los Andes y entre Ecuador y Chile. Asimismo, dentro de esta región, a nivel central, se encuentra ubicada en la ciudad de Lima que es la capital de la República del Perú.

Sierra 27.9%

La Sierra es una región montañosa comprendida entre el flanco occidental y oriental de los Andes y se caracteriza por presentar altiplanos y valles profundos. La Sierra ocupa el 27.9% de la superficie del país.

Selva 60.4%

La Selva ocupa el 60.4% de la superficie del país. Comprende la Selva alta y la Selva baja; en esta última, la mayor parte de la superficie está cubierta con la Amazonía.



b. Características demográficas:

Información demográfica del Perú¹:

De acuerdo con cifras estimadas del 2022, el Perú es el séptimo país más poblado en la región América, con 33.4 millones de habitantes.

Asimismo, hacia el 2022 se determinaron las siguientes cifras por regiones:

| Región | Población en miles |
|---------------|--------------------|
| Lima | 12,053 |
| Piura | 2,102 |
| La Libertad | 2,016 |
| Arequipa | 1,581 |
| Cajamarca | 1,495 |
| Junín | 1,406 |
| Lambayeque | 1,360 |
| Cusco | 1,358 |
| Puno | 1,323 |
| Áncash | 1,227 |
| Loreto | 987 |
| Ica | 970 |
| San Martín | 915 |
| Huánuco | 806 |
| Ayacucho | 691 |
| Ucayali | 558 |
| Apurímac | 454 |
| Amazonas | 423 |
| Huancavelica | 386 |
| Tacna | 376 |
| Pasco | 286 |
| Tumbes | 256 |
| Moquegua | 200 |
| Madre de Dios | 159 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); Estado de la población peruana 2022.

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); Estado de la población peruana 2022.

c. Recursos y clima²



Clima y biodiversidad

Debido a que el Perú se ubica entre la línea ecuatorial y el trópico de Capricornio, debería contar con un clima tropical; sin embargo, diversos factores, como la Corriente Peruana o de Humboldt, la cordillera de los Andes, y la dinámica de los ciclones y anticiclones generan un clima heterogéneo. La heterogeneidad de la geografía y las condiciones climáticas convierten al Perú en uno de los diez países con mayor biodiversidad en el planeta.

El Perú alberga el

70%

de la diversidad biológica del planeta.



Recursos minerales

El Perú posee una gran variedad de recursos minerales, tales como:

- ▶ Plata
- ▶ Zinc
- ▶ Cobre
- ▶ Plomo
- ▶ Oro

Los yacimientos, en su mayoría compuestos por minerales metálicos mixtos, se encuentran localizados principalmente en la zona Andina, aunque se distribuyen por todo el Perú.

² (i) CEPLAN Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; El Perú en el que vivimos: caracterización del territorio; Lima, (ii) Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Portal Web.

02 Gobierno y transformación digital

El Gobierno peruano apuesta por la transformación digital a todo nivel

a. Secretaría de Gobierno y Transformación Digital³

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) -antes denominada Secretaría de Gobierno Digital- de la Presidencia del Consejo de Ministros es la autoridad técnica-normativa a nivel nacional en materia de (i) Gobierno Digital, (ii) Confianza Digital y (iii) Transformación Digital.

Es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, encargándose de liderar los procesos de innovación tecnológica y de transformación digital del Estado peruano. También, es el Líder Nacional de Gobierno Digital responsable de ejercer la gobernanza digital del uso transversal, y adopción estratégica de las tecnologías digitales y datos en el Estado peruano.

En el ejercicio de sus funciones, articula acciones con las entidades de la Administración Pública, la sociedad civil, los ciudadanos, la academia y el sector privado.

b. Agenda Digital al Bicentenario

En su apuesta por la transformación digital, el Gobierno ha lanzado, a través de SGTD, la Agenda Digital al Bicentenario. Dicha agenda plantea los objetivos a lograrse a través de estrategias y acciones concretas que el Perú desarrollará en materia digital, con la finalidad de implementar las tecnologías que permitan la promoción de la competitividad, así como el desarrollo social y económico, que consigan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.



³ Nota al borrador: Mediante Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo No. 022-2017-PCM, se incorpora la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI). Posteriormente, mediante Decreto Supremo No. 126-2021-PCM se modificó la denominación de esta autoridad a "Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD)".

Agenda Digital al Bicentenario

está conformada por 21 compromisos distribuidos en 5 aspiraciones:

| ASPIRACIONES | | | | |
|--|--|---|---|--|
| 01 | 02 | 03 | 04 | 05 |
| Perú Íntegro | Perú Competitivo | Perú Cercano | Perú Confiable | Perú Innovador |
| COMPROMISOS | | | | |
| <p>Desplegar la Plataforma de Declaración Jurada de Intereses a nivel nacional.</p> <p>Impulsar la Estrategia Digital para Compras Públicas.</p> <p>Sustentar el Proyecto de Inversión Pública para el Centro Nacional de Datos.</p> <p>Implementar la Plataforma Digital Única de Denuncias del ciudadano a nivel nacional.</p> <p>Implementar la Plataforma Digital Única de Transparencia y Acceso a la Información Pública a nivel nacional.</p> | <p>Implementar la Plataforma Nacional de Servicios Digitales basada en Interoperabilidad, Gobierno de Datos, Seguridad y Arquitectura Digital.</p> <p>Impulsar la identidad digital para los ciudadanos y empresas a nivel nacional.</p> <p>Impulsar la transformación digital de Entidades Públicas Estratégicas.</p> <p>Impulsar el Plan Nacional de Conectividad con prioridad en zonas de mayor necesidad económica.</p> | <p>Digitalizar los cien (100) servicios públicos que concentren el 80% de la demanda de los ciudadanos y empresas usando metodologías disruptivas.</p> <p>Impulsar la Estrategia Digital en Salud.</p> <p>Desplegar a nivel nacional la Plataforma Digital Georreferenciada GEOPERU.</p> <p>Garantizar la difusión, uso y aprovechamiento de las plataformas digitales, aplicaciones, software y soluciones de innovación digital del sector público e incluir las soluciones de innovación digital privadas donadas.</p> | <p>Priorizar el ordenamiento y el cumplimiento del marco regulatorio en materia digital.</p> <p>Implementar el Centro Nacional de Seguridad Digital y la Plataforma Nacional de Gobierno de Datos.</p> <p>Impulsar la estrategia digital del sistema de justicia con prioridad en la prevención de la violencia contra la mujer y niños.</p> <p>Diseñar la Política y Estrategia Nacional de Transformación Digital en un Horizonte Multianual.</p> | <p>Desplegar el Programa de Voluntariado Digital a nivel nacional e internacional para el impulso de la ciudadanía y cultura digital y protección del ciudadano de los riesgos digitales.</p> <p>Impulsar la implementación de la hoja de ruta para la economía digital.</p> <p>Impulsar la implementación de la hoja de ruta para la educación digital.</p> <p>Impulsar el Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital con prioridad en competencias digitales para los servidores públicos.</p> |

c. Regulación relevante en temas digitales:

Se crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado "PIDE" (Decreto Supremo No. 083-2011-PCM)

Aplicación:

Toda entidad que forma parte de la Administración Pública.

Finalidad:

- ▶ Crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), la cual permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos seguros y el intercambio electrónico de datos entre entidades del Estado a través de Internet, telefonía móvil y otros medios electrónicos disponibles. Dicha Plataforma es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la SGTD.

Medidas de simplificación administrativa (Decreto Legislativo No. 1246)

Aplicación:

Toda entidad que forma parte de la Administración Pública.

Finalidad:

- ▶ Norma que introduce diversas medidas de simplificación administrativa, como la implementación progresiva de la interoperabilidad entre entidades.

Aspectos relevantes:

- ▶ Se dispuso que las entidades de la Administración Pública, de manera gratuita, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna.
- ▶ Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad, tales como, antecedentes penales, antecedentes judiciales, antecedentes policiales, grados y títulos, vigencia de poderes y titularidad o dominio de bienes registrados.

Estándares de Interoperabilidad de la PIDE

(Resolución de la Secretaría de Gobierno Digital No. 002-2019-PCM/SEGDI)

Aplicación:

A toda entidad que forma parte de la administración pública.

Finalidad:

- ▶ Norma que aprueba los Estándares de Interoperabilidad de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).

Aspectos relevantes:

- ▶ Define a la interoperabilidad como la capacidad de interactuar que tienen las organizaciones diversas y dispares para alcanzar objetivos que hayan acordado conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos, a través de los procesos y el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de información.

- ▶ Desarrolla los componentes del modelo de interoperabilidad, Plataforma de Interoperabilidad del Estado y el esquema de seguridad de la información aplicable.

Procedimiento Administrativo Electrónico

(Decreto Legislativo No. 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444)

Aplicación:

A toda entidad que forma parte de la administración pública.

Aspectos relevantes:

- ▶ Regula el Procedimiento Administrativo Electrónico, el Expediente Electrónico y las notificaciones realizadas por medios electrónicos.

Ley y Reglamento de Gobierno Digital

(Decreto Legislativo No. 1412 y Decreto Supremo No. 029-2021-PCM)

Aplicación:

A toda entidad que forma parte de la administración pública.

Finalidad:

- ▶ Mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general.
- ▶ Promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública, así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y sociedad del conocimiento.

Aspectos relevantes:

- ▶ Se establece la implementación de la identidad digital
- ▶ Promoción del uso del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIE)
- ▶ Marco de Servicios Digitales del Estado peruano
- ▶ Marco de Seguridad Digital del Estado peruano
- ▶ Marco de Interoperabilidad del Estado peruano
- ▶ Marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado peruano



Decreto de Urgencia del Marco de Confianza Digital

(Decreto de Urgencia No. 007-2020)

Aplicación:

A entidades de la administración pública, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, empresas y academia.

Finalidad:

- ▶ Establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional.

Aspectos relevantes:

- ▶ El Marco de Confianza Digital está compuesto de tres (3) ámbitos:
 - 1. Protección de datos personales y transparencia.** El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) es la autoridad que norma, dirige, supervisa y evalúa en materia de transparencia y protección de datos personales.
 - 2. Protección al consumidor.** El INDECOPI es la autoridad que norma, dirige, supervisa y evalúa en materia de protección al consumidor.
 - 3. Seguridad Digital.** La SGTD, en su calidad de ente rector de seguridad digital en el país, norma, dirige, supervisa y evalúa la materia de seguridad digital.
- ▶ La SGTD, es el ente rector en materia de Confianza Digital y responsable de la articulación de cada uno de sus ámbitos.
- ▶ Se crea el **Centro Nacional de Seguridad Digital**, plataforma digital que gestiona, dirige, articula y supervisa la operación, educación, promoción, colaboración y cooperación de la Seguridad Digital a nivel nacional.

- ▶ Se promueve el **uso ético** de los datos y las tecnologías digitales
- ▶ Se crea el **Centro Nacional de Seguridad Digital**, plataforma digital que gestiona, dirige, articula y supervisa la operación, educación, promoción, colaboración y cooperación de la Seguridad Digital a nivel nacional.
- ▶ Se crea **Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Digital Nacional** responsable de gestionar la respuesta y/o recuperación ante incidentes de seguridad digital en el ámbito nacional.
- ▶ Se crea el **Registro Nacional de Incidentes de Seguridad Digital**, que recibe, consolida y mantiene datos e información sobre los incidentes de seguridad digital reportados por los proveedores de servicios digitales.
- ▶ Se crea el **Centro Nacional de Datos**, plataforma digital que gestiona, dirige, articula y supervisa la operación, educación, promoción, colaboración y cooperación de datos a nivel nacional, a fin de fortalecer la confianza y bienestar de las personas en el entorno digital.
- ▶ Se crea la categoría **servicios digitales y de proveedores de servicios digitales**, debiendo estos últimos cumplir con las obligaciones legales correspondientes, tales como gestionar los riesgos de seguridad digital y establecer mecanismos para verificar la identidad de las personas.



Centro Nacional de Seguridad Digital

Plataforma digital que gestiona, dirige, articula y supervisa la operación, educación, promoción, colaboración y cooperación de la Seguridad Digital a nivel nacional.

Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Transformación Digital

(Decreto de Urgencia No. 006-2020 y Decreto Supremo N° 157-2021-PCM)

Aplicación:

A entidades de la administración pública, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, empresas y academia.

Finalidad:

- ▶ Crear el Sistema Nacional de Transformación Digital (SNTD)

Aspectos relevantes:

- ▶ La SGTD, es el ente rector del Sistema Nacional Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia.
- ▶ Se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, que es el Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública y se promueven las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia orientadas a alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital.
- ▶ Se define la Transformación Digital como el proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos para generar efectos económicos, sociales y de valor para las personas.
- ▶ Se define la Política y Estrategia Nacional de Transformación Digital, que constituyen en los instrumentos estratégicos y orientadores para la transformación digital en el país.
- ▶ Se define al Comité de Alto Nivel por un Perú Digital, Innovador y Competitivo, como el espacio de coordinación y articulación entre el sector público, privado, sociedad civil, academia y ciudadanos para las acciones relacionadas al desarrollo y consolidación de la transformación digital en el país.

Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

(Ley N° 31250)

Aplicación:

A entidades de la Administración Pública, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, empresas y academia.

Finalidad:

- ▶ Crear y regular el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti); así como establecer la regulación aplicable a los fines, funciones y organización del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec); que es el organismo encargado de impulsar, promover, fortalecer y consolidar las capacidades de ciencia, tecnología e innovación del país, para contribuir a su desarrollo.

Aspectos relevantes:

- ▶ Se establecen como objetivos del Sinacti, la promoción de actividades científicas, tecnológicas y de innovación (CTI), desarrollar y adaptar las diversas tecnologías e innovaciones en diversas regiones y localidades, ofrecer incentivos financieros y no financieros para la ejecución de actividades CTI, entre otros; de la mano de articulación público-privada.
- ▶ Se establecen los siguientes niveles aplicables al Sinacti:
 - a. El nivel de definición estratégica de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI).
 - b. El nivel de implementación de la POLCTI.
 - c. El nivel de ejecución de la POLCTI
- ▶ En el nivel de definición estratégica se proponen, discuten, aprueban y coordinan las regulaciones, las intervenciones y el presupuesto de la CTI en el país.
- ▶ En el nivel de implementación se podrán crear programas nacionales de CTI, creados en el marco de la POLCTI, que

estarán destinados a atender necesidades, cerrar brechas específicas de la economía productiva y de los servicios sociales y ambientales en materia de CTI.

- ▶ En el nivel de ejecución se ejecuta la POLCTI y las actividades CTI, tal como la formación de investigadores, gestores y técnicos especializados; la investigación básica y aplicada; la salvaguarda y revalorización de los conocimientos tradicionales; el desarrollo, transferencia, adaptación, difusión de la CTI, el emprendimiento innovador, entre otros.
- ▶ Se designa al Concytec como ente rector del Sinacti y autoridad técnico-normativo en dicha materia.
- ▶ Se establece a la POLCTI como el principal instrumento estratégico para la orientación del Sinacti y desarrollo de lineamientos de política pública en materia de CTI.
- ▶ Se crea la Red Nacional de Información en Ciencia, Tecnología e Innovación como instrumento destinado a la difusión sistemática de conocimientos académicos, técnicos e industriales y capacidades humanas en CTI.

Ley y Reglamento de Firmas y Certificados Digitales

(Ley No. 27269 y Decreto Supremo No. 052-2008-PCM)

Aplicación:

A toda persona u organización del sector privado, así como a las entidades de la administración pública.

Finalidad:

- ▶ Regular la utilización de la firma electrónica que conlleve manifestación de voluntad, otorgándole validez y eficacia jurídica.

Aspectos relevantes:

- ▶ Se reconocen tres modalidades de firma electrónica:

- 1. Firma electrónica Simple:** es un dato en formato electrónico anexo a otros datos electrónicos o asociado de manera lógica con ellos, que utiliza un firmante para firmar.
- 2. Firma Electrónica Avanzada:** es aquella firma electrónica simple que cumple con las siguientes características: (i) está vinculada al firmante de manera única, (ii) permite la identificación del firmante, (iii) ha sido creada utilizando datos de creación de firmas que el firmante puede utilizar bajo su control, y (iv) está vinculada con los datos firmados de modo tal que cualquier modificación posterior de los mismos es detectable.
- 3. Firma Electrónica Cualificada o Firma Digital:** Es aquella firma electrónica que, utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del firmante, habiendo sido creada por medios que el firmante mantiene bajo su control con un elevado grado de confianza, de manera que está vinculada únicamente al firmante y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior. Tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Código Civil.

- ▶ Carga de la prueba: En caso de controversia sobre la autoría de la firma, la carga de la prueba recae en los siguientes:

- 1. Firma electrónica simple y avanzada,** quien la invoque como auténtica
- 2. Firma electrónica cualificada,** quien niegue la autoría

- ▶ Se crea la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que consiste en un sistema confiable, acreditado, regulado y supervisado por la autoridad administrativa competente (INDECOPI), a través del cual se permiten generar firmas digitales y proporcionar diversos niveles de seguridad respecto de la integridad de los documentos electrónicos y la identidad de su autor. En el sistema de generación de firmas digitales, participan entidades de certificación y entidades de registro o verificación acreditadas ante la Autoridad Administrativa Competente.

d. Mecanismos y plataformas puestas a disposición por el Gobierno a favor de la ciudadanía

► **Plataforma digital única del Estado peruano para orientación al ciudadano - gov.pe.**

A través de esta plataforma, los ciudadanos pueden acceder a información institucional y orientación de trámites y servicios, de manera rápida y sencilla.

► **Plataforma de datos abiertos - datosabiertos.gob.pe**

Datos provistos por diversas entidades públicas del Estado para el acceso y uso por parte del público en general. Se puede encontrar datos sobre educación, sociedad de la información, medio ambiente, desarrollo urbano, entre otros.

► **Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital**

Espacio de co-creación, diseño, rediseño y digitalización de servicios públicos y de transformación digital del Estado en el que participan la academia, la sociedad civil, los sectores público y privado, y los ciudadanos en general.

► **Equipo de respuesta ante incidentes de seguridad digital del Perú**

Oficina de la SGTD encargada de liderar los esfuerzos para anticipar y resolver los desafíos entorno a la ciberseguridad, y coordinar la respuesta ante ciberataques.



03 Infraestructura tecnológica y digital

a. Situación de la Conectividad y panorama de la infraestructura digital en el Perú

El crecimiento del acceso a internet en nuestro país ha sido notorio en la última década. En el 2011, solo el 16.4% de hogares peruanos contaban con acceso a dicho servicio, mientras que en el último trimestre de 2021 se registró que el 55.3% de hogares peruanos están conectados a internet, según el INEI . No obstante, el panorama actual de nuestro país demuestra que tenemos diversos aspectos en los cuales trabajar para alcanzar el cierre de brecha digital.

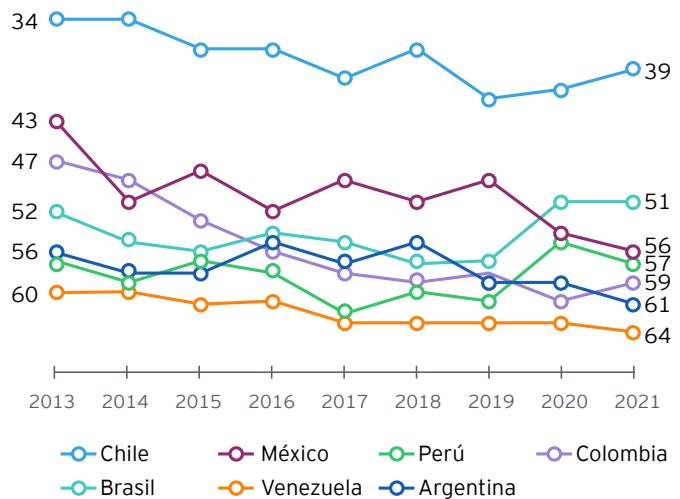
1. Competitividad digital

Cobertura de internet y uso de tecnologías.

En el marco de competitividad digital, el Perú ha ocupado el puesto 57 (de 64 países) en el Índice de Competitividad Digital Mundial de 2021, publicado por el Institute for Management Development (IMD) World Competitiveness Center, cuyo objetivo es revelar los indicadores sobre la capacidad que tienen los países para adoptar y explorar tecnologías digitales como un motor clave para la transformación económica en los negocios, el gobierno y la sociedad en su conjunto⁴.

Al respecto, se advierte que Perú desciende dos puestos en comparación con el año 2020, debido al bajo desempeño en los tres pilares evaluados: conocimiento, tecnología y preparación para el futuro. Sin embargo, en el contexto regional, Perú se mantiene por encima de Colombia, Argentina y Venezuela.

Índice de Competitividad Digital Mundial de 2021



Fuente: Centro de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Centrum PUCP). Competitividad digital de los países latinoamericanos (posiciones): 2015 - 2021. Octubre 2022.

De igual modo, de acuerdo con un estudio de 2020 de la Corporación Andina de Fomento (CAF)⁵, el Perú se encuentra debajo del promedio de América Latina para lograr el acceso a internet, teniendo como base los siguientes indicadores: (i) uso de internet para fines referidos a aplicaciones (apps) de salud; (ii) uso de internet para apps educativas; (iii) densidad de plataformas FinTech; e (iv) intensidad de comercio electrónico. Asimismo, cifras proporcionadas por entidades públicas peruanas indican que en ciertos grupos aún existe el desequilibrio en el acceso a internet:

⁴ Centro de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Centrum PUCP). Resultados del Ranking de Competitividad Digital Mundial 2021. Octubre 2022.

⁵ CAF. El estado de la digitalización de América Latina frente a la pandemia del COVID-19 . 2020.

- ▶ Según el Ministerio de Educación⁶, durante el 2020, el 74.1% de escuelas secundarias tiene acceso a internet, pero las escuelas en zonas rurales alcanzan solo la mitad del porcentaje de acceso a internet del que alcanzan las áreas urbanas.

Año 2022:

- ▶ De acuerdo con un informe de junio de 2022 del INEI, para el primer trimestre de 2022, Lima Metropolitana presenta el mayor nivel de hogares con acceso a internet que alcanza el 76,2%, mientras que el resto de zonas urbanas presenta 61,1% y el área rural 18,8%⁷.
- ▶ El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha indicado en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, publicado en el 2019, que, para el corto plazo, se requiere de un monto de inversión de 28.217 millones de soles para alcanzar los niveles de acceso básico de infraestructura de telecomunicaciones que debería tener un país con nuestras características socioeconómicas y geográficas. Al respecto, en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025 publicado por el MEF⁸, se indica que aún es insuficiente la explotación de la infraestructura de redes de fibra óptica de titularidad del Estado.

Algunas de las propuestas que se mencionan en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025 para atender la brecha de acceso y cobertura a internet son las siguientes:

- a. Optimización e integración de infraestructura de fibra óptica financiada por el Estado:** considerando que La Red Dorsal Nacional de fibra Óptica (RDNFO) cuenta con 13,636 km de fibra óptica y conecta a 22 capitales de región, 180 capitales de provincia y 136 localidades de Perú.
- b. Promoción de la implementación de nuevas tecnologías móviles para las telecomunicaciones:** tal como el 5G con el propósito de explotar servicios que hagan uso de nuevas tecnologías tal como i) comunicaciones masivas de máquina

a máquina; ii) comunicaciones ultra fiables y de baja latencia que permitan el desarrollo de aplicaciones de misión crítica, desarrollo de vehículos autónomos, realidad virtual, metaverso, entre otros.

- c. Desarrollo de una red continental de banda ancha:** con el objetivo de crear las condiciones para atraer la inversión y construcción de infraestructura de centros de datos, que comprenda a empresas de cloud computing (públicas o privadas) y de telecomunicaciones.

d. Incentivos para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, es importante recalcar que también existen factores socioeconómicos que dificultan las posibilidades de consumo de servicios de telecomunicaciones, puesto que gran parte de la población se encuentra en áreas con cobertura, pero no todos utilizan el servicio de internet⁹.

Sin perjuicio de ello, en el contexto de emergencia nacional y emergencia sanitaria, el gobierno ha tomado acciones de priorización de acceso a internet en áreas rurales y lugares de preferente interés social. Un ejemplo de ello es la emisión del Decreto de Urgencia 014-2021 que busca permitir que 3,2 millones de peruanos accedan a internet, según lo indica el MTC¹⁰.

Cobertura por internet móvil e internet fijo

Asimismo, a nivel nacional, según una comparativa de datos del 2019 y 2021 realizada por OSIPTEL, en el 2021 el 37.6% de los hogares peruanos cuenta con conexión fija y móvil a la vez, mientras que solo el 48.3% tiene conexión móvil y el 1.8% solo conexión fija. Inclusive, se destaca que, en Lima Metropolitana, en el 2021, el 65.8% de los hogares tienen conexión fija y móvil a la vez, cifra que se incrementó del 45.4% desde el 2019¹¹.

⁶ Hiperderecho. Presentamos el primer reporte sobre brecha digital de género en Perú. 2020.

⁷ INEI. Las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares: Ene-Feb-Mar 2022. 2022.

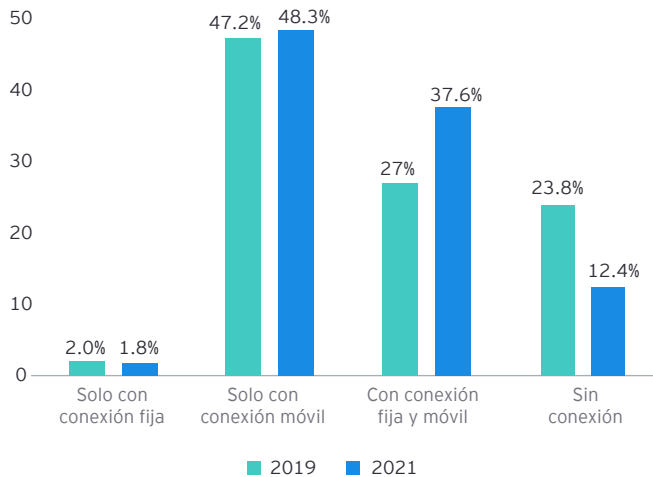
⁸ Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025, aprobado mediante Decreto Supremo No. 242-2022-EF. 2022.

⁹ MTC. Impacto económico del acceso a internet en los hogares peruanos. 2020.

¹⁰ MTC. MTC lanza medidas para que 3.2 millones de peruanos accedan a Internet. 2021.

¹¹ Diario Gestión. Suben de 45% a 66% hogares con conexión a Internet fija y móvil. 2022.

Hogares según disponibilidad de conexión a internet



Fuente: Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL). Suben de 45% a 66% hogares con conexión a Internet fija y móvil. 2022.

Cabe indicar que, según proyecciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) publicadas en febrero de 2022, se considera que habrá un mayor crecimiento en el segmento de internet fijo, que se elevará un 10,9% este año y 9,4% para el 2023, llegando a los 3,7 millones de conexiones¹².

2. Conectividad digital e Inclusión Financiera

A nivel de Latinoamérica, los estudios realizados en esta región demuestran que existe una insuficiente y desigual infraestructura y cobertura en telecomunicaciones, pues según el Banco Mundial (2021), actualmente menos del 50% de la población de América Latina y el Caribe tiene conectividad de banda ancha fija. Dicha desigualdad en la cobertura de acceso a internet tiene mayor evidencia, a nivel territorial: mientras en las zonas urbanas donde la conectividad llega al 71% de la población, en las zonas rurales esta apenas alcanza al 40%¹³.

Asimismo, de acuerdo con el estudio de Inclusión Financiera y Digitalización (2022) realizado por Credicorp e Ipsos¹⁴, los problemas de conectividad no solo se concentran en aspectos

geográficos, sino también en los costos significativos que puede implicar el acceso a internet, el desconocimiento y la alta desconfianza de la población respecto de los medios digitales.

Al respecto, en el Perú, los primeros tres meses del 2022,

**73 de cada
100 personas**
de 6 y más años de edad **accedieron a
Internet en el país**

Lo cual indicaría que ha existido un crecimiento de 5.1% y 17.7% en comparación con el primer trimestre de los años 2021 (67,4%) y 2019 (54,8%), respectivamente, de acuerdo a lo informado por el INEI a través del informe técnico Estadísticas de las Tecnologías de la Información y Comunicación en los Hogares, elaborado con los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH)¹⁵. Asimismo, el INEI también destaca que el 57,4% de los hogares del país tiene conexión a internet en el segundo trimestre de 2022¹⁶.

Sin perjuicio de lo anterior, el uso de medios digitales para realizar actividades financieras aún tiene índices muy bajos, pues de acuerdo al estudio de Inclusión Financiera y Digitalización (2022), Perú y México son los países con menores niveles de digitalización, en tanto el 70% de los usuarios del sistema financiero son usuarios no digitales. Así, solo el 21% de los usuarios hacen uso de medios digitales para realizar transacciones financieras¹⁷.

Para conocer más sobre Inclusión Financiera, por favor revisar el siguiente apartado de la guía:

12 Ebiz Noticias. Conexiones a Internet fijo crecerán un 10,9% este año. 2022.

13 Credicorp e Ipsos. Inclusión Financiera y Digitalización. 2022.

14 Credicorp e Ipsos. Inclusión Financiera y Digitalización. 2022.

15 INEI. El 72,5% de la población de 6 y más años de edad del país accedió a Internet en el primer trimestre de 2022. 2022.

16 INEI. Aumenta hogares con conexión a internet en el II trimestre del 2022. 2022.

17 Credicorp e Ipsos. Inclusión Financiera y Digitalización. 2022.

3. Datos de interés:

Velocidad en internet fijo:

- ▶ En el Perú, de acuerdo con cifras del 2020, la mayoría de las conexiones a internet fijo corresponden a una velocidad de igual o mayor a 16 Mbps¹⁸.
- ▶ A nivel internacional, en lo que respecta a velocidades de descarga y subida, Chile es el país de la región que lidera la velocidad de internet fijo, siendo esta de 122 Mbps. Mientras que Perú, superando a Bolivia, Ecuador y Venezuela presenta una velocidad promedio de subida de 33 Mbps¹⁹.

Tecnologías en el internet fijo:

La principal tecnología de acceso al servicio de internet fijo a junio del 2020 es la tecnología Cable módem; mientras que, el acceso a internet mediante fibra óptica y LTE han experimentado un crecimiento importante en los últimos años, llegando a representar el 8.2% y el 11.2% respectivamente en el 2020²⁰.

▶ Conexiones de internet fijo aumentaron

7.69%

en primer trimestre del 2022 respecto de lo registrado en el 2021.²¹

- ▶ Durante el primer trimestre del 2022, a excepción de Loreto, todas las regiones vieron incrementadas las conexiones al servicio de internet fijo.
- ▶ En este caso, Tumbes reportó el mayor avance porcentual en el total de conexiones (alcanzando 35.03%), seguida de Ica (alcanzando 34.90 %) y Amazonas (alcanzando 34.34%) respecto de lo registrado en el 2021.

18 MTC. Impacto económico del acceso a internet en los hogares peruanos. 2020.

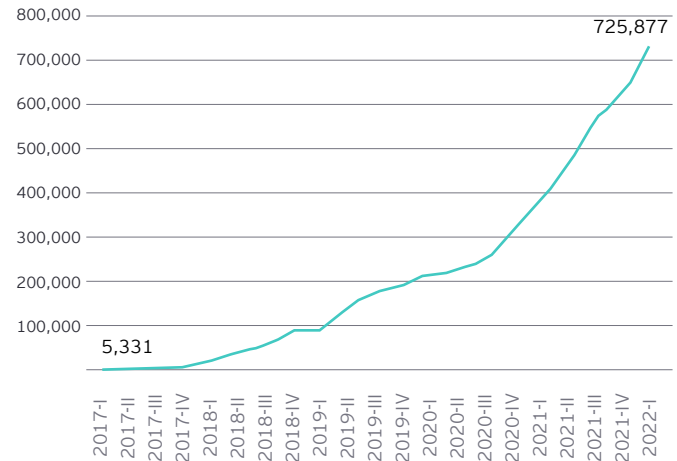
19 MTC. Impacto económico del acceso a internet en los hogares peruanos. 2020.

20 MTC. Impacto económico del acceso a internet en los hogares peruanos. 2020.

21 OSIPTEL. Conexiones de internet fijo aumentaron 7.69 % en primer trimestre del 2022.

- ▶ **Fibra óptica:** Destaca la alta participación de la tecnología de fibra óptica (71.9%), la cual se ha incrementado sostenidamente en los últimos cinco años, acumulando una tasa de crecimiento promedio anual de 167%²².

Conexiones de fibra óptica



Fuente: OSIPTEL. Conexiones de internet fijo aumentaron 7.69 % en primer trimestre del 2022.

- ▶ **Tecnologías en el internet móvil:** El 86.1% de la población cuenta con cobertura mediante la tecnología 3G, el 79.2% con cobertura mediante la tecnología 4G, y el 43.5% con cobertura mediante la tecnología 4.5G²³, considerando que los teléfonos compatibles con la tecnología más avanzada lo serán también con las redes anteriores, tal como 4G y 3G²⁴. Al respecto, la tecnología de 4G fue predominante para acceder a internet desde teléfonos móviles durante el segundo trimestre del 2021.

22 Hiperderecho; Análisis de la plataforma e infraestructura de Identidad Digital de RENIEC; 2021.

23 Hiperderecho; Análisis de la plataforma e infraestructura de Identidad Digital de RENIEC; 2021.

24 Hiperderecho; Análisis de la plataforma e infraestructura de Identidad Digital de RENIEC; 2021.

b. Uso y acceso a Tecnologías en el Perú:

► Teléfono celular:

En el primer trimestre del año 2022,

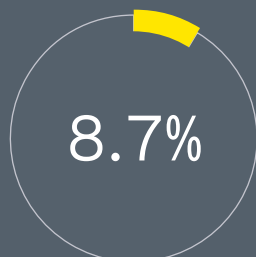
81%

de los hogares del país tienen únicamente teléfono celular²⁵. Asimismo, según Osiptel, 8 de cada 10 peruanos, en promedio, se conecta a internet desde su celular.

► Frecuencia de uso de internet:



de la población mayor a 6 años hace uso diario de Internet.



usa Internet una vez a la semana²⁶

► Preferencia en actividades:

94.5%

navega en Internet para comunicarse

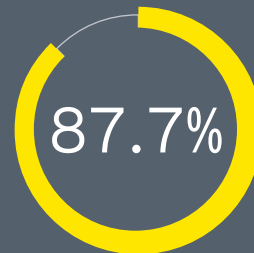
86.2%

utiliza Internet para realizar actividades de entretenimiento

81%

recurre a internet para obtener información²⁷

► Tecnologías utilizadas para acceder a internet²⁸:



lo hace a través del **teléfono celular**

18.3%

a través de una computadora

17.6%

a través de una Laptop

2.1%

utilizaba una Tablet

8.1%

utiliza otro tipo de dispositivo como un televisor smart



Mar 2022. 2022

25 INEI. Las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares: Ene-Feb-Mar 2022. 2022.

26 INEI. Las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares: Ene-Feb-Mar 2022. 2022

27 INEI. Las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares: Ene-Feb-

28 Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). El 66,8% de la población de 6 y más años de edad accedió a Internet de enero a marzo del presente año; 2021.

C. Sistemas de identificación digitales

¿Qué es la identidad digital?

La identidad digital es aquel conjunto de atributos que individualiza y permite identificar a una persona en entornos digitales.

Marco normativo de la identidad digital

Ley de gobierno digital

(Decreto Legislativo No. 1412)

Desde el 2018 contamos con esta norma, Ley de Gobierno Digital, que regula el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital, datos y uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública. Esta norma resulta importante, ya que establece el Marco de Identidad Digital del Estado Peruano, compuesto por los principales lineamientos y estándares destinados a hacer efectiva la identificación y autenticación de los ciudadanos y personas en general cuando acceden a los servicios digitales.

Reglamento de la Ley de gobierno digital

(Reglamento del Decreto Legislativo No. 1412)

Decreto Supremo No. 029-2021-PCM

Recientemente en febrero de 2021 se emitió esta norma que reglamenta la Ley de Gobierno Digital, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 1412. El reglamento desarrolla los siguientes componentes del Marco de Identidad Digital del Estado Peruano, que comprende tanto la identidad digital de ciudadanos peruanos como extranjeros:

1. Principios: Inclusión, Identificador Único, No discriminación y Equivalencia funcional de la verificación de la identidad
2. Ciudadanos digitales
3. Gestores de la identidad digital
4. Se crea la Plataforma Nacional de Identificación y Autenticación de la Identidad Digital (ID GOB.PE)
5. Atributos de identidad digital
6. Proveedores de atributos de identidad complementarios
7. Credenciales de autenticación

Proveedores de Servicios Digitales

(Decreto de Urgencia No. 007-2020)

Tiene como propósito establecer medidas destinadas a garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales. Dispone, además, que los Proveedores de Servicios Digitales deberán contar con mecanismos para verificar la identidad de las personas que acceden a un servicio digital, conforme al nivel de riesgo del mismo y de acuerdo a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

A la fecha, está pendiente la emisión de la reglamentación de este decreto de urgencia, con el cual se espera tener mayores alcances sobre la normativa que regulará la interacción digital, estableciendo obligaciones y derechos para los usuarios y proveedores de servicios digitales.

Gestión de la identidad digital y avances

El RENIEC es la institución peruana que tiene como función organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, así como, de emitir el Documento Nacional de Identidad (DNI) que acredita la identidad de las personas.

El RENIEC ha implementado diversas iniciativas para brindar los servicios de identificación haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación. Al respecto, contamos con:

► **El DNI electrónico (DNle):**

se trata de una tarjeta inteligente que contiene un chip que almacena nuestros certificados digitales que, además de permitir la identificación de manera presencial, permite realizar la identificación en plataformas online. Adicionalmente, permite firmar documentos de manera digital y con valor legal²⁹. Cabe indicar que es RENIEC quien también emite los certificados digitales, que pueden ser dirigidos a personas naturales y a personas jurídicas.

Si bien esta iniciativa ha sido implementada hace varios años, aún el RENIEC se encuentra llevando a cabo el Plan de Masificación del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) para el periodo 2019-2021³⁰.

► **Portal del ciudadano:**

Es una herramienta dirigida a los ciudadanos que cuentan con DNle (únicamente ellos podrán tener acceso) que permite llevar a cabo diversos trámites, tales como, trámite de inscripción de nacimiento o defunción, saber quién consulta los datos personales RENIEC de una persona, obtener copia certificada de nacimiento, matrimonio o defunción, entre otros³¹.

► **RENIEC Móvil Facial:**

RENIEC pone a disposición una app en Playstore que brinda servicios de autenticación a los usuarios mediante biometría facial. Esta aplicación es utilizada para la gestión de cambios en el DNI, así como para consultar información de este y otros trámites³².

► **RENIEC Bio Facial:**

Destinada a que los usuarios puedan renovar o actualizar datos como fotografía o domicilio de nuestro DNI o DNle de manera

100% virtual y casi inmediata. Esta app también es utilizada para la verificación de identidad como parte del proceso de algunos trámites³³.

► **ID Perú:**

Esta app tiene como propósito verificar la identidad mediante lectura de las huellas dactilares. Funciona con la Plataforma de Autenticación Nacional.}



²⁹ RENIEC. Información DNI electrónico.

³⁰ RENIEC; Plan de Masificación del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) para el periodo 2019-2021, Resolución Jefatural No. 000221-2019/JNAC/RENIEC.

³¹ Hiperderecho; Identidad Digital en Perú: DNI electrónico y plataformas; 2021.

³² Hiperderecho; Análisis de la plataforma e infraestructura de Identidad Digital de RENIEC; 2021.

³³ Hiperderecho; Identidad Digital en Perú: DNI electrónico y plataformas; 2021.

Moneda y tipo de cambio

Desde 1991, la moneda de circulación oficial en el Perú es el Sol. En diciembre de 2015, la unidad monetaria adquirió su actual denominación, cambiando de “Nuevo Sol” a “Sol”.

Asimismo, en el uso comercial, podemos apreciar que en la actualidad el dólar de los Estados Unidos de América (Dólar) continúa teniendo una relevante presencia en el mercado peruano. Tan es así, que es posible adquirir productos o servicios pagando con esta moneda extranjera.

a. Estabilidad monetaria del Sol

La estabilidad monetaria del Sol, así como el diseño e implementación de la Política Monetaria está a cargo del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Actualmente, dicha política tiene como meta de inflación entre el 1 a 3 por ciento. Este rango buscaría que se evite desvalorizar relativamente el Sol y fortalecer la confianza en la moneda nacional³⁴.

El cumplimiento de dicha meta es evaluado de forma continua desde el 2006, mediante una revisión mensual de la variación inflacionaria en los últimos doce meses. Esto ha ubicado al Perú en el grupo de países con tasas de inflación³⁵ bajas y estables.

Respecto a la inflación interanual calculada en los primeros meses del 2022, esta ha fluctuado entre 6.15%, correspondiente a febrero, y 8.09% correspondiente a mayo. Al respecto, podemos comparar estas cifras con el promedio calculado a enero de 2021, el cual era de 2.7%. De acuerdo con lo señalado por el BCRP, la aceleración de la inflación corresponde a un incremento de los precios de alimentos con alto contenido importado y los combustibles, lo que evidenciaría que los diferentes indicadores tendenciales de

inflación muestran una tendencia al alza. Sin embargo, de acuerdo con lo señalado por el BCRP, la inflación interanual estaría regresando al rango meta de inflación en el segundo semestre del próximo año.

El BCR ha indicado que, en base a la moderación del efecto de los precios internacionales de alimentos y energía, se proyecta una tendencia decreciente de la inflación interanual y una reducción de las expectativas de inflación y se espera que este año nuestra economía tenga un crecimiento de 3,1% y 3,2% en el 2021³⁶.

Por otro lado, la referida institución ha señalado que se mantiene el sesgo al alza en el balance de riesgos de la proyección de inflación. Los riesgos en la proyección consideran principalmente las siguientes contingencias: (i) incremento en los precios internacionales de los alimentos y combustibles debido a los problemas de producción y abastecimiento; (ii) persistencia de la inflación a nivel mundial y su posible impacto sobre las expectativas de inflación y sobre el crecimiento económico mundial; (iii) un menor nivel de actividad local de no recuperarse la confianza empresarial y del consumidor, y de haber demoras en la ejecución del gasto público; y (iv) presiones al alza del tipo de cambio, salida de capitales y mayor volatilidad en los mercados financieros por episodios de mayor incertidumbre política, perturbaciones en el crecimiento y el endeudamiento de las economías, o una mayor velocidad del retiro del estímulo monetario en países desarrollados³⁷.

³⁴ BCRP. Folleto Institucional. Página institucional. Sin fecha.

³⁵ BCRP. Nota Informativa: Programa monetario de agosto 2022. Página institucional. 2022.

³⁶ Reporte de Inflación junio 2022. Página institucional. 2022.

³⁷ BCRP. Reporte de Inflación junio 2022. 2022.

b. La dolarización en el Perú

Como se mencionó previamente, en el Perú es posible encontrar proveedores de productos o servicios que acepten el Dólar como forma de pago. Un ejemplo de esto es el mercado automotriz, el tecnológico, el inmobiliario de venta y de arrendamiento, y las empresas del sistema financiero que ofrecen créditos en Dólares. Asimismo, se cuenta con una gran cantidad de personas naturales o jurídicas que mantienen un porcentaje de sus ahorros en esta moneda.

Una de las causas de la dolarización en el Perú fue la presencia de índices hiperinflacionarios a finales del siglo pasado con la anterior moneda de circulación oficial, el Inti millón. Ante esta situación, con la necesidad de mantener una base de ahorros o caja líquida que mantuviera razonablemente su valor a lo largo del tiempo y también por la entrada de remesas del extranjero, el uso del Dólar se extendió.

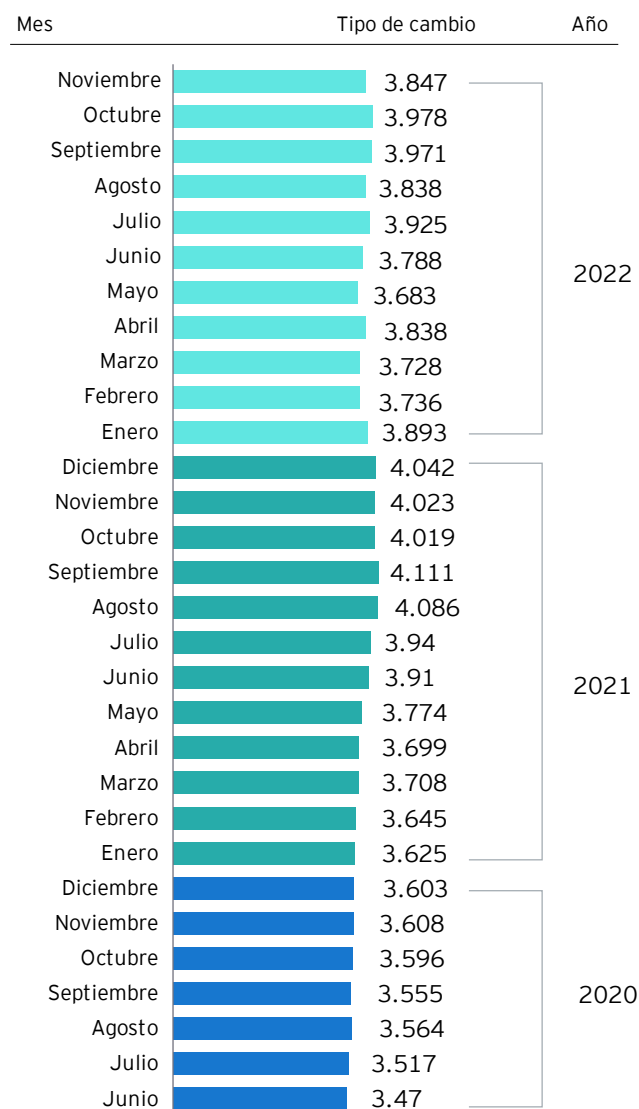
Hoy la dolarización sigue presente en el Perú, lo cual ha generado que se preste especial atención a la evolución del tipo de cambio y al riesgo cambiario.



c. Evolución del tipo de cambio

De acuerdo con las estadísticas brindadas por el BCRP, el tipo de cambio promedio mensual entre el Sol y el Dólar ha evolucionado de la siguiente manera:

Evolución reciente del tipo de cambio



Fuente: Gerencia Central de Estudios Económicos. BCRP.

d. Alternativas FinTech para el cambio de divisas

Una de las nuevas alternativas presentes en el mercado peruano para llevar a cabo las operaciones de cambio de Soles a Dólares, y viceversa, es el uso de plataformas FinTech. Estas plataformas ofrecen un tipo de cambio competitivo y tienen la ventaja de poder ser llevados a cabo de manera virtual, a diferencia de las casas de cambio físicas.

Cabe mencionar que estas nuevas alternativas de casas de cambio virtuales se encuentran reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y vienen estableciendo alianzas con los actores de la banca tradicional. Contamos dentro del mercado, entre otros, con los siguientes actores:



Rextie:

USD2,000 millones

La primera casa de cambio digital registrada por la SBS y contando con más de USD2,000 millones negociados con sus clientes³⁸.

Kambista:

USD1,000 millones

Cuenta con más de USD1,000 millones cambiados en más de 822 mil operaciones realizadas y tiene una alianza con el Banco Internacional del Perú - Interbank³⁹.

Cocos y Lucas:

S/3,600 millones

Es el app de cambio de divisas del Banco de Crédito del Perú, contando con más de S/3,600 millones cambiados y con más de 160 mil operaciones realizadas⁴⁰.

Como se puede observar, el cambio de divisas mediante FinTech o la banca tradicional viene posicionándose adecuadamente en el mercado peruano. El distanciamiento social originado por la pandemia COVID-19 ha favorecido el crecimiento de la demanda de cambio de divisas desde dispositivos móviles.

³⁸ Rextie. Página web. Recopilado el 25 de octubre de 2021.

³⁹ Kambista. Página web. Recopilado el 25 de octubre de 2021.

⁴⁰ Cocos y Lucas. Página web. Recopilado el 25 de octubre de 2021.

5 Sistemas y acuerdos de pagos

Pese a que diversas actividades se vieron paralizadas producto de las medidas sanitarias y de aislamiento social generadas por el COVID-19, la cadena de pagos no se ha visto interrumpida.

Contexto COVID-19



Los pagos digitales han tenido un veloz incremento a comparación de la situación pre-COVID-19 en el país, y éste ha sido de tal dimensión que ha generado que el Perú sea uno de los países que lidere dicho el crecimiento en el volumen procesado por medios de pagos digitales, situándose por encima de Colombia y Chile⁴¹.



41 El Diario Oficial el Peruano. Perú lidera crecimiento de pagos digitales en América Latina. 2021.

Panorama del Sistema de Pagos en el Perú

Se encuentran clasificados en Sistemas de pagos de alto valor y bajo valor.

a. Sistemas de pagos de alto valor

1. Sistema de liquidación bruta en tiempo real (LBTR)⁴²:

Es el sistema administrado por el BCRP, que comprende principalmente las transacciones de alto valor tales como préstamos interbancarios, transferencias interbancarias por cuenta propia o de clientes y operaciones de compra-venta de moneda extranjera, las cuales se liquidan una a una y en tiempo real.

En los últimos 12 meses, a marzo 2021, la caída de las operaciones propias de los participantes fue de 50% en valor y 28% en número; mientras que las operaciones de clientes disminuyeron en 11% y 7% en valor y número, respectivamente. La evolución mensual muestra que las operaciones de clientes han venido recuperándose, lo que contrasta con las operaciones propias que mantienen un bajo nivel, asociado a la reducción de la compra y venta de moneda extranjera, de los préstamos interbancarios en moneda nacional y otras transferencias entre los participantes, en un contexto de mayor liquidez en el sistema financiero⁴³. Asimismo, se han implementado algunas novedades al sistema:

- ▶ Ha venido apoyando el proceso de modernización de la Plataforma Tecnológica de la Cámara de Compensación Electrónica (CCE), que es una Empresa de Servicios de Canje y Compensación (ESEC) de propiedad de la mayoría de los bancos que operan en el Perú.
- ▶ Ha programado la aplicación que facilita los servicios de transferencias interbancarias inmediatas.

En 2021, el BCRP ha indicado que viene evaluando el proveer pagos inmediatos minoristas a través del Sistema LBTR.

42 Los datos sobre crecimiento de operaciones han sido extraídos de: BCRP. Reporte de Estabilidad Financiera. Noviembre 2020. páginas 66, 67 y 74. Link: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2020/noviembre/ref-noviembre-2020.pdf>.

43 BCRP. Reporte de estabilidad financiera. Mayo de 2021.

2. Sistema de liquidación multibancaria de valores (SLMV)⁴⁴

Este es un sistema de transferencia de fondos por el que el Registro Central de Valores y Liquidaciones del Perú (CAVALI), como Institución de Compensación y Liquidación de Valores, liquida las obligaciones de pago que surgen de las negociaciones con valores en rueda de bolsa de la BVL y la liquidación de las transacciones con bonos del Gobierno. Para ello, hace uso del Sistema LBTR mediante cuentas en el BCRP.

A diferencia del Sistema LBTR, el SLMV ha continuado creciendo durante la pandemia del COVID-19, lo cual se debe al incremento de operaciones registradas en rueda de bolsa de la BVL. Entre ellas, las ventas de Valores del Tesoro por parte de las AFP para enfrentar el retiro de fondos durante el primer y tercer trimestre de 2020, de acuerdo con el BCRP⁴⁵.



⁴⁴ BCRP. [NOMBRE DE REPORTE. ETC]. Link: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2020/noviembre/ref-noviembre-2020.pdf>.

⁴⁵ BCRP; Reporte de Estabilidad Financiera; 2020.

b. Sistemas de pagos de bajo valor

1. Sistema de compensación y liquidación de cheques y de otros instrumentos compensables, administrados por la CCE

La CCE se encarga de compensar electrónicamente los pagos de bajo valor, tales como los cheques y las transferencias de crédito, que los agentes económicos originan y que son canalizados al sistema por las entidades financieras participantes.

Salvo las operaciones con cheque, las operaciones de la CCE han experimentado un gran aumento. La transferencia inmediata fue el instrumento de pago que más creció durante la pandemia. Así, en los últimos 12 meses, a marzo 2021, estas operaciones registraron un crecimiento de 142% en valor y 269% en número. La tendencia mensual muestra un ritmo alto de crecimiento que se mantiene en el presente año⁴⁶. En marzo de 2021, la CCE implementó la Plataforma tecnológica de Vocalink para sus servicios de Compensación de Cheques y Transferencias de Crédito⁴⁷.

2. Acuerdo de Pago de Dinero Electrónico (APDE)

El APDE es el conjunto de acuerdos o procedimientos para procesar y compensar las Órdenes de Transferencia de Dinero Electrónico, que se encuentran regulados por el BCRP y administrados por Pagos Digitales Peruanos S.A (PDP), en el cual participan empresas del sistema financiero, incluyendo empresas emisoras de dinero electrónico y operadores móviles.

En los últimos 12 meses, a marzo de 2021, el valor de pagos y transferencias con Bim se redujo en 26%, pero su número se incrementó en 11%. En términos mensuales, la evolución es creciente para el valor y número de pagos y transferencias; así como para el cash-in. Cabe señalar que a marzo de 2021, se registraron más de 1,3 millones de usuarios, lo que representó un incremento de 92% respecto marzo 2020, en el contexto de la entrega de bonos por parte del gobierno⁴⁸.

⁴⁶ BCRP; Reporte de Estabilidad Financiera; Mayo de 2021.

⁴⁷ BCRP; Reporte de estabilidad financiera; Mayo de 2021.

⁴⁸ BCRP; Reporte de Estabilidad Financiera; Mayo de 2021.



Para conocer más sobre la sección de **billeteras electrónicas** y cómo se usan, puede hacer clic en siguiente enlace:

3. Transferencias intrabancarias

Las transferencias intrabancarias son aquellas transferencias que se realizan entre agentes con cuentas en una misma empresa del sistema financiero. Estas han sido utilizadas por los clientes en gran medida durante el periodo de aislamiento social en el que vivimos por el COVID-19 .

Un dato resaltante es que el 92% de las transferencias intrabancarias están siendo realizadas vía canales no presenciales, tales como internet, banca móvil y billeteras electrónicas⁴⁹.

⁴⁹ BCRP; Reporte de Estabilidad Financiera; Mayo de 2021.

4. Tarjetas de pago

En los últimos 12 meses, a marzo de 2021, los pagos con tarjeta de débito han tenido un rápido crecimiento, mientras que las de crédito vienen recuperándose. La población ha venido utilizando en mayor medida las tarjetas de débito, por lo que el valor de sus operaciones se incrementó en 29% y su número en 3%, mientras que el valor de pagos con tarjetas de crédito se redujo en 36% y su número en 40%, en el mismo período de análisis, en parte porque se dio de baja un alto número de tarjetas por morosidad. A nivel mensual, se observa que los pagos con tarjetas de crédito, luego de la fuerte caída a inicios de la pandemia, se han venido recuperando. Cabe señalar que por tipo de canal de pago, las compras no presenciales (comercio electrónico) continúan ganando participación en los pagos con tarjeta, mientras que los pagos presenciales se han visto afectados, en parte producto de las medidas de inmovilización originados por el COVID-19 ⁵⁰.

En el Perú, existe un sistema de multiadquirencia desde enero de 2020. Este ha generado una mayor competencia a nivel de adquirentes, conforme lo indica el BCRP a mayo de 2021, pues los beneficios se centran en variables como comisiones, seguridad, eficiencia, disponibilidad de fondos; así como, en el hecho de que las tasas de intercambio pasaron a ser determinadas por las marcas de tarjetas, tal como sucede en otros países.

5. Sistema de Liquidación de Valores BCRP (SLV-BCRP):

En este Sistema se liquidan las operaciones que, en cumplimiento de su finalidad y funciones, realiza el BCRP con otros valores cuando aquellas operaciones no se liquidan en otros sistemas.

En el 2019, se puso en producción el aplicativo denominado Cliente Web CDVAL, que permite a los participantes liquidar automáticamente las órdenes de compra y venta de valores del BCRP entre ellos⁵¹.

⁵⁰ BCRP; Reporte de Estabilidad Financiera; Mayo 2021.

⁵¹ BCRP; Reporte de Estabilidad Financiera; 2020.

6. Servicios de pagos con código QR:

Debido a que en el Perú se ha observado un creciente uso de los códigos QR para realizar pagos digitales, el BCRP publicó una regulación aplicable para los servicios de Pago con códigos QR. Esta norma establece un único estándar para los pagos con códigos QR, así como los lineamientos generales que fomentan la eficiencia, seguridad, interoperabilidad y transparencia de la información de los pagos digitales. Para realizar una compra utilizando códigos QR, el cliente debe tener una billetera digital, que es una aplicación móvil que se instala en su teléfono celular, la cual permite usar la información contenida en el código QR para posteriormente ordenar el pago a través de la billetera digital, utilizando fondos de una de las cuentas o tarjetas asociadas.

Cabe resaltar que los adquirientes de tarjetas (Niubiz e Izipay) han implementado también, dentro de sus soluciones, los códigos QR para la gestión de pagos a comercios a fin de permitir generar un pago con el escaneo de un código QR desde una aplicación y dar acceso a este servicio a nuevos usuarios que hacen uso de billeteras digitales en el mercado. En este contexto, Bim ha firmado un convenio con Izipay y Niubiz, para que los clientes de Bim puedan pagar en POS haciendo uso de los códigos QR y mediante la nueva aplicación de Bim⁵².

En línea con el creciente uso de billeteras electrónicas en nuestro país, el BCRP ha publicado el Reglamento de Interoperabilidad de los Servicios de Pago provistos por Proveedores, Acuerdos y Sistemas de Pago en octubre de 2022 con el objeto de establecer las condiciones y oportunidades para la interoperabilidad de los servicios de pago provistos por las Entidades Reguladas, integradas por los Proveedores de Servicios de Pagos, Acuerdos de Pagos y los Sistemas de Pagos (conforme estos términos son definidos en el reglamento). Para conocer el detalle del reglamento, los invitamos a revisar la sección de “Billeteras Electrónicas”.



⁵² BCRP; Reporte de estabilidad financiera; 2021.

Bancarización e Inclusión Financiera

a. ¿Qué es la Inclusión Financiera?

La Inclusión Financiera es definida por el BCRP como “el acceso y uso de servicios financieros de calidad por parte de todos los segmentos de la población⁵³. Respecto al acceso, debemos notar que este se entiende como la posibilidad de encontrar puntos de acceso e infraestructura y una oferta en el mercado de servicios de calidad. Junto a ello, el uso debe entenderse como la frecuencia e intensidad con la que se emplean estos servicios y, finalmente, la calidad de los servicios financieros hace referencia a que sus características se ajusten a las necesidades de los usuarios.

En este sentido, el proceso de Inclusión Financiera enmarca no solamente la posibilidad de acceder a este tipo de servicios, sino que todos los segmentos de la población hagan, efectivamente, un uso constante y prudente de los mismos. Esta adopción de los servicios financieros, como se explicará más adelante, trae diversos beneficios a la sociedad.

De acuerdo con lo indicado por la SBS, la Inclusión Financiera debe ser entendida como un medio para mejorar el bienestar de la población⁵⁴, permitiendo, entre otros, lo siguiente:

- ▶ Ahorrar los excedentes de capital de manera segura para que los usuarios lleven a cabo inversiones futuras.
- ▶ Acceder a financiamiento para la realización de actividades generadoras de ingresos, tanto para personas naturales como para empresas.
- ▶ Reforzar la capacidad de resistencia a los siniestros mediante el uso de seguros.
- ▶ Acceder a liquidez para afrontar determinados gastos.

- ▶ Aumento en la productividad y rentabilidad de los negocios mediante facilidades en las transacciones de pago.

b. Estrategia y Política Nacional de Inclusión Financiera

En 2015, reconociendo que la Inclusión Financiera tiene un impacto en la inclusión social y desarrollo económico, el Estado peruano desarrolló la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera. Esta política tiene como pilares el acceso, uso y calidad de los servicios financieros mediante la incidencia en las siguientes líneas de acción:

- ▶ Pagos, que incluye los servicios de pago digitales, pagos del gobierno y remesas.
- ▶ Ahorro, que incluye a las cuentas básicas simplificadas, pensiones, entre otros.
- ▶ Financiamiento, que se enfoca en los microcréditos, MIPYME, Crédito Agrícola y demás instrumentos financieros.
- ▶ Seguros, que incluye los micro-seguros, agro-seguros y seguros de salud, vida y pensiones.
- ▶ Grupos Vulnerables, que se enfoca en la ejecución de acciones y medidas de acuerdo con sus necesidades.
- ▶ Educación Financiera, que se enfoca en el desarrollo de las capacidades financieras de todos los segmentos para una adecuada toma de decisiones.
- ▶ Protección al Consumidor, que implica la protección de sus derechos mediante la transparencia de la información y con sistemas de resolución de conflictos adecuados⁵⁵.

53 BCRP. Inclusión Financiera. Página institucional. Sin fecha.

54 SBS. Importancia de la Inclusión Financiera. Página institucional. Sin fecha.

55 Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera. Estrategia Nacional de Inclusión Financiera. 2015.

A mediados de 2019, se publicó la Política Nacional de Inclusión Financiera. En esta política, aprobada mediante Decreto Supremo No. 255-2019-EF, se establecieron los siguientes objetivos prioritarios:

- ▶ Generar una mayor confianza de todos los segmentos de la población en el sistema financiero.
- ▶ Contar con una oferta de servicios financieros suficiente y adecuada a las necesidades de la población.
- ▶ Mitigar las fricciones en el funcionamiento del mercado.
- ▶ Desarrollar infraestructura de telecomunicaciones y plataformas digitales para incrementar la cobertura y el uso de servicios financieros.
- ▶ Fortalecer los mecanismos de articulación de esfuerzos institucionales.

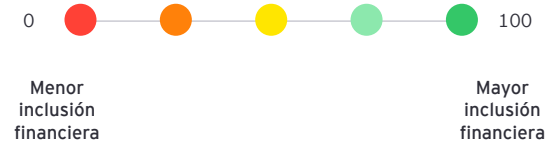


c. Estado actual de la Inclusión Financiera en el Perú

De acuerdo con el índice de Inclusión Financiera de Credicorp, del 2021 al 2022, el Perú subió su puntaje en el indicador general y en el indicador de acceso; mientras que bajó en el indicador de uso y calidad percibida. No obstante, a comparación del resto de la región, sigue encontrándose por debajo del promedio⁵⁶.

Índice de Inclusión Financiera del Perú

| Perú | Total 2022 | Total 2021 | Total 2022 | Total 2021 |
|--------------------------------|------------|------------|------------|------------|
| Índice de inclusión financiera | 44.2 ▲ | 38.2 | 39.8 ▲ | 37.9 |
| Acceso | 45.4 ▲ | 33.3 | 41.5 ▲ | 34.3 |
| Uso | 29.2 ▲ | 24.4 | 22.0 | 22.8 |
| Calidad percibida | 58 | 57.1 | 55.9 | 56.8 |



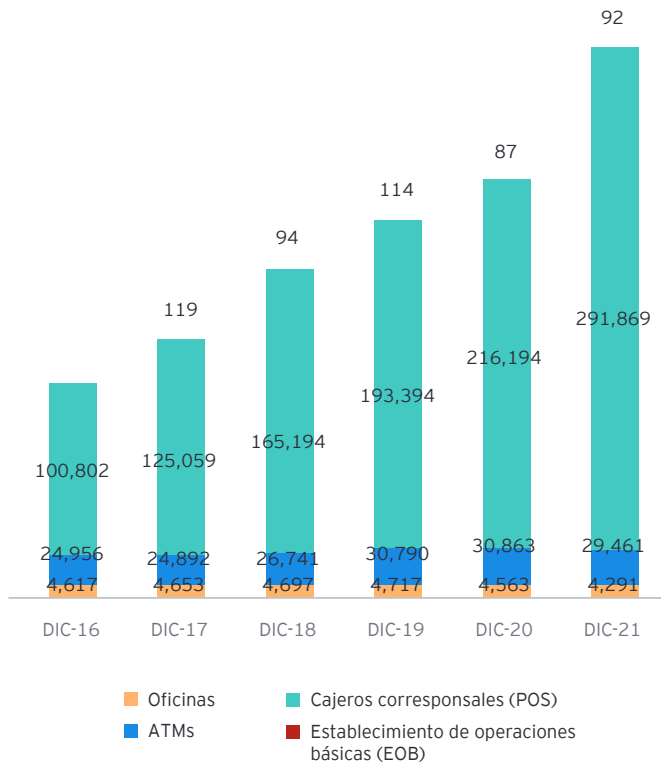
Fuente: Credicorp. Índice de Inclusión Financiera. 2022.

⁵⁶ Credicorp. Índice de Inclusión Financiera. 2022.

1. Infraestructura

En los últimos años, los indicadores del proceso de Inclusión Financiera, elaborados por la SBS, arrojan una tendencia positiva en el incremento en la infraestructura financiera.

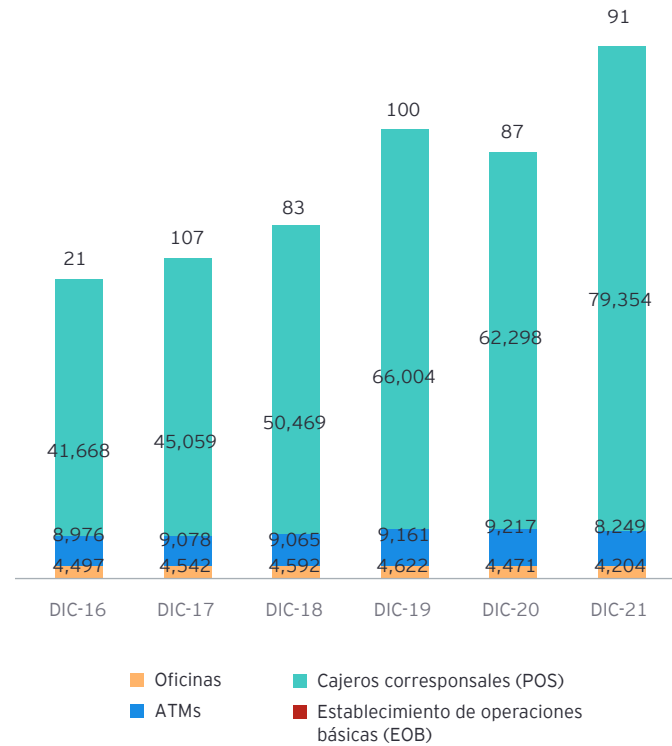
No. de oficinas, ATMs y Cajeros corresponsales y EOBs



Fuente: SBS. Perú: Reporte de indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas Financiero, de Seguro y de Pensiones. Diciembre 2021⁵⁷.

⁵⁷ Para el cálculo de la disponibilidad de la red de atención del Sistema Financiero, cada cajero automático, POS o establecimiento con POS es contado tantas veces como entidades que ofrecen sus servicios financieros a través de este. La variación significativa registrada a partir de diciembre 2015 se debe al cambio de formato del reporte 30, el cual a partir de dicho periodo permite identificar si los cajeros automáticos y corresponsales provienen de una red propia o compartida.

Infraestructura de oficinas, ATMs y Cajeros corresponsales y EOBs (No.)



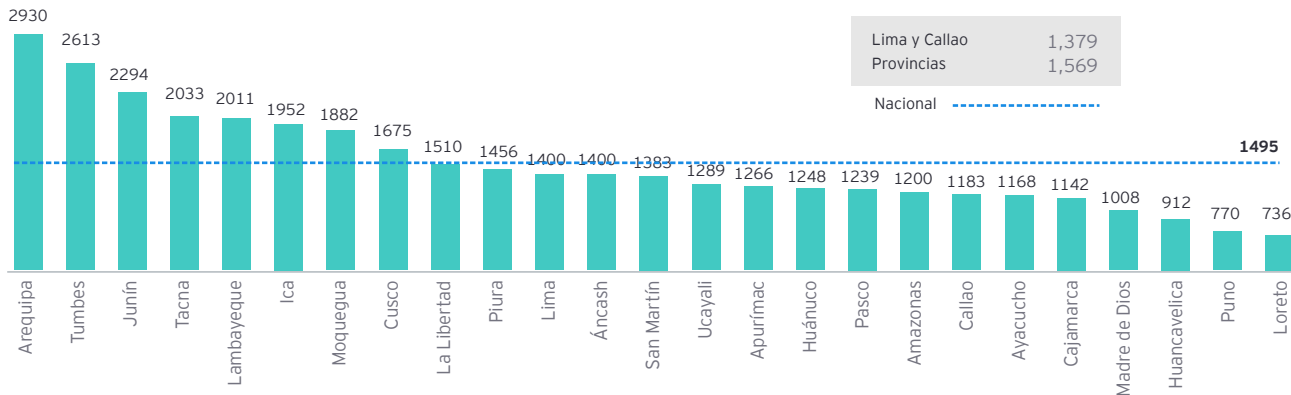
Fuente: SBS. Perú: Reporte de indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas Financiero, de Seguro y de Pensiones. Diciembre 2021⁵⁸.

Como podemos observar, si bien ha habido una pequeña reducción en el número de oficinas de las empresas del sistema financiero entre diciembre de 2020 y diciembre de 2021, podemos notar un incremento constante en la cantidad de Cajeros automáticos (ATM) y en Cajeros Corresponsales (POS). Sin embargo, existe una marcada disparidad en la distribución de los mismos por cada región en el Perú, en algunos casos siguiendo su demografía:

⁵⁸ Para el cálculo de la disponibilidad de la red de atención del Sistema Financiero, cada cajero automático, POS o establecimiento con POS es contado tantas veces como entidades que ofrecen sus servicios financieros a través de este. La variación significativa registrada a partir de diciembre 2015 se debe al cambio de formato del reporte 30, el cual a partir de dicho periodo permite identificar si los cajeros automáticos y corresponsales provienen de una red propia o compartida.

- El promedio nacional de los puntos de atención por cada 100 mil habitantes adultos por departamento es de 1,495; siendo el de Lima y Callao 1,379, y el de las demás provincias 1,569⁵⁹.

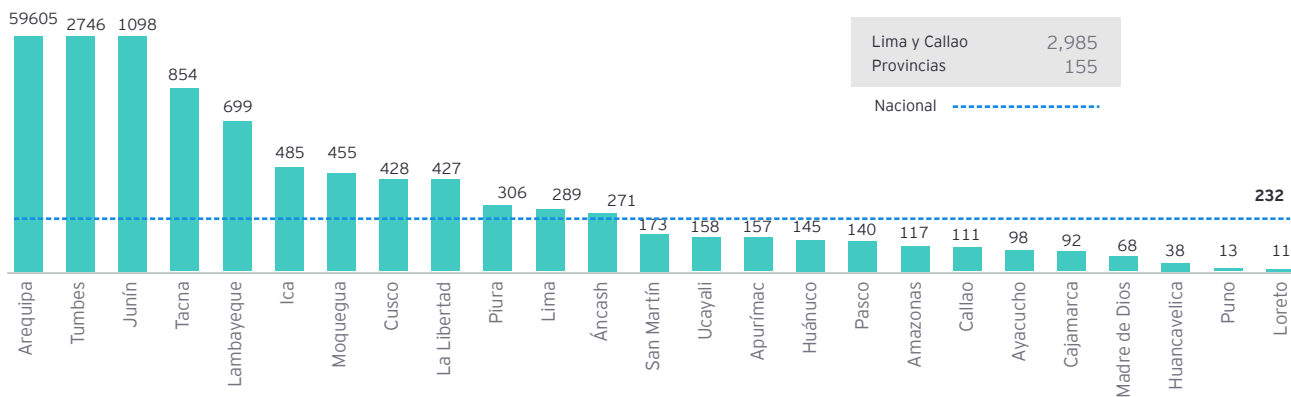
No. de puntos de atención por cada 100 mil habitantes adultos por departamento



Fuente: SBS. Perú: Reporte de indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas Financiero, de Seguro y de Pensiones. Diciembre 2021.

- El promedio nacional de canales de atención por cada 1,000 kilómetros cuadrados es de 232; siendo el de Lima y Callao 2,985 y el de las demás provincias 155.

No. de canales de atención por cada 1000km² por departamento

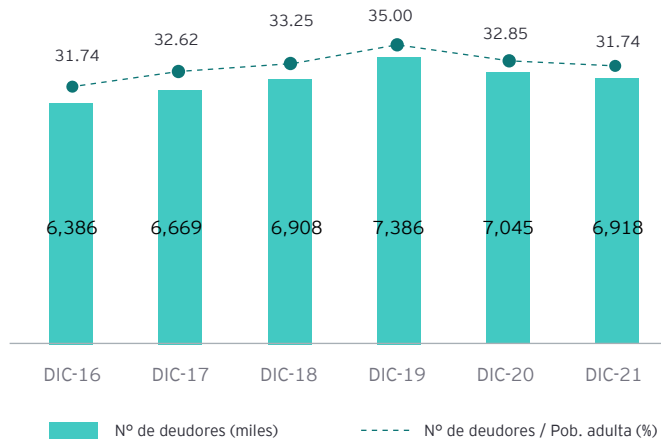


Fuente: SBS. Perú: Reporte de indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas Financiero, de Seguro y de Pensiones. Diciembre 2021.

2. Uso de la infraestructura

Comenzando con el número de personas naturales deudoras con créditos directos, el reporte de la SBS arroja el siguiente resultado:

No. de deudores y No. de deudores como porcentaje de la población adulta



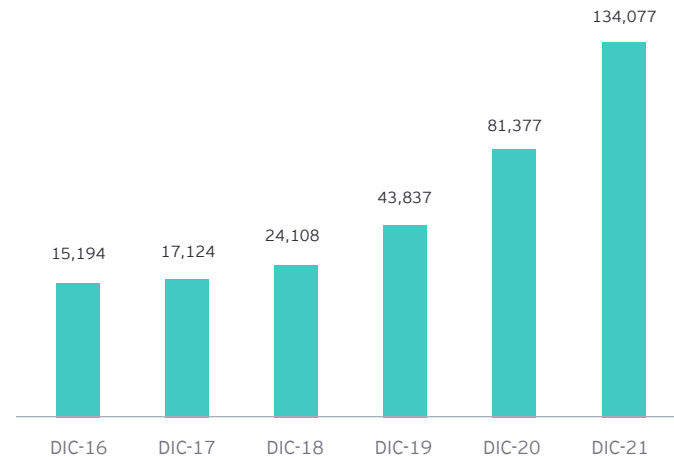
Fuente: SBS. Perú: Reporte de indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas Financiero, de Seguro y de Pensiones. Diciembre 2021.

Como podemos observar, entre diciembre de 2016 a diciembre de 2019 se observó un incremento constante en la cantidad de deudores, mientras que, entre diciembre de 2019 y diciembre de 2021, hubo una reducción del 3.26%.



Asimismo, es relevante notar el número de operaciones en banca virtual:

No. de operaciones en banca virtual (en miles)



Fuente: SBS. Perú: Reporte de indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas Financiero, de Seguro y de Pensiones. Diciembre 2021.

De acuerdo con el reporte de este indicador, podemos notar que ha habido un gran incremento del número de operaciones en banca virtual entre diciembre del 2020 y diciembre del 2021, implicando un aumento de más del 164%. Cabe mencionar que estas operaciones incluyen, entre otros, pagos a través de internet, software corporativo, software cliente, banca por teléfono y banca móvil. Asimismo, también ha incrementado el monto de dichas operaciones, pasando de 285,039 millones de Soles en diciembre de 2020 a 340,016 millones de Soles en diciembre de 2021⁶⁰.

3. Cuenta Documento Nacional de Identidad

Como parte de los objetivos prioritarios y lineamientos de la Política Nacional de Inclusión Financiera, el Congreso de la República del Perú emitió la Ley No. 31120, Ley que regula la Cuenta DNI. En esta ley se estableció el marco regulatorio aplicable y detalles sobre la forma de apertura y características de esta cuenta.

⁶⁰ SBS. Perú: Reporte de indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas Financiero, de Seguro y de Pensiones. 2021

La Cuenta DNI es definida como una cuenta de ahorro que se abre de forma automática y obligatoria en el Banco de la Nación, el cual está encargado de su administración. Entre los usos se encuentran, entre otros, los pagos, devoluciones o transferencias, subsidios, prestación económica o aporte que el Estado otorgue o libere para el titular.

Mediante Decreto Supremo No. 184-2021-MEF, se aprobó el reglamento de la Ley No. 31120 y se regularon los procedimientos operativos de apertura, activación, cierre e intercambio de información de la Cuenta DNI.

d. El impacto del COVID-19 en la Inclusión Financiera y bancarización

Ante la pandemia mundial del COVID-19, la demanda por servicios digitales se ha visto incrementada. Los canales de contratación de las empresas del sistema financiero han evolucionado de una eminente presencialidad a la adopción de medios telemáticos o digitales. Estos cambios están enfocados en mejorar la calidad de sus servicios y respuestas a las necesidades del mercado.

Uno de los primeros puntos a resaltar es que se ha dado un impulso a las soluciones digitales en el proceso de acceso al sistema financiero. De acuerdo con la SBS, al mes de agosto 2021, las empresas del sistema financiero informaron a la SBS 204 nuevos productos y cambios importantes, de los cuales el 41% están relacionados al desarrollo de servicios digitales; mientras que, en el 2020, el número de nuevos productos fue de 315 y 37% se encontraba asociado al desarrollo de servicios digitales.



Por otro lado, cabe resaltar el rol que han tenido las billeteras de dinero electrónico y las FinTech en el proceso de Inclusión Financiera, permitiendo que un segmento de la población pueda llevar a cabo operaciones sin contar con una cuenta bancaria y apoyando a la construcción de una mayor cultura financiera. Ante tal escenario, y pudiendo interpretarse como un reconocimiento a su impacto en el contexto nacional, la SBS incrementó los límites a las operaciones llevadas a cabo usando billeteras electrónicas.

Según el reporte de Credicorp, entre los indicadores evaluados, se destaca el crecimiento del rol de las billeteras móviles. Este crecimiento se dio respecto a los nuevos usuarios y a la frecuencia de uso⁶¹.

Es preciso agregar que, como consecuencia de la publicación del Decreto Legislativo No. 1531, se modificó la Ley General estableciendo que las empresas pueden realizar de manera digital todas las operaciones para las que están autorizadas. Antes de la publicación de este decreto, las empresas del sistema financiero debían tener, al menos, una oficina abierta al público.

Al respecto, Luis Ernesto Marín, señaló que esta medida podría ser atractiva, por ejemplo, para empresas extranjeras que quieran constituir empresas de crédito en el Perú totalmente digitales con importantes ahorros en costos⁶².

Finalmente, es preciso mencionar que, en relación a la región, actualmente, Brasil cuenta con 17 bancos digitales, seguido de Argentina, con 6 bancos digitales⁶³.

e. Indicadores de Inclusión Financiera en la región

De acuerdo con el índice de Inclusión Financiera de Credicorp, al igual que en 2021, los países con los indicadores de Inclusión Financiera más alto son Panamá y Chile; seguidos de Argentina, Ecuador y Colombia.

⁶¹ Credicorp. Índice de Inclusión Financiera. 2022.

⁶² Marco Alva Pino. Gestión. Bancos ya no necesitan tener oficinas, ahora podrán ser 100% digitales. 2022.

⁶³ Más Finanzas. En Perú. Tres entidades buscan obtener licencia para bancos 100% digitales. 2022.

Desempeño regional en el índice de Inclusión Financiera



Leyenda

Un mayor puntaje implica una mayor inclusión financiera



Fuente: Credicorp. Índice de Inclusión Financiera. 2022.

La medición de Credicorp⁶⁴ concluyó, entre otros, los siguientes resultados:

- ▶ Se mantiene una brecha de género en Inclusión Financiera de 3 puntos, los hombres alcanzaron 45.7 puntos y las mujeres 42.7. Esto representa una reducción de 2.1 puntos respecto al reporte del año pasado.
- ▶ Se identificó que el grupo etario con mayor puntaje de Inclusión Financiera es el de 26 a 42 años (48.4), seguido del grupo de 18 a 25 años (43.2), el grupo de 43 a 59 años (43.2) y, en último lugar, el grupo de 60 años a más (34.9).
- ▶ Las personas que habitan en zonas urbanas tienen un mayor nivel de Inclusión Financiera, habiendo una diferencia de 9.4 puntos con los habitantes de zonas rurales. Al respecto, el puntaje de las zonas urbanas alcanzó 45.8 puntos, mientras que las zonas rurales solo 36.4.
- ▶ Resulta evidente que el nivel socioeconómico tiene una relación directa con el nivel de Inclusión Financiera, siendo el sector socioeconómico alto el que tiene mayor nivel de Inclusión Financiera (56.7 puntos), seguido del sector medio (51.2 puntos) y, finalmente, el sector bajo (37.3 puntos).
- ▶ Las personas con mayor grado educativo tienen un mayor nivel de Inclusión Financiera. Al respecto, el grupo de posgrado obtuvo un puntaje de 68.4, mientras que las personas sin estudios solo 20.3.
- ▶ Los trabajadores del sector formal presentaron un mayor nivel de Inclusión Financiera con un puntaje de 59.2, a diferencia de los trabajadores informales y las personas sin trabajo que obtuvieron un puntaje de 38.2 y 36, respectivamente.
- ▶ Por último, el acceso a internet es un indicador clave para la Inclusión Financiera, en tanto, hay una diferencia de 24.5 puntos entre las personas que cuentan con internet y las que no tienen acceso a dicho servicio.



64 Credicorp. Índice de Inclusión Financiera. 2022.



Entrevista a Carolina Trivelli

Beneficios, retos y expectativas de la inclusión financiera en el Perú



Carolina Trivelli

Investigadora Principal del Instituto de Estudios Peruanos (IEP)

Escucha el podcast aquí



Carolina Trivelli, investigadora principal del Instituto de Estudios Peruanos (IEP), aborda la entrevista realizada por EY Law comentándonos acerca de los beneficios, retos y expectativas de la inclusión financiera en nuestro país y su incidencia en los usuarios e instituciones de servicios financieros.

Una de las ideas con las que Carolina comienza la entrevista corresponde a los beneficios que trae la inclusión financiera, entre ellos, la posibilidad de aportar positivamente a determinados grupos, tal como el empoderamiento de las mujeres. Otro beneficio de la inclusión financiera a rescatar, según nos explica Carolina, es el permitir a los usuarios conectarse a una “red” en la que participen múltiples actores, fomentando el acceso de los usuarios al estado o a proveedores, por ejemplo.

En línea con ello, para la experta, el concepto de “red” es de vital importancia en la inclusión financiera, en tanto es necesario contar con una interoperabilidad absoluta en las “redes de servicios financieros”.

Sin embargo, la interoperabilidad aún es un reto en el cual se está trabajando. Al respecto, Carolina nos explica sobre otros aspectos que también deben ser abordados por las políticas públicas en materia de inclusión financiera: entre ellos, nos comenta acerca de la necesidad de contar con mayor presencia de servicios financieros en el país, ya que ciertos recursos, tal como los cajeros corresponsales, quedan “limitados” para las actividades que en una oficina se podrían desarrollar. De igual modo, la investigadora reconoce la importancia del desarrollo de capacidades financieras y de mejoras en la conectividad para nuestras sociedades, que cada vez son más digitales.

Finalmente, Carolina también nos cuenta algunas de sus perspectivas a considerar en abordar en relación con la incertidumbre e inseguridad de los usuarios con respecto a los servicios financieros; así como la relación que la FinTech deben tener con las entidades del sistema financiero, reconociendo como factor clave el hecho de que las FinTech puedan tener mayor acceso a la data.

07 FinTech

a. ¿Qué es FinTech?

FinTech (Finance + Technology) alude al sector dedicado a brindar servicios financieros o complementarios a estos, apoyados fuertemente en el uso de tecnologías digitales. Puede incluir a empresas reguladas y supervisadas por una autoridad financiera.

Las FinTech aparecen en el mercado como una solución a las brechas existentes en el nivel de bancarización e Inclusión Financiera, brindando soluciones financieras-tecnológicas que permitan a los ciudadanos obtener mayores oportunidades para su desarrollo económico.

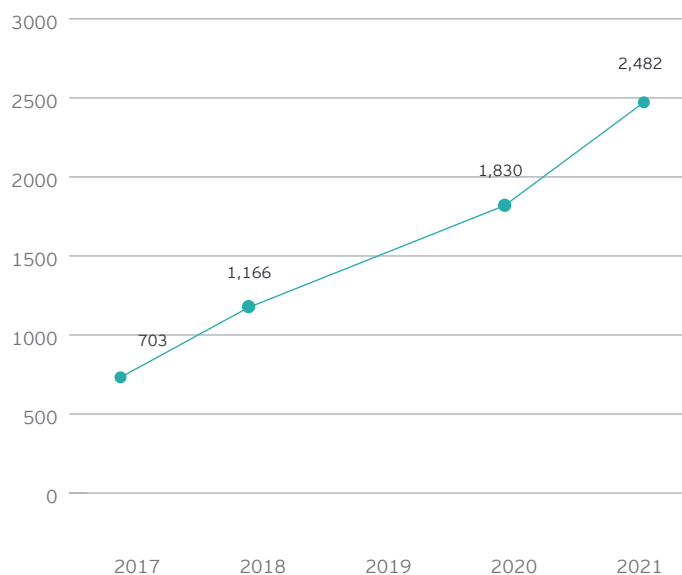
Las soluciones FinTech han contribuido a mejorar la experiencia de usuario en la prestación de servicios financieros, reduciendo fricciones innecesarias y aumentando la facilidad y la velocidad en el registro, acceso y uso de las plataformas virtuales.



b. Evolución de las FinTech en América Latina

Tomando en cuenta el periodo de 2017-2021, el crecimiento anual promedio de las FinTech en América Latina ha sido de 37%, que ha pasado de 703 a 2482, de acuerdo con reporte publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Finnovista.⁶⁵

Emprendimiento FinTech en América Latina 2017-2021



Fuente: BID y Finnovista. FinTech en América Latina y el Caribe: Un ecosistema consolidado para la recuperación. 2022.

⁶⁵ Banco Interamericano de Desarrollo. FinTech en América Latina y el Caribe: Un ecosistema consolidado para la recuperación. 2022.

En el mismo estudio, se identifica que Brasil (771) y México (512) lideran la tabla de países con mayores emprendimientos FinTech, seguido de Colombia (279), Argentina (276) y Chile (179). En conjunto, estos países concentran el 81% de las FinTech en Latinoamérica. Detrás de estos cinco países que lideran la tabla, están Perú (132), Ecuador (62), República Dominicana (55), Costa Rica (44), Uruguay (32) y Guatemala (31), que concentran el 14%.

Liderazgo de emprendimientos en América Latina

| País | 2021 | | Crecimiento interanual promedio (2017-2021) |
|----------------------|------------------|------|---|
| | Startups FinTech | % | |
| Perú | 132 | 4.6% | 69% |
| Ecuador | 62 | 2.5% | 47% |
| República dominicana | 55 | 2.3% | 129% |
| Costa Rica | 44 | 1.4% | 72% |
| Uruguay | 32 | 1.4% | 28% |
| Guatemala | 31 | 1.3% | 79% |

Distribución de empresas FinTech por país: principales mercados

| País | 2021 | |
|-----------|------------------|-----|
| | Startups FinTech | % |
| Brasil | 771 | 31% |
| México | 512 | 21% |
| Colombia | 279 | 11% |
| Argentina | 276 | 11% |
| Chile | 179 | 7% |

Fuente: BID y Finnovista. FinTech en América Latina y el Caribe: Un ecosistema consolidado para la recuperación. 2022.



c. Verticales FinTech:

Pagos:

Ofrecen servicios relacionados al cambio de divisas de manera digital.

Préstamos:

Plataformas digitales a través de las cuales se facilita la publicación de ofertas y/o contratación de préstamos, que incluye préstamos persona a persona (P2P) o de empresa a persona (B2C). También incluye las operaciones de leasing financiero.

Crowdfunding financiero (Crowdlending, Equity Crowdfunding):

Plataformas a través de las cuales se permite que una pluralidad de inversionistas pueda colocar dinero en diferentes proyectos publicados, incluye las modalidades de préstamos y de valores representativos de capital y/o de deuda.

Factoring:

Negocios dedicados a la adquisición y comercialización de facturas negociables y otros instrumentos representativos de deuda, que operan mediante plataformas digitales, así como aquellas plataformas que permiten a sus usuarios transferir e invertir en la adquisición de instrumentos representativos de deuda.

Cambio de divisas:

Plataformas a través de las cuales se facilita la compraventa de divisas de manera virtual, incluyendo a aquellas plataformas que permite que sus usuarios puedan intercambiar divisas entre ellos.

Insurtech:

Soluciones digitales que facilitan o promueven la contratación de seguros.

Scoring crediticio:

Soluciones digitales que permite otorgar un puntaje crediticio a quien lo solicita partir de información transaccional

Gestión de Finanzas Empresariales:

Soluciones digitales que permiten una mejor administración de las finanzas empresariales de una empresa o negocio

Gestión de Finanzas Personales:

Soluciones digitales que permiten una mejor administración de las finanzas personales del usuario (persona natural).

Criptomonedas & Blockchain:

Soluciones digitales que facilitan o permiten la provisión de servicios financieros, haciendo uso de criptomonedas o tecnología blockchain.

Bancos digitales:

Empresas que brinda la totalidad o la gran mayoría de sus soluciones financieras de manera digital, con licencia o en alianza con una entidad autorizada a prestar servicios y/o productos financieros regulados.

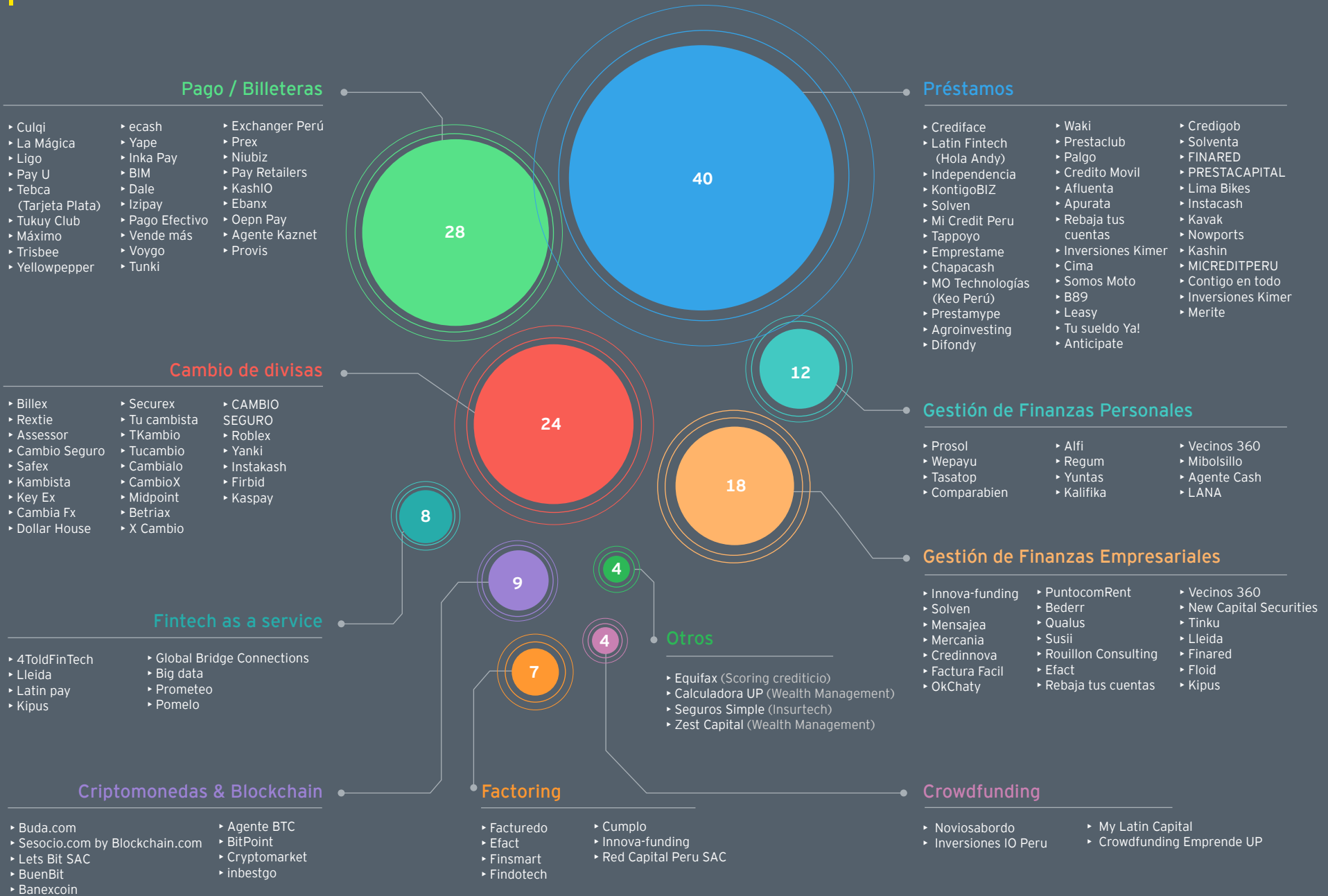
FinTech as a Service:

brindan soluciones tecnológicas para entidades financieras y otras FinTech, tales como soluciones de KYC, infraestructura y/o plataforma tecnológica, analítica de datos, etc.

Wealth Management:

Servicios de asesoría, venta y gestión de activos utilizando soluciones y plataformas digitales; como, por ejemplo, robo advisors.

Radar FinTech



Total aproximado de FinTech peruanas: ● + ● + ● + ● + ● + ● + ● + ● + ● + ● + ● = 154* *El listado de empresas que se muestra es referencial. No se ha cotejado que a la fecha todas esas empresas estén operativas.

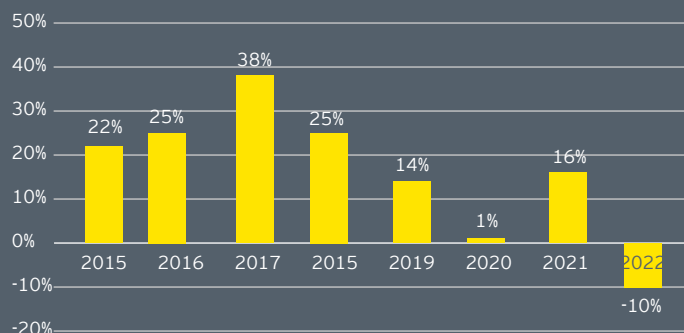
Fuente: Elaborado por EY en base al estudio realizado por la Central del Riesgo Equifax y por Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Privada Peruano Alemana (UPAL); noviembre 2022.

Crecimiento FinTech

Al cierre del 2014, existía un total de 50 emprendimientos FinTech en el Perú, y actualmente existen aproximadamente 154 empresas FinTech en nuestro país, de acuerdo con el estudio realizado por el Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Privada Peruano Alemana y la Central del Riesgo Equifax.

Al respecto, se puede evidenciar que, en comparación con el año pasado, existe una disminución en el crecimiento del ecosistema FinTech de -10% de empresas FinTech este año. No obstante, en los últimos 8 años el crecimiento anual promedio de sector FinTech ha sido de 16%.

Crecimiento de número de FinTech en el Perú



Fuente: Elaborado por EY en base al estudio realizado por la Central del Riesgo Equifax y por el Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Privada Peruano Alemana (UPAL); noviembre 2022.

d. Inversión FinTech y Unicornios en América Latina

De acuerdo con el reporte de CBInsights⁶⁶, las inversiones en compañías FinTech en América Latina y el Caribe llegaron a los

USD13.5 mil millones

en 2021, lo que significa un incremento de 3 veces en comparación a 2020 (USD3.5 mil millones).

66 CBInsights. The State of FinTech. Global 2021. 2022

Para el segundo trimestre del 2022, las inversiones en el sector FinTech suman un total de

USD2.8 mil millones⁶⁷

Muchas de estas inversiones han catapultado a las FinTech a convertirse en unicornios.



Un unicornio

Es una empresa que lleva menos de diez años en el mercado, que no cotiza en bolsa ni ha sido adquirida por terceros y está valorada en más de mil millones de dólares, de acuerdo con el Banco Santander. Asimismo, según datos de Statista a julio de 2022⁶⁸, **Brasil** es el país latinoamericano con **mayor cantidad de unicornios**, seguido de México. El unicornio con mayor valor de mercado de la región es la mexicana Kavak.

La capitalización total de las compañías unicornio en América Latina es de

USD62,450 mil millones

Asimismo, a enero de 2022⁶⁹, del **total de unicornios** latinoamericanos el sector con mayor predominancia por valor acumulado calculado en **miles de millones de dólares**:

| | |
|---------------------------------|-------|
| Servicios financieros y seguros | 23.5 |
| Comercio electrónico | 21.95 |
| Trasporte y logística | 12.25 |

67 CBInsights. The State of FinTech. Global Q2 2022. 2022

68 Statista. Unicornios en América Latina. 2022

69 Statista. Valor acumulado de las empresas unicornio en Latinoamérica. 2022

A continuación, destacamos las principales empresas del sector FinTech de la región Latinoamérica que actualmente tienen la valuación de unicornios⁷⁰:



- **Brasil**

 - ▶ **Creditas**, préstamos con o sin garantía
 - ▶ **C6 Bank**, banco digital
 - ▶ **Dock**, Banking as a Service
 - ▶ **Ebanx**, soluciones de pagos
 - ▶ **Neon**, banco digital
 - ▶ **Unico**, FinTech as a service

- **Argentina**

 - ▶ **Ualá**, banco digital

- **Colombia**

 - ▶ **Rappi**, marketplace con soluciones financieras
 - ▶ **Habi**, proptech con soluciones financieras

- **Chile**

 - ▶ **Betterfly**, insurtech

- **México**

 - ▶ **Bitso**, Exchange de criptomonedas
 - ▶ **Clara**, Gestión de finanzas empresariales
 - ▶ **Clip**, Gestión de finanzas empresariales
 - ▶ **Kavak**, préstamos con garantía
 - ▶ **Konfío**, gestión de finanzas empresariales
 - ▶ **Nowports**, comprende brazo financiero de préstamos con o sin garantía

- **Ecuador**

 - ▶ **Khuski**, solución de pagos

⁷⁰ Listado de empresas unicornio recabada de cbinsights.com con fecha de corte a octubre de 2022.

e. Regulación FinTech en el Perú:

A nivel Latinoamericano, el desarrollo de iniciativas legislativas y regulación enfocada en una o más verticales FinTech ha sido variado. Mientras que algunos países han buscado regular el sector FinTech de manera general - como son el caso de México y Ecuador - otros han optado por una regulación enfocada en ciertas verticales (p.ej. Colombia y Perú).

Mediante el siguiente enlace podrá acceder al Mapa de regulaciones FinTech para América Latina y el Caribe elaborada por el Banco Interamericano de Desarrollo para un mayor alcance de estas regulaciones:

[Clic aquí](#)

En el Perú, las autoridades que cuentan con las facultades para regular diversas verticales FinTech son la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y el Banco Central de Reserva (BCRP).



Actualmente, existen normas que tienen implicancias sobre verticales FinTech. Entre ellas destacamos las siguientes:

SBS: Normas emitidas con implicancias para el sector FinTech

| | |
|---|---|
| <p>Reglamento para la Realización Temporal de Actividades en Modelos Novedosos (Res SBS No. 2429-2021)</p> | <p>Permite que compañías FinTech puedan brindar sus productos y servicios en un entorno controlado, sin requerir licencia de funcionamiento y/o en alianza con una entidad financiera.</p> |
| <p>Reglamento de Empresas Emisoras de Dinero Electrónico (Res SBS No. 6284-2013)</p> | <p>Establece las disposiciones aplicables a las empresas que se dedican a emitir y brindar servicios con dinero electrónico, las cuales deben contar con una licencia de funcionamiento y cumplir con las demás normas del sector regulado.</p> |
| <p>Reglamento de Empresas de Transferencia de Fondos (Res SBS No. 1025-2005)</p> | <p>Establece las disposiciones aplicables a las empresas dedicadas a brindar al público el servicio de transferencia de fondos, las cuales deben contar con una licencia de funcionamiento.</p> |
| <p>Reglamento de Registro de empresas y personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda (Res SBS No. 6338-2012)</p> | <p>Establece la obligación de toda empresa dedicada a brindar servicios de cambio de divisas o préstamos a inscribirse en el registro de la SBS.</p> |
| <p>Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF Perú (Res SBS No. 789-2018)</p> | <p>Establece obligaciones en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicables a empresas de préstamos y/o cambio de divisas.</p> |
| <p>Reglamento de Factoring, Descuento y Empresas de Factoring (Res SBS No.4358-2015)</p> | <p>Establece las disposiciones aplicables a las empresas que se dedican a adquirir instrumentos de contenido crediticio. Requiere estar inscrita en el registro de la SBS y cumplir con obligaciones de reportería.</p> |
| <p>Reglamento de Empresas de Arrendamiento Financiero (Res SBS No. 2413-2020)</p> | <p>Establece las disposiciones aplicables a las empresas que se dedican a brindar el servicio de arrendamiento financiero o leasing financiero. Requiere estar inscrita en el registro de la SBS y cumplir con obligaciones de reportería.</p> |

SMV: Normas emitidas con implicancias para el sector FinTech

| | |
|---|---|
| Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero (Resolución de Superintendente No. 045-2021-SMV/2) | Establece el marco normativo aplicable a las empresas que se dedican a administrar plataformas de <i>crowdfunding</i> financiero (préstamos y/o valores representativos de capital o deuda). Este tipo de empresas requiere autorización de funcionamiento de la SMV. |
| Reglamento de Sanciones (Res SMV No. 035-2018-SMV/01) | Establece las infracciones y sanciones aplicables a empresas reguladas y supervisadas por la SMV, incluidas las empresas que administran plataformas de financiamiento participativo financiero. |

BCRP: Normas emitidas con implicancias para el sector FinTech

| | |
|--|--|
| Circular No. 0008-2021-BCRP, sobre límites a las tasas de interés | Establece los límites aplicables a operaciones financieras (p.ej. préstamo) ajenas al sistema financiero, por lo que las empresas FinTech dedicadas a brindar préstamos deberán respetar las tasas máximas de interés convencional compensatorio y moratorio. |
| Reglamento de Servicios de Pago con Códigos de Respuesta Rápida (QR) (Circular No. 0003-2020-BCRP) | Establece disposiciones aplicables para proveedores de billeteras digitales y proveedores de servicios con código QR, los que deben estar inscritos en el registro del BCRP, así como también establece el estándar de Códigos QR utilizados para pagos. |
| Reglamento de Interoperabilidad de los Servicios de Pago provistos por Proveedores, Acuerdos y Sistemas de Pago | Establece las condiciones y oportunidades para la interoperabilidad de los servicios de pago provistos por las Entidades Reguladas, integradas por los Proveedores de Servicios de Pagos, Acuerdos de Pagos y los Sistemas de Pagos (conforme estos términos son definidos en el reglamento). Para conocer el detalle del reglamento, los invitamos a revisar la sección de "Billeteras Electrónicas". |

f. Perspectiva del regulador peruano SBS⁷¹

La SBS ha manifestado en reiteradas oportunidades la importancia del sector FinTech para la Inclusión Financiera en el Perú y el desarrollo del sector financiero supervisado. En esa medida, reconoce que las FinTech influyen en la generación de valor de los servicios financieros, aminorando los problemas de asimetría de información comunes en el sector financiero. Además, las soluciones FinTech han mejorado la gestión de datos y la experiencia del cliente.

Políticas de regulación y supervisión en el Perú:

Desde el 2017, se conformó en la SBS el Grupo de Trabajo FinTech que hace un seguimiento constante de las nuevas innovaciones y compañías de este sector, analizando las diversas actividades que se realizan en la industria FinTech con el fin de recomendar medidas para las políticas de regulación y supervisión de la autoridad financiera en el Perú.

En esa línea, el marco normativo general aplicable emitida por la SBS es uno lo suficientemente amplio para permitir la innovación en el sector financiero y FinTech, caracterizándose por la neutralidad tecnológica.

75%

Según cifras del regulador, alrededor de 75% entidades financieras supervisadas han implementado soluciones FinTech, sea en alianza o de manera independiente.

Respecto a la regulación del sector, la SBS mantiene un enfoque basado en las actividades que se realizan (enfoque en modelo de negocio) y los riesgos involucrados en estas, en lugar de un enfoque basado en la regulación de las tecnologías habilitadoras utilizadas, buscando proteger los intereses de los consumidores y salvaguardar la estabilidad e integridad del sistema financiero.

La SBS es consciente de su importancia como ente regulador del sistema financiero, reconociendo su capacidad para mantener una regulación que se actualiza constantemente en función del contexto económico, considerando las mejores prácticas y estándares internacionales.

La regulación que busca promover la SBS es uno que busca igualar las condiciones y reglas para todos los participantes del mercado (level-playing field), pero reconociendo que en ciertas oportunidades se requiere de regulación más específica debido al tamaño y complejidad de ciertas empresas, con el fin de lograr una adecuada administración de riesgos.

Entre las últimas medidas regulatorias promovidas por la SBS que brinda facilidades a las FinTech, se encuentra la emisión del Reglamento para la Realización Temporal de Actividades en Modelos Novedosos (sandbox regulatorio) que permite, cumpliendo ciertas condiciones, que están puedan tener un espacio para la experimentación de sus servicios y productos en un entorno controlado y con un tratamiento regulatorio especial.

Asimismo, también resultan importantes para el sector FinTech los cambios introducidos por el Decreto Legislativo No. 1531 a la Ley General del Sistema Financiero, que habilita a que las entidades financieras puedan operar sin establecimientos presenciales abiertas al público, lo que permite contar con bancos completamente digitales, como también la creación de una nueva entidad supervisada - la Empresa de Créditos- que contará con un régimen de licenciamiento y supervisión más flexible.



⁷¹ SBS. Ecosistema FinTech: promoviendo la innovación para contar con sistemas supervisados sostenibles e inclusivos. 2022

Entrevista a Roberto Vargas

Perspectiva sobre las tendencias FinTech en los próximos años



Roberto Vargas
Presidente de la Asociación
FinTech del Perú

Escucha el podcast aquí



Roberto Vargas, nos comenta acerca del estado del sector FinTech, su perspectiva sobre las tendencias en los próximos años y el apoyo del Estado para el crecimiento de este sector.

El especialista nos comenta que, la Asociación FinTech del Perú busca incrementar el nivel de iniciativa y cooperación en beneficio del Sistema Financiero de la mano de algunas entidades financieras tradicionales, así como afrontar el gran reto que tiene el sector FinTech, que es ampliar el tamaño del mercado a través de la promoción de la inclusión financiera. Además, considera que la relación entre el sector FinTech y las entidades financieras tradicionales va a progresar y se va a desarrollar debido a que hay interés de grandes jugadores como los bancos, incluso extranjeros.

Por otro lado, Roberto considera que aún no existe un conocimiento total de lo que son las FinTech en sectores del Estado. Por ello, la Asociación viene trabajando con algunos legisladores para dar a conocer las bondades de este sector y plantear la propuesta de ley marco que le dé un paraguas normativo a la justificación de instrumentos de políticas públicas en los sectores en el Poder Ejecutivo.

El especialista señala que, a nivel mundial y regional cada vez hay más unicornios FinTech y Perú no es ajeno y hay un avance positivo, además de esfuerzos de los emprendedores tecnológicos/financieros por crear FinTech y agremiarse, además el volumen transaccional viene siendo interesante y viene impulsado por el desarrollo propio del mercado a pesar de los riesgos que existen. Finalmente, Roberto nos comenta más acerca de los principales retos en el Perú desde la perspectiva FinTech, tal como lo son la inclusión financiera y el perfeccionamiento del sistema de pagos.

Negocios FinTech - Perú

- 1 Constitución de una empresa en el Perú (operaciones no reguladas)
- 2 Constitución de una empresa financiera regulada
- 3 Alianzas comerciales
- 4 Open banking
- 5 Inversión en FinTech: *Venture capital*



¿Cómo establecer negocios FinTech en el Perú?

Antes de empezar a desarrollar negocios FinTech en el Perú, se debe evaluar y definir el tipo de negocio FinTech, la forma de inversión, las obligaciones que se asume y los beneficios que se reciben por parte del Estado. A continuación, presentamos las principales alternativas sobre la base de las variables comentadas. Así, en función al tipo de negocio FinTech es posible optar por constituir una empresa no regulada o solicitar la autorización para realizar una operación regulada ante el regulador competente.

Actualmente, entidades reguladas y empresas FinTech están colaborando cada vez más. Las alianzas comerciales se ha vuelto una posibilidad para acelerar el ingreso de negocios FinTech en el Perú. Por ello, presentaremos también las alianzas comerciales, en particular, el desarrollo del Open Banking y su relación con el Open Finance. Finalmente, dado el interés del Estado de atraer inversión extranjera y local, comentaremos los principales temas a tener en cuenta para analizar una inversión en una FinTech.



D1 Constitución de empresas no reguladas

Las formas societarias reguladas por la normativa peruana cumplen objetivos y finalidades distintos, que responden a las necesidades de quienes constituyen dichas empresas. Al respecto, las formas más utilizadas son las siguientes:

a. Sociedades Anónimas

Se requiere un mínimo de dos accionistas para constituir una sociedad anónima. El capital social inicial, ya sea que se pague en moneda nacional o extranjera, debe ser depositado en una institución financiera local.

No existe un importe mínimo de capital exigido por la Ley General de Sociedades (LGS); sin embargo, las instituciones financieras locales suelen solicitar un monto mínimo de S/1,000 (aproximadamente USD250) para efectuar el depósito del capital inicial.

El capital de una sociedad anónima está representado por acciones y éstas podrán ser representadas mediante certificados físicos o anotaciones en cuenta.

Características

Denominación

Debe incluir la indicación “Sociedad Anónima” o las siglas “S.A.”

S.A.

Responsabilidad limitada

La responsabilidad de los accionistas se encuentra limitada al monto de sus aportes al capital social. Los accionistas no responden personalmente por las deudas sociales. La garantía que tienen los acreedores de la sociedad es el patrimonio la misma. En caso éste sea insuficiente, los socios no resultarán responsables.

Administración

La Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia.

Sesiones de Junta General de Accionistas

Pueden llevarse a cabo de manera presencial o no presencial. En el caso de las juntas no presenciales, éstas serán posibles siempre que su estatuto lo permita y/o no exista prohibición legal y deberán realizarse a través de medios electrónicos o de naturaleza similar que permitan garantizar la identificación, comunicación, participación, el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros y un correcto desarrollo de la sesión.

Reserva legal

Se conforma con un mínimo del 10% de la utilidad distribuable de cada ejercicio, deducido el Impuesto a la Renta, hasta que ella alcance un monto igual a la quinta parte del capital social.

Transferencia de acciones

La transferencia de acciones es libre, siempre que no se estipule lo contrario en el estatuto de la sociedad.

Continuidad

La muerte, enfermedad, quiebra, retiro y/o renuncia de los accionistas no conlleva a la disolución y liquidación de la sociedad.

La sociedad anónima puede ser regular o adoptar una de las siguientes dos modalidades, cuyas características distintas a las de la sociedad anónima regular, indicamos a continuación.

1. Sociedad Anónima Cerrada

Características

Denominación

Debe incluir la indicación "Sociedad Anónima Cerrada" o las siglas "S.A.C."

S.A.C.

La Sociedad Anónima Cerrada deberá contar con mínimo 2 y máximo 20 accionistas. Las acciones no pueden ser inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

Administración

La Junta General de Accionistas y la Gerencia. El Directorio es opcional.

Transferencia de acciones

Limitación a la libre transferencia de acciones. Los accionistas tienen el derecho de adquisición preferente en el caso que se proponga transferir las acciones en favor de otro accionista o un tercero. Este derecho puede ser eliminado en el estatuto. Además, se podrá establecer en el estatuto un derecho de preferencia en favor de la propia Sociedad.

2. Sociedad Anónima Abierta

Este tipo societario aplica para compañías con un gran número de accionistas (más de 750 accionistas), para aquellas en las que se ha efectuado una oferta pública primaria de acciones u obligaciones convertibles en acciones, o para aquellas sociedades en las que más del 35% de su capital pertenece a 175 o más accionistas. Deben inscribir la totalidad de sus acciones en el RPMV de la SMV.

Características

Denominación

Debe incluir la indicación "Sociedad Anónima Abierta" o las siglas "S.A.A."

S.A.A.

Administración

La Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia.

Supervisión

Las Sociedades Anónimas Abiertas están sujetas a supervisión de la SMV.

Transferencia de acciones

Es libre. No se permite restricción o limitación alguna. Se prohíbe la incorporación de cláusulas en el estatuto que limiten la transferencia de acciones.



b. Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

La Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada está organizada con un mínimo de 2 y un máximo de 20 socios. Los requisitos para su constitución son los mismos que se exigen para los demás tipos de sociedades. Su capital está dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles.

Características

Denominación

Denominación: Debe incluir la indicación "Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada" o las siglas "S.R.L."

S.R.L.

Responsabilidad limitada

Los socios no responden personalmente por las obligaciones sociales.

Administración

La Junta General de Socios y la Gerencia.

Sesiones de Junta General de Socios

Pueden llevarse a cabo de manera presencial o no presencial. En el caso de las juntas no presenciales, estas serán posible siempre que su estatuto lo permita y/o no exista prohibición legal y deberán realizarse a través de medios electrónicos o de naturaleza similar que permitan garantizar la identificación, comunicación, participación, el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros y el correcto desarrollo de la sesión.

Reserva Legal

No hay obligación de realizar la reserva legal.

Transferencia de participaciones

La transferencia de participaciones en favor terceros está sujeta a un derecho de adquisición preferente y se realiza por escritura pública que debe ser inscrita en Registros Públicos. Salvo que se establezca lo contrario en el estatuto, luego de transcurrido el plazo de 30 días establecido en la LGS sin que ninguno de los socios ejerza su derecho de adquisición

preferente, la propia sociedad podrá adquirir las participaciones que hayan sido ofrecidas. Si la Junta General de Socios decide no comprar, el socio ofertante queda en libertad para transferir sus participaciones a terceros.

c. Sociedad por Acciones Cerrada Simplificadas

Mediante este tipo societario se busca promover una alternativa de formalización de actividades económicas de las personas naturales e impulsar con ello el desarrollo productivo y empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa.

Características

Denominación

Debe incluir la indicación "Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada" o las siglas S.A.C.S."

S.A.C.S.

La Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada deberá contar con mínimo 2 y máximo 20 accionistas que deberán ser personas naturales.

Administración

La Junta General de Accionistas y la Gerencia. El Directorio es opcional.

Transferencia de acciones

Limitación a la libre transferencia de acciones. Los accionistas tienen el derecho de adquisición preferente en el caso que se proponga transferir las acciones en favor de otro accionista o un tercero.

d. Sucursal

Las sucursales son establecimientos secundarios mediante los cuales una sociedad, nacional o extranjera, desarrolla actividades en un lugar distinto al de su domicilio. Las sucursales no tienen personalidad jurídica. La sociedad matriz responde por las obligaciones de la sucursal.

Procedimiento a seguir para el establecimiento de sociedades y sucursales en el Perú

1. Procedimiento para la constitución de sociedades en el Perú

a Constitución de sociedad anónima y sociedad comercial de responsabilidad limitada.

A efectos de constituir una sociedad en el Perú, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y pasos, luego de haber elegido el tipo de sociedad a constituir:

1

Búsqueda y reserva de nombre

De manera facultativa, se puede realizar la búsqueda y reserva de nombre de empresa objeto de constitución, a fin de verificar si existe alguna igualdad o coincidencia con otro nombre, denominación, completa o abreviada, o razón social solicitados antes.

El trámite de búsqueda y de reserva de nombre se realiza ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y puede ser realizado de manera virtual en la plataforma Gob.pe o de manera física en alguna de las oficinas de SUNARP.

2

Elaboración de minuta

Elaborar y suscribir la minuta de constitución de la sociedad, la cual deberá incluir el pacto social y el estatuto de la sociedad. En la minuta de constitución deberá indicarse si los accionistas o socios fundadores son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Si el accionista es una persona jurídica, éste deberá otorgar un poder en favor de una persona natural para llevar a cabo el procedimiento de constitución e inscribir el mismo ante Registros Públicos.

En caso el accionista o socio fundador sea una persona jurídica extranjera, adicionalmente al poder antes referido y a efectos de poder inscribir el mismo ante Registros Públicos, dicho accionista deberá enviar a Perú (i) un certificado de vigencia y (ii) un certificado de incumbencia mediante el cual un representante legal declare que el otorgante del poder se encuentra debidamente facultado, de acuerdo con el estatuto de la sociedad y las leyes del país de origen, para actuar como representante de ésta y otorgar poderes a su nombre.

Tomar en consideración que el poder, el certificado de vigencia y el certificado de incumbencia emitidos en el extranjero deberán ser apostillados o legalizados, según corresponda, en el país extranjero y luego ser enviados a Perú. Asimismo, en caso los documentos y certificaciones del mismo sean emitidos en un idioma distinto del español, éstos deberán ser traducidos en el Perú por un traductor oficial.

3

Abono de capital y bienes

Una vez la minuta de constitución se encuentre suscrita por los accionistas o socios fundadores o, en caso corresponda, por sus representantes, se deberá suscribir y pagar por lo menos el 25% del valor nominal de las acciones en una institución bancaria peruana.

4

Suscripción de declaración de directores

En caso la sociedad cuente con un Directorio, los miembros designados deberán suscribir una declaración jurada manifestando de manera expresa que aceptan el cargo de director y deberán legalizar su firma ante un Notario Público peruano.

En caso el director sea extranjero, la declaración referida deberá ser apostillada o legalizada, según corresponda, en el país extranjero y luego deberá ser enviada a Perú. Asimismo, en caso la declaración jurada se emita en un idioma distinto del español, ésta deberá ser traducida en el Perú por un traductor oficial.

5

Presentación de documentación ante notario

La minuta de constitución, el certificado de depósito del capital social inicial y, en caso corresponda, las declaraciones juradas de los directores deberán presentarse ante un Notario Público peruano a efectos de que éste otorgue la escritura pública de constitución respectiva y solicite la inscripción de la constitución de la sociedad ante Registros Públicos. El trámite de inscripción ante Registros Públicos tiene un plazo aproximado de 2 semanas.

6

Inscripción en el RUC de la SUNAT y legalización de libros

En el caso que el Notario Público encargado del trámite de constitución de la sociedad haya presentado el parte notarial de manera virtual a través del Sistema de Intermediación Digital de los Registros Públicos (SID-SUNARP), la SUNAT asigna automáticamente el número de RUC con la inscripción de la constitución. Así, la posibilidad de que el RUC sea tramitado por el Notario Público y, no por la misma sociedad, estará disponible cuando la inscripción de la S.A., S.A.C. o S.R.L. se realice en el Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao.

De lo contrario, la sociedad deberá gestionar el número de RUC ante la SUNAT y activar la clave SOL. En todos los casos, la sociedad deberá legalizar los libros de actas que correspondan (por ejemplo, libro de acta de junta general de accionistas) ante notario público.

7

Otros trámites aplicables luego de la constitución de la sociedad

Hasta los puntos anteriores se ha realizado la constitución de la sociedad; sin embargo, se deberán realizar otros trámites aplicables, tales como registro de trabajadores de planilla en el Ministerio del Trabajo, licencia de funcionamiento ante la Municipalidad, entre otros trámites.

b Constitución de sociedad por acciones cerrada simplificada

A efectos de establecer una sociedad por acciones cerrada simplificada, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y pasos:

1

Acto constitutivo

Se realiza mediante el ingreso de información en los campos estructurados del Módulo SACS del Sistema de Intermediación Digital de SUNARP (SID-SUNARP). El acto constitutivo comprende el pacto social y el Estatuto.

2

Capital social

Los aportes al capital social solo podrán ser dinerarios o de bienes muebles no registrables. En este último caso deberá incluir el informe de valoración correspondiente. Por otro lado, las acciones suscritas por los accionistas fundadores deben encontrarse totalmente pagadas.

3

Documentos adicionales a ser suscritos

Según los datos proporcionados por los accionistas fundadores en el acto constitutivo, el Módulo SACS del SID-SUNARP genera los siguientes documentos, según corresponda:

- ▶ Declaración jurada sobre la existencia y veracidad de la información proporcionada.
- ▶ Declaración jurada de la procedencia legal de los fondos aportados al capital social por los accionistas fundadores.
- ▶ Declaración jurada de recepción de bienes muebles no registrables, en caso el aporte del capital social sea no dinerario.
- ▶ Declaración de aceptación expresa al cargo de director, en caso así sea previsto en el acto constitutivo.

4

Firma digital de documentos

Los accionistas fundadores, los directores y el gerente general, cuando corresponda, firmarán digitalmente desde el Módulo SACS del SID-SUNARP el formato del acto constitutivo de la SACS y los documentos a que se refiere el numeral anterior, mediante el empleo de Certificado Digital del DNI u otro emitido por una entidad de certificación acreditada o reconocida por la Autoridad Administrativa Competente de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica - IOFE.

Cabe mencionar que la formación del acto constitutivo debe realizarse en el plazo máximo de 72 horas, contados desde la incorporación provisional de la denominación en el Índice Nacional de Personas Jurídicas hasta la suscripción por todos los intervinientes mediante el empleo de la firma digital.

5

Presentación y calificación registral

Para la inscripción del acto constitutivo se deberá presentar (i) una solicitud generada con los datos ingresados; y, (ii) el documento electrónico conformado por el pacto social, el estatuto y las declaraciones juradas mencionadas en el numeral 3, incluyendo la constancia del depósito del aporte dinerario. El trámite de inscripción ante Registros Públicos tiene un plazo de 1 día hábil.

6

Activación de RUC y legalización de libros

Una vez la sociedad se encuentre inscrita en Registros Públicos, se le habrá generado un número de RUC. Por lo tanto, posteriormente corresponderá a su representante legal (i) obtener la Clave Sol ante SUNAT y activar el número de RUC asignado, y (ii) adquirir y legalizar los libros societarios que exige la LGS.

7

Otros trámites aplicables luego de la constitución de la sociedad

Hasta los puntos anteriores se ha realizado la constitución de la sociedad; sin embargo, se deberán realizar otros trámites aplicables, tales como registro de trabajadores de planilla en el Ministerio del Trabajo, licencia de funcionamiento ante la Municipalidad, entre otros trámites.



2. Procedimiento para el establecimiento de una sucursal de una sociedad extranjera en Perú

A efectos de establecer una sucursal de una sociedad extranjera en Perú, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y pasos:

1

Elaboración del acuerdo de establecimiento de la sucursal en Perú, el cual deberá ser adoptado por el órgano competente de la sociedad principal.

En adición al acuerdo de establecimiento antes referido, la sociedad principal deberá emitir y enviar a Perú (i) un certificado de vigencia y (ii) copia de su pacto social y estatuto o del instrumento equivalente en el país de origen.

El acuerdo de establecimiento de la sucursal, el certificado de vigencia y la copia del pacto social y del estatuto deberán ser apostillados o legalizados, según corresponda, en el país extranjero y, luego de ello, deben ser enviados a Perú. Asimismo, en caso los documentos antes referidos y/o las certificaciones de los mismos sean emitidos en un idioma distinto del español, éstos deberán ser traducidos en Perú por un traductor oficial.

2

Solicitar la escritura pública respectiva

Los documentos referidos en el numeral "1" anterior, deberán presentarse ante un Notario Público peruano a efectos de que éste otorgue la escritura pública respectiva y solicite la inscripción de la sucursal ante Registros Públicos. El trámite de inscripción ante Registros Públicos tiene un plazo aproximado de dos (2) semanas.

3

Inscripción en el RUC de la SUNAT

Una vez la sucursal se encuentre inscrita en Registros Públicos, corresponderá al representante legal de la misma solicitar la inscripción de la sucursal en el RUC de la SUNAT y Clave Sol.

3. Uso de blockchain en registros públicos y su potencial aplicación en las constituciones de sociedades

En la actualidad, se encuentra en marcha la iniciativa LAC PropertyChain, que es un proyecto impulsado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a la implementación de una plataforma con tecnología blockchain, dirigida a ser un apoyo para la formalización de la propiedad, formalización de actos jurídicos, transferencia de derechos, así como, para la constitución y el levantamiento de cargas y gravámenes. No está destinada a reemplazar al sistema de folio real de Registros Públicos, sino a ser una solución con valor agregado para el seguimiento de trámites notariales hasta llegar a la etapa de la calificación registral dentro de la entidad.

En ese sentido, se nos presenta un ejemplo de un proyecto de soluciones tecnológicas con un alto valor agregado, que puede ser aplicado a diversos títulos registrales, como la constitución de sociedades. Sin lugar a dudas, la operación de la constitución de una nueva sociedad revierte una gran expectativa para cualquier inversionista y si el sistema notarial y/o registral peruano incorporara una solución de esta naturaleza sería visto como un aporte importante en el mundo actual.



Entrevista a María del Pilar Sabogal

Principales aspectos para la constitución y desarrollo de las FinTech en el Perú



María del Pilar Sabogal
Líder de EY Law Perú

Escucha el podcast aquí



María del Pilar Sabogal, nos comenta sobre los principales aspectos a considerar para la constitución y desarrollo de las FinTech en territorio peruano, a través de las formas societarias o las modalidades de alianzas reconocidas por nuestro ordenamiento jurídico.

Alternativas para la constitución de sociedades

María del Pilar nos comenta que, actualmente, en el Perú existen dos (2) formas para constituir una sociedad. Una forma tradicional, cuyo trámite debe realizarse ante notario público; y, una forma en línea a través del SID Sunarp. Respecto de este último, nos comenta, además, que es un proceso más rápido y más económico, pero que presenta por inconveniente el tener que trabajar el estatuto social bajo el modelo que el propio sistema provee.

Cláusulas claves en el estatuto de una FinTech

Sobre este punto, María del Pilar considera que los principales temas a considerar y regular en el estatuto social de una FinTech son los siguientes: (i) clases de acciones, que permitirán diferenciar derechos entre accionistas; (ii) quórum y mayorías para la aprobación de acuerdos relevantes, tales como, los aumentos de capital y las reorganizaciones societarias; (iii) conformación de los órganos de administración, determinando quién y cómo los elegirán; (iv) régimen de transferencia de acciones; y (v) el régimen de dividendos, a través del establecimiento de políticas que aseguren la distribución de un porcentaje mínimo o que busquen la reinversión.

Aspectos corporativos que se deben considerar durante los primeros años de constitución

La especialista señala que, más que indicar cuáles son los aspectos a considerar durante los primeros años de constitución, se podrían resaltar aquellos que no suelen ser considerados, pese a su transcendencia. Así, precisa que, de la práctica, se observa que muchas compañías no suelen considerar temas, tales como (i) la aprobación anual de los estados financieros; (ii) la planificación de los conceptos que tendrán los ingresos de caja de la compañía (capital, préstamo u otro) que tendrán consecuencias tributarias diferentes; (iii) los gastos que podrían generar pérdidas considerables (según el capital social y el patrimonio) situando a la compañía en una causal de irregularidad y haciendo responsables a sus representantes ante determinados actos; y (iv) la adaptación de los regímenes de poderes a la realidad de la compañía.

¿Qué otros modelos de negocio pueden ser utilizados por las FinTech?

Actualmente, bajo norma peruana, las FinTech podrían iniciar sus negocios utilizando esquemas de alianza: (i) asociaciones en participación; y (ii) consorcios. Sobre este tema, María del Pilar, comenta que es importante cuidar la naturaleza de la relación que se crea con la alianza y el objeto del contrato que se celebra, pues existen consecuencias tributarias y contables muy distintas y cuyo conocimiento permitirá determinar si con una u otra alianza se obtendrán los resultados esperados. Añade, la especialista, que resulta importante regular o planificar la salida del negocio, a fin de cuidar los temas regulatorios, de protección al consumidor y tributarios que resulten aplicables.

02

Constitución de Empresas Reguladas

a. Constitución de empresas reguladas por la SBS

En el Perú, toda persona que busque realizar actividades reservadas, tales como intermediación financiera, establecidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702 (Ley General), debe recabar previamente las autorizaciones de organización y funcionamiento de la SBS. La SBS es la encargada de supervisar, regular y autorizar la constitución y funcionamiento de empresas del sistema financiero y de seguros. Estas se diferencian, entre otros, por el capital social mínimo exigido para su constitución y en las actividades que pueden desarrollar.

El capital social mínimo es un requisito para el funcionamiento de las empresas financieras reguladas por la SBS. Esta cifra es un valor constante y se actualiza trimestralmente, en función al Índice de Precios al por Mayor que, con referencia a todo el país, publica mensualmente el INEI.

El 6 de octubre del 2022 se publicó la Circular No. G-217-2022 de la SBS, la cual actualizó el capital social mínimo exigido para las empresas supervisadas por la SBS. Al respecto, entre los tipos podemos encontrar los siguientes:



Capital social mínimo exigido para las empresas supervisadas por la SBS

| Tipo de Empresa | Empresa | Capital Social Mínimo (Soles) |
|--|---|-------------------------------|
| Empresas de Operaciones Múltiples | 1. Empresas Bancarias | 34,025,750.00 |
| | 2. Empresas Financieras | 17,110,978.00 |
| | 3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito | 17,110,978.00 |
| | 4. Caja Municipal de Crédito Popular | 9,125,855.00 |
| | 5. Empresas de Crédito | 1,546,832.00 |
| | 6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público | 1,546,832.00 |
| | 7. Caja Rural de Ahorro y Crédito | 1,546,832.00 |
| Empresas Especializadas | 1. Empresas de Capitalización Inmobiliaria | 9,125,855.00 |
| | 2. Empresas de Arrendamiento Financiero | 5,566,771.00 |
| | 3. Empresas de Factoring | 3,093,665.00 |
| | 4. Empresas Afianzadora y de Garantías | 3,093,665.00 |
| | 5. Empresas de Servicios Fiduciarios | 3,093,665.00 |
| | 6. Empresas Administradoras Hipotecarias | 5,584,692.00 |
| Bancos de Inversión | 1. Bancos de Inversión | 34,025,750.00 |
| Empresas de Seguros | 1. Empresa que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida) | 6,187,330.00 |
| | 2. Empresa que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida) | 8,505,297.00 |
| | 3. Empresas de Seguros y Reaseguros | 21,653,372.00 |
| | 4. Empresas de Reaseguros | 13,148,075.00 |
| Empresas de Servicios Complementarios y Conexos | 1. Almacén General de Depósito | 5,566,771.00 |
| | 2. Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario | 15,970,246.00 |
| | 3. Empresas Emisora de Tarjetas de Crédito y/o Débito | 3,093,665.00 |
| | 4. Empresas de Transferencia de Fondos | 1,546,832.00 |

Dentro de la Ley General

Se pueden encontrar las actividades que dichas empresas pueden desarrollar. Entre ellas, encontramos las siguientes:

Empresa Bancaria

Su negocio principal consiste en recibir dinero del público en depósito o bajo cualquier modalidad contractual. Asimismo, utiliza dicho dinero, su propio capital, y el que obtenga de otras fuentes de financiación para conceder créditos en las diversas modalidades, o a aplicarlos a operaciones sujetas a riesgos de mercado.

Empresa Financiera

Capta recursos del público y tiene como especialidad el facilitar las colocaciones de primeras emisiones de valores, operar con valores mobiliarios y brindar asesoría de carácter financiero.

Empresa de Créditos

Su especialidad consiste en otorgar financiamiento en las diversas modalidades, con recursos de su propio capital y de otras fuentes que no incluyan depósitos del público.

Empresa de Arrendamiento Financiero

Su especialidad consiste en la adquisición de bienes muebles e inmuebles, para ser cedidos en uso a una Persona Natural o Persona Jurídica, a cambio del pago de una renta periódica y con la opción de compra sobre dichos bienes por un valor predeterminado.

Empresas de Factoring Comprendidas en el Ámbito de la Ley General

Su especialidad consiste en la adquisición de facturas negociables, facturas conformadas, títulos valores representativos de deuda y, en general, cualquier valor mobiliario representativo de deuda que cumpla con los criterios mínimos establecidos por la SBS.

Empresa de servicios fiduciarios

Su especialidad consiste en actuar como fiduciario en la administración de patrimonios autónomos, o en el cumplimiento de encargos fiduciarios de cualquier naturaleza.

Empresa emisora de dinero electrónico

Tienen como objeto principal la emisión de dinero electrónico, no conceden créditos con cargo a los fondos recibidos y solo pueden realizar otras operaciones relacionadas a su objeto principal⁷².

El procedimiento de constitución de dichas empresas consiste en solicitar la Autorización de Organización y, una vez obtenida ésta, la Autorización de Funcionamiento. Los principales hitos y plazos son los siguientes:

Últimas modificaciones:

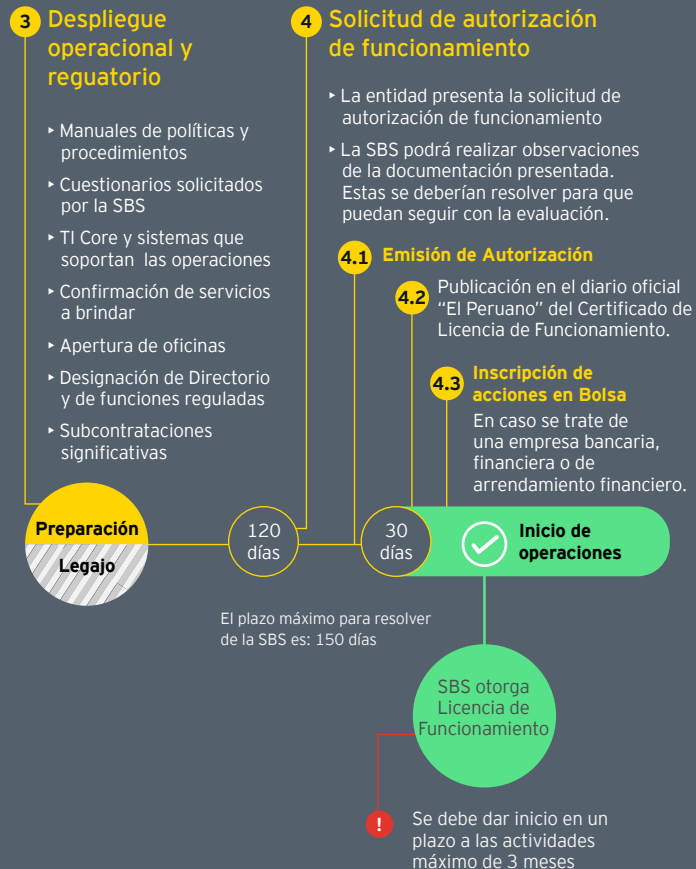
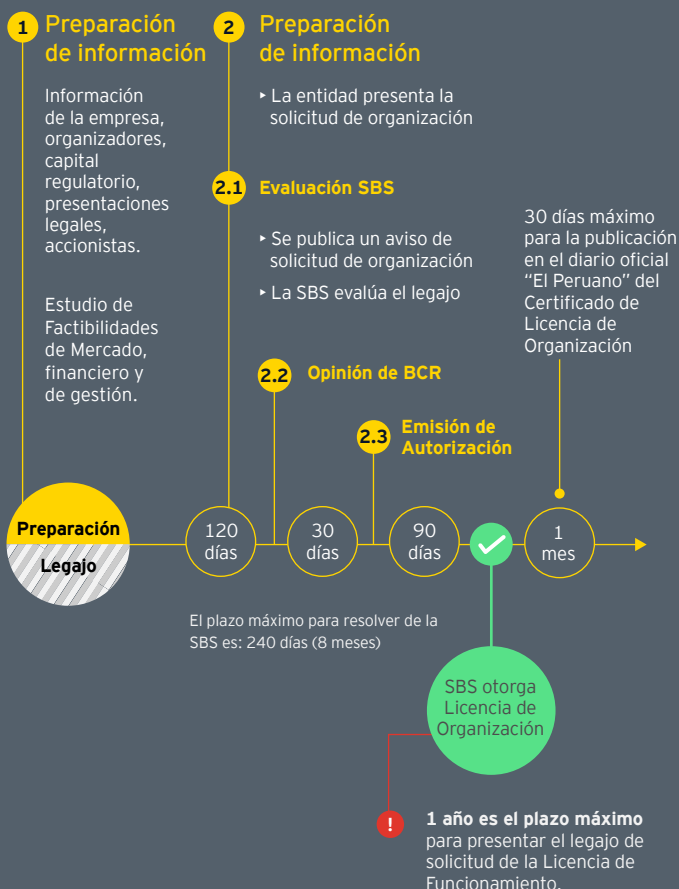
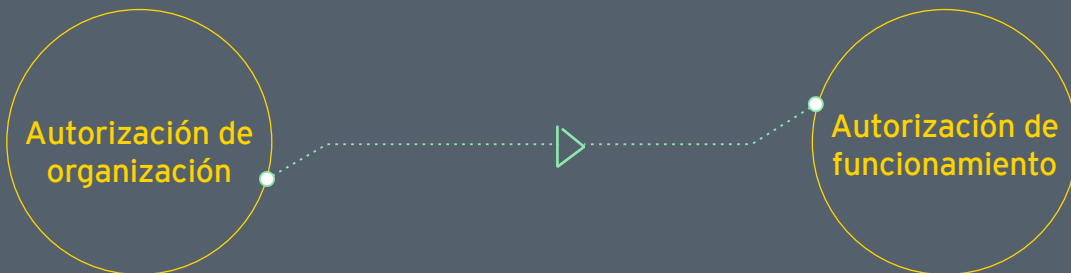
Mediante el Decreto Legislativo No. 1531, publicado el 10 de marzo de 2022, se modificó la denominación de las Entidades de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME a Empresas de Créditos, y con ello toda referencia contenida en el marco legal.

Esta modificación se ha realizado en pro de que la descripción recoja de una forma más precisa la naturaleza operativa actual de estas empresas, y que permita incluir potenciales ingresantes al sistema financiero bajo la modalidad de empresas de operaciones múltiples no autorizadas a captar depósitos del público.

Dichas empresas cuentan con plazo hasta el 30 de abril de 2023 para efectuar los actos societarios y registrales que resulten necesarios para el cambio de su denominación.

⁷² Ley No. 29985. Numeral 4.1

Proceso de constitución y plazos referenciales



Leyenda: ● EY ● La Empresa ● Entidades reguladoras

b. Constitución de una Empresa de Financiamiento Participativo Financiero

Por su lado, toda persona que busque realizar la operación de financiamiento participativo financiero, también conocida como crowdfunding, debe requerir autorización previa a la SMV conforme al Decreto de Urgencia No. 013-2020.

Como se detallará más adelante, las empresas administradoras de plataformas de Financiamiento Participativo Financiero se encuentran reguladas y supervisadas por la SMV.



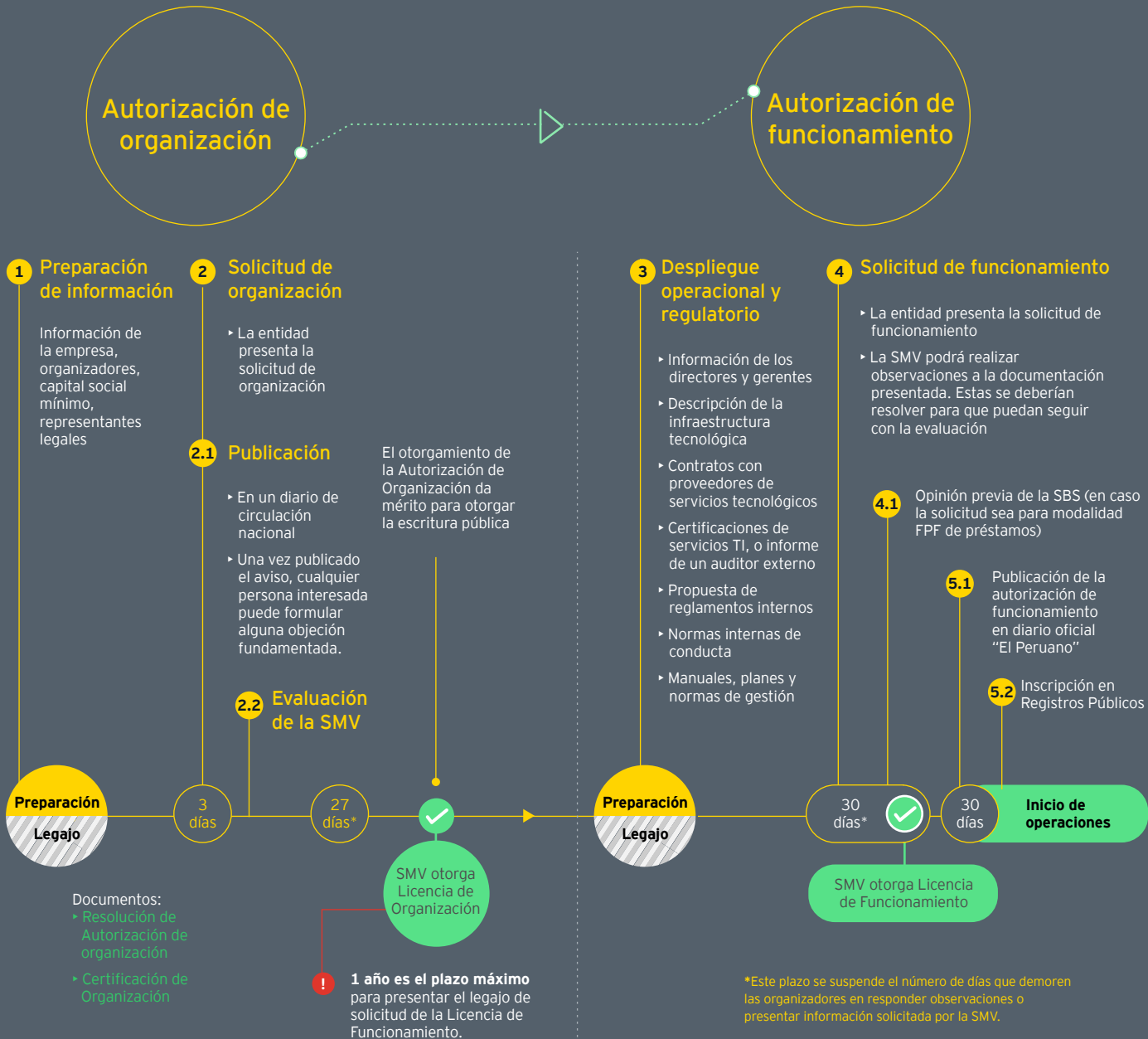
Capital social mínimo ascendente a
S/337,131.71⁷³

El procedimiento de constitución de dichas empresas consiste en solicitar la Autorización de Organización y, una vez obtenida ésta, la Autorización de Funcionamiento, conforme al Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero, aprobado por Resolución de Superintendente No. 045-2021-SMV/02. Los principales hitos y plazos son los siguientes:

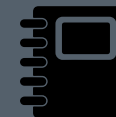


⁷³ El referido monto es de valor constante y se actualiza anualmente, al final de cada ejercicio, en función al Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional que publica periódicamente el Instituto Nacional de Estadística e Informática. En ese sentido, para el año 2022, el capital mínimo de las empresas administradoras de plataformas de Financiamiento Participativo Financiero asciende a S/ 337,131.71.

Proceso de constitución y plazos referenciales



Leyenda: ● EY ● La Empresa ● Entidades reguladoras



Entrevista a la SMV

Financiamiento participativo financiero (FPF) es reconocido legalmente a través de un Decreto de Urgencia



Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación

1. Desde la experiencia de la SMV, ¿Cuáles son los principales avances alcanzados en materia de Financiamiento Participativo Financiero en el Perú?, y ¿cuáles son los beneficios que consideran perciben con la regulación las Sociedades Administradoras de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero que se encuentran bajo el ámbito de supervisión de la SMV?

En el Perú, la actividad de financiamiento participativo financiero (FPF) se reconoció legalmente a través del Título IV del Decreto de Urgencia No. 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y *startups*, publicado en enero 2020, mediante el cual, el Poder Ejecutivo, entre otros, aprobó medidas relativas a la actividad de FPF, encargando a la SMV su regulación así como la supervisión de las sociedades administradoras de plataformas a través de las cuales se realiza dicha actividad, sumándose así a la lista de países de la región latinoamericana que cuentan con un marco regulatorio específico para el desarrollo de la referida actividad.

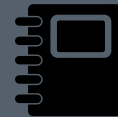
En dicho contexto, una de las primeras medidas dispuestas por la SMV fue la publicación de la Resolución SMV No. 005-2020 en abril de 2020, que permitió a las empresas que a la entrada en vigencia del Título IV del Decreto de Urgencia No. 013-2020 estuviesen desarrollando la actividad del FPF bajo la modalidad de préstamos, pudieran seguir realizando sus operaciones en tanto comunicaran a la SMV su intención de continuar haciéndolo hasta solicitar y obtener la autorización de funcionamiento respectiva como sociedad administradora de plataforma de FPF por parte de la SMV.

Tras ello, en mayo de 2021, mediante Resolución de Superintendente No. 045-2021, se aprobó el Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras (en adelante, Reglamento), con el objeto de establecer la regulación aplicable a la actividad de FPF que se realice en el territorio nacional, así como fijar los procedimientos y requisitos exigibles para constituirse y operar como sociedad administradora de plataforma de FPF.

Cabe indicar además que, para complementar el marco regulatorio de la actividad, mediante Resolución de Superintendente No. 061-2022 publicada el 23 de junio de 2022, se modificó el Reglamento de Sanciones de la SMV a efectos de reconocer las competencias de los órganos de la SMV frente a algún procedimiento administrativo sancionador derivado de la actividad de FPF, así como tipificar las infracciones administrativas y establecer las sanciones respectivas ante acciones u omisiones contrarias a la normativa.

Así, a través del diseño del marco normativo para el desarrollo de la actividad de FPF, se ha buscado crear un entorno regulatorio favorable que permita el desarrollo ordenado de este novedoso esquema de financiamiento e inversión, siguiendo los mejores estándares internacionales que regulan dicha actividad, adaptándolos a la realidad peruana y basada en principios generales que deben estar presentes en la

regulación de este tipo de estructuras financieras. Así, se persigue impulsar la competencia y el desarrollo de esta importante vertical FinTech basado en un enfoque flexible bajo parámetros y requisitos que permitan mitigar los riesgos propios de la actividad, y a su vez, permitan alcanzar un adecuado estándar de protección al inversionista.



2. Desde la experiencia de la SMV, ¿cuál es el principal reto que deben afrontar los actores peruanos y del extranjero que buscan constituir en el Perú una Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero?

La regulación establece los requisitos y obligaciones que deben cumplir las personas que persiguen constituir una sociedad administradora de plataforma de FPF, independientemente que estos sean peruanos o extranjeros, en sus dos etapas, esto es, la solicitud de autorización de organización, cuya vigencia es de 1 año, y posteriormente, la solicitud de autorización de funcionamiento. Para el diseño de la regulación, la SMV tomó como referencia los procedimientos aplicables a otras entidades supervisadas, pero reconociendo las particularidades propias de la actividad de FPF, así como lo observado en la legislación internacional.

Así, en línea al Título IV del Decreto de Urgencia No. 013-2020, además de haber establecido como requisito que la sociedad administradora de plataforma de FPF se encuentre constituida en el país, la regulación persigue fijar requisitos que permitan identificar de manera plena y clara a las personas (naturales o jurídicas) que se presenten como organizadores de una sociedad administradora, así como también, ya en la etapa de la autorización de funcionamiento, que se cuente, entre otros, con la infraestructura tecnológica, capital, patrimonio y manuales requeridos para brindar de manera adecuada los servicios ofrecidos.

De esta forma, a efectos de solicitar a la SMV la autorización de organización y posteriormente de funcionamiento, las personas que buscan constituir una sociedad administradora de plataforma de FPF deben presentar los documentos de constitución de la empresa y acreditar que cuentan con los procedimientos y reglas para el desempeño adecuado de la actividad de FPF, los cuales deben estar plasmados en los manuales, códigos, normas, reglamentos internos y demás documentos de gestión en los términos que solicita el Reglamento, siendo ello quizás el principal reto que deben asumir quienes busquen desarrollar la actividad de FPF en nuestro país.

Asimismo, deben cumplir con los requerimientos prudenciales que establece la norma, a fin de atender los estándares que regulan la actividad de FPF, así como los principios de estabilidad financiera y proporcionalidad basada en riesgos. Al respecto, la sociedad administradora de plataforma de FPF debe contar con un capital social mínimo que se actualiza anualmente¹, íntegramente suscrito y pagado en efectivo; así como con un patrimonio neto igual o superior al importe del capital social. Al respecto, cabe señalar que teniendo en consideración que esta industria se encuentra en un proceso de desarrollo, se dispuso que este requerimiento del patrimonio neto sea aplicable de manera gradual durante los dos primeros años de obtenida la autorización de funcionamiento, de forma tal que para el primer año la exigencia es contar con no menos del 70% del patrimonio neto mínimo, y para el segundo año con no menos del 80%.

Se debe anotar que, a la fecha, la SMV en el marco de sus facultades, ha otorgado tres autorizaciones de organización a distintos organizadores que buscan constituirse como sociedades administradoras de plataformas FPF. Al respecto, cabe indicar que de las tres, solo dos de las referidas autorizaciones de organización aún se encuentran dentro del plazo de un año, establecido en el Reglamento, para solicitar la autorización de funcionamiento correspondiente, siendo estos los casos de Bloom Crowdfunding S.A.C. Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero; y Proyecto Crowd Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero S.A.C.

En lo que respecta a entidades con autorización de funcionamiento, a la fecha, se cuenta con dos sociedades autorizadas a administrar plataformas de FPF, quienes luego de acogerse a lo dispuesto en la Resolución SMV No. 005-2020, presentaron su solicitud de autorización de funcionamiento a la SMV a efectos de continuar realizando la actividad de FPF:

- i) Afluenta Perú Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero S.A.C.
- ii) Inversiones. IO Perú Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero S.A.C. Ambas entidades vienen administrando plataformas donde se desarrolla la actividad de FPF bajo la modalidad de préstamos.



3. Desde la experiencia de la SMV, ¿cómo perciben el panorama de la actividad de Financiamiento Participativo Financiero en el Perú?

El panorama actual de la actividad de FPF en el Perú tiene como principal elemento a resaltar su inclusión como actividad regulada y supervisada por la SMV, a través del Título IV del Decreto de Urgencia No. 013-2020 y el Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras, los cuales crearon las bases para permitir el desarrollo ordenado de dicha actividad, con la flexibilidad necesaria y bajo estándares adecuados de protección al inversionista.

En dicho contexto, el Perú ya cuenta con dos sociedades autorizadas a administrar plataforma de FPF y se han otorgado otras dos autorizaciones de organización que aún se encuentran dentro del plazo para solicitar su autorización de funcionamiento respectiva, lo cual permite prever el ingreso de nuevos actores a esta actividad. Sin perjuicio de ello, se debe tener presente

que la evolución y dinámica que se imprima a esta actividad en los próximos años, dependerá del impulso y evaluación que el sector privado realice de su potencial y de las oportunidades que identifique para su desarrollo.

Desde la SMV consideramos necesario el seguir difundiendo las ventajas y riesgos de la actividad de FPF como un novísimo mecanismo de financiamiento e inversión, así como los alcances normativos que se han desarrollado para mitigar los riesgos de dicha actividad; además de fortalecer y seguir manteniendo canales de comunicación permanente con los principales actores de la industria, de tal forma que la regulación puede responder rápidamente a cualquier limitante que pueda estar inhibiendo el desarrollo de la actividad de FPF. De esta forma, la SMV, en el marco de sus facultades, acompañará al mercado y buscará identificar cualquier ajuste que se pueda requerir en la regulación que contribuya al desarrollo de dicha actividad, sin que ello signifique afectar la protección de los inversionistas.



03 Alianzas comerciales

Desde un punto de vista conceptual, un factor clave para medir la maduración y el desarrollo del ecosistema FinTech en un país es la relación y apertura por parte de los actores tradicionales respecto a la innovación y el emprendimiento en el sistema financiero. Si bien desde hace años ya se observaba en la región una tendencia favorable a las posibilidades de colaboración entre las empresas tradicionales del sistema financiero y las FinTech, en 2021 se ha registrado un aumento de alianzas estratégicas.

Desde un punto de vista regulatorio, las alianzas estratégicas entre empresas del sistema financiero y FinTech destacan por contar con un régimen regulatorio proporcional y balanceado. Si bien no requieren de una autorización previa por parte del regulador, el marco regulatorio vigente establece ciertas pautas a considerar dependiendo del alcance de la colaboración y las condiciones propias de cada empresa:

- 1. Nuevo producto:** Es vital realizar un análisis legal regulatorio sobre el servicio financiero que será ofrecido a través de la alianza para determinar si nos encontramos ante un producto lanzado por primera vez por la empresa del sistema financiero o un cambio en un producto ya existente que modifica significativamente su perfil de riesgo.
- 2. Servicios provistos por terceros (incluye subcontratación):** Recordemos que los bienes y/o servicios provistos por terceros a empresas del sistema financiero son regulados y supervisados por el regulador. La regla general señala que la empresa del sistema financiero asume plena responsabilidad sobre los resultados de los procesos subcontratados con terceros, pudiendo ser sancionados por su incumplimiento.
- 3. Riesgo operacional:** Las empresas tradicionales del sistema financiero se encuentran sujetas a requerimientos de gestión de riesgo operacional, tales como continuidad del negocio, seguridad de la información y ciberseguridad, los cuales deben garantizarse en una alianza estratégica para reducir cualquier contingencia regulatoria.

4. Uso de *Application Programming Interfaces* (API): Las empresas del sistema financiero que empleen API para la provisión de servicios en línea deben cumplir con implementar medidas de seguridad requeridas por la SBS.

5. Tratamiento tributario: La relación jurídica contractual producto de la alianza estratégica puede tener implicancias tributarias, motivo por el cual es recomendable elaborar una estrategia tributaria por el Impuesto a la Renta y el IGV, en caso corresponda, que derivarían del acuerdo entre las partes.

A continuación, desarrollamos las principales estructuras de alianzas comerciales que se pueden dar, las cuales tendrán que ser evaluadas para determinar la más recomendable según los intereses de las partes.

A. Consorcios

a) Tratamiento Tributario Contrato de consorcio sin contabilidad independiente

Impuesto a la Renta

Nuestra legislación tributaria señala que en el caso de rentas obtenidas por consorcios que no lleven contabilidad independiente, serán atribuidas a las personas naturales o jurídicas que las integren o que sean parte contratante de estas.

Tratándose de contratos con vencimiento a plazos menores a un año, cada parte contratante podrá contabilizar sus operaciones o, de ser el caso, una de ellas podrá llevar la contabilidad del contrato, debiendo a tal efecto, comunicarlo a la SUNAT dentro de los cinco días siguientes a la fecha de celebración del contrato.

Asimismo, quien realice la función de operador y sea designado para llevar la contabilidad del contrato, deberá tener participación en el contrato como parte de este.

IGV

Se encuentran reguladas, a través de Resolución de Superintendencia 022-98-SUNAT emitida por la Administración Tributaria, las características y requisitos de los documentos que

utilicen los contribuyentes que actúen bajo la forma de sociedades de hecho o contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente a la de sus socios, para efectos de la atribución del crédito fiscal y/o del gasto o costo para efecto tributario.

Así, el Documento de Atribución será aquél emitido por el Operador para que los demás partícipes del consorcio que no lleve contabilidad independiente a la de sus socios, puedan sustentar el porcentaje de crédito fiscal, gasto o costo para efecto tributario que les corresponda. La comunicación de aquel designado como Operador, deberá realizarse luego de diez días de firmado el contrato.

Cabe resaltar que dichos documentos de atribución solo serán emitidos por el Operador cuando sea el encargado de realizar la adjudicación a título exclusivo de bienes obtenidos por la ejecución del contrato, o cuando distribuya ingresos y gastos a los partícipes. Solo se podrá emitir mensualmente un documento de atribución por cada partícipe

b) Tratamiento Tributario Contrato de consorcio con contabilidad independiente

Impuesto a la Renta

Los consorcios que lleven contabilidad independiente serán considerados como personas jurídicas y por ende serán contribuyentes del Impuesto a la Renta. La normativa del Impuesto a la Renta establece que los contratos de colaboración empresarial tendrán que llevar contabilidad independiente cuando el plazo de este sea superior a un año.

En esta modalidad, cada empresa incluye en su contabilidad una subcuenta donde se consideran todas aquellas operaciones que, dentro del contrato de consorcio, se encuentran bajo su responsabilidad. Es preciso señalar que, las empresas que actúen bajo esta modalidad deben de estar inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Administración Tributaria.

Cabe precisar que, las normas societarias señalan que en el contrato de consorcio debe de establecerse el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio para cada miembro. De no ser así, se aplicará la presunción sobre que la participación de los resultados es en partes iguales.

De otro lado, respecto a la deducibilidad de gastos financieros, la Administración Tributaria ha señalado que, los consorcios que lleven contabilidad independiente de la de sus partes contratantes deben considerar que el patrimonio neto está conformado por los conceptos que se encuentran comprendidos en las cuentas del elemento "Patrimonio" del Plan Contable General Empresarial, los que provienen de los activos asignados por los miembros del consorcio y de los resultados generados por el propio contrato de consorcio con contabilidad independiente, así como de las actualizaciones del valor del patrimonio.

IGV

La normativa del IGV considera como sujetos del impuesto a los contratos de colaboración empresarial obligados a llevar contabilidad independiente. Para efectos de este impuesto, los contratos son considerados como una entidad autónoma separada de las partes que lo integran, por lo cual, las operaciones entre el contrato y sus miembros se consideran operaciones con terceros.

Las transferencias de bienes destinados a la ejecución del consorcio, que ingresan a la contabilidad del contrato, se considerarán como aportes gravados con el IGV. Asimismo, los saldos por crédito fiscal a la extinción del consorcio no podrán ser trasladados a las partes del consorcio.



B. Asociación en participación

Impuesto a la Renta

El 2 de abril de 2021 se publicó la Resolución del Tribunal Fiscal No. 02398-11-2021 mediante la cual se estableció el siguiente criterio de observancia obligatoria sobre los contratos de Asociación en Participación:

Criterio establecido en la Resolución del Tribunal Fiscal

No.. 02398-11-2021

La participación del Asociado, para los efectos del Impuesto a la Renta, califica como dividendo u otra forma de distribución de utilidades.

Estará o no gravada con el Impuesto según quien sea el asociado, de la siguiente manera:

1. Si el asociado es una persona jurídica domiciliada en el país, dicho ingreso no está gravado con el Impuesto a la Renta.
2. Si el asociado es una persona natural o un ente distinto a una persona jurídica domiciliada en el país, dicho ingreso está gravado con el Impuesto a la Renta de segunda categoría.

Con fecha 26 de marzo de 2022, se publicó el Decreto Legislativo No. 1541, el cual tiene por objeto modificar la Ley del Impuesto a la Renta, a fin de perfeccionar el tratamiento tributario aplicable a los contratos de asociación en participación. Dicho dispositivo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Dicha norma señala que, se considerarán rentas de fuente peruana los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades, cuando la empresa, sociedad o asociante de un contrato de asociación en participación que los distribuya, pague o acredite se encuentre domiciliado en el país.

Bajo la misma línea, serán considerados como dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades la participación del asociado de un contrato de asociación en participación.

Asimismo, aclara que las contribuciones del asociado se encuentran gravadas con el Impuesto a la Renta, de conformidad con las disposiciones que regulan el referido impuesto. Así como también que la participación del asociado no constituye costo o gasto deducible para el asociante.

A mediados del presente año, la Administración Tributaria emitió el Informe No. 000046-2022-SUNAT/7T0000 en el cual señala que en aplicación del criterio contenido en la Resolución bajo comentario, los rendimientos obtenidos por el asociado hasta el 31.12.2022 en el marco de un contrato de asociación en participación calificarán, para efectos del Impuesto a la Renta, como dividendo u otra forma de distribución de utilidades, siendo que, en el caso de que el asociado sea una persona jurídica domiciliada en el país, tales montos no constituirán ingresos gravados con el referido impuesto.

En caso el asociado sea una persona natural o un ente distinto a una persona jurídica domiciliada en el país, el monto en cuestión calificará como ingreso gravado con el Impuesto a la Renta de segunda categoría.

Por último, menciona que el pago de la participación del asociado por parte del asociante en el marco de un contrato de asociación en participación no constituye gasto deducible para el asociante para fines del impuesto a la renta.

IGV

La normativa del Impuesto General a las Ventas señala que serán considerados como contribuyentes del impuesto la comunidad de bienes, los consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que lleven contabilidad independiente; sin embargo, los contratos de Asociación en Participación no son considerados como contratos de colaboración empresarial, por lo cual no serán contribuyente del Impuesto.

04 Open Banking y Open Finance

El Open Banking es una política que recientemente ha venido expandiéndose a más mercados. El propósito de esta política es que los bancos intercambien datos de los clientes luego de haber obtenido previa autorización de los mismos, con terceros (desarrolladores y *startups* en FinTech) para crear aplicaciones y servicios más rápidos, competitivos y sencillos, así como, para generar mayores opciones de transparencia financiera en las cuentas⁷⁴.

De ese modo, el Open Banking es una forma segura en la que los usuarios podrán decidir con qué organizaciones se podrán compartir sus datos y como es que ello servirá para gestionar mejor los servicios que pueden recibir, tal como, una evaluación crediticia más rápida o la recepción de pagos de manera más ágil⁷⁵.

Por otro lado, existen otros tipos de políticas de intercambio de datos que están siendo implementadas en diversas jurisdicciones en los últimos años. Una de esas políticas es el Open Finance, que es una política más amplia que el Open Banking, pues tiene como objetivo permitir el acceso e intercambio de datos de consumidores a favor de una mayor gama de organizaciones (por ejemplo, a empresas de seguros o empresas administradoras de inversiones). De esta manera, los servicios que pueden ser incluidos en Open Finance son préstamos, créditos de consumo, inversiones y pensiones.

Por último, el Open Data es otra política de intercambio de datos bastante usada no solo a nivel privado sino también público. Este modelo de intercambio de información permite utilizar, reutilizar y redistribuir la información libremente, con la única condición de citar la fuente. De acuerdo con la fundación Open Knowledge, es necesario que el Open Data incluya las siguientes características⁷⁶.

- ▶ Disponibilidad y acceso: los datos deben estar disponibles en su totalidad y a un costo de reproducción no superior al razonable.

- ▶ Reutilización y redistribución: los datos deben proporcionarse en condiciones que permitan su reutilización y redistribución, incluida la mezcla con otros conjuntos de datos.
- ▶ Participación universal: todos los usuarios deben poder utilizar, reutilizar y redistribuir los datos; no puede haber discriminación en cuanto a los campos de actividad, o las personas o grupos.

Árbol FinTech: una taxonomía del ecosistema FinTech



74 Bank for International Settlements (BIS) and Basel Committee on Banking Supervision. Report on open banking and application programming interfaces. 2019.

75 The Open Banking Implementation Entity (OBIE). Open Banking.

76 Open Knowledge Foundation. Open Data Handbook: What is Open Data?

Fuente: Banco Internacional de Pagos (BIS); Financial Stability Institute - Insights on policy implementation No. 23 Policy responses to FinTech: a cross-country overview; 2020.

Es así que, en el contexto actual en el que vivimos, bajo un mundo cada vez más digital, la concepción de Open Banking se ha ido ampliando hacia el Open Finance.

Sin perjuicio de ello, en adelante, utilizaremos Open Banking para referirnos ya sea a Open Banking o a Open Finance.

Algunos productos que se pueden ofrecer al aplicar Open Banking pueden ser⁷⁷:

- Herramientas de gestión financiera personal que muestren de donde provienen los gastos e ingresos.

- Visualización de cuentas en todos los bancos o entidades financieras que hayan adoptado Open Banking.

- Herramientas de gestión de deudas y manejo de cuentas.

- Herramientas para empresas pequeñas que permitan administrar el flujo de caja y/o conseguir mejores condiciones financieras.

- Score crediticio a la medida al aprovechar el historial de transacciones de un consumidor.

- Tarjetas de crédito más apropiadas para cada tipo de consumidor, de acuerdo a su perfil específico.



⁷⁷ Open Knowledge Foundation. Open Data Handbook: What is Open Data?

a. Ventajas del Open Banking⁷⁸

La aplicación de una política de Open Banking podrá generar beneficios al ecosistema del sistema financiero de distintas maneras:

1. Las instituciones financieras tradicionales podrán llegar a un nuevo sector de usuarios utilizando indirectamente fuentes de datos que tradicionalmente no estaban disponibles, lo cual les permitirá evaluar de mejor manera la viabilidad de la prestación de servicios a los clientes. Así, contarán con una imagen más completa de las finanzas de sus clientes. Por ejemplo, la interacción y análisis de datos de terceros que se obtengan producto de la actividad de e-commerce, podrán ser utilizados como insumo para realizar una evaluación crediticia que permita otorgar créditos bajo condiciones más favorables.
2. Ofrecer servicios a medida a los usuarios, luego de haber obtenido datos proporcionados por terceros, de modo que puedan ofrecer una experiencia mejorada utilizando la tecnología disponible.
3. Los terceros no financieros que trabajen con empresas del sistema financiero tendrán la posibilidad de atender a un mayor número de usuarios y de ampliar sus servicios.
4. Los usuarios podrán beneficiarse de servicios diseñados a medida y obtener una mejor experiencia. Asimismo, podrán tener un mejor control en la adopción de decisiones sobre la información que eligen compartir y cómo involucrarse con sus finanzas.
5. Un mejor conocimiento de los datos sobre los usuarios podrá ampliar la gama de servicios que se les pueden ofrecer y a los cuáles pueden acceder, de modo que se podrá contribuir al crecimiento de la Inclusión Financiera.
6. Facilitar la creación de nuevos productos por parte de bancos digitales y de empresas interesadas en la aplicación de la transformación digital.
7. Permitir la colaboración de entidades supervisadas y FinTech.
8. Ampliar la oferta de servicios financieros y generar más competencia.



78 (i) Jorge Muñoz y Eduardo Díaz. Avances en la implementación del Open Banking. 2020. y (ii) BIS. Representative Office for the Americas. Enabling open finance through APIs. 2020.

b. ¿Cómo funciona?⁷⁹

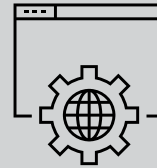
El Open Banking hace uso de las API abiertas para compartir los datos de los usuarios. No obstante, este aspecto fundamental del Open Banking no ha sido la única herramienta utilizada para intercambiar datos, ya que anteriormente algunas técnicas aplicadas para compartir información de los usuarios de instituciones financieras con terceros (tales como asesores financieros o preparadores de impuestos contables) consistían en el uso del "Screen scraping" (una forma de extraer datos de una página web, ya sea forma manual o automatizada) o de la "ingeniería inversa". Dichas técnicas presentaban ciertos riesgos de seguridad, ya que los terceros que las utilizaban para recoger información, tenían que acceder a las credenciales de los clientes, tales como nombre de usuario y la contraseña, las cuales podrían ser robadas o utilizadas indebidamente, incluso para fraude en los pagos. Asimismo, dichas técnicas no permitían a los bancos distinguir las acciones de sus clientes versus las acciones no autorizadas de terceros.

De ese modo, los bancos a nivel mundial han ido reconociendo que los métodos de autorización con tokens a través de las API proporcionan un mayor control sobre el tipo y el alcance de los datos compartidos y son una forma más segura de interactuar con terceros.

Al respecto, las API o interfaz de programación de aplicaciones permiten que los programas informáticos puedan comunicarse entre sí y compartir información sin intervención humana.

Así, para que el Open Banking funcione es preciso que primero se obtenga el consentimiento previo del cliente para que la entidad financiera pueda compartir sus datos con terceros. Luego, los terceros podrán acceder al interfaz del banco del cliente y extraer grandes volúmenes de datos a múltiples intervalos; y, si bien los sistemas de seguridad del banco o entidad financiera podrán reaccionar, dichas entidades no suelen denegar el acceso a terceros cuando existen pruebas de que el cliente ha dado su consentimiento para el acceso a tales datos.

Si bien las API no son una creación nueva, ya que tienen una larga historia de uso en aplicaciones de software para la comunicación a través de internet, la creación y el mantenimiento de las API públicas puede ser largo y costoso para los bancos (especialmente cuando se implementan de forma bilateral entre bancos individuales y terceros).



Futuro potencial del uso de las API en el Open Banking⁸⁰



De acuerdo con el BIS, el sector está adoptando diferentes combinaciones de API abiertas (interfaces basadas en estándares públicos), APIs asociadas (basadas en estándares diseñados por socios estratégicos) y APIs cerradas (basadas en el estándar privado del banco) para brindar servicios haciendo uso del Open Banking, tales como servicios de pago, de inversión, de préstamo, cuentas, entre otros.

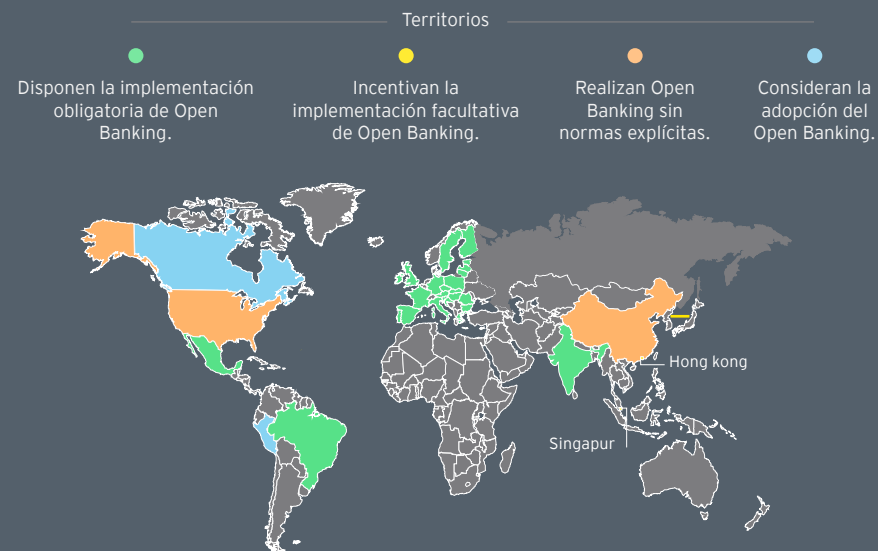


Sin embargo, es importante tener en cuenta que el impacto de las API bancarias en los modelos de negocio de los bancos dependerá probablemente del alcance y la forma en que se compartan los datos, de la aparición de nuevas tecnologías, de la capacidad para compartir información, de la aparición de nuevos proveedores de servicios financieros, de la evolución de la cuota de mercado y de la velocidad del cambio.

⁷⁹ BIS and Basel Committee on Banking Supervision. Report on open banking and application programming interfaces. 2019. .

⁸⁰ BIS and Basel Committee on Banking Supervision. Report on open banking and application programming interfaces. 2019.

c. Avances y/o estado regulatorio⁸¹



| Reino Unido | Europa | India | Brasil | México | Hong Kong y Singapur | China |
|---|---|--|--|---|--|--|
| <p>Cuenta con entidades encargadas de la definición de estándares de Open Banking: i) Open Banking Implementation Entity (OBIE) y ii) el órgano a cargo de la Competition and Markets Authority (CMA), en el cual participaron los bancos más grandes de ese país. Las reglas han sido recogidas en el documento Open Banking Standards.</p> <p>Actualmente, según reportes de la OBIE, más de tres millones de personas y empresas del Reino Unido están utilizando el Open Banking a principios de 2021. Lo cual ha dado señales positivas del potencial del Open Banking⁸².</p> <p>Por último, el 27 de mayo de 2022 se publicó el reporte titulado “lessons learned: review into open banking”, mediante el cual se identificaron las lecciones para la CMA en su enfoque para diseñar, implementar y monitorear soluciones en sus investigaciones de mercado, respecto al Open Banking.</p> | <p>En el 2018 la Unión Europea implementó la Directiva de Servicios de Pago, en inglés Payment Services Directive (“PSD2”) con el propósito de mejorar los servicios de pagos innovadores, como los pagos por internet y móviles. La PSD2 obligaba a los bancos a ofrecer mayor cantidad de información sobre los servicios de pago que ofrecían y abrió la puerta a la creación de nuevos proveedores de pago distintos a los bancos.</p> <p>Además, permitía que los titulares de cuentas puedan solicitar, gratuitamente, que los bancos transmitan sus datos financieros en formato digital a terceras partes, e incluso que se autorice a estos a iniciar pagos desde su cuenta bancaria⁸³.</p> <p>Por otro lado, en el 2018 entró en vigor el Reglamento General de Protección de Datos (“GDPR” por sus siglas en inglés) el cual protege y restringe compartir los datos requiriendo previamente el consentimiento del titular de los mismos.</p> <p>Actualmente, la PSD2 se encuentra en proceso de revisión y en octubre de 2021, la Comisión Europea solicitó el asesoramiento de la Autoridad Bancaria Europea sobre temas específicos relacionados con la aplicación y el impacto de PSD2. Se espera que los cambios que están en discusión se adopten en el cuarto trimestre del 2022⁸⁴.</p> | <p>La interfaz de pago unificada (UPI) facilita las transacciones a través de APIs estandarizadas y permite realizar pagos en tiempo real. Asimismo, cuenta con un sistema agregador de cuentas (NBFC-AA), a través del cual se transfieren los datos de los clientes que entreguen su consentimiento a cualquier banco o FinTech.</p> | <p>La fase 4 de la implementación de Open Banking inició en diciembre de 2021 y se espera que se desarrolle durante todo el 2022. Esta última etapa se caracteriza por marcar el inicio del Open Finance que permitirá el intercambio de datos de inversiones, pensiones y servicios de intercambio extranjero⁸⁵.</p> | <p>En marzo de 2018, México aprobó un paquete de reformas financieras conocido como “Ley FinTech”, la cual incluye un requisito para que México desarrolle su propio Estándar de Open Banking con el propósito de que la mayor disponibilidad de la información conduzca a una mejora en la oportunidades y soluciones innovadoras para los consumidores⁸⁶.</p> <p>No obstante, México aún tiene pendiente sus regulaciones secundarias. Se espera que estas sean anunciadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el 2022. Estas regulaciones se encargarán de abordar el intercambio de datos transaccionales de los clientes, previa autorización del mismo⁸⁷.</p> | <p>Ambas jurisdicciones emitieron recomendaciones sobre diseños de API abiertos y especificaciones técnicas, con el objetivo de facilitar la adopción de prácticas de Open Banking⁸⁸.</p> <p>Por ejemplo, en Singapur la Autoridad Monetaria de Singapur (MAS) y la Asociación de Bancos publicaron un documento que resume los estándares de APIs para el intercambio de información e incentiva a más bancos para participar en la iniciativa Open Banking.</p> | <p>Las entidades pueden compartir información de sus clientes, previo consentimiento de ellos.</p> <p>Asimismo, las grandes plataformas de FinTech existentes se encuentran desarrollados servicios de Open Banking en este entorno poco regulado. Por ejemplo, las chinas Alipay y WeChat Pay aprovecharon sus enormes plataformas de medios sociales y de juegos y sus bases de clientes para ofrecer otros servicios. Además, el hecho de que los ciudadanos estén dispuestos a compartir sus datos ha reforzado la tendencia⁸⁹.</p> |

| Estados Unidos ⁹⁰ | Canadá | Perú |
|---|--|--|
| <p>Los reguladores estadounidenses han decidido que sea el mercado el que impulse el desarrollo del Open Banking.</p> <p>No obstante, es importante resaltar que algunos órganos, tales como el Departamento de Tesoro de EE.UU., the Consumer Financial Protection Bureau (CFPB), the National Automated Clearing House Association (NACHA), entre otros ha realizado esfuerzos por estimular la adopción del Open Banking, a través de la publicación de directrices no vinculantes, de modelos de acuerdos de acceso a datos y estándares de APIs que puedan ayudar a las entidades financieras a implementar el Open Banking.</p> <p>El gobierno central solicitó a la CFPB que acelerará la regulación de Open Banking y compañías del rubro FinTech también están solicitando la implementación de normas al respecto. Sin embargo, la CFPB está analizando cómo asegurar la privacidad y la protección de datos de los usuarios. El próximo paso para la CFPB es llevar a cabo un pequeño panel de revisión al final del presente año conformado por dueños de pequeñas empresas para discutir cómo esta propuesta los podría afectar. Actualmente, ciertas empresas FinTech, bancos pequeños y agregadores de data están presionando para ser parte del panel⁹¹.</p> | <p>Canadá se encuentra evaluando y considerando la adopción del Open Banking. En el año 2019, se emitió el informe denominado Open Banking: What It Means For You, el cual incluye recomendaciones destinadas a sentar las bases para el lanzamiento de Open Banking en el país. Además, en noviembre de 2020 comenzó la segunda fase de consultas a las partes interesadas sobre Open Banking, a fin de proporcionar una mejor protección de los datos del consumidor⁹².</p> <p>En marzo del 2022 se inició la tercera fase en la cual se busca gestionar el desarrollo de un marco para el Open Banking. Para ello, se planea realizar consultas con el sector, los reguladores y los representantes de los consumidores. El objetivo de estas consultas es diseñar y aplicar los elementos clave de un marco de Open Banking⁹³.</p> | <p>En el Perú todavía no contamos con regulación en materia de Open Banking, ni tampoco con estándares o modelos que puedan ser aprovechados por empresas del Sistema Financiero peruano; sin embargo, nuestra normativa actual proporciona ciertas bases para su implementación en el futuro. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ La Ley No. 29733, Ley de Protección de datos personales y su reglamento: que establecen el marco regulatorio para el tratamiento de datos personales, el cual debe ser observado por todas las empresas e individuos que utilicen, recopilen, accedan o traten datos personales de terceros. <ul style="list-style-type: none"> ▶ En junio de 2021, el Poder Ejecutivo presentó al Congreso el Proyecto de Ley No. 7870/2020, el cual dispone incluir el “derecho a la portabilidad de los datos”, de modo que cualquier individuo pueda solicitar al titular o responsable de tratamiento la entrega de sus datos personales a otro, cuando sea técnicamente posible. ▶ Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad, aprobado por Resolución SBS No. 504-2021: establece las reglas y estándares de seguridad de la información y ciberseguridad que deben adoptar las empresas del sector financiero y de seguros para la prestación de sus servicios y demás operaciones, incluyendo la comunicación y transferencia de información a terceros, medidas mínimas para el uso de APIs en la provisión de servicios, así como las obligaciones mínimas sobre gestión de seguridad que se deberán imponer las empresas a sus proveedores. ▶ Decreto de Urgencia No. 007-2020: el cual dispone la regulación y medidas para que las empresas que presten servicios en línea incorporen un marco de confianza y seguridad digital a los usuarios. Además, en setiembre de 2021 se publicó el Decreto Supremo No. 157-2021-PCM que aprueba el reglamento del Decreto de Urgencia No. 006-2020, el cual crea el Sistema Nacional de Transformación Digital. Este reglamento incluye ciertas disposiciones relacionadas con el Open Data. ▶ Proyecto de Ley No. 1584/2021-CR: 6 de abril de 2022 se presentó la primera iniciativa legislativa relacionada a la implementación del Open Banking en el Perú. Este proyecto declara de interés nacional la implementación de una política de masificación del Open Banking. Asimismo, encarga a la SBS el diseñar las estrategias para su correspondiente implementación⁹⁴. ▶ Reglamento de Interoperabilidad de los Servicios de Pago provistos por Proveedores, Acuerdos y Sistemas de Pago: en octubre de 2022 se publicó este reglamento con el objeto de establecer las condiciones y oportunidades para la interoperabilidad de los servicios de pago provistos por las Entidades Reguladas, integradas por los Proveedores de Servicios de Pagos, Acuerdos de Pagos y los Sistemas de Pagos. Para conocer el detalle del reglamento, los invitamos a revisar la sección: ▶ SBS Boletín No. 21 de junio de 2022: la SBS comentó que está al tanto de las actualizaciones en la transformación digital y que mantiene un programa continuo de mejoras en la regulación y supervisión asociadas⁹⁵. Asimismo, en mayo de 2022 opinó favorablemente frente al Proyecto de Ley No. 1584/2021-CR⁹⁶. |

81 Esta clasificación se desarrolló, teniendo en cuenta la siguiente fuente: BCRP. Moneda e Innovación Financiera No. 182. Avances en la implementación del Open Banking. 2020.

82 OBIE. Obie’s annual report 2020-2021.

83 Academia Pragma. Guía básica sobre Open Banking. Sin fecha.

84 Competition and Markets Authority. Open Banking lessons learned review. 2022.

85 Belvo. The estate of open banking in Latin America in 2022. 2022.

86 C MINDS. Open Banking for inclusion.

87 Sebastián Estrada. El Economista. Jugadores de Open Banking, en espera de las reglas. 2022.

88 BIS and Basel Committee on Banking Supervision, Report on open banking and application programming interfaces. 2019.

89 The Economist and Temenos. Open banking: revolution or evolution? 2020.

90 Federal Reserve Bank of Boston. Modernizing U.S. Financial Services with Open Banking and APIs. 2021.

91 Katanga Johnson y Hannah Lang. EXCLUSIVE U.S. “open banking” rule bogged down by privacy concerns - sources. 2022.

92 Jorge Muñoz y Eduardo Díaz. BCRP. Moneda e Innovación Financiera No. 182. Avances en la implementación del Open Banking. 2020.

93 Government of Canada. Open banking. 2022.

94 Alejandro Morales. Diario Oficial El Peruano. Suplemento Jurídica: se inicia el debate para el desarrollo del Open Banking en el País. 2022. a

95 SBS.. Reflexiones sobre la Banca Abierta: retos y beneficios. 2022.

96 Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Oficio No. 20688-2022-SBS. 2022.

d. Retos a considerar para el desarrollo del Open Banking

Algunas conclusiones a considerar, a partir de las experiencias en otros países, son:

- ▶ Los reguladores deben resolver las ambigüedades derivadas de la relación entre el Open Banking y la normativa de protección de datos, que dificulta a los bancos y otras entidades financieras comprender plenamente sus obligaciones en materia de tratamiento de datos. Esta aclaración garantiza que las partes interesadas beneficien al consumidor y se evite aumentar los costos en las transacciones⁹⁷.
- ▶ No existe un único modelo para la implementación del Open Banking. Las variaciones en los marcos normativos de diversos países reflejan culturas reguladoras, objetivos políticos y niveles de desarrollo financiero únicos. Por tanto, se deben tener en cuenta estas diferencias a la hora de abordar los retos técnicos y normativos, y se debe elegir el camino que mejor se adapte a sus entornos jurídicos y económicos⁹⁸.
- ▶ Se debe tener en cuenta que la tecnología es un proceso evolutivo y que las arquitecturas de Open Banking que se construyan hoy influirán en la fase de innovación en el futuro. De forma tal que los modelos de Open Banking deben ser flexibles para no frenar la innovación futura, a la vez que sólidos para mantener los intereses del consumidor⁹⁹.

En ese sentido, consideramos que el gran reto de los reguladores es encontrar un equilibrio que permita facilitar el intercambio de datos de servicios financieros sin comprometer la solidez y estabilidad del sistema financiero en su conjunto. Dicho de otro modo, la finalidad del regulador debe consistir en neutralizar las externalidades del Open Banking en el sistema financiero.

Por un lado, el uso de API para compartir información puede exponer al sector financiero tradicional a un conjunto amplio

de nuevos riesgos operativos, tales como incidentes de ciberseguridad, así como de reputación. El regulador debe evitar generar este impacto adverso a través del Open Banking. Por ello, resulta esencial priorizar la gestión adecuada de estos riesgos para salvaguardar la estabilidad del sistema financiero y proteger a sus clientes, inclusive limitando en algunos casos el intercambio de datos.

Asimismo, la experiencia en otros países nos demuestra que más allá de las oportunidades y beneficios que comentados previamente, la creación y el mantenimiento de API puede ser un proceso largo y costoso tanto para las empresas del sistema financiero como las FinTech. La experiencia de Reino Unido muestra que el proceso de adopción del Open Banking puede tomar más tiempo del previsto, en tanto fueron necesario cerca de 1.5 años adicionales al plazo previsto para que los bancos puedan adecuarse a los estándares del OBIE. Por ello, la normativa del Open Banking debería considerar un tiempo razonable para que las empresas del sistema financiero se adecuen.



⁹⁷ Hunter Dorwart, Daniel Berrick y Dale Rappaneau. Developments in Open Banking: Key issues from a global perspective. 2022.

⁹⁸ Hunter Dorwart, Daniel Berrick y Dale Rappaneau. Developments in Open Banking: Key issues from a global perspective. 2022.

⁹⁹ Hunter Dorwart, Daniel Berrick y Dale Rappaneau. Developments in Open Banking: Key issues from a global perspective. 2022.

05 Inversiones en FinTech: *Venture capital*

La industria de *Venture capital* o inversión en *startups* - entre ellas, FinTech- ha sido una de las más resilientes ante la difícil coyuntura pandémica que atravesó el mundo entero. El *Venture capital* es un motor de crecimiento de la economía y del desarrollo sostenible. Permite prototipar y llevar al mercado modelos de negocios que resuelven problemáticas socioeconómicas y ambientales, en el Perú, la región y el mundo.

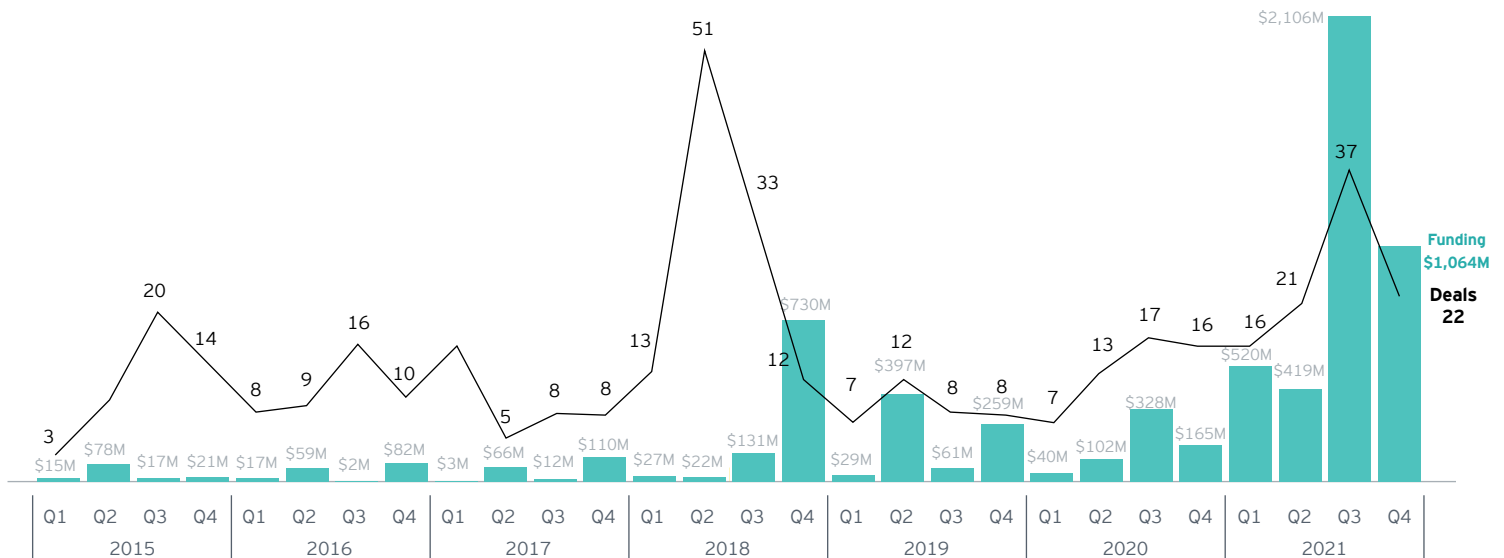
Cada vez cobra más relevancia la inversión en negocios innovadores a nivel global y, recientemente, viene teniendo cifras históricas en la región de América Latina, con un importante crecimiento sostenido.

CVC-Financiamiento respaldado y acuerdos para Latam establecen récords en el cuarto trimestre en Q4'21

Venture capital LATAM

Durante el año 2021 y a pesar de la innegable afectación de la pandemia a la economía e inversiones, las *startups* de América Latina recibieron un total de USD4,109 millones, en una cifra récord de 96 *deals*, según CBInsights¹⁰⁰. Esto representa para la región, un año récord, lo que confirma la consolidación del ecosistema de *Venture capital* en la LATAM.

De igual modo, CBInsights informó que el 60% de estas empresas se encuentran en un desarrollo temprano, el 25% en un desarrollo intermedio, el 6% en un desarrollo maduro y un 8% en otros tipos de etapas¹⁰¹.



Fuente: CBINSIGHTS. State of CVC 2021 Report. 2022.

100 CBINSIGHTS. State of CVC 2021 Report. 2022.
101 CBINSIGHTS. State of CVC 2021 Report. 2022.

Inversión *Venture capital* en FinTech LATAM

Entre los sectores más atractivos para los inversionistas de *venture capital* en la región LATAM, se encontraron: FinTech, comercio electrónico y proptech, a estos rubros se le suman edtech, healthtech y diversas plataformas de delivery, como resultado de la necesaria digitalización en pandemia de sectores tradicionalmente presenciales.

Todos estos sectores han crecido de forma exponencial en el año 2021. LAVCA señala que el sector FinTech ha representado en la región USD 6, 000 millones en inversiones y 258 transacciones; es decir, un aumento del doble de *deals* realizados respecto al periodo 2020 y un aumento de 3.7 veces de capital invertido¹⁰².

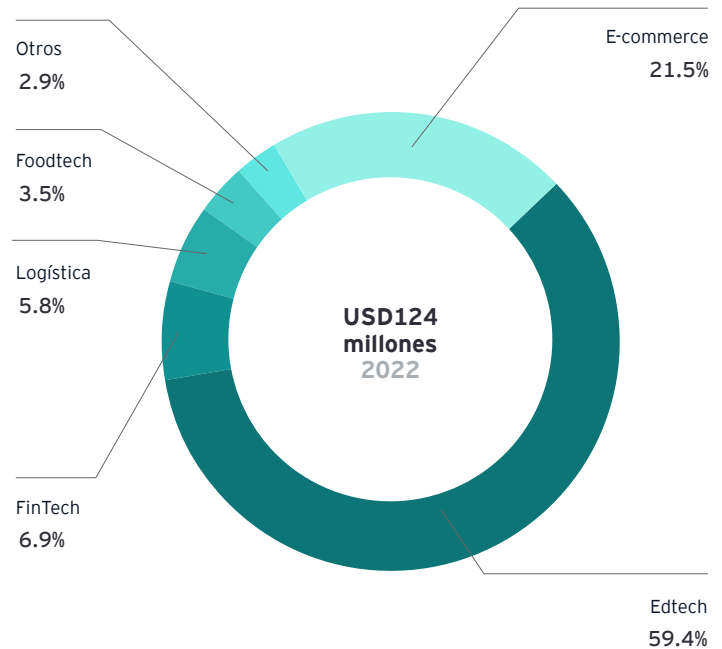
Además, el sector FinTech, representa el 39% del capital invertido por *Venture capital* en LATAM, por debajo de los sectores de: (i) E-Commerce (25%), Proptech (9%), Logistics (4%), Super Apps (3%), HRtech (3%), Edtech (3%), Healthtech (2%), ERP (2%) y Agtech (1%)¹⁰³.

Venture capital Perú

El ecosistema de *venture capital* en el Perú ha tenido también un auge significativo. La calidad de las *startups* peruanas y la masa crítica de talento ha aumentado sustancialmente. Este ecosistema viene teniendo un rápido incremento de sus recursos habilitantes, aprovechando la curva de aprendizaje de países similares y reconociendo su gran potencial, valiéndose de una vasta cultura emprendedora y de una activa participación tanto de actores públicos, como, cada vez más, de actores privados (*corporate venture capital*). Sin embargo, es aún un ecosistema joven, con algunas fallas en el mercado; por ejemplo, el de una limitada oferta de capital para sus *startups*.

Según la Asociación Peruana de Capital Semilla y Emprendedor (PECAP), el monto invertido en el Perú durante el año 2021 fue de USD124 millones, lo que representa un aumento de 17 veces el monto del año 2017¹⁰⁴:

Distribución por sectores del mercado de *Venture capital* en el Perú (Periodo 2021)



*Otros incluye HR tech, Proptech, Retail, Salud y Agitech

Fuente: PECAP. Reporte de Inversiones de Capital Emprendedor en Perú 2021. 2022.



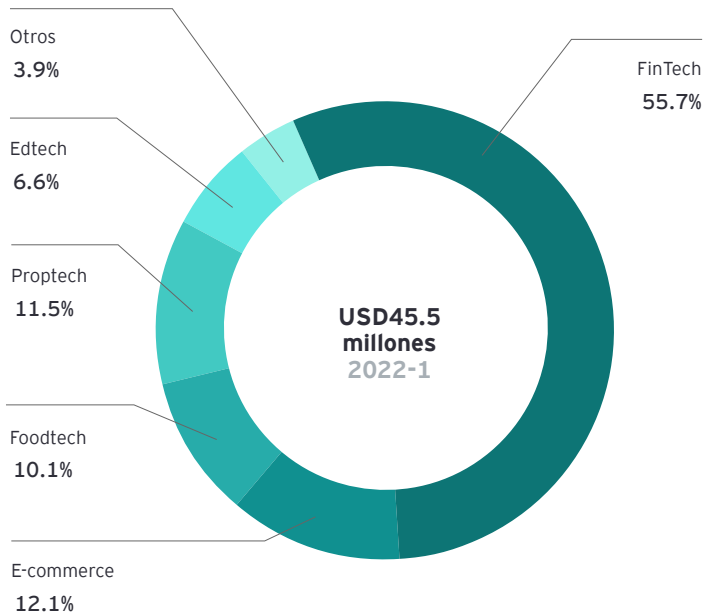
¹⁰² LAVCA. 2022 LAVCA TRENDS IN TECH. 2022.

¹⁰³ LAVCA. 2022 LAVCA TRENDS IN TECH. 2022.

¹⁰⁴ PECAP. Reporte Semestral 2022-1: Inversiones de Capital Emprendedor en Perú. 2022

Por otro lado, respecto al primer semestre del año 2022, la misma entidad ha registrado una inversión total de USD45,5 millones sobre 22 *startups*, y el 78% es de fuente extranjera¹⁰⁵. Además, el sector FinTech lidera con un 55.7% de las inversiones asignadas, seguido por E-commerce (12.1%), Foodtech (10.1%), PropTech (11.5%), Edtech (6.6%) y otros (3.9%)¹⁰⁶:

Distribución por sectores del mercado de *Venture capital* en el Perú (Periodo 2022-1)



*Otros incluye Entretenimiento, Logística, Insurtech, Adtech, Retail y Salud

Fuente: PECAP. Reporte de Inversiones de Capital Emprendedor en Perú 2021. 2022.

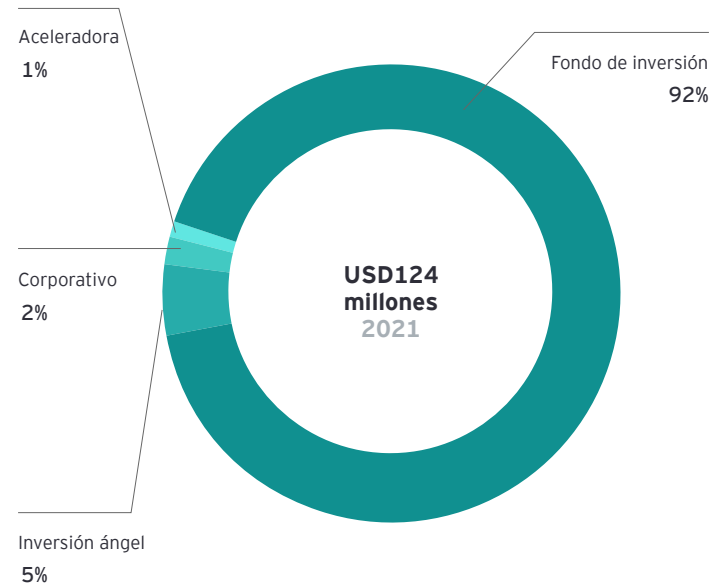
Según el Reporte de Inversiones de Capital Emprendedor en el Perú 2021 de PECAP, se ha identificado que en el mercado peruano de *Venture capital*, el 92% corresponde a fondos de inversión de *Venture capital*, un 5% a inversionistas ángel, un 2% a inversionistas corporativos y un 1% a Aceleradoras¹⁰⁷:

¹⁰⁵ PECAP. Reporte Semestral 2022-1: Inversiones de Capital Emprendedor en Perú. 2022

¹⁰⁶ PECAP. Reporte Semestral 2022-1: Inversiones de Capital Emprendedor en Perú. 2022.

¹⁰⁷ PECAP. Reporte de Inversiones de Capital Emprendedor en Perú 2021. 2022.

Distribución de tipos inversionistas del mercado de *Venture capital* del Perú



Fuente: PECAP. Reporte de Inversiones de Capital Emprendedor en Perú 2021. 2022.



Inversión en FinTech en el Perú



Las FinTech implicaron el

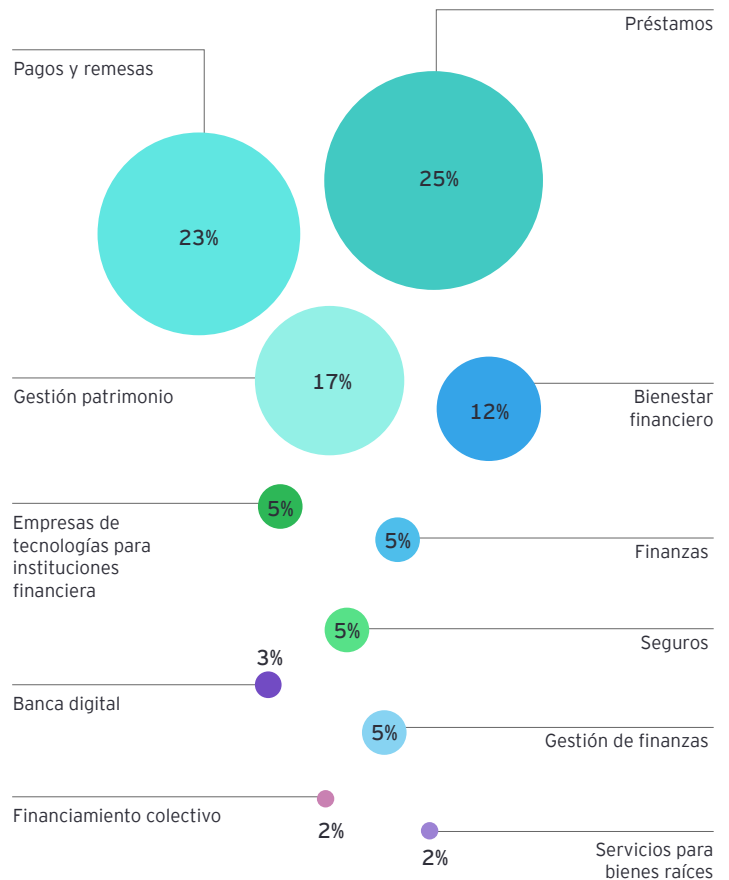
55.7%
de los USD45.5 millones
invertidos
en el Perú

durante primer semestre 2022

Como ya adelantamos, según cifras de PECAP, las FinTech implicaron el 55.7% de los USD 45,5 millones invertidos en el mercado de *Venture capital* en el Perú durante el primer semestre del año 2022. Según el informe titulado "Radar Fintech & Incumbentes 2021¹⁰⁸" se expone lo siguiente:

108 Finnovista; Alianza del Pacífico; BID. (2021). RADAR FINTECH E INCUMBENTES. 2021.

Segmentos de negocios FinTech en el mercado peruano¹⁰⁹



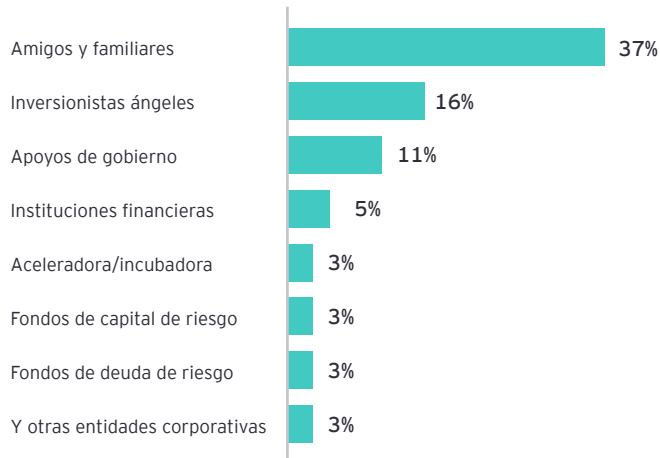
Nota: Considerar que los porcentajes han sido redondeados.

Por otro lado, el mismo estudio identificó que las empresas recurren a diversas fuentes de financiamiento, dentro de las cuales destacan amigos y familiares, inversionistas ángeles, apoyos de gobierno, instituciones financieras, aceleradora/incubadora, fondos de capital de riesgo, fondos de deuda de riesgo, y otras entidades corporativas. Así, al ser encuestadas respecto a si accedieron a dichas fuentes de financiamiento, las empresas manifestaron lo siguiente¹¹⁰.

109 Finnovista; Alianza del Pacífico; BID. (2021). RADAR FinTech E INCUMBENTES. 2021.

110 Finnovista; Alianza del Pacífico; BID. (2021). RADAR FINTECH E INCUMBENTES. 2021.

Fuentes de financiamiento identificadas¹¹¹:



Nota: Considerar que los porcentajes han sido redondeados.

De esta forma, el sector FinTech sigue estando entre los sectores más atractivos para el *venture capital* en el país. Y además, coincidiendo con las preferencias regionales y globales en beneficio de dicho sector. Además, el sector implica una sólida respuesta a la latente necesidad de Inclusión Financiera, y a una creciente demanda de tecnología para la transformación del sector financiero.

Por otro lado, la desaceleración económica que sufrió el país, a raíz de la pandemia, impactó en una disminución en la cantidad de transacciones realizadas en el Perú, con relación al 2019. Si bien, entonces, el monto de inversión aumentó en 30% del 2019 al 2020, el número de transacciones cayó en 40% en el 2020.

Lo que concluye que las inversiones concretadas están orientadas más a "*early stage*" *startups*, empresas más maduras y sofisticadas. Se ha reducido la inversión en proyectos no implementados o sin prototipo aún lanzado, muchos de ellos en "*seed stage*".

En esa línea, la crisis aceleró la evolución del ecosistema peruano. Los inversionistas ángeles, fondos de *venture capital* - nacional y extranjeros- y las *corporate venture capital* -con mucha más participación en el ecosistema-, concretaron rondas de capital con

tickets más altos, en *startups* más consolidadas. De esta manera, se genera una demanda de *startups* con soluciones ya validadas por el mercado y modelos de negocio más escalables.

Con todo ello, las expectativas de crecimiento del *venture capital*, de la masa crítica de *startups* de calidad y la inversión en FinTech peruanas, son prometedoras. Asimismo, con el lanzamiento del primer Fondo de Capital para Emprendimientos Innovadores (fondo de fondos, FCEI) a cargo de COFIDE, el Gobierno del Perú implementa un mecanismo de financiamiento para las *startups* peruanas con un alto valor agregado. Así, con las colocaciones de certificados de participación en beneficio de las empresas peruanas, el Estado peruano reafirma su compromiso con el desarrollo del ecosistema y la promoción de inversión en modelos de negocios innovadores.



¹¹¹ Finnovista; Alianza del Pacífico; BID. (2021). RADAR FinTech E INCUMBENTES. 2021.

Ecosistema FinTech - Perú

- 
- A stylized map of Peru is shown in the background, overlaid with a glowing blue network of interconnected nodes and lines, symbolizing a digital or financial ecosystem.
- 1 Banco Digital
 - 2 Factoring
 - 3 Arrendamiento Financiero (Leasing)
 - 4 Préstamos
 - 5 Crowdfunding
 - 6 Billeteras digitales (Empresas Emisoras de Dinero Electrónico)
 - 7 Soluciones de pago
 - 8 Criptomonedas
 - 9 Cambio de divisas
 - 10 Remesas (Empresas de transferencia de fondos)
 - 11 Seguros (Insurtech)
 - 12 Otras soluciones tecnológicas para el mercado financiero

OR

D1 Banco digital

a. Definición

Los bancos digitales realizan sus actividades principalmente a través del uso de herramientas electrónicas y mediante canales virtuales en lugar de establecimientos físicos. De ese modo, se caracterizan por realizar las actividades que realizan los bancos tradicionales, pero bajo un modelo de negocio basado en tecnología, plataformas digitales, conectividad, capacidades de datos avanzadas, ordenadores y dispositivos móviles, que posibilitan la prestación de servicios a distancia.

Asimismo, debido a que no cuentan con diversidad de establecimientos físicos ni con sistemas informáticos heredados, se considera que obtienen una ventaja en cuanto al ahorro de costos que sí suelen tener los bancos tradicionales.

Europa

+15 millones de clientes

De acuerdo con el BIS, pese a que la pandemia del COVID-19 ha afectado el crecimiento de los bancos digitales, éstos siguen atrayendo clientes. Por ejemplo, en Europa, desde el 2011 los bancos digitales han atraído a más de 15 millones de clientes y podrían alcanzar hasta una quinta parte de la población mayor de 14 años para el 2023.

Reino Unido

Clientes triplicados

Según el BIS¹¹², en Reino Unido, los bancos digitales han casi triplicado su base de clientes entre 2018 y 2019.

Es así que, los bancos digitales realizan el mismo tipo de negocio que los demás bancos tradicionales, pues ofrecen mayoritariamente los mismos productos y servicios bancarios a sus clientes, por lo cual incurren en riesgos similares que los bancos tradicionales, tal como el riesgo de crédito, el riesgo de mercado y, en cierta medida, el riesgo de liquidez. Sin embargo, algunos tipos de riesgo pueden verse incrementados para los bancos digitales, tales como el operativo o el cibernético debido a la naturaleza de su funcionamiento basado en el amplio uso de tecnologías.



112 BIS. Regulating FinTech financing: digital banks and FinTech platforms. 2020.

b. Modalidades de bancos digitales

En el lenguaje propio del mundo FinTech, cuando nos referimos a los bancos digitales, podemos identificar a los siguientes modelos:

Neobank

Son empresas que proveen servicios a los usuarios, normalmente, a través de una alianza con una empresa del sistema financiero regulada, quien también los ofrece principalmente de forma digital. Las empresas reguladas son las responsables de cumplir con la regulación pertinente aplicable a la provisión de dichos servicios financieros.

Es muy importante resaltar que un Neobank no es un banco, ni cuenta con licencia propia para operar servicios financieros regulados, los cuales solo pueden llevarse a cabo con la autorización de la SBS.

Challenger Banks

Se trata de entidades con licencia bancaria que ofrecen, de manera digital, la mayor parte o la totalidad de sus servicios financieros, prescindiendo en todo o la mayor parte de infraestructura física. Ofrecen sus servicios por canales no presenciales, principalmente a través de la banca en línea, banca telefónica, cajeros automáticos y dispositivos móviles.

Ambos conceptos -Challenger Bank y Neobank- no se encuentran completamente establecidos y admiten algunas variaciones. Sin embargo, es importante precisar que “banco digital” no es un concepto regulatorio, y tampoco niega una posible presencia física, porque en función a su estrategia de negocio y mercados a los que quiere atender, un banco podría complementar su oferta de servicios con algunos puntos adicionales de distribución o contacto, propios o de terceros, a través de diversos canales, incluyendo alternativos, como los cajeros corresponsales. En el Perú, ninguna empresa no bancaria puede denominarse “banco” o inducir al público a creer que se trata de una entidad bancaria y, en general, utilizar términos que puedan llevar al público a pensar que, sin ser banco, su actividad ha sido autorizada por la SBS.

Fuente: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; Bancos 100% digitales: ¿pueden operar en el Perú? Boletín Semanal No. 13; 2020.



c. Características de los bancos digitales:

De acuerdo con la asociación de FinTech de Singapur, los rasgos que identifican a un banco digital, ya sea un Neobanco o un Challenger Bank, son:

1. Ofrecen servicios exclusivamente digitales y servicios centrados en el móvil, disponibles, en cualquier momento y en cualquier lugar.
2. Diseñan grandes experiencias para el usuario, personalizadas, servicios rápidos y sin complicaciones.
3. Aprovechar la nube nativa, arquitectura abierta, permitiendo análisis avanzados.
4. Operan como una empresa que da prioridad a la tecnología, enfatizando un entorno de trabajo ágil.
5. Desarrollan una afinidad de marca con la comunidad de usuarios, vinculándose a través de los canales no tradicionales.

d. Regulación y bancos digitales en el Perú

La figura de bancos digitales (Neobancos o Challenger Banks) no está reconocida en la regulación financiera peruana; sin embargo, ello no implica que este tipo de entidades no puedan operar en el Perú.

Eso sí, en cualquier caso, será importante tener presente que para que una compañía se haga llamar banco o “bank” - o cualquier otra palabra alusiva que haga entender al público que se trata de un banco u otra entidad financiera regulada - deberá contar con la autorización por parte de la SBS. De lo contrario, la autodenominación de una empresa como banco sin contar con la debida autorización infringiría la Ley General del Sistema Financiero que prohíbe toda publicidad por cualquier medio que aluda a que una empresa no autorizada se dedica al giro propio de las empresas del sistema financiero.

En el 2022, se ha emitido normativa relevante para la promoción de la digitalización del sector financiero. En particular, resalta el Decreto Legislativo No. 1531, que modifica varios artículos de la Ley General del Sistema Financiero (LGSF). Una de las modificaciones más relevantes es aquella que modifica el artículo 27 de la LGSF, que establecía la obligación de toda empresa autorizada por la SBS de publicar el certificado de autorización de funcionamiento en su oficina principal, en un lugar visible al público. Hoy, dicho artículo solo obliga a que este certificado sea accesible permanentemente al público, con lo cual es posible que sea accesible a través de medios virtuales (p.ej. página web).

La modificación antes mencionada, más el reconocimiento expreso a nivel legal¹¹³ (Disposición Final y Complementaria Trigésima Sexta de la LGSF) sobre la posibilidad de que las empresas del sistema financiero puedan realizar las operaciones a las que están autorizadas de manera completamente virtual, conlleva a la posibilidad de la existencia de bancos 100% digitales, así como también la digitalización de otras entidades reguladas y supervisadas por la SBS¹¹⁴.

Por otro lado, otra modificación relevante traída por el Decreto Legislativo No. 1531 es la creación de una nueva entidad regulada y supervisada llamada “Empresa de Créditos”, en reemplazo de las “Entidades de Desarrollo a la Pequeña y Microempresa - EDPYME”. Si bien las Empresas de Créditos podrán realizar las mismas operaciones antes autorizadas para las EDPYMEs (no pueden captar fondos), el cambio radica en la política regulatoria de la SBS respecto a las entidades que no captan depósitos del público (donde está incluida la Empresa de Créditos), las cuales tendrían

¹¹³ Reconocimiento dado mediante la incorporación de la Disposición Final y Complementaria Trigésima Sexta en la Ley General del Sistema Financiero por el Decreto Legislativo No.1531.

¹¹⁴ SBS. Modificaciones a la Ley General: fortaleciendo la solvencia y promoviendo la competencia e innovación del sistema financiero. Boletín No. 12, 2022.

una regulación y un régimen de supervisión más flexible frente a las empresas que captan depósitos del público (p.ej. bancos y empresas financieras).

En ese sentido, se observan modificaciones adicionales en la LGSF que demuestran lo indicado en el párrafo anterior. Por ejemplo, la modificación del artículo 357 de la LGSF señala que la SBS aplicará un enfoque de supervisión simplificado y proporcional a los riesgos de las empresas del sistema financiero no autorizadas a captar depósitos del público. Con estas modificaciones, la SBS busca atraer mayor competencia en el sistema financiero, buscando atraer a nuevos actores como las compañías FinTech.

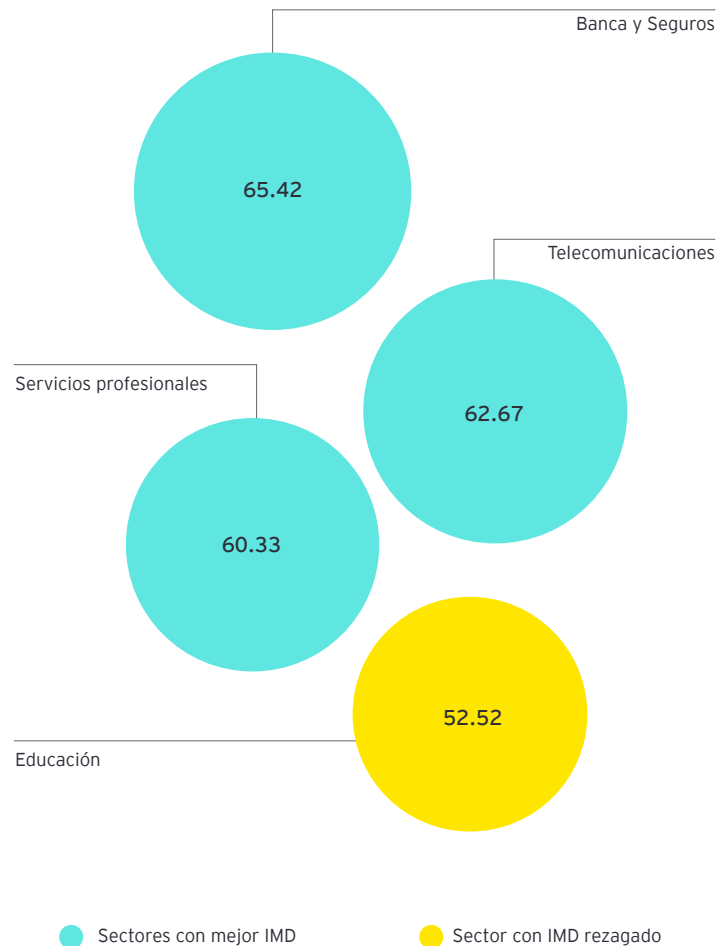
Este nuevo régimen dual de regulación y supervisión entre empresas que captan y no captan depósitos del público será mayormente desarrollada en la normativa complementaria que emite la SBS. Dicho esto, en el presente año se emitió la Resolución SBS 01624-2022, que modifica el Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y de Seguros. Esta resolución modifica el alcance del reglamento comentado, indicando que el régimen de liquidación establecido en este reglamento solo será aplicable a empresas que captan depósitos del público, a los del artículo 7 de la LGSF, y a las empresas del sistema de seguros; excluyendo a las empresas que no captan depósitos del público, a las cuales se les aplica el artículo 28-A de la LGSF que comprende las causales de revocación del certificado de autorización de funcionamiento, y estando estas últimas sujetas al régimen general de disolución y liquidación previsto en la Ley General de Sociedades.

e. Transformación digital

También resulta relevante considerar los esfuerzos en materia de transformación digital que muestra la banca tradicional, viabilizando la prestación de servicios digitales y novedosos, que se distinguen de las ofertas tradicionales.

En línea con ello, es de notar que el sector de banca y seguros peruano muestra el índice más alto de madurez digital del país, es decir, dicho sector cuenta con el mayor grado de transformación digital a nivel organizacional y en equilibrio con todos los ámbitos del negocio, de acuerdo con un estudio elaborado por EY en el 2022.

Índice de madurez digital por sector



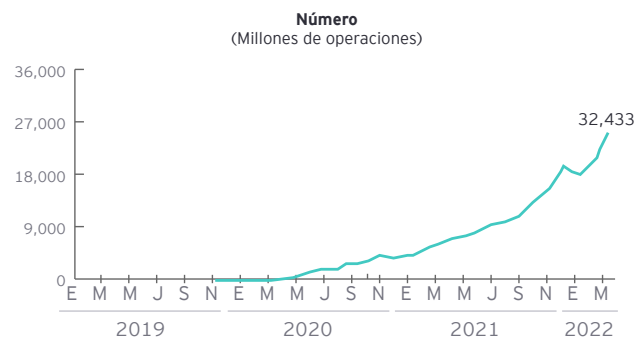
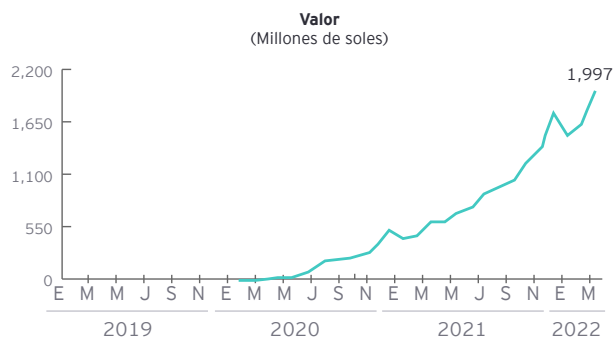
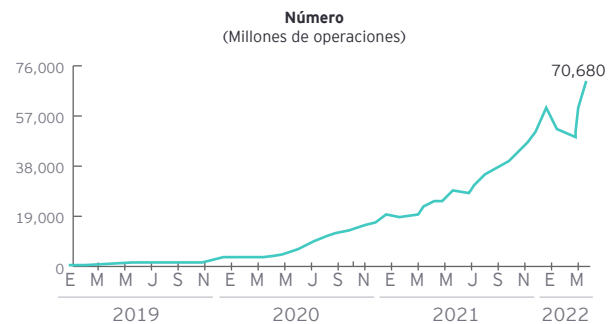
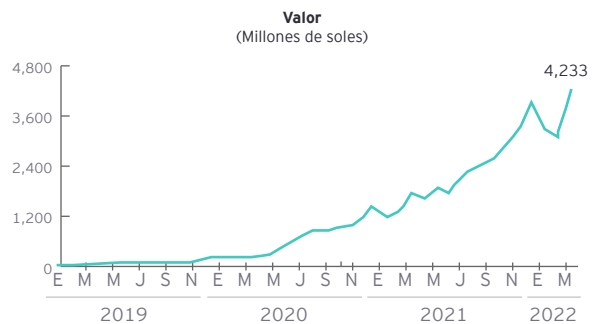
Fuente: EY. Índice de madurez digital por sector en el 2022. Transformación digital con sentido. Un nuevo ritmo en la madurez digital de Latinoamérica. 2022.

El estudio revela que ha habido una desaceleración del proceso de transformación digital en comparación al 2021, debido a la reactivación de actividades presenciales. Por ello, será todo un reto para las organizaciones mantener sus servicios y atención a la altura esperada de sus clientes físicos y virtuales¹¹⁵.

¹¹⁵ EY. Índice de madurez digital por sector en el 2022. Transformación digital con sentido. Un nuevo ritmo en la madurez digital de Latinoamérica. 2022.

Con respecto a las operaciones intrabancarias de pagos de bajo valor, el Reporte de Estabilidad Financiera de mayo de 2022¹¹⁶ del BCRP muestra que en los últimos 12 meses - hasta marzo de 2022 - el valor y número de operaciones se incrementó en 25% y 71%, respectivamente; con un leve descenso en el primer trimestre de 2022. Asimismo, se destaca que el 98% de transferencias intrabancarias son efectuadas vía canales no presenciales (banca móvil y banca por internet).

Transferencias interbancarias a través de billeteras digitales



Fuente: BCRP. Reporte de Estabilidad Financiera. 2022.

Por otro lado, las billeteras digitales representan el 40% del total de transferencias intrabancarias. Respecto a las transferencias interbancarias mediante billeteras digitales (YAPE y PLIN), estos han crecido 341% en valor y 448% en número, en el periodo de análisis (marzo 2021 a marzo 2022).

¹¹⁶ BCRP. Reporte de Estabilidad Financiera. 2022.

De acuerdo con el BCRP, la pandemia del COVID-19 ha impulsado los medios de pagos digitales, destacando el aumento en pagos entre clientes de una misma empresa del sistema financiero, teniendo gran protagonismo las billeteras digitales y las transferencias inmediatas¹¹⁷.

Evolución reciente de los sistemas de pagos (promedio mensual, valor en millones y números en miles)

| Promedio mensual | Año | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | Var. % Prom. Anual 2016-2021 |
|--|--------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|------------------------------|
| Pagos digitales | | | | | | | | |
| Alto Valor LBTR | Valor | 262,739 | 273,391 | 362,235 | 373,434 | 292,051 | 322,376 | 4,2% |
| | número | 67 | 71 | 80 | 82 | 72 | 80 | 3,6% |
| Bajo valor Cheques CCE | Valor | 10,359 | 9,427 | 8,866 | 9 886 | 5,552 | 5,894 | -10,7% |
| | número | 478 | 418 | 355 | 310 | 150 | 127 | -23,3% |
| Transferencias de Crédito CCE | Valor | 9,899 | 10,863 | 12,802 | 14,400 | 15,654 | 19,843 | 14,9% |
| | número | 1,208 | 1,554 | 1,943 | 2,489 | 3,963 | 3,565 | 24,2% |
| Transferencia inmediatas CCE | Valor | 116 | 247 | 479 | 773 | 1,446 | 5,157 | 113,6% |
| | número | 45 | 103 | 221 | 421 | 1,080 | 5,097 | 157,7% |
| Transferencia de intrabancarias | Valor | 66,460 | 80,358 | 116,588 | 149,957 | 181,557 | 234,211 | 28,6% |
| | número | 15,895 | 18,670 | 23,276 | 31,986 | 53,195 | 94,865 | 42,9% |
| Tarjeta de débito | Valor | 1,391 | 1,501 | 1,839 | 2,181 | 2,491 | 4,363 | 25,7% |
| | número | 14,318 | 16,565 | 21,084 | 26,360 | 25,624 | 43,845 | 25,1% |
| Tarjeta de crédito | Valor | 3,849 | 3,961 | 4,556 | 5,164 | 3,555 | 4,786 | 4,5% |
| | número | 12,935 | 13,992 | 16,338 | 18,685 | 12,217 | 16,773 | 5,3% |
| Débitos automáticos | Valor | 435 | 432 | 485 | 584 | 547 | 643 | 8,2% |
| | número | 2,072 | 1,593 | 1,597 | 4,386 | 4,191 | 4,102 | 14,6% |
| BIM | Valor | 0 | 1 | 11 | 75 | 74 | 111 | 261,4% |
| | número | 34 | 183 | 364 | 577 | 649 | 743 | 85,0% |

Fuente: Vega M. y Vásquez J. BCRP El Banco Central de Reserva del Perú y el desarrollo del sistema de pagos en el Perú. 2022.

¹¹⁷ Vega M. y Vásquez J. BCRP. El Banco Central de Reserva del Perú y el desarrollo del sistema de pagos en el Perú. Revista Moneda 189. 2022.

Expansión de los aplicativos de pago**+1 millón de usuarios**

BIM lanzada en el 2016, cuenta con más de 1 millón de usuarios, según cifras a enero de 2021¹¹⁸.

**+10 millones de usuarios**

YAPE lanzada en el 2017, cuenta con más de 14 millones de usuarios, según cifras de julio de 2022¹¹⁹.

**+9.4 millones de usuarios**

PLIN lanzada en el 2020, cuenta con más de 9.4 millones de usuarios, según cifras de noviembre de 2022¹²⁰.

**+1 millón de usuarios**

FPAY, lanzada en 2020, cuenta con más de 1 millón de usuarios, según cifras de julio de 2022¹²¹.

**+1.5 millones de usuarios**

AGORA, lanzada en 2020, cuenta con más de 1 millón y medio de usuarios, según cifras a julio de 2022¹²².

118 Business Empresarial. Billetera Electrónica BIM. 2021.

119 Yape. Página web. Sin fecha.

120 Plin. 2022.

121 Alerta Económica. Ranking de billeteras digitales. 2022.

122 Agora. Pay. App agora pay. Página web. Sin fecha.



A la fecha, varias entidades financieras del país han desarrollado diversas acciones concretas que han sido determinantes para el avance de su continuo proceso de transformación digital.

| Banco BBVA | Scotiabank ¹²³ | Banco de Crédito del Perú - BCP |
|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ▶ El Banco cuenta con 5.0 millones de clientes activos, de los cuales 3.7 millones se encuentran afiliados a los canales digitales.¹²⁴ ▶ Ha presentado soluciones digitales tales como “T-Cambio”, un servicio que permite el cambio de moneda extranjera vía medios virtuales, que en 2021 pasó de 140 mil operaciones mensuales a 210 mil operaciones por mes.¹²⁵ ▶ Se ha encontrado trabajando para la apertura de una cuenta 100% digital que se inicia, gestiona y termina en el móvil, logrando la autenticación completa de la operación con el apoyo de un video-selfie del cliente. ▶ En 2021, BBVA Perú creció en 805 mil nuevos clientes, de los cuales cerca de 360 mil ingresaron por canales virtuales. | <ul style="list-style-type: none"> ▶ En el 2021 se lanzó la funcionalidad de “Pagos QR” desde el aplicativo móvil que permite leer códigos QR generados por Niubiz, Izipay y usuarios de PLIN para pagar fácilmente y sin contacto. ▶ Debido al crecimiento de transacciones y pagos digitales se fortaleció la escalabilidad y seguridad del servicio al implementar la biometría para ingresar al app y para firmar transferencias; actualmente, el 40% de usuarios utiliza esta funcionalidad. ▶ A tres años del lanzamiento del app, este es usado por más de la mitad de los clientes del banco, genera más de la mitad de las ventas a personas y procesa la tercera parte del total de transacciones monetarias del banco. | <ul style="list-style-type: none"> ▶ En el 2021, Yape que permite realizar transferencias sin conocer el número de cuenta de destino o token (clave digital) haciendo uso solo del número del celular del destinatario, se ha consolidado como el canal digital que facilitó el mayor número de transacciones para el BCP . Hoy en día Yape permite abrir cuentas de dinero electrónico y durante el 2022 ha lanzado su servicio de microcréditos. ▶ Para el 2021 se contabilizaron más de 5.8 millones de clientes digitales (personas naturales), que representan el 56.5% de los clientes del banco. ▶ Cuenta con un Centro de InovaCXión para generar disrupción en sus servicios y productos. Algunas nuevas soluciones generadas son “Cuotéalo”, “Warda” y “Grou”, esta última es una solución digital que entrega “orden y estructura” a las mypes, en términos de ganancias diarias, gastos y cumplimiento de pagos tributarios¹²⁶. ▶ En 2021, lanzó junto con Credicorp Capital, “Tyba”, una solución de inversiones financieras 100% digital. |

¹²³ Scotiabank. Memoria anual 2020 y 2021.

¹²⁴ BBVA. Memoria anual 2021.

¹²⁵ BBVA. Memoria anual 2021.

¹²⁶ BCP. Memoria anual 2021.

| Interbank ¹²⁷ | Mibanco | Caja Arequipa |
|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ▶ En 2021, el Banco presentó su nueva estrategia digital de “dos frentes” enfocada en: (i) mejorar los niveles de eficiencia al ofrecer productos y servicios 100% digitales, con miras a pasar de un modelo Digital First a un modelo Digital Only; y (ii) encontrar nuevas fuentes de crecimiento a través de alianzas de Open Banking, un nuevo ecosistema de pagos y Rappibank, mientras adopta una mentalidad Fintech. De esta manera, la base de clientes del Banco aumentó 18% en 2021, alcanzando los 4.6 millones de clientes¹²⁸. ▶ A través de Interbank App y la Banca por Internet los usuarios pueden realizar el 95% de las operaciones, permitiéndole al cliente acceder al banco en el momento y lugar que lo necesite. ▶ Ha desarrollado productos como: (i) Cuenta Simple, cuya apertura se puede realizar sin necesidad de ir al banco y realizar las operaciones vía online, (ii) Tarjeta Digital y (iii) Alcancía Virtual. ▶ A través de una alianza con la casa de cambios virtual Kambista, permite a sus usuarios abrir cuentas 100% digitales¹²⁹. ▶ En el 2021, se implementó una estrategia de digitalización de la cobranza con el Chatbot de cobranzas a través de WhatsApp, mediante el cual se alcanzó un 75% de clientes recuperados del producto tarjeta de crédito tramo 1 a 15 días mora, sin intervención humana. | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Ha puesto a disposición el aplicativo Mibanco Móvil, que permite realizar aperturas de cuentas de Ahorro Negocios o Depósito a Plazo Fijo, transferencias, consultas y otras operaciones. ▶ Ha desarrollado una alianza con Culqui para brindar un POS móvil y reducir el uso de efectivo. ▶ Se ha sumado a Yape para que sus usuarios también puedan hacer envío de dinero. | <ul style="list-style-type: none"> ▶ En 2019, la Caja Arequipa lanzó CajaLab, un laboratorio digital donde se crean soluciones digitales que facilitan la experiencia del usuario¹³⁰. ▶ Actualmente cuenta con el producto “Caja Digital”, una cuenta de ahorros 100% digital¹³¹. ▶ En los últimos años ha implementado aplicaciones de chatbot, plataformas de gestión documental, proceso de biometría dactilar, y firma digital en agencias ▶ Cuenta con el aplicativo Misti 2.0, que permite realizar el proceso crediticio en línea¹³². |
| Caja Huancayo ¹³³ | Caja Piura ¹³⁴ | Caja Cusco |
| <ul style="list-style-type: none"> ▶ Permite abrir cuentas 100% digitales (ahorros y CTS) a través de su aplicativo. | <ul style="list-style-type: none"> ▶ En el 2018, implementó tecnología contactless en sus tarjetas. ▶ Cuenta con su app móvil “Caja Piura App” que permite realizar diversas operaciones financieras. | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Cuenta con el aplicativo Waiky, que permite realizar consultas de saldos y movimientos, transferencias electrónicas, y pago de créditos y servicios¹³⁵. |

127 (i) Interbank. Interbank entre los bancos más innovadores del país y (ii) Interbank. Memoria anual. 2021.

128 Interbank. Memoria anual 2021.

129 Kambista. Página web. Cuenta digital.

130 Caja Arequipa. Caja Arequipa presenta primer laboratorio de innovación digital.

131 Caja Arequipa. Página web.

132 Caja Arequipa. Caja Arequipa se posiciona como la marca digital favorita en microfinanzas.

133 Caja Huancayo. Página web.

134 Business Empresarial. Caja Piura se consolida en el mundo digital con 270 mil transacciones realizadas por clientes.

135 CMAC Cusco. Wayki app. 2020

7 de cada 10 limeños quisiera contar con un producto bancario 100% digital.

En noviembre de 2020 se realizó un estudio que indica que 7 de cada 10 limeños, quisiera contar con un producto bancario 100% digital, por su facilidad para adquirirlos (59.4%) y porque considera sus procesos y pasos sencillos y fáciles de aprender (47.5%).

Legal Design en la banca

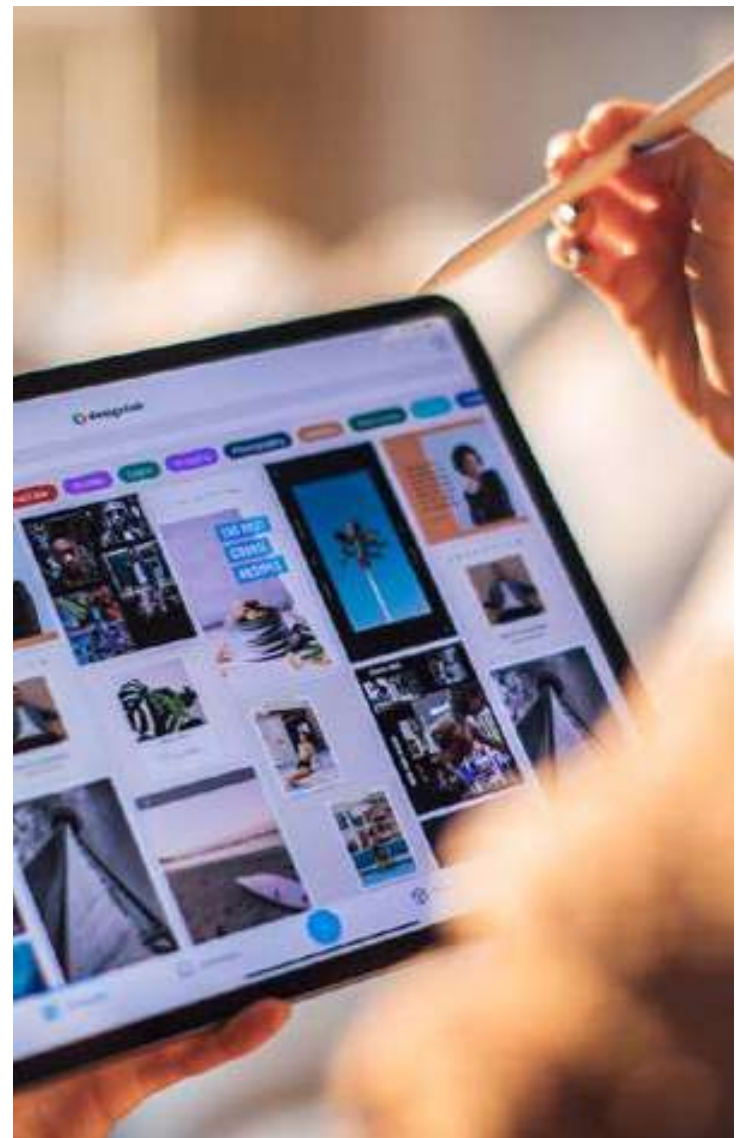
El *Legal Design* - que proviene de la metodología del *Design Thinking* - consiste en la aplicación del diseño centrado en el ser humano al mundo del derecho, con el fin de crear sistemas y servicios jurídicos más amigables y satisfactorios para el usuario final.

El *Legal Design* busca responder a la pregunta de si se están creando servicios que sean útiles, eficaces y atractivos para los clientes o usuarios de los servicios de la organización, en este caso en particular de una entidad financiera, como un banco.

A tal efecto, muchas entidades financieras en todo el mundo han comenzado a aplicar esta metodología para sus documentos internos y, principalmente, para sus contratos de productos y servicios financieros (p.ej. contratos de crédito). Los beneficios de utilizar el *Legal Design* en estos documentos - antes tediosos de leer- son tangibles: (i) mejora la experiencia del usuario al satisfacer adecuadamente sus necesidades, (ii) mejora la interacción entre el prestador del servicio y el usuario, (iii) y permite al usuario comprender mejor sus obligaciones, lo que conlleva a una mayor tasa de cumplimiento.

En Latinoamérica, varios bancos vienen implementado la metodología del *Legal Design* en sus contratos; uno de ellos es Bancolombia, que - apoyado por el equipo de EY Colombia - rediseñó por completo sus contratos de crédito corporativo, modificando un documento que antes tardaba 1 hora en ser leído y comprendido, y que contenía más de 10,000 palabras, a un documento con imágenes y gráficos que se redujo a 7 páginas (antes 24 páginas) con cerca de 3,000 palabras y que tarda solo 20 minutos de lectura.

Ejemplos como el de Bancolombia muestran la necesidad de invertir en la función legal de las organizaciones financieras, a fin de que el área legal no solo sea de solución de problemas y consultas, sino una que pueda contribuir seriamente en el posicionamiento del negocio financiero, sea a través de la aplicación del *Legal Design* en documentos contractuales o a través de la aplicación de tecnologías habilitadoras o de nuevos procesos ágiles. La innovación legal en el sector financiero tiene un gran impacto en el negocio financiero.



02 Factoring

El factoring es la operación mediante la cual la empresa de factoring, adquiere, a título oneroso, de una persona, denominada cliente, instrumentos de contenido crediticio, tales como facturas comerciales, facturas negociables, facturas conformadas y en general cualquier título valor representativo de deuda; a cambio de una retribución. Además, en algunos casos, se podrán prestar también servicios adicionales, tales como servicios de investigación e información comercial, gestión y cobranza, servicios contables, estudios de mercado, asesoría integral y otros similares.

Esta alternativa de financiamiento se caracteriza por ser una operación en la que el factor (empresas de factoring) asume el riesgo del deudor, salvo se trate de una modalidad de factoring distinto.

Particularmente, esta herramienta sirve como gran apoyo para las MYPE permitiéndoles obtener liquidez para su capital de trabajo. Así pues, durante el primer semestre del presente año, se negociaron facturas por S/13,000 millones, beneficiando a más de 12,080 empresas del país, de las cuales 9,970 eran MYPE¹³⁶. Al respecto, titular del Ministerio de Producción¹³⁷, indicó que la negociación mediante el factoring con respecto al PBI creció de 0.05% a 2.55% en el primer semestre del 2022, lo que demostraría la fortaleza y dinamismo del mercado de facturas negociables en el país.

¹³⁶ Andina Agencia Peruana de Noticias. Factoring: se negociaron más de 13,000 millones en primer semestre de 2022. 2022.

¹³⁷ Andina Agencia Peruana de Noticias. Factoring: se negociaron más de 13,000 millones en primer semestre de 2022. 2022.

Los sectores que más han utilizado el factoring durante el 2022 han sido:

Servicios: S/3,960 millones

Comercio: S/4,021 millones

Manufactura: S/3,349 millones¹³⁸



¹³⁸ Andina Agencia Peruana de Noticias. Factoring: se negociaron más de 13,000 millones en primer semestre de 2022. 2022.

a. Algunas particularidades del factoring

¿Quiénes pueden realizar factoring?

Las operaciones de factoring no solo pueden ser realizadas por empresas supervisadas por la SBS, sino también por otras no comprendidas en el ámbito de la Ley General del Sistema Financiero (LGSF). A continuación, detallamos las condiciones y principales obligaciones que deben cumplir estas empresas:

| Tipo de empresa | Condiciones | Obligaciones |
|---|--|--|
| <p>Empresas de Factoring comprendidas en el ámbito de la LGSF</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▶ El saldo contable de operaciones de factoring y/o descuento, en forma individual o consolidada deberá superar los S/800,000 000, o su equivalente en moneda extranjera, durante dos trimestres consecutivos. ▶ La empresa de Factoring no deberá pertenecer a un conglomerado financiero o mixto conformado, por al menos, una Empresa de Operaciones Múltiples, una Empresa Especializada, un Banco de Inversión o una Empresa de Seguros. | <p>Tiene que cumplir con obligaciones requeridas para toda empresa supervisada por la SBS, tal como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ El procedimiento de constitución regulado por la SBS. ▶ Requerimiento de capital social mínimo, el cual asciende a S/3,093,665 para una empresa de factoring durante el trimestre octubre-diciembre del 2022, conforme con lo dispuesto en la Circular No. G-217-2022 de la SBS. ▶ Deben cumplir con otras disposiciones previstas por la SBS, tal como, la presentación de información para cumplimiento de PLAFT, prevención del riesgo, entre otras. |
| <p>Empresas de Factoring no comprendidas en el ámbito de la LGSF</p> | <p>Aquellas empresas de factoring que no cumplen con alguna de las dos condiciones mencionadas precedentemente.</p> <p>Las empresas de factoring que pasen a estar comprendidas en el ámbito de la Ley General del Sistema Financiero deben solicitar autorización de adecuación dentro de los ciento ochenta (180) días calendario posteriores de haber incurrido en cualquiera de los supuestos señalados.</p> | <p>Se encuentran bajo un régimen flexible en el que no se les exige las mismas obligaciones que a las empresas de factoring supervisadas por la SBS. Las obligaciones que deben de cumplir son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inscripción en el Registro de las empresas de factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley General del Sistema Financiero. 2. Presentación trimestral de información sobre (i) saldos contables de operaciones, y (ii) cambios de propiedad por encima del 3%. 3. Presentación semestral de estados financieros. |

Consideraciones de los instrumentos:

- ▶ Los instrumentos que son objeto del financiamiento no deberán ser originados en operaciones de financiamiento celebradas con empresas supervisadas.
- ▶ Los créditos no deberán encontrarse vencidos. Por el contrario, el cliente de la operación de factoring deberá garantizar la existencia, exigibilidad y vigencia de los instrumentos, al momento de celebrarse el factoring.
- ▶ No requiere la participación de los deudores, pero sí de su conocimiento; salvo cuando por la naturaleza del instrumento no sea necesario.
- ▶ La transferencia de los instrumentos se realiza mediante endoso, anotación en cuenta, o por cualquier otra forma que permita la transferencia en propiedad al factor.
- ▶ Para las transferencias de instrumentos mediante anotación en cuenta, se utilizará la plataforma Factrack de Cavali. Este sistema permite registrar facturas y validar la información de las mismas con Sunat.

b. Beneficios

| Para el factor | Para el cliente |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ▶ Si es una empresa del sistema financiero, podrá ampliar sus servicios si decide optar por esta operación. ▶ Obtener una mayor rentabilidad por las comisiones e intereses. | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Mayor liquidez por el anticipo de fondos. ▶ Posibilidad de obtener capital de trabajo de manera innovadora, y, en algunos casos, vía online y en corto plazo. ▶ Ahorro en la gestión de cobranza. |

c. Modalidades del factoring

Por la asunción del riesgo

a. Factoring “impropio” o “con recurso”:

En esta modalidad es el cliente el que asume el riesgo por la falta de pago del deudor. La empresa de factoring (factor) no garantiza el riesgo por la insolvencia del deudor cedido.

b. Factoring “propio” o “sin recurso”:

Esta es la modalidad típica del factoring en la que la empresa de factoring sí garantiza el riesgo por insolvencia del deudor.

Según su forma de ejecución

a. Factoring “con notificación”:

El cliente debe poner en conocimiento del deudor cedido sobre la transferencia a favor del factor de las facturas que contienen su deuda y de que este último será el único legitimado para cobrárselas.

b. Factoring “sin notificación”:

El cliente, en esta modalidad, no avisa a sus deudores sobre la transmisión de los créditos, por lo que continuará siendo el acreedor. El pago deberá efectuársele a él, quien a su vez está obligado a reintegrar el importe de ellos al factor en el plazo fijado en el contrato.

Otras modalidades:

Crowdfactoring:

Es una modalidad del factoring, gestionado a través de plataformas, en la que las empresas que participan como usuarios podrán anticipar el cobro de sus facturas mediante el aporte de inversionistas que decidan adquirir partes de éstas.

d. Aplicación del IGV

Por un lado, la operación por la cual se transfieren los créditos a la empresa de factoring no es una operación gravada con IGV; no obstante, el servicio financiero prestado al cliente sí estará gravado con dicho impuesto, salvo que el prestador del servicio sea una entidad bancaria, financiera, caja municipal de ahorro y crédito, cooperativas de ahorro y crédito, y demás entidades supervisadas por la SBS.

Además, el IGV se cobrará en el caso que sea factoring con recurso, por lo que el factoring sin recurso no se encuentra gravado por IGV.

Por otro lado, los servicios adicionales de la empresa de factoring sí serán gravados con el IGV y la base imponible está constituida por el total de la retribución por dichos servicios.

e. Promoción del factoring

Se han emitido normas cuyo propósito ha sido promover y fortalecer las operaciones de factoring como instrumento de financiamiento de las Mipymes:

Ley No. 29623

“Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial”

Esta norma aprueba diversas disposiciones legales vinculadas a la factura negociable, con el fin de promover las operaciones de Factoring.

Ley No. 30308

“Ley que modifica diversas normas para promover el financiamiento a través del factoring y el descuento”

Se modifica la Ley General del Sistema Financiero, se crea el Registro de Empresas de Factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley General del Sistema Financiero y se modifica la Ley No. 29623.

Resolución No. 4358-2015

Deroga la Resolución No. 1021-98 (antiguo Reglamento Factoring, Descuento y Empresas de Factoring) y aprueba un nuevo reglamento, que tuvo por objeto incorporar las disposiciones de la Ley No.30308.

Decreto de Urgencia No. 013-2020:

Esta norma establece medidas que facilitan la negociación con facturas, tales como:

- ▶ La reducción del plazo de la conformidad de la factura y la obligación del adquirente de registrar su conformidad o disconformidad en la plataforma de SUNAT. En caso de disconformidad, se deberán considerar alguno de los siguientes motivos: i) fecha de pago acordado, ii) monto neto pendiente de pago y iii) reclamo respecto de los bienes adquiridos o servicios prestados.
- ▶ El Ministerio de la Producción publicará los plazos de pago acordados y los incumplimientos en los pagos realizados, según la información recibida por la SUNAT.



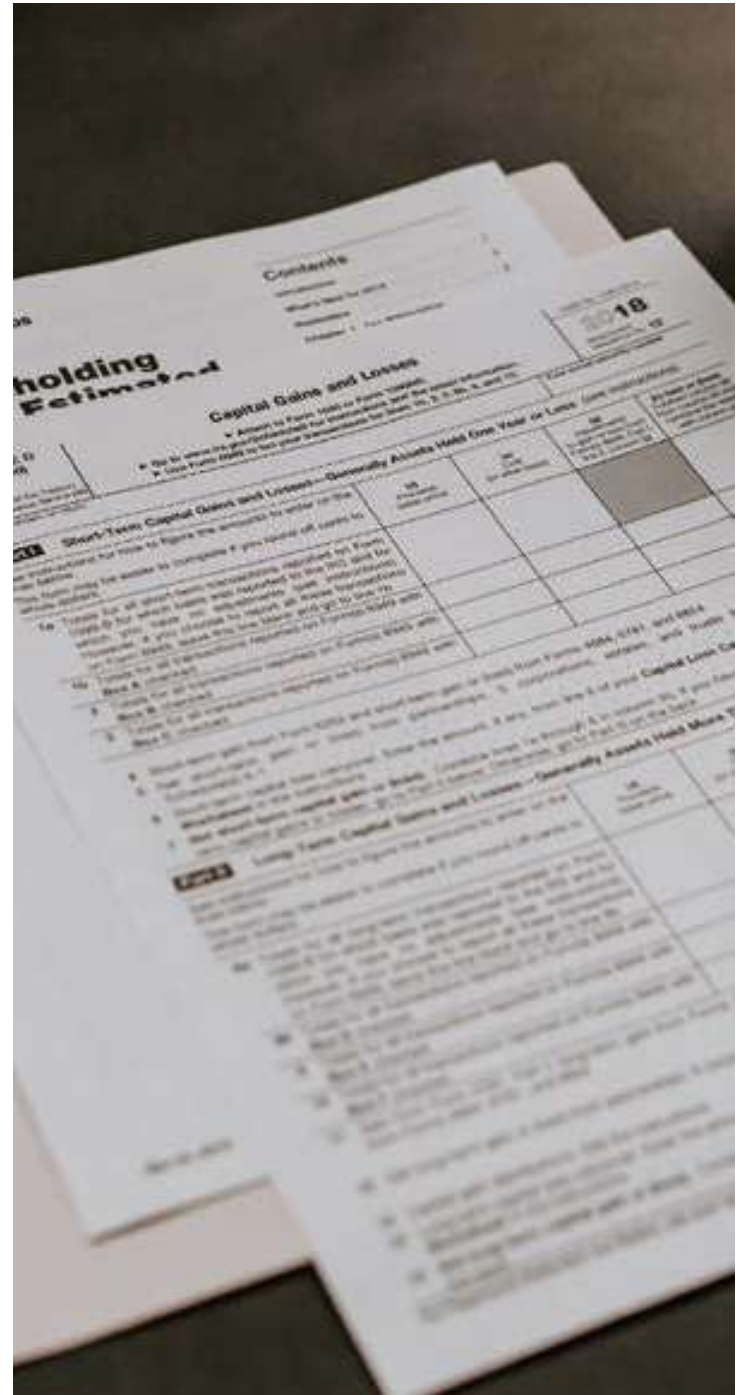
Decreto Supremo No. 239-2021-EF:

El 17 de septiembre de 2021 se emitió el Reglamento del Título I del Decreto de Urgencia No. 013-2020, el cual es aplicable a la Factura Electrónica y al Recibo por Honorarios Electrónicos pagados en forma total o en cuotas en el plazo que el adquirente del bien o usuario del servicio acuerde con el proveedor. Al respecto, esta norma regula alcances referidos a la información adicional que debe ser incluida dentro de la Factura Electrónica y el Recibo por Honorarios electrónico, el proceso para dar conformidad o disconformidad a través de la plataforma de SUNAT y la puesta a disposición, ejercer el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador, o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, entre otras disposiciones.

A la fecha, se encuentran habilitadas las plataformas de SUNAT y CAVALI utilizadas para dichos fines.

Decreto de Urgencia No. 044-2020

Durante la pandemia, se destinaron los recursos del Fondo Crecer hacia las empresas de factoring exclusivamente para financiar operaciones de factoring, descuentos de instrumentos crediticios y letras de cambio. Asimismo, dichas medidas fueron prorrogadas hasta el 30 de junio de 2021 con la finalidad de seguir brindando soporte a las MIPYMES; no obstante, a la fecha, la vigencia de dichas disposiciones no se ha extendido.





Entrevista a Alejandro Niquén

Situación actual de la industria de factoring en el Perú



Alejandro Niquén
CEO de Genera y presidente de APEFAC

Escucha el podcast aquí



Alejandro Niquén, CEO de Genera y presidente de APEFAC, nos comenta la situación actual de la industria de factoring en el Perú. De acuerdo con el experto en el rubro, esta es todavía una industria joven que representa el 2.3% del PBI, lo cual se debe en gran parte, a las modificaciones legislativas realizadas en el 2015, pues previo a ello, solo las empresas bancarias podían realizar actividades de factoring. No obstante, a partir de la modificación comentada, se permitió el ingreso de nuevos participantes al mercado peruano.

Otro dato importante que nos comenta Alejandro reside en que, actualmente existen más de 80 empresas activas que brindan servicios de factoring, lo cual ha generado que el volumen de operaciones crezca sosteniblemente durante los últimos 7 años. Así, Alejandro resalta que, el 2021 fue el año con mayor volumen de operaciones, en el que se desembolsaron más de 22,000,000 de Soles y que el 25% de dicho monto representó a operaciones realizadas por empresas de factoring distintas a bancos.

En materia de retos del factoring, Alejandro también nos muestra su perspectiva y nos explica algunos retos relacionados al factoring. Al respecto, nos comenta acerca de la problemática referida a la ejecución de factoring con empresas del estado, en tanto actualmente, este sector solo representa al 1%, por lo que el experto considera que es necesario incluir mejoras en el marco legal aplicable para que se puedan incentivar estas operaciones. Otra problemática interesante que desarrolla Alejandro refiere a la continuidad de la cobertura de las operaciones de factoring, pues en la pandemia se implementaron medidas de cobertura de hasta el 90% para operaciones de factoring en caso exista un impago, lo cual genera que las medianas empresas puedan acceder a los servicios de factoring, ya que el acceso actualmente, se concentra en las grandes empresas.

En esa línea, Alejandro finaliza sus comentarios con la explicación de dos retos adicionales, no menos importantes. El tercer reto identificado consiste en la escasa participación de los fondos de inversión en el esquema de financiamiento de las empresas de factoring. El último reto se encuentra relacionado con la difusión del factoring y su descentralización, ya que el 83% del volumen total de operaciones se realizan en Lima.

Arrendamiento Financiero

a. El mercado del Leasing en el Perú

El arrendamiento financiero o leasing es un contrato que tiene por objeto la locación de bienes muebles o inmuebles por una empresa locadora para el uso por la arrendataria mediante pago de cuotas periódicas y con opción a favor de la arrendataria de comprar dichos bienes por un valor pactado, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto Legislativo 299. Esta modalidad de financiamiento suele usarse para la adquisición de bienes de capital o activos fijos, tales como oficinas o edificios, vehículos o maquinaria.

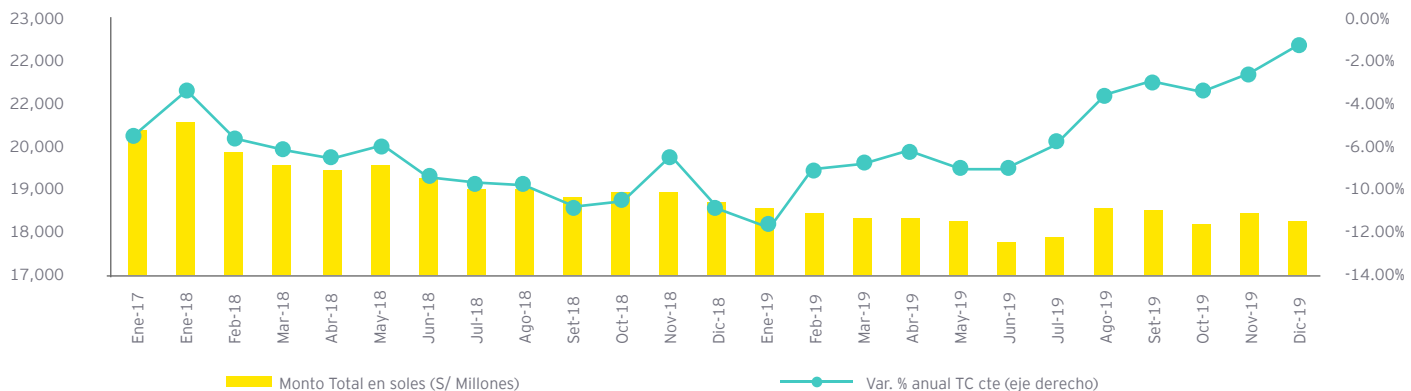
El arrendamiento financiero genera ventajas tanto para los clientes como para la empresa locadora. Al cliente, le permite depreciar aceleradamente los bienes comprados, y como esa depreciación no implica una salida de efectivo, gana crédito contra el IGV y liquidez para mantener la marcha del negocio. Por otro lado, las empresas de arrendamiento financiero incurrirán en un menor riesgo al ser propietarias del activo hasta que la opción de compra sea ejercida por parte del cliente.

Si bien las ventajas que presenta el leasing se traducen en incentivos para la realización de esta operación, el panorama del leasing en el Perú ha encontrado diversos obstáculos regulatorios que ha desembocado en que, para diciembre del 2019, se haya tenido una caída en la cantidad de contratos de arrendamiento financiero y el monto total en Soles correspondiente.

Esta situación, sumada a una falta en la diversidad de empresas que brindan este servicio, fue el motivo de la publicación en enero de 2020 del Decreto de Urgencia No. 013-2020, en donde se modificaron diversas consideraciones regulatorias para las operaciones de leasing en el Perú. Entre estas disposiciones encontramos a las siguientes:

- ▶ Creación del registro de Empresas de Arrendamiento Financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley No. 26702, administrado por la SBS.
- ▶ Establecimiento de las responsabilidades civiles, administrativas y penales en el arrendatario.
- ▶ Cambio en las formalidades en el proceso de suscripción del contrato de Leasing.

Contrato de Arrendamiento Financiero (Diciembre 2017 - Diciembre 2019)



Fuente: Asbanc. Asbanc Semanal, Estudios Económicos, No. 343, Año 10.

Ese mismo panorama continuó durante el 2020, esta vez a consecuencia del impacto del COVID-19 en la economía peruana. Ello generó que el mercado de leasing, como muchos otros, se viera afectado con una disminución de sus operaciones en USD 4,76 billones, lo que significó una caída interanual del 6%¹³⁹.

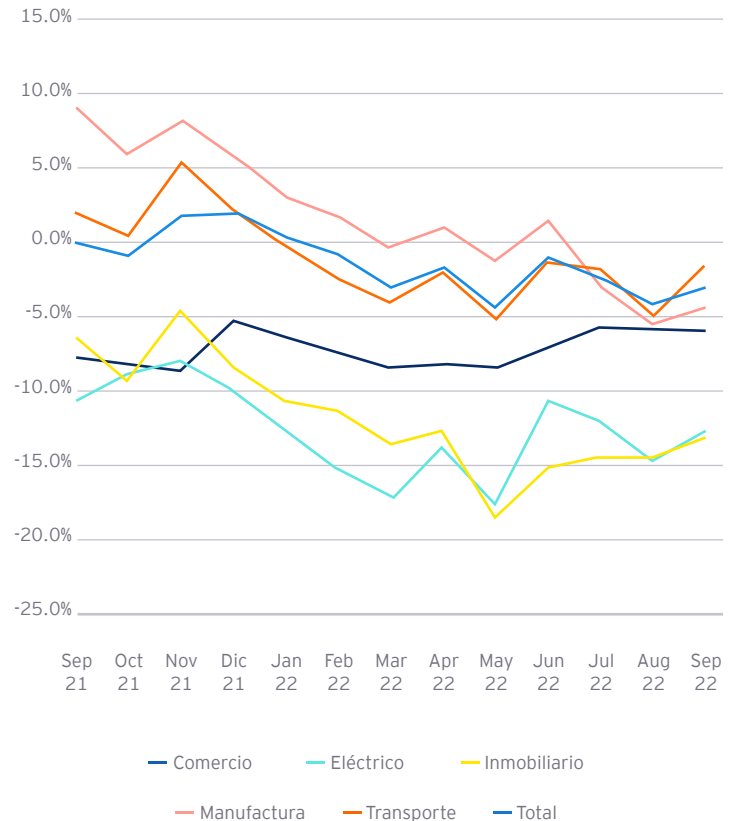
Para diciembre de 2021, en términos de saldos, el sector de arrendamiento financiero se recuperó de manera lenta con un crecimiento de 1.9% con respecto al mismo periodo del año anterior, según se señala en el Boletín Mensual de la Asociación de Bancos del Perú (Asbanc)¹⁴⁰.

Por su parte, a enero de este año, el saldo del mercado de arrendamiento financiero ascendió a 17.1 mil millones de Soles, reportando una evolución anual de 0.24% respecto del año 2021 (una mejora en relación a la contracción del -7% registrado en el periodo anterior). De manera similar se ha presentado la evolución del número de contratos celebrados por las operaciones de leasing, donde hasta enero del 2022 se registraban 22,385 contratos¹⁴¹.

En cuanto a los sectores económicos, la mayor participación se encuentra en la industria manufacturera (16.8%), seguida de las actividades inmobiliarias, comerciales y de alquiler (13.7%). Por tipo de bien, la categoría de maquinaria y equipos registró la mayor participación (34.19%), bienes inmuebles registró una participación del 34.14% y las unidades de transporte terrestre alcanzaron una participación del 18.36%¹⁴².

Sin perjuicio de lo mencionado, las estadísticas hacia setiembre de 2022 indican que el arrendamiento financiero tuvo un decrecimiento anual en términos de saldos, conforme lo indica ASBANC en su último Boletín Mensual¹⁴³.

Montos por principales sectores (variación anual)



| Tasa de variación anual | Sep 2020/ Sep 2019 | Sep 2021/ Sep 2020 | Sep 2022/ Sep 2021 |
|-------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Transporte | 1.9% | -4.1% | -1.7% |
| Manufactura | 8.9% | -0.3% | -4.4% |
| Total | -0.3% | -3.2% | -3.2% |

Fuente: ASBANC. Boletín Mensual. Cifras a Setiembre de 2022.

139 Asobancaria. Informe Trimestral del Mercado de Leasing. 2020.

140 Asbanc. Boletín Bancario, Trimestre 4-2021. 2021

141 Asbanc. Arrendamiento Financiero: Aliado estratégico para promover la inversión privada. 2022.

142 Asbanc. Arrendamiento Financiero: Aliado estratégico para promover la inversión privada. 2022.

143 Asbanc. Boletín Mensual. Cifras a Setiembre de 2022.

b. Diferencias entre el Leasing Operativo y el Leasing Financiero

Dentro de las alternativas presentes en los contratos de leasing, podemos encontrar dos tipos claramente diferenciados: el Leasing Operativo y el Leasing Financiero.

La principal diferencia entre ambos tipos radica en que, para el caso del leasing financiero, el arrendatario cuenta con una opción de compra a un precio simbólico del bien materia del contrato. La naturaleza de este tipo de leasing es una netamente de financiamiento.

Por su parte, en el leasing operativo, la opción de compra del bien materia del contrato no suele estar presente. En este sentido, este tipo de leasing no responde a una estructura de financiamiento en la que un cliente busca adquirir un activo, sino que es netamente una forma de arrendamiento.

Actualmente, a nivel del régimen regulatorio financiero, podemos encontrar las siguientes diferencias:

| Leasing Operativo | Leasing Financiero |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ▶ No se suele incluir una opción de compra tras la finalización del plazo de arrendamiento. ▶ No se encuentra regulada. ▶ Puede llevarla a cabo cualquier propietario de un bien mueble o inmueble. ▶ No se cuenta con una formalidad en específico para la suscripción de este tipo de contratos. | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Se incluye una opción de compra tras la finalización del plazo de arrendamiento. ▶ Las operaciones de Leasing Financiero se encuentran reguladas por el Decreto Legislativo No. 299 y por las resoluciones emitidas por la SBS. ▶ Solo pueden llevarlo a cabo las empresas registradas en los listados correspondientes de la SBS. ▶ Se cuentan con formalidades para la suscripción del contrato, las cuales se encuentran detalladas en el Decreto Legislativo No. 299. |

c. Principales cambios a la Regulación del Leasing en el Perú

1. Empresas de arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley General

Como se ha descrito previamente, el panorama regulatorio peruano en materia de leasing, a pesar de su largo tiempo en el mercado, ha significado grandes retos para llevar a cabo esta operación económica. Consecuentemente, como se indicó en el cuadro presentado previamente, la cantidad de contratos de arrendamiento financiero para diciembre del 2019 estaba en descenso a comparación de los años anteriores.

Ante este panorama, el Decreto de Urgencia No.013-2020, y con el fin de promover el financiamiento de las medianas y pequeñas empresas, buscó ampliar la cantidad de empresas que pueden brindar el servicio de leasing. Este objetivo cobra especial relevancia si se toma en cuenta que solo existían dos (2) empresas especializadas en arrendamiento financiero registradas ante la SBS previo a la aprobación de este instrumento normativo. En este sentido, como parte de las disposiciones contenidas en dicho Decreto de Urgencia, se creó el registro de las Empresas de Arrendamiento Financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley General.

Como resultado de la creación del listado de Empresas de Arrendamiento Financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley General, actualmente, se cuenta con treinta y dos (32) empresas de arrendamiento financiero inscritas ante la SBS, las cuales se detallan a continuación.



Empresas de Arrendamiento Financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley General

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Activa Finance S.A.C. | Migrante S.A.C. |
| Andino Leasing S.A. | Motos Millennium S.A.C. |
| Atria Enegría S.A.C. | MS Lending S.A.C. |
| B4B Financiamiento S.A.C. | Nuevo Capital Leasing Perú S.A.C. |
| Domein S.A.C. | Otto Motors S.A.C. |
| Eurocamiones S.A. | Perú LC Factoring S.A.C. |
| Eurolift S.A.C. | Prestaclub S.A.C. |
| Finanplan S.A.C. | Primus Capital Leasing S.A.C. |
| FT Leasing Perú S.A. | Puntocom Rent S.A.C. |
| Futura Médica Odontológica S.A.C. | Rentalpha S.A.C. |
| GM Taxi S.A.C. | Renting S.A.C. |
| Imoney Perú S.A.C. | Ribo Leasing S.A.C. |
| International Camiones del Perú S.A. | San Bartolome S.A. |
| Kapital Financiamiento S.A.C. | Savile Perú S.A.C. |
| Lease Capital S.A.C. | Scania Services del Perú S.A. |
| Leasy Perú S.A.C. | Zaz Perú S.A.C. |

Asimismo, mediante Resolución SBS No. 2413-2020, se aprobó el Reglamento de Empresas de Arrendamiento Financiero, en el cual se detallaron las condiciones para determinar cuándo una empresa de leasing se encuentra dentro o fuera del ámbito de aplicación de la Ley General. A continuación, presentamos las principales diferencias:



Empresas de arrendamiento financiero comprendidas en el ámbito de la Ley General

Son aquellas cuya especialidad consiste en desarrollar operaciones de arrendamiento financiero y cumplen con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. El saldo contable de operaciones de arrendamiento financiero como persona jurídica individual o en forma consolidada como grupo económico supera el importe de S/800,000,000.00 (Ochocientos millones y 00/100 Soles) durante dos (2) trimestres consecutivos o su equivalente en moneda extranjera.
- b. Pertenece a un conglomerado financiero o mixto que esté conformado por al menos una empresa comprendida en los literales A o D del artículo 16 de la Ley General, de conformidad con la Resolución SBS No. 5780-2015.

Su proceso de constitución está comprendido en el ámbito de la Ley General y deben cumplir con el capital mínimo establecido. Para el trimestre de octubre a diciembre de 2022 éste asciende a S/5,566,771.

La entrega de información financiera se rige por las normas generales aplicables a las Empresas del Sistema Financiero, de acuerdo al Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero.

Empresas de arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley General

Son todas aquellas empresas de arrendamiento financiero que no cumplan con los literales a) o b) descritos.

En caso alguna de estas empresas incurra eventualmente en alguno de dichos literales, ésta deberá llevar a cabo un procedimiento de adecuación para inscribirse en el listado correspondiente.

Su proceso de constitución no se encuentra regulado por la Ley General ni deben cumplir con un capital mínimo. Sin embargo, para iniciar operaciones en el país, deben enviar a la SBS la información requerida para su registro correspondiente.

Las empresas inscritas en este registro deberán remitir, de manera trimestral, el saldo de sus operaciones y, de manera semestral, sus estados financieros, entre otros.

2. Superando un impase: la responsabilidad del arrendatario en un contrato de leasing

Pese a que el Decreto Legislativo No. 299 estableció que, una vez el cliente recibe el bien por parte del proveedor del servicio de leasing, éste es responsable del daño que este activo pueda causar, las empresas de arrendamiento financiero han sido objeto de multas y sanciones que derivaron directamente de responsabilidades del usuario u operador de estos bienes.

Esto ha generado desincentivos importantes para la oferta de leasing. La modificación propuesta por el Decreto de Urgencia No. 013-2020 incluyó la determinación fehaciente de las responsabilidades que el arrendatario tiene respecto a los activos materia del financiamiento, mientras que éste se encuentre en su posesión. De esta manera, actualmente se precisó que el cliente es responsable, frente a cualquier persona por los daños personales o materiales producidos, incluyendo, pero sin limitarse a (i)



responsabilidades civiles; (ii) responsabilidades penales; y/o (iii) responsabilidades administrativas.

Adicionalmente, el referido decreto también incluyó una modificación a la Ley No. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en donde se indica que las reglas de responsabilidad solidaria del propietario de los vehículos, en el caso de determinadas infracciones administrativas no resultan aplicables cuando los vehículos hayan sido cedidos bajo un contrato de arrendamiento financiero.

De forma complementaria al Decreto de Urgencia No. 013-2020, en el 2021 se publicó la Ley No. 31248, mediante la cual se busca fortalecer las herramientas financieras de reactivación económica de las MIPYME facilitando el acceso a crédito, generación de garantías y compras estatales para dinamizar la economía. Esta ley precisa que la regla de responsabilidad civil derivada de los accidentes de tránsitos no resulta aplicable para los propietarios que arriendan su vehículo bajo un contrato de arrendamiento financiero, siempre que hayan hecho entrega del vehículo al arrendatario.

Ambas normas permiten superar el vacío normativo respecto a la responsabilidad del arrendatario en un contrato de leasing. Se espera que esto fomente el aumento de operaciones de leasing.

3. Innovaciones en las formalidades en la suscripción de contratos de leasing

Respondiendo al contexto producido por la pandemia del COVID-19, el Decreto de Urgencia No. 013-2020 estableció modificaciones a las formalidades para la suscripción de los contratos de leasing. Estas modificaciones están orientadas a brindar mayores facilidades para la suscripción mediante medios telemáticos o digitales, reduciendo la exposición entre los clientes y los trabajadores de la empresa de arrendamiento financiero y permitiendo mayor celeridad en el proceso de suscripción.

En este sentido, los contratos de arrendamiento financiero pueden formalizarse por cualquier medio físico, digital o electrónico que deje constancia de la voluntad de las partes, con la debida autenticación de los contratantes. Este proceso de autenticación podrá ser llevado a cabo mediante la suscripción de una escritura pública, mediante el uso de firmas legalizadas, firmas digitales o firmas manuscritas, según lo determinen las partes.

La posibilidad de emplear firmas digitales o electrónicas, así como el uso de soportes de la misma naturaleza, es un paso adicional en la adopción de nuevas formas de contratación y un reconocimiento, en materia regulatoria peruana, de los efectos jurídicos de estas firmas.

4. ¿Inscribir o no inscribir el contrato de arrendamiento financiero en los Registros Públicos?

Actualmente, la inscripción del contrato de arrendamiento financiero en el Registro Público correspondiente es facultativo. En este sentido, para el desarrollo del negocio, y para la protección de los intereses de los clientes, surge la duda de si resulta conveniente inscribir el contrato en los Registros Públicos. Al respecto, al momento de evaluar si resulta ventajoso tramitar su inscripción, es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

1. Para llevar a cabo la inscripción en Registros Públicos, es menester contar, entre otros, con una escritura pública. La obtención de la misma implicará un costo adicional a ser asumido por el cliente.
2. Se deberá incurrir en gastos registrales, los cuales deberán ser asumidos por el cliente.
3. La inscripción en Registros Públicos otorgará oponibilidad respecto a los derechos derivados del contrato de arrendamiento financiero.
4. En materia de procesos civiles o administrativos sancionadores, derivados del uso de los activos materia del financiamiento, permitirá identificar a la empresa de arrendamiento financiero como propietario, pero -como hemos explicado anteriormente- no como responsable de los eventuales daños causados.

d. Tratamiento del Impuesto a la Renta

En líneas generales, los aspectos tributarios de mayor relevancia del leasing en materia del Impuesto a la Renta son los siguientes: i) régimen de depreciación acelerada, ii) indemnización asociada a la destrucción del bien arrendado, iii) incremento del capital financiado y iv) modificación del plazo del contrato.

1. Depreciación acelerada:

El arrendatario podrá optar por depreciar los bienes arrendados en función a la duración del contrato, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- ▶ El objeto exclusivo del contrato consista en la cesión en uso de los bienes, estos bienes deben ser considerados costo o gasto para efectos de la Ley del Impuesto a la Renta.
- ▶ El uso de los bienes sea destinado en el desarrollo exclusivo de su actividad empresarial.
- ▶ Duración mínima de dos (2) o de cinco (5) años, según se traten de bienes muebles o inmuebles, respectivamente.
- ▶ La opción de compra solo podrá ser ejercida al término del contrato.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos mencionados previamente durante el plazo del contrato, los efectos serán los siguientes:

- ▶ El arrendatario deberá rectificar sus declaraciones juradas anuales del Impuesto a la Renta y reintegrar el tributo correspondiente, con intereses.
- ▶ Esta regla no es aplicable en caso de resolución de contrato por falta de pago.

2. Indemnización recibida por el arrendador en caso de siniestro:

La indemnización a favor del arrendador destinada a reponer, total o parcialmente el bien objeto del arrendamiento puede generar:

▶ Renta gravada:

Cuando la indemnización exceda el valor de adquisición del bien.

▶ Renta no gravada:

Cuando la indemnización exceda el valor de adquisición del bien, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

- ▶ El bien se adquiera dentro de los 6 meses siguientes a percibida la indemnización.
- ▶ El bien se reponga al arrendatario en un plazo no mayor a 18 meses siguientes a percibida la indemnización, salvo casos excepcionales.

Ahora bien, si se incumplen con las condiciones anteriores, será renta gravada la indemnización que exceda el monto del capital financiado pendiente de pago. Además, si la reposición del bien supone un incremento del capital financiado, el incremento será renta gravada del ejercicio.

El arrendatario solo podrá incrementar el costo computable del activo repuesto en caso se incremente el capital financiado. Si el bien no se repone, y el contrato de arrendamiento financiero se deja sin efecto, la indemnización será renta gravada en la parte que exceda el monto del capital financiado pendiente de pago.



3. Incremento del capital financiado

El contrato deberá estipular el monto del capital financiado, así como el valor de la opción de compra y de las cuotas pactadas, discriminando capital e intereses. Dicha regla es de aplicación también con ocasión de cualquier modificación al contrato.

El Arrendatario activará el bien por el monto del capital financiado. Si el monto del capital financiado es mayor que el valor de adquisición, la diferencia será renta gravada para el arrendador en el ejercicio en que se celebre el contrato.

Asimismo, cualquier incremento posterior en el monto del capital financiado constituirá renta gravada para el arrendador al momento de suscribirse la escritura pública correspondiente, salvo en la parte que dicho incremento corresponda al valor de:

- ▶ Las mejoras incorporadas con carácter permanente por el arrendador.
- ▶ La capitalización de intereses devengados pendientes de pago.
- ▶ La capitalización del IGV trasladado en las cuotas devengadas pendientes de pago.

4. Modificación del plazo del contrato

En caso se efectúe una modificación en el plazo del contrato, el arrendatario tomará en consideración lo siguiente:

- ▶ Si efectuó la depreciación de los bienes de acuerdo con las reglas generales del Impuesto a la Renta, los seguirá depreciando conforme a ellas.
- ▶ Si aplicó el régimen especial de depreciación acelerada, la tasa de depreciación máxima anual se recalculará en forma lineal al tiempo que falte para que concluya el contrato.

La tasa de depreciación se aplicará sobre el saldo del valor depreciable a la fecha de la modificación.

e. Tratamiento del Impuesto General a las Ventas (IGV)

Para efectos del IGV, las operaciones de leasing se gravan atendiendo a cada una de las prestaciones involucradas en

la estructuración de la operación. En el caso del leasing, esta operación se trata como un arrendamiento operativo con opción de compra. Por lo tanto, las operaciones de este tipo de operación se gravarán de la siguiente manera:

- ▶ Adquisición de bienes por el arrendador: La adquisición de bienes por parte del arrendador se encuentra afecta al IGV, este impuesto constituye crédito fiscal para el mismo (no se requiere registro de costo o gasto).
- ▶ Cuotas de arrendamiento financiero: son compuestas por capital e intereses y se encuentran gravadas con el IGV. Además, el arrendatario puede utilizar dicho impuesto como crédito fiscal.
- ▶ Opción de compra: constituye una operación gravada con el IGV.



Entrevista a Ricardo Magalhaes

Arrendamiento financiero en el Perú



Ricardo Magalhaes
Gerente General de Volvo
Financial Services

Escucha el podcast aquí



Ricardo Magalhaes, Gerente General de Volvo Financial Services Empresa de Créditos, participa en la entrevista realizada por EY Law para comentar algunos aspectos principales acerca del arrendamiento financiero en el Perú.

En esta conversación, Ricardo se centra en explicarnos aspectos como los principales retos para el mercado de arrendamiento financiero en el Perú; los beneficios de esta figura para los clientes y para las empresas que brindan estos servicios, así como las innovaciones que, desde su perspectiva, podrían incluirse en nuestra regulación partiendo de los avances en otros países de la región.

Así pues, para Ricardo, las FinTech y *startups* que inicien en el sector de servicios de arrendamiento financiero tienen como principal reto competir con empresas del sistema financiero que cuentan con cierta antigüedad, pues ya conocen la estructura del negocio y las necesidades de sus clientes. En cambio, las nuevas empresas tendrán que afrontar aspectos burocráticos en diversos trámites administrativos y una compleja estructura de impuestos. Por ello, entre otras recomendaciones, Ricardo menciona la importancia de que estas empresas nuevas puedan acercarse a los nichos de negocio que puedan ser clientes de este mercado.

Por otro lado, Ricardo nos explica sobre los beneficios tributarios y registrales que los clientes del producto de leasing pueden recibir a diferencia de lo que sucede con los préstamos comerciales. De igual modo, nos comenta que beneficios les ha generado incursionar en el mencionado rubro de arrendamiento financiero.



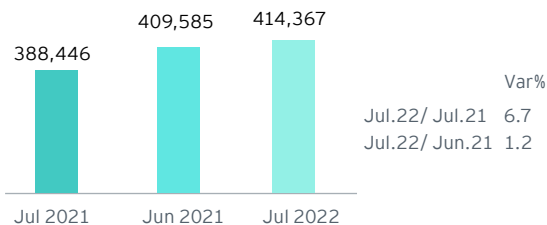
04 Préstamos

Dentro de la industria FinTech en el Perú, la vertical de financiamiento es uno de los más grandes. Esta situación se replica para América Latina, pues una de cada cinco FinTech opera en la vertical de préstamos, por lo que este es el sector que más presencia tiene a nivel regional, seguido de la vertical de pagos.

Aunque el aislamiento generado por el COVID-19 motivó que los préstamos en línea se incrementen, esta es una situación que ya venía presentando un avance constante desde años atrás. Pues, tal como lo indica el BID y Finnovista en un estudio del 2017¹⁴⁴, el segmento de financiamiento presentaba un crecimiento promedio anual de 130% desde el 2013 en América Latina y el Caribe.

En esa línea, el BCRP en su Resumen Informativo Semanal publicado el 25 de agosto de 2022, informó que el crédito en el sector privado se aceleró de 6.1% interanual en julio de 2021 a 6.7% interanual en julio de 2022.

Crédito total al sector privado (Millones S/)



Fuente: BCRP. Resumen Informativo Semanal.2022.

Por segmentos, tanto los créditos a personas como los créditos a empresas han tenido un incremento interanual en julio de 16.5% y 12.1%, respectivamente.

Esta vertical se caracteriza por el uso de plataformas digitales y de otras tecnologías digitales para una o varias etapas del proceso de

otorgamiento de crédito. Esta vertical es llevada a cabo tanto por empresas que utilizan recursos propios como por aquellas que se encargan de conectar a inversionistas con personas que requieren financiamiento¹⁴⁵.

Asimismo, este modelo de negocio se centra también en potenciar la constante interacción con los clientes y en manejar grandes cantidades de información sobre ellos. Todo ello les permite, en algunos casos, brindar servicios accesorios y complementarios al financiamiento, que no solo pueden ser de gran utilidad para los usuarios, sino que también están motivando la creación de nuevos productos y estrategias para esta vertical, conforme comentaremos más adelante.

a. Modalidades de préstamos

Las modalidades que se presentan pueden variar según las relaciones que se establezcan y, dependiendo de ello, tales servicios podrán ser proporcionados por FinTech o por las entidades tradicionalmente reguladas.

1. Business to Consumer (B2C):

Esta modalidad suele ser llevada a cabo tanto por FinTech así como por bancos y otras entidades tradicionales que proveen financiamiento. El financiamiento se podrá realizar con los recursos propios de las empresas y, en tal caso, éstas asumen el riesgo de solvencia y el riesgo de crédito de los clientes.

En el caso de los bancos, su incursión en esta vertical de FinTech se viene realizando hace algunos años desde que se empezó a incorporar el uso de tecnologías para la prestación de sus servicios de financiamiento, tal como lo hacen las FinTech. Por ejemplo, algunas entidades incluyen herramientas de evaluación crediticia utilizadas por las FinTech, también crean sus propias plataformas online para atender solicitudes de financiamiento y están utilizando en sus procesos técnicas de inteligencia artificial y machine learning¹⁴⁶.

¹⁴⁴ BID y Finnovista: FinTech: innovaciones que no sabías que eran de América Latina y el Caribe: 2017.

¹⁴⁵ BID y Finnovista: FinTech: innovaciones que no sabías que eran de América Latina y el Caribe: 2017.

¹⁴⁶ BIS: Mercados de financiamiento FinTech en todo el mundo: tamaño, determinantes y cuestiones de política; 2018.

2. Consumer to Consumer (C2C):

Este tipo de financiamiento es realizado por las FinTech y consiste en poner a disposición de los usuarios solicitantes un proceso de solicitud de préstamo fácil, rápido, que pueda ser comunicado y conocido por usuarios inversores dispuestos a prestar sus fondos a cambio de una retribución financiera. De ese modo, la plataforma facilita el emparejamiento entre los usuarios prestatarios y los usuarios inversores o prestamistas. Además, dicha actividad podrá realizarse bajo dos modelos:

2.1 Peer to Peer:

Entre un único usuario que solicita financiamiento y otro único usuario que está dispuesto a hacerse cargo del total de la inversión.

2.2 Financiamiento participativo financiero o crowdlending:

Vía esta modalidad el préstamo que solicita un usuario podrá ser financiado por diversos inversionistas.

Para conocer más sobre las implicaciones de esta figura y de las particularidades que involucra haga clic en el siguiente enlace:

En esa línea, para que la modalidad C2C pueda ejecutarse, será necesario que los prestatarios presenten a la plataforma el detalle del proyecto para el que solicitan financiamiento, de modo que, en la mayoría de los casos, la FinTech pueda realizar una evaluación previa antes de publicarla en el portal a fin de que sea escogida por el o los inversores.

Una vez que se hayan conectado los usuarios prestatarios con los inversores, la contratación se realiza directamente entre ellos y, por supuesto, es el inversor el que asume los riesgos del financiamiento y no la FinTech operadora de la plataforma. Asimismo, las FinTech se encargan de la gestión del préstamo a cambio de comisiones periódicas, por lo que actúan como agentes para los inversores. Por ejemplo, la plataforma se encarga de mantener los registros de la operación, cobrar los

reembolsos del prestatario, distribuir los flujos de dinero a los inversores y gestionar la recuperación de las obligaciones incumplidas.

No obstante, un esquema más complejo de esta modalidad podrá incluir servicios complementarios que puedan ofrecer las FinTech, tales como:

► **Análisis de la solvencia de prestatarios y fijación del precio del préstamo:**

con el fin de mejorar la información a disposición de los inversores, las FinTech pueden realizar una evaluación crediticia de quienes solicitan el préstamo, otorgando como resultado una calificación crediticia a los inversores, la cual también podrá servir para fijar una tasa de interés para el préstamo.

► **Protección parcial frente a impagos:** algunas plataformas ofrecen el servicio de protección parcial en caso de préstamos impagos, manteniendo un fondo de contingencia para completar pagos a inversores en caso de un incumplimiento.

► **Oferta de mercado secundario:** en general las inversiones suelen no poder liquidarse antes de su vencimiento, salvo que un inversor encuentre a otro dispuesto a hacerse cargo de la inversión de la cual requiere retirar su dinero anticipadamente. Bajo dicho contexto, algunas FinTech contribuyen a dicho proceso proporcionando un mercado secundario en el que los inversores pueden vender préstamos y se puedan transferir los derechos sobre un crédito.

► **Buy Now Pay Later (BNPL)**

Mediante esta modalidad, los consumidores financian sus compras online con el pago a crédito, principalmente utilizando tarjetas de crédito. Lo que les permite esta modalidad es aplazar los pagos de los productos y servicios que los consumidores adquieren, de modo que el pago es dividido en varias cuotas sin intereses, o, en algunos casos con bajas tasas de interés.

Los actores que intervienen en esta modalidad son: 1) El comprador: es el usuario final, quien es el interesado en adquirir productos o servicios; 2) El proveedor de préstamos en modalidad BNPL; es la entidad que financia la compra y 3) El comercio aliado: establecimiento que vende o presta el servicio, que se busca financiar.

Esta modalidad se ha vuelto muy frecuente para realizar compras por montos medianos y pequeños, en productos, por ejemplo, ropa o gastos diarios, especialmente en el público joven o no bancarizado, lo que se ve reflejado en mayores ventas en los comercios¹⁴⁷.

Esta modalidad de préstamos se encuentra siendo utilizada en países tales como Ecuador, Colombia, Argentina, Brasil y Perú, donde operan por ejemplo: BBVA, Apple Pay, Paypal. Según el XI Informe de Tendencias en Medios de Pago elaborado por Minsait Payments, el mercado global de préstamos en modalidad BNPL experimentó un crecimiento significativo en 2021 y se prevé un elevado crecimiento en el uso del sistema de financiación en los países de Latinoamérica y otras regiones, tal como se muestra en el gráfico siguiente.

Uso de la modalidad de préstamo BNPL en Latinoamérica



Fuente: Minsait Payments. XI Informe de Tendencias en Medios de Pago. 2022

Otro ejemplo es el caso de Paypal en EE.UU. y Australia que ha apostado por esta modalidad innovadora permitiendo a los consumidores realizar compras transfronterizas en mercados específicos, con flexibilidad de pago y sin sacrificar el capital de los consumidores.

¹⁴⁷ BBVA. Compra ahora, paga después: las FinTech y los bancos impulsan los pagos aplazados. Página web. 2022.

¿Qué diferencias principales existen entre los préstamos C2C y los préstamos bancarios?¹⁴⁸

La principal diferencia radica en el riesgo asumido en la operación. Por un lado, las empresas del sistema financiero suelen asumir el riesgo de no pago de un préstamo originado por ellos, mientras que en la modalidad de C2C, son los inversores quienes asumen el riesgo por el financiamiento otorgado.

Otra diferencia es la forma de generar ingresos. Las empresas del sistema financiero suelen obtener ganancias a través de la tasa de interés activa del préstamo, descontando la tasa de interés pasiva aplicable a sus operaciones. Por su parte, bajo la modalidad C2C, las plataformas se desenvuelven como una agencia, de modo que su rentabilidad dependerá de su éxito para atraer y conservar a inversores que generen ingresos por el pago de comisiones.

Características de esta vertical¹⁴⁹

a. Para los usuarios

► Inmediatez:

La revisión y el tiempo de espera de una solicitud de crédito también disminuye considerablemente con las FinTech, ya que todo se hace de manera más sencilla, con herramientas digitales y automatizadas y en plazos mucho más reducidos.

► Accesibilidad:

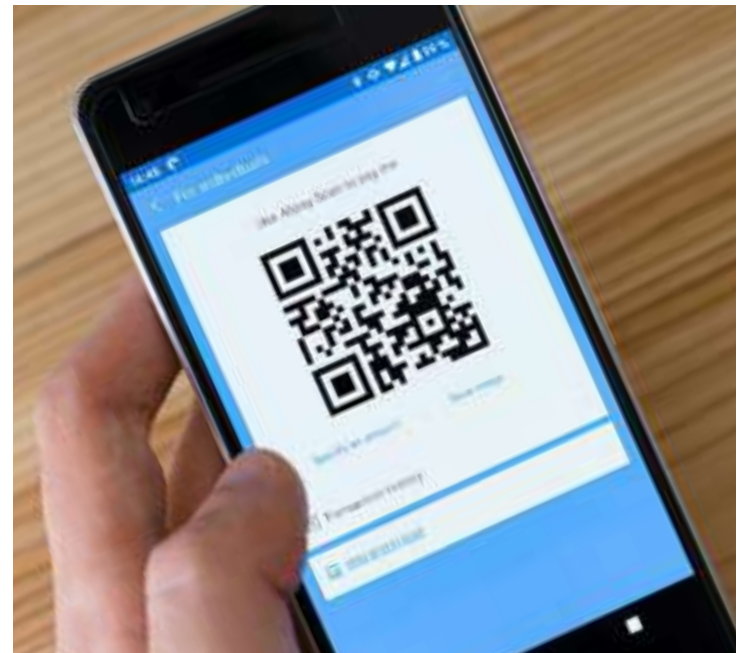
Permiten incluir a un público que tiene dificultades para acceder a fuentes tradicionales de préstamos, que no cuentan con historial crediticio o que suelen recurrir a prestatarios informales, ya que justamente utilizan tecnologías que permitan valorar otras capacidades de pago de los clientes. Además, las FinTech suelen adaptarse y conocer las necesidades y dificultades de su público objetivo, por ejemplo préstamos enfocados en estudiantes, Mipymes, mujeres, determinados rubros comerciales o artesanales, entre otros.

► Evaluación de mayor cantidad de datos:

Se suelen evaluar un conjunto mucho más extenso de los datos de los clientes, lo cual permitirá conocerlos mejor y brindar más posibilidades de financiamiento a quienes les resulta difícil conseguirlo.

Así pues, en este caso, se analizan también fuentes de información no tradicionales, tales como información de redes sociales, de comportamiento del gasto en internet, otros rastros digitales de los usuarios y datos que no están a disposición de cualquier proveedor, tal como declaraciones tributarias. En general, todo ello ya no hace sorprender que una evaluación crediticia analice más de mil datos por prestatario, tal como han anunciado algunas plataformas FinTech¹⁵⁷. No obstante, existen otras empresas que también manejan una data importante para este rubro, tal como los conglomerados tecnológicos y la información de pago y comportamiento en línea.

Así, el amplio manejo de los datos contribuye a mejorar la practicidad, a tener menores costes de transacción y mejores evaluaciones del riesgo de crédito.



¹⁴⁸ BIS. Mercados de financiamiento FinTech en todo el mundo: tamaño, determinantes y cuestiones de política. 2018.

¹⁴⁹ BBVA. Compra ahora, paga después: las FinTech y los bancos impulsan los pagos aplazados. Página web. 2022.

b. Para las empresas que realicen esta actividad

► Reducción de costos:

El uso masivo de tecnologías genera que los procesos internos puedan ser más sencillos y automatizados, lo cual facilita que las respuestas sean más veloces. En consecuencia, las FinTech pueden ser más eficientes respecto de plazos y reducir costos al llevar a cabo estas actividades.

► Posibilidad de brindar servicios complementarios sin asumir riesgos del préstamo:

En el caso de las plataformas peer to peer, estas funcionan únicamente como agentes del inversor, por lo que es este último el que asume el riesgo vinculado al préstamo, mientras que la plataforma recibe comisiones por su labor como agente, así como, por otros servicios que pueda ofrecer.

► Atracción rápida de clientes:

Dato que la dinámica de revisar información, solicitar el préstamo y en general todo el proceso es digital, los clientes pueden acceder a las plataformas según la disponibilidad que manejen con la ventaja que serán atendidos rápidamente, lo cual incrementa la cantidad de público que se puede alcanzar.

Regulación a considerar

Código Civil:

Para los servicios que presten las entidades no comprendidas en el sistema financiero, se deberán considerar los límites de tasa máxima de interés convencional compensatorio y moratorio que fija el BCRP, o en su defecto la tasa de interés legal que fije el mismo organismo. Asimismo, se deberá observar la prohibición de capitalización de intereses.

Ley N° 31143 que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros:

Las entidades del sistema financiero que desarrollen las actividades de esta vertical deberán atender las disposiciones de esta norma, que establece principalmente que los créditos de consumo, créditos de consumo de bajo monto (igual o menor a 2 UIT) y crédito para las pequeñas y microempresas tendrán un tope máximo de interés fijado por el BCRP. En caso de que la entidad financiera establezca una tasa por encima de la fijada por el BCRP incurrirá en el delito de usura.

Asimismo, en caso de que los prestatarios incurran en mora, se prohíbe que la entidad financiera cobre alguna penalidad, comisión, gasto o que realice capitalización de intereses, por lo que solo podrá aplicarse el interés moratorio.



FPF o Crowdfunding:

En caso se realicen actividades de crowdlending, se deberán atender las disposiciones previstas por la normativa recientemente emitida en materia de FPF. Para conocer los alcances, por favor revisar la sección:

Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT):

La ejecución de estas actividades otorga la calidad de sujetos obligados no solo a las entidades del sistema financiero que las ejecuten, sino también a las FinTech. En ese sentido, como sujetos obligados deberán contar con un oficial de cumplimiento; reportar operaciones sospechosas; observar obligaciones en materia de conocimiento de determinados sujetos con los que interactúan tales como clientes, proveedores, trabajadores y banca corresponsal; entre otras obligaciones.

Inscripción en Registro:

Mediante Resolución SBS No. 1201-2018 se dispuso que las empresas de préstamo distintas a las comprendidas en el ámbito de la Ley General deberán inscribirse obligatoriamente en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda.

Empresas de créditos:

Mediante el Decreto Legislativo No. 1531, publicado el 19 de marzo de 2022, se modificó la denominación de la Entidad de Desarrollo de Pequeña y Microempresas - EDPYME, La especialidad de las empresas de créditos consiste en otorgar financiamiento en las diversas modalidades con recursos de su propio capital y de otras fuentes que no incluyen depósitos del público. Estas empresas podrán: otorgar créditos directos, con o sin garantía, descontar y conceder adelantos sobre letras de cambio, pagarés y otros documentos comprobatorios de deuda, otorgar avales, fianzas y otras garantías, inclusive en favor de otras empresas del sistema financiero, actuar en sindicación con otras empresas para otorgar créditos y garantías, bajo las responsabilidades que se contemplen en el convenio respectivo, entre otros.

Exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV):

De acuerdo con nuestra regulación tributaria, solo están exonerados de IGV los ingresos provenientes de créditos concedidos por empresas supervisadas por la SBS, tales como bancos, financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, EDPYME, Cooperativas de Ahorro y Crédito, entre otras, incluso cuando no se encuentren domiciliadas en el país.

Reglamento de comisiones y gastos de Sistema Financiero:

Aplica para las empresas comprendidas en el literal A del artículo 16 de la Ley General (Empresa Bancaria, Empresa Financiera, Caja Municipal de Ahorro y Crédito, Caja Municipal de Crédito Popular, Empresas de Créditos, Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público y Caja Rural de Ahorro y Crédito), al Banco de la Nación y al Banco Agropecuario y a las empresas administradoras hipotecarias. Mediante este reglamento, la SBS establece las categorías y denominaciones de las comisiones y gastos que las empresas podrán aplicar en sus operaciones. Además, establece el procedimiento, plazo y requisitos para que las empresas soliciten la aprobación de nuevos tipos de comisiones y gastos, ya que no se encontrarían previstas en el reglamento.



Nuevas tendencias en el sector

Si bien hemos comentado ya acerca de los tipos de préstamos y servicios complementarios que se suelen ofrecer en esta vertical, existen innovaciones en las que se está incursionando en el sector, en tanto se considera que apostar por un solo producto, como el financiamiento, favorece la sostenibilidad de la empresa. Así, algunas FinTech proponen nuevos modelos y productos, tales como:

► Transformación en bancos digitales:

Para realizar dicho proceso se propone primero diversificar las propuestas de financiamiento ofrecidas al mercado con dirección a la transformación en un banco digital. Actualmente, con la publicación del Decreto Legislativo No. 1531, que modifica la Ley General, nuestra legislación ya permite la operación de bancos 100% digitales, sin la necesidad de operar con una oficina física.

► Modelos de innovación con otros actores:

Es el caso de la FinTech mexicana R2 Capital que ofrece una solución de préstamo integrado a los procesadores de pago, sistemas POS y terminales en el punto de venta, lo cual le permite analizar las transacciones de los negocios y entender su flujo operativo para poder proporcionar soluciones de crédito a cada perfil.

Estas alianzas también pueden estar direccionadas a implementar pagos o reembolsos automáticos al momento de realizar el cobro. Por ejemplo, las compañías de pagos podrán tomar un porcentaje de los pagos futuros que reciba el prestatario.

Se considera que esta es una tendencia que viene para quedarse y ya está siendo realizada por otros actores reconocidos tales como Mercado Pago.

► Prestamos mediante billeteras digitales:

Actualmente las billeteras digitales están ofreciendo un nuevo mecanismo que apunta a personas no bancarizadas o a las que no logran acceso al sistema financiero otorgándoles préstamos desde montos muy pequeños y alistan 2,6 millones de préstamos hasta el cierre del 2023¹⁵⁰.

Este es el caso de Yape, la billetera digital con más usuarios en el Perú, que en el mes de junio anunció su nueva función que permite otorgar microcréditos entre S/150 y S/200 con desembolso automático a una sola cuota a sus usuarios y estos podrán escoger entre cuatro opciones de fechas de pago a 15, 20, 25 o 30 días¹⁵¹.

► Asesoría Virtual:

Las entidades bancarias implementarán nuevos servicios virtuales a través de las plataformas web, aplicaciones móviles y autoservicios con la finalidad de asesorar a los usuarios en transacciones más complejas o asesoría especializada de acuerdo a sus necesidades y características.



¹⁵⁰ Diario Gestión. Billeteras digitales listas para prestar a 2.6 millones de usuarios. 2022.

¹⁵¹ El Comercio. Préstamos Yape 2022: ¿Cuándo, cuánto y cómo pedir créditos en la aplicación?. 2022.

Por ejemplo, Scotiabank Colpatria (Colombia) lanzó este año su nuevo modelo de atención 100% virtual para clientes, que permite asesoría integral en financiación, inversión y protección; acceso a un variado portafolio de productos, servicios y soluciones financieras de acuerdo con las necesidades particulares del solicitante, además de la resolución de consultas y requerimientos en tiempo real¹⁵².

► **Terminales de autoservicio de funcionalidad avanzada:**

Se espera que los cajeros y autoservicios asistidos de próxima generación (es una tecnología que incluye nuevas funciones que combinan puntos de contacto humano y digitales con el fin de ofrecer sucursales totalmente digitales, eficientes multinacionales y orientadas al cliente¹⁵³) proporcionen servicios bancarios multifunción (como recepción y reclamo de efectivo, asesoría, venta y promoción de productos) lo que permitirá realizar 24/7 todas las operaciones que actualmente se pueden realizar en una sucursal.

► **Préstamos sostenibles:**

Existe un notable crecimiento en cuanto a los préstamos y emisiones sostenibles orientados al cuidado del medio ambiente (en relación a la eficiencia energética, transporte y saneamiento) y actividades de beneficio social. Las entidades buscan ofrecer productos y soluciones sostenibles que los diferencie de la competencia y beneficie a los usuarios y sobre todo refleje la preocupación por lograr un mundo más verde y equitativo.

Según la revista Semana Económica, este año se ha reflejado un mayor interés en la evolución de la emisión de bonos y préstamos sostenibles colocados entre enero y abril de este año ya representan el 75% del monto total del 2021¹⁵⁴.



152 Scotiabank Colpatria. Scotiabank Colpatria lanza nuevo modelo de atención virtual. 2022.

153 AurigaspaBank4Me: Auriga Lanza una Solución de Sucursales Digitales. Sin fecha.

154 BBVA. Crece la demanda por préstamos sostenibles en Perú. 2022.

Entrevista a Renzo Milón

Posicionamiento de la vertical de préstamos



Renzo Milón
Gerente General
Nowports Capital

Escucha el podcast aquí



Renzo Milón, Gerente General Nowports Capital, nos comenta acerca del posicionamiento de la vertical de préstamos, su perspectiva acerca de la actual normativa y las tendencias.

Para Renzo, el posicionamiento de la vertical de Préstamos se debe a tres factores: 1) Necesidad insatisfecha; 2) Concentración del mercado; y 3) Segmento empresarial desatendido. En esa línea, nos comenta que en el Perú la vertical de préstamos tiene un gran crecimiento en lo que respecta a financiamiento para créditos personales, micro y pequeñas empresas y factoraje, pero hay pocas iniciativas y nuevos modelos de negocio que busquen financiar créditos a medianas y grandes empresas (mercado desatendido y con pocas alternativas).

Por otro lado, considera que no existe un marco regulatorio que se adecue del todo a las necesidades de las FinTech enfocadas en otorgar créditos a medianas y grandes empresas utilizando capital privado, debido a los largos plazos de creación y puesta en funcionamiento para las empresas financieras, y a la no diferenciación en la regulación de empresas que se financian con fondos públicos y privados. Algunas posibles mejoras serían: 1) reducir y simplificar los procesos de creación de empresas financieras; 2) distinguir la regulación de empresas que se financian con fondos públicos y privados; y 3) mayor flexibilidad regulatoria y tributaria.

Finalmente, Renzo nos comenta acerca de las tendencias FinTech, señalando, entre otros datos, que existe una interacción 100% remota y digital entre la empresa y el cliente final, el acceso a información y las nuevas tecnologías y las *Startups* que incursionan en negocios FinTech.



05 Financiamiento Participativo Financiero

a. ¿Qué es el Financiamiento Participativo Financiero?

El Financiamiento Participativo Financiero (FPF) o crowdfunding, es un método de financiamiento e inversión, por el cual, mediante una plataforma digital, se pone en contacto a un agente deficitario -el receptor- que quiere llevar a cabo un determinado proyecto y a inversionistas que buscan obtener un retorno financiero. Estas plataformas son administradas por sociedades anónimas supervisadas y reguladas por la SMV.

El tratamiento regulatorio de la actividad de crowdfunding tomó especial relevancia tras la publicación, en enero de 2020, del Decreto de Urgencia No. 013-2020, el cual promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y *Startups*. En esta norma se indican las modalidades de FPF que se encuentran reguladas, así como generalidades respecto a las obligaciones y requisitos que deberán cumplir las sociedades administradoras de las plataformas de financiamiento participativo financiero (Sociedades Administradoras).



Posteriormente, a finales de mayo del 2021, se publicó la Resolución de Superintendente No. 045-2021-SMV/02, mediante

la cual se aprobó el Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras (Reglamento de FPF). Entre otros, en este nuevo reglamento se ha indicado el detalle de las obligaciones que deberán cumplir las Sociedades Administradoras, así como los requisitos para obtener la autorización de organización y funcionamiento por parte de la SMV.

Recientemente, el 23 de junio de 2022, la SMV publicó la Resolución de Superintendente No. 061-2022-SMV/02 que modifica el Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución de SMV No. 035-2018-SMV/01, con la finalidad de otorgar predictibilidad en el procedimiento administrativo sancionador a cargo de la SMV respecto de la actividad de financiamiento participativo financiero. Para ello, se incluye en el Reglamento de Sanciones la regulación aplicable al procedimiento sancionador de la materia, los supuestos de infracciones y sus respectivas sanciones.

A la fecha, existen dos Sociedades Administradoras que han sido autorizadas a funcionar por la SMV, según se muestra en su página web.

b. ¿Qué modalidades de FPF se encuentran reguladas?

De acuerdo con el Reglamento de FPF, la actividad de financiamiento participativo financiero puede llevarse a cabo en las siguientes dos modalidades:

- ▶ **FPF de valores:** consiste en que los receptores obtienen recursos de los inversionistas a cambio de valores representativos de capital o deuda¹⁵⁵.
- ▶ **FPF de préstamos:** consiste en que los receptores obtienen un préstamo, estando obligados a pagar el principal y el retorno financiero a los inversionistas. Esto puede materializarse a través de la emisión de un instrumento financiero o algún otro título valor¹⁵⁶.

En cuanto a las principales diferencias que presentan ambos tipos de crowdfunding, encontramos las siguientes:

¹⁵⁵ Reglamento de FPF, numeral 4.1.1.

¹⁵⁶ Reglamento de FPF, numeral 4.1.2.

| Características | Crowdfunding de Préstamos | Crowdfunding de Valores |
|--------------------------------|---|--|
| Emisión de valores mobiliarios | No ¹⁵⁷ | Si |
| Generación de intereses | Si | Depende del valor ¹⁵⁸ |
| Se obtienen dividendos | No | Depende del valor ¹⁵⁹ |
| Otorga derechos políticos | No | Depende del valor ¹⁶⁰ |
| Mecanismo de transferencia | Cesión de posición contractual o cesión de derechos | Cesión de derechos o compraventa |
| Normas aplicables | LMV, Ley de Títulos Valores y Código Civil | LMV, Ley de Títulos Valores y Ley General de Sociedades. |

Cabe mencionar que ambos tipos de FPF tienen en común que los inversionistas esperan un retorno financiero.

Por otro lado, se ha indicado que los siguientes tipos de crowdfunding no se encuentran dentro de los alcances del Reglamento de FPF:

¹⁵⁷ Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 19 del Decreto de Urgencia No. 013-2020 (por el cual, la SMV puede ordenar la emisión de un valor mobiliario que respalde la operación), esta disposición es una facultad discrecional del supervisor, más no una característica propia del crowdfunding de préstamo.

¹⁵⁸ La operación puede implicar la emisión de un valor mobiliario de deuda (que genere un interés) o un valor mobiliario de capital (cuyo rendimiento se concrete a través de dividendos).

¹⁵⁹ La operación puede implicar la emisión de un valor mobiliario de deuda (que genere un interés) o un valor mobiliario de capital (cuyo rendimiento se concrete a través de dividendos).

¹⁶⁰ La operación puede implicar la emisión de un valor mobiliario de deuda (que no genera a favor de tu titular o tenedor ningún derecho político) o un valor mobiliario de capital (que, según las características de su emisión, podría otorgar o no un derecho político a su titular o tenedor).

- ▶ Aquellos en los que se demanden fondos para proyectos en los que los ofertantes no busquen obtener un retorno financiero¹⁶¹.
- ▶ Aquellos en los que se pongan en contacto a un único demandante y a un único ofertante de fondos que busca obtener un retorno financiero; o cuando dicho financiamiento se realiza con los recursos propios de la entidad que gestiona la plataforma¹⁶².
- ▶ Aquellos en los que se realicen operaciones de factoring, en los cuales los inversionistas adquieran parte de un derecho de crédito de una factura por cobrar a favor del receptor. Este tipo es conocido también como crowdfactoring¹⁶³.

c. Capital social mínimo y patrimonio neto

De acuerdo con el Reglamento, las Sociedades Administradoras deben cumplir con lo siguiente:

- ▶ Contar con un capital social mínimo igual o superior a S/ 300,000, el cual debe estar íntegramente suscrito y pagado en efectivo. Este monto se actualizará anualmente¹⁶⁴.
- ▶ Su patrimonio neto, durante los primeros 12 meses, no podrá ser menor al 70% del monto mínimo que debe tener como capital social. Para el segundo año, no podrá ser menor al 80%. Después de dicho plazo, se debe contar con un monto igual o mayor al requerido para el capital social mínimo.

d. Aspectos regulatorios

Las Sociedades Administradoras deberán observar, entre otras, las siguientes disposiciones:

- ▶ Tomar en consideración los límites máximos por proyecto, por receptor y por inversionista no institucional desarrollados en el Reglamento.

¹⁶¹ Reglamento de FPF, numeral 4.2.1.

¹⁶² Reglamento de FPF, numeral 4.2.2.

¹⁶³ Reglamento de FPF, numeral 4.2.2.

¹⁶⁴ El monto de capital actualizado para el año 2022 es de S/ 337,131.71 (Trescientos treinta y siete mil ciento treinta y un y 71/100 Soles).

- ▶ Previa comunicación a la SMV, se podrán ofrecer determinados servicios adicionales. Entre éstos se encuentran a los siguientes:
 - ▶ Ejercer el proceso de cobranza de las obligaciones asumidas por los receptores.
 - ▶ Ofrecer herramientas, aplicaciones u otras utilidades que permitan al inversionista preseleccionar, sobre la base de criterios objetivos, entre los proyectos publicados, aquellos en los cuales invertir. Esto se deberá llevar a cabo antes de realizar la instrucción de inversión.
 - ▶ Capacitación en materias asociadas con la actividad de FPF.
- ▶ Remitir información a la SMV respecto a los proyectos publicados e información periódica y eventual, tal como los estados financieros intermedios individuales no auditados e información complementaria, información financiera individual auditada al cierre de cada año y los hechos relevantes, hasta el día siguiente de acontecido el hecho. Los hechos relevantes son entendidos como las situaciones, actos, hechos, decisiones, acuerdos o contingencias que afecten o puedan afectar el desarrollo de la actividad de la sociedad administradora o a las de su grupo económico. Junto a ello, se incluye a aquella información que sea necesario que se informe a la SMV para efectos de supervisión y control.

Los Hechos Relevantes son entendidos como las situaciones, actos, hechos, decisiones, acuerdos o contingencias que afecten o puedan afectar el desarrollo de la actividad de la Sociedad Administradora o a la de su Grupo Económico. Junto a ello, se incluye a aquella información que sea necesario que se informe a la SMV para efectos de supervisión y control.

- ▶ Segregar las cuentas de recursos propios de la sociedad administradora de aquellas cuentas en las que se canalicen los fondos de los receptores e inversionistas. Para tal fin, podrá usarse cuentas bancarias escrow, fideicomisos administrados por entidades supervisadas por la SBS o cuentas de dinero electrónico.
- ▶ Las Sociedades Administradoras se encuentran prohibidas de realizar determinadas actividades. Entre estas, podemos encontrar a las siguientes:

- ⊘ Administrar fondos de los inversionistas.
- ⊘ Conceder créditos o préstamos a los receptores y/o inversionistas.

- ⊘ Brindar asesoría financiera y/o recomendaciones de inversión sobre los proyectos que se estén dando a conocer en sus plataformas o en la de terceros.
- ⊘ Participar directa o indirectamente como receptores o inversionistas en los proyectos que se ofrezcan a través de la plataforma, a excepción de los supuestos contemplados en el numeral 35.6 del Reglamento de FPF¹⁶⁵.

Deberán contar, entre otros, con un Manual de Organización y Funciones; un Manual de Procedimientos Operativos; un Manual de Cobranza en caso se ofrezca este servicio; un Código de Conducta y Manual para la Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; un Documento de Gestión de la Continuidad de Negocio; y un Documento de Gestión de la Seguridad e Información y Ciberseguridad.



¹⁶⁵ Conforme con el segundo párrafo del numeral 35.6 del Reglamento de FPF, excepcionalmente, una sociedad administradora podrá participar como inversionista en proyectos bajo la modalidad de préstamos o valores representativos de deuda que se ofrezcan a través de la plataforma bajo su administración, siempre que su participación no supere el diez por ciento (10%) del monto objetivo de financiamiento de un proyecto y el pago del principal más el retorno financiero esté subordinado al cumplimiento de las obligaciones del receptor contraídas con los demás inversionistas. Asimismo, la sociedad administradora deberá informar a los inversionistas de forma clara y accesible su participación y la subordinación antes referida.

Billeteras digitales

a. Las billeteras digitales en el contexto peruano

Una Billetera Digital es un aplicativo móvil que permite iniciar una transferencia de fondos directamente desde el teléfono móvil.

Las Billeteras Digitales pueden estar vinculadas a cuentas bancarias, con lo cual una transferencia iniciada desde una Billetera Digital implicará la transferencia de fondos desde la cuenta bancaria asociada al aplicativo móvil. Un ejemplo exitoso de este tipo de Billetera Digital es Yape, de propiedad del Banco de Crédito del Perú.

También es posible encontrar Billeteras Digitales que consistan en cuentas de dinero electrónico o e-money. En el Perú, existe una regulación robusta en torno a la emisión de dinero electrónico. Las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico (EEDE), son aquellas empresas autorizadas por la SBS para emitir y efectuar operaciones con dinero electrónico. Los bancos y otras entidades financieras tienen también permiso para emitir dinero electrónico.

Decreto de Urgencia No. 013-2020:

Se retira el límite de 1 UIT por transacción en cuentas de dinero electrónico generales. De la misma manera, mediante la Resolución SBS No. 1262-2020, se amplió el monto de transacciones para cuentas de dinero electrónico simplificadas de S/ 1,000.00 a S/ 3,000.00.

Una de las billeteras de dinero electrónico más conocidas en el mercado local peruano es BIM que es operada por Pagos Digitales Peruanos. La billetera BIM funciona como una cuenta de dinero electrónico, la cual puede ser abierta descargando el aplicativo móvil. Con BIM puede realizarse pago de servicios, préstamos y transferencias en general. Es una plataforma interoperable en la cual participan varias instituciones financieras peruanas.

Las Billeteras Digitales, al permitir transacciones a distancia, han sido de gran utilidad en el contexto generado por el COVID-19. En ese sentido, los titulares con cuentas de dinero electrónico incrementaron entre diciembre de 2020 a diciembre de 2021 de 3,14 a 6,21 millones, aproximadamente¹⁶⁶, lo que demostraría la predisposición al mercado peruano de adoptar este nuevo tipo de servicios.

Asimismo, el contexto regulatorio de las cuentas de dinero electrónico ha sido modificado para permitir la facilidad de llevar a cabo operaciones de mayor valor y para facilitar su acceso. De esta manera, mediante el Decreto de Urgencia No. 013-2020, se retiró el límite de una (1) UIT por transacción en cuentas de dinero electrónico generales. De la misma manera, mediante la Resolución SBS No. 1262-2020, se amplió el monto de transacciones para cuentas de dinero electrónico simplificadas² de S/1,000.00 a S/3,000.00.

Cabe mencionar que las Billeteras Digitales han sido una de las innovaciones en el sistema financiero que más beneficios ha recibido con las medidas de confinamiento producto de la pandemia. Y es que la importancia de las Billeteras Digitales se vio reflejada en la posibilidad de servir de medio para canalizar los beneficios otorgados por el Estado peruano como consecuencia de la situación de Emergencia Sanitaria. De esta manera, mediante Decreto de Urgencia No. 056-2020, se permitió que tanto las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico o EEDEs, así como las demás empresas del sistema financiero, puedan abrir cuentas a nombre de los beneficiarios identificados por la entidad estatal, sin necesidad de la suscripción previa de un contrato y aceptación por parte del titular.

Finalmente, como se ha indicado anteriormente, el Reglamento de FPF indica que una cuenta de dinero electrónico puede servir como una cuenta para canalizar los fondos de los receptores o inversionistas. De esta manera, se establece un nuevo campo de reconocimiento de uso para el dinero electrónico.

¹⁶⁶ Cuentas de dinero electrónico simplificadas: son aquellas cuentas que los emisores de dinero electrónico ponen a disposición de personas naturales y que cumplen con las siguientes condiciones: a) Son abiertas por personas naturales nacionales o extranjeras residentes, b) Cada transacción se encuentra sujeta al límite de tres mil soles (S/. 3,000.00), c) El saldo consolidado de cuentas de dinero electrónico de un mismo titular, bajo cualquier modalidad, en un mismo emisor de dinero electrónico, no puede ser superior a diez mil soles (S/. 10,000.00), entre otros.

b. Las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico (EEDE)

De acuerdo con lo mencionado previamente, el dinero electrónico puede ser emitido por una entidad financiera o una Empresa Emisora de Dinero Electrónico. Centrándonos en estas últimas, es necesario tener en claro en qué consiste esta actividad y cuáles son sus principales características y requisitos, las cuales son principalmente reguladas en el Reglamento de las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, aprobado por la Resolución SBS No. 6284-2013.

En primer lugar, las EEDEs son empresas de servicios complementarios y tienen como objeto, tal como su nombre lo indica, la emisión de dinero electrónico. Cabe mencionar que no es posible que éstas otorguen créditos con los fondos recibidos y solo pueden llevar a cabo operaciones relacionadas a su objeto principal.

Respecto a su capital mínimo para los meses de octubre a diciembre de 2022, este ascendió a S/3,093,665.00 de acuerdo con la Circular No. G-217-2022 de la SBS. Al igual que para el resto de las empresas supervisadas por esta entidad, su capital mínimo se actualiza de manera trimestral.

Otra de las obligaciones que una EEDE debe cumplir es llevar a cabo la constitución de un fideicomiso en una empresa autorizada por el 100% del dinero electrónico emitido como garantía del mismo. La finalidad de este patrimonio fideicometido será, exclusivamente, para respaldar a los titulares de cuentas de dinero electrónico. El valor de este patrimonio debe ser superior o equivalente al dinero electrónico emitido, ya sea en todo momento o al cierre diario de operaciones. De acuerdo con lo establecido en la Resolución SBS No. 02123-2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, las EEDEs podrán emplear depósitos de disposición inmediata en empresas de operaciones múltiples clasificadas como "A+" como una alternativa a la garantía descrita previamente.

Cabe mencionar que los fondos de los patrimonios fideicometidos podrán ser invertidos por el fiduciario en depósitos de disposición inmediata que generen intereses en empresas de operaciones múltiples con una clasificación de "A+". Asimismo, podrá invertirse hasta un 30% en bonos del Tesoro público o en instrumentos emitidos por el BCRP y, finalmente, en otros activos líquidos que autorice la SBS.

En el caso de las EEDE emisoras que atienden la disposición de fondos otorgados o liberados por leyes y otras normas emitidas en el contexto del Estado de Emergencia Nacional, que cuenten con calificación A- o superior, se extiende, hasta el 31 de diciembre de 2022, la suspensión por sesenta (60) días calendario (contabilizados desde el último día del mes en que se realiza la emisión) para dar cumplimiento a las obligaciones de (i) constitución de fideicomisos en garantía y (ii) del valor mínimo de estos fideicomisos, según se disponen en los artículos 15 y 16, respectivamente, del Reglamento de las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, aprobado por la Resolución SBS No. 6284-2013.

Por otro lado, las características con las que debe cumplir el dinero electrónico emitido se encuentran desarrolladas en la Ley No. 29985 y su reglamento. Entre éstas se encuentran que debe ser aceptado como medio de pago por entidades o personas distintas del emisor, debe ser emitido por un valor igual a los fondos que se hayan recibido, no deben constituir un depósito ni generar intereses y deben ser convertibles a dinero en efectivo al valor nominal.

c. La interoperabilidad en las billeteras digitales

Una de las características más preferidas por los usuarios de Billeteras Digitales es que éstas permiten llevar a cabo operaciones de pago, cobro o transferencias en general de manera rápida y conveniente. No obstante, uno de los retos actuales que tienen los proveedores de estos servicios, ya sea mediante una EEDE o una entidad financiera, es lograr que se lleve a cabo una interoperabilidad entre las plataformas.

Ley No. 29985:

El concepto de interoperabilidad es entendido como el que puedan llevarse a cabo transacciones entre los usuarios independientemente del proveedor del este servicio financiero. En otras palabras, es lograr que los usuarios de una determinada Billetera Digital puedan realizar operaciones directamente con usuarios de otras.

Si bien nos ubicamos en un contexto de crecimiento de titulares de cuentas de dinero electrónico, el tener que contratar con diversos proveedores es visto como una carga ineficiente para el usuario y el mercado. De esta manera, se deberá llevar a cabo la apertura de cuentas de e-money en los diversos proveedores seleccionados, en vez de que se puedan realizar transferencias entre éstos.

De este modo, surgió el Acuerdo de Pagos de Dinero Electrónico BIM -o APDE BIM-, el cual, de acuerdo con el BCRP, permite procesar órdenes de transferencia de dinero electrónico de los clientes de emisores que participan en el APDE BIM, ya sean empresas del sistema financiero o EEDes.

d. Las billeteras digitales y la Inclusión Financiera

Como se ha explicado en apartados anteriores del presente documento, la actual Emergencia Sanitaria ha traído consigo un incremento en la demanda de productos financieros que pueden ser contratados y operados digitalmente. En este sentido, la brecha presente por la falta de infraestructura del sistema tradicional financiero se ha reducido.

Uno de los factores a considerar en tal reducción es la presencia de nuevas Billeteras Digitales en el mercado y el rol que tuvieron en el proceso de entrega del subsidio económico denominado “Bono 600”. Como se señaló en el Diario Oficial El Peruano, para finales de octubre de 2021, cerca de millón personas beneficiarias se enrolaron a las billeteras digitales ofrecidas por Yape, Tunki y BIM¹⁶⁷.

De esta manera, parte importante de la población ha comenzado con el proceso de conocimiento y adopción de los servicios financieros. Asimismo, las facilidades de pago y cobro a distancia, y la posibilidad de convertir los montos en dinero efectivo, han hecho que las billeteras digitales capten la atención de nuevos usuarios. Cabe resaltar que entre éstos no solo se ubican a personas naturales, sino también a personas jurídicas o emprendimientos que han visto como alternativa el poder recibir los pagos mediante el uso de estas billeteras.

Sin duda alguna, el dinamismo, la rapidez y la conveniencia ofrecidas por las billeteras digitales han hecho que el proceso de incorporación al sistema financiero no resulte tedioso ni que implique el transporte del usuario para su contratación. De esta manera, se reduce el riesgo de exposición del usuario al COVID-19 y, eventualmente, se plantearía la posibilidad de abrir una cuenta en el sistema bancario tradicional.

e. Billeteras digitales: Panorama al 2022

Sin lugar a duda, las Billeteras Digitales encontraron su mayor crecimiento en plena pandemia siendo actualmente el tercer medio de pago que más transacciones tiene en el comercio electrónico, según la Cámara Peruana de Comercio Electrónico (Capece)¹⁶⁸, y sigue incrementándose el número de consumidores que usan billeteras digitales en el Perú.

Por su parte, Raimundo Morales, gerente general de Yape, señaló que se proyecta que al cierre de este año unos 17 millones de consumidores usarían billeteras digitales en el Perú, considerando que a la fecha hay unos 14 millones de personas que utilizan este monedero digital¹⁶⁹.

Además, indicó que casi el treinta por ciento (30%) de peruanos utiliza los códigos QR para efectuar pagos en reemplazo del efectivo, usándolo en restaurantes, panaderías, bodegas, mercados, entre otros establecimientos comerciales.

A pesar de lo mencionado, el efectivo sigue siendo el medio de pago más utilizado entre los consumidores, ello por el gran número de peruanos que se encuentra fuera del sistema financiero.

f. Reglamento de Interoperabilidad de los Servicios de Pago

SEI pasado 7 de octubre de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Interoperabilidad de los Servicios de Pago provistos por Proveedores, Acuerdos y Sistemas de Pago (en adelante, el “Reglamento”), aprobado mediante Circular No. 0024-2022-BCRP.

¹⁶⁷ Capece. Reporte oficial del sector de ecommerce en el Perú, Edición 2021-2022. 2022.

¹⁶⁸ Capece. Reporte oficial del sector de ecommerce en el Perú, Edición 2021-2022. 2022.

¹⁶⁹ Gestión. Hasta 17 millones de peruanos tendrán billetera digital a fin de año. 2022.

Este Reglamento busca establecer las condiciones y oportunidades para la interoperabilidad de los servicios de pago provistos por las Entidades Reguladas (listadas en el Anexo 1 del Reglamento y que incluyen entre otras, a los bancos, empresas financieras, y cajas municipales de ahorro y crédito).

De acuerdo con el Reglamento, se entiende por Entidades Reguladas a aquellas que proveen alguno de los siguientes servicios (i) billeteras digitales, (ii) funcionalidades de pago inmediato en aplicaciones de banca móvil, (iii) servicios de transferencias inmediatas en aplicaciones de banca móvil, u (iv) otros que determine el BCRP.

Adicionalmente, el Reglamento dispone que las Entidades Reguladas deberán establecer políticas y lineamientos de seguridad de la información y de ciberseguridad, así como garantizar lineamientos mínimos de experiencia de usuario, tales como: (i) contar con un acceso único no diferenciado en el caso de las billeteras digitales que tengan la opción de transferencia de fondos con alias, (ii) mostrar la lista de contactos con los que se pueda realizar transferencias de fondos interoperables, (iii) hacer sencilla la selección de la Entidad Regulada a la que pertenece el beneficiario, entre otros.

Para los fines de su implementación, se han reconocido dos (2) Fases, las cuales han sido determinadas según el tipo de Entidad Regulada de la que se trate. Así, se establece lo siguiente:

- ▶ **Fase 1:** Aplica para los administradores del Acuerdo de Pago Yape (Banco de Crédito del Perú) y del Acuerdo de Pago Plin (BBVA Banco Continental, Scotiabank e Interbank). Para esta fase, los servicios de pago interoperables deberán estar activos como máximo el 31 de marzo de 2023.
- ▶ **Fase 2:** todas las demás Entidades Reguladas que brinden uno o más de los servicios de pagos descritos en los artículos 4 y 11 del Reglamento (lo que incluye a las billeteras digitales y a los servicios de pago con códigos QR). En esta fase, los servicios de pago interoperables deberán estar activos como máximo el 30 de junio de 2023.

Finalmente, el Reglamento dispone que, entre otros supuestos, el incumplimiento de la implementación de la interoperabilidad y/o de los lineamientos de experiencia del usuario constituyen infracciones sancionables con multas equivalentes a cinco (5) UIT calculadas semanalmente hasta la fecha en que se cumpla con la obligación.





Entrevista a Alejandro Amicone

Inclusión financiera, Billeteras digitales y sus diferencias con la banca tradicional



Alejandro Amicone
Fundador y Country Manager
en Perú de Superdigital

Escucha el podcast aquí



Alejandro Amicone, fundador y Country Manager en el Perú de Superdigital, nos comenta sobre los principales beneficios y retos que presentan actualmente las operaciones con billeteras digitales, así como sus diferencias en relación a la banca tradicional.

Beneficios de las billeteras digitales

El principal beneficio para los titulares de las billeteras digitales es la posibilidad de reemplazar el dinero físico por el digital, tendencia que se ha pronunciado durante la pandemia. Según nos comenta Alejandro, se prevé que para el 2024, el 30% o 40% del comercio electrónico será realizado a través de billeteras digitales.

Agrega, Alejandro, que el uso de billeteras digitales favorece el acceso a descuentos, servicios y posibilidades de inversión.

Asimismo, para el especialista, las billeteras digitales también presentan beneficios para las transferencias o actividades entre personas naturales, pues las hacen más rápidas y transparentes.

Diferencias entre la banca tradicional y las operaciones con billeteras digitales

En opinión de Alejandro, las diferencias más importantes entre la banca tradicional y las operaciones con billeteras digitales son las siguientes: (i) la eficiencia en costos que presentan las billeteras digitales de cara a los usuarios; (ii) el propósito de las billeteras digitales, pues éstas buscan resolver los problemas de los usuarios que, no necesariamente se restringen a lo financiero; (iii) la experiencia del usuario que, con las billeteras digitales, se torna en más autónoma, fácil e instantánea; y (iv) el acceso al mundo digital.

Resistencia por parte de los usuarios

De acuerdo con lo mencionado por el especialista, actualmente, la principal resistencia que presentan los usuarios son del tipo cultural, la misma que se acentúa con la falta de confianza en el dinero digital. Agrega Alejandro que otro punto a considerar en cuanto a la resistencia al uso de las billeteras digitales es la informalidad que actualmente aún se presenta con fuerza en el país, pues ésta no favorece al cambio a lo digital.

Rol de las billeteras digitales en la inclusión financiera o en la bancarización

Comenta Alejandro que las billeteras digitales se presentan como de uno de los elementos de la inclusión financiera y que, inclusive, resultan ser un excelente primer paso, pues éstas no son tan restrictivas en comparación a los productos crediticios. Así, con el uso de las billeteras digitales se permite que el sistema registre un comportamiento transparente.

Además, las billeteras digitales tienen un rol importante en la educación financiera y en la introducción del usuario al mundo digital.

07 Soluciones de pago

Existe una clara tendencia en la adopción de soluciones de pagos digitales en todo el mundo. Sin duda, uno de los principales motivos para la adopción de pagos digitales en el último año ha sido la pandemia del COVID-19. Las medidas de confinamiento y de prevención necesarias para reducir el porcentaje de contagio obligaron a los establecimientos a aceptar pagos digitales.

Sin embargo, el crecimiento en el uso de pagos digitales no solo ha servido para paliar las medidas de confinamiento durante la pandemia del COVID-19. De hecho, se considera que la adopción de pagos digitales contribuye a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Alianzas internacionales como Better than Cash Alliance, que reúne a gobiernos, ONGs y empresas de todo el mundo, apuestan por la adopción de métodos de pago digitales que permitan que más personas puedan integrarse a la economía digital y acceder a medios seguros, baratos y más transparentes.

De acuerdo con un informe de Better Than Cash Alliance y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Gobierno de Perú podría ahorrar 96 millones de dólares si cambiara todos los pagos gubernamentales por opciones digitales actualmente disponibles en el mercado.

a. Pagos sin contacto

El contexto de aislamiento social producto del COVID-19 impulsó el crecimiento de los pagos sin contacto. Con pagos sin contacto o *contactless* se hace referencia principalmente a las soluciones de pago con tarjetas en las que solo se necesita acercar el instrumento de pago sobre el terminal de venta (POS). En otras palabras, no se necesita deslizar la tarjeta por la banda magnética ni tampoco introducirla en el POS.



Tarjetas *contactless*

Funcionan gracias a una tecnología inalámbrica denominada Near Field Communications o NFC, que permite la transmisión de datos entre dos dispositivos dentro de una distancia muy corta.

Los pagos con tarjetas *contactless* pueden ser más rápidos y seguros, evitando entregar la tarjeta al realizar una compra y reduciendo las posibilidades de fraude o clonación.

Asimismo, otra de las novedades es el uso de wearables o dispositivos vestibles. Los más conocidos son los smartwatches, a través de los cuales se puede acceder a distintas aplicaciones, de modo similar a un smartphone. La novedad consiste en que, además de utilizarlos para llamadas y mensajes, ahora también es posible realizar pagos en diferentes establecimientos a través de estos relojes inteligentes.

En el 2020, Visa lanzó para América Latina y el Caribe el Hub de Registro de Tarjetas que permite a emisores de tarjetas de crédito y débito almacenar las credenciales de las tarjetas emitidas dentro de dispositivos vestibles. De esta manera, los pagos se hacen de manera más sencilla y rápida sin necesidad de ingresar números o manipular tarjetas cada vez que el usuario quiera realizar una compra.

Asimismo, cabe destacar el crecimiento en la cantidad de usuarios de aplicaciones de pago o billeteras digitales provenientes de empresas de tecnología. Hoy en día, Bigtech como Apple, Samsung y Google cuentan con su propia aplicación de pagos, que permiten asociar tarjetas de crédito y débito para realizar pagos en diferentes establecimientos físicos y virtuales.

b. Experiencia phygital (physical + digital)

Una de las últimas tendencias en medios de pago consiste en los pagos de realidad aumentada o virtual. Se trata de efectuar pagos digitales en un entorno físico, aprovechando que la gran mayoría de consumidores cuenta con teléfonos inteligentes en todo momento, así como el uso de nuevas tecnologías.

Esta combinación de entornos virtuales y físicos viene siendo implementada en diferentes sectores, entre ellos el retail, lo que ha sido denominado como “experiencia phygital”.

Para crear una verdadera experiencia phygital, se vienen utilizando diferentes soluciones tecnológicas, tales como (i) probadores inteligentes, que permite que el consumidor pueda interactuar con un espejo táctil que le muestra más información de las prendas de vestir apoyándose de tecnología RFID; (ii) beacons, dispositivos que usan bluetooth para localizar al consumidor y mostrarle a través de su teléfono inteligente información de la tienda y sus productos; y, (iii) Light ID, que consiste en luz emitida a través de pantallas especiales que brindan información que puede ser capturada por teléfonos inteligentes.

Compañías Bigtech como Amazon apuestan por este tipo de experiencias innovadoras, por ejemplo, con la tienda Amazon Go, que permite a los consumidores comprar productos sin necesidad de pasar por un cajero o cashier. También, IKEA ha lanzado su aplicación “Place” que permite a sus clientes visualizar dónde encajarán y quedarán sus muebles en sus casas gracias a la tecnología de realidad aumentada (AR).

Asimismo, las marcas Visa y Mastercard también se encuentran desarrollando aplicaciones e innovaciones en torno al uso de la realidad aumentada. Mastercard ha lanzado una aplicación que da vida a los beneficios de su tarjeta a través de una experiencia de realidad aumentada fotorrealista. Por su parte, Visa ha colaborado con empresas como Blippar para llevar a cabo pagos con realidad aumentada para la compra de prendas de vestir.



c. Pagos en el metaverso

Desde el anuncio de Mark Zuckerberg de cambiar el nombre de su empresa tecnológica a Meta en octubre de 2021, la tendencia en el uso y acceso a diversos metaversos ha ido en crecimiento acelerado. Lo mismo sucede con el comercio, son varias las marcas que han comenzado a incursionar en el mundo virtual para ofrecer sus productos y servicios.

De acuerdo con un estudio de Bloomberg Intelligence, existe un potencial de mercado de alrededor de 800 mil millones de dólares en el metaverso para 2024¹⁷⁰. Asimismo, el 70% de los consumidores que han visitado una tienda virtual en el metaverso han realizado una compra, según la encuesta The Metaverse Mindset: Consumer Shopping Insights, realizada por Obsess. Dentro de estos consumidores virtuales, la gran mayoría pertenece a la generación Z (aquellos nacidos a inicios del siglo XXI).

¹⁷⁰ Bloomberg Intelligence. Metaverse may be \$800 billion market, next tech platform. 2021.

Esto lleva a la preguntarse necesariamente sobre los pagos efectuados en el metaverso. En su gran mayoría la adquisición de activos en el metaverso se realiza con el uso de criptoactivos y NFT, o también con las monedas virtuales de la plataforma; sin embargo, en algunos casos también puede efectuarse con tarjetas de pago, todo dependerá del metaverso y del comerciante o vendedor.

En efecto, los criptoactivos se han convertido en el medio de pago predilecto para comprar en el metaverso, debido a que es fácil de adquirir por cualquier persona a través de un *exchange*, y a su vez es fácilmente convertible a dinero fiat, lo que brinda mayor comodidad al *merchant*.

Los pagos en el metaverso no están exentos de riesgos cibernéticos y de fraude, ya que todavía se encuentra en etapas tempranas de desarrollo; cabe anotar que existe riesgo de fraude en el uso de tarjetas de pago, ya que existe la posibilidad de que el comprador pueda pedir un *chargeback* a la institución financiera emisora aduciendo que no ha recibido el producto virtual adquirido, lo que puede generar más de un problema al *merchant*.

Finalmente, cada vez hay más interés de las bigtech, empresas de pago y marcas de entrar a competir en el metaverso. Por ejemplo, la compañía de Mark Zuckerberg ha anunciado Meta Pay en reemplazo de Facebook Pay, que era la aplicación para gestionar pagos a través de las diferentes plataformas de la compañía. Meta Pay promete ser la aplicación de pagos para el metaverso que permitirá administrar la identidad digital de los usuarios, así como sus activos.



d. Pagos instantáneos multibancarios

En algunos países de Latinoamérica se han lanzado sistemas integrados de pagos digitales instantáneos a iniciativa del Gobierno. Los dos casos más conocidos en la región son el de CoDi de México y Pix de Brasil. Con la finalidad de bancarizar las transacciones, el Gobierno mexicano promovió un sistema de pagos que prescindiera del efectivo. Es así como el Banco de México lanzó en 2019 la Plataforma de Cobro Digital o CoDi. Para que los usuarios puedan utilizar CoDi necesitan descargar la aplicación móvil y contar con una cuenta en una de las instituciones financieras participantes de esta iniciativa. CoDi permite efectuar pagos y cobros sin costo a través de transferencias electrónicas en cualquier horario y día de la semana.

De manera similar, el Banco Central de Brasil lanzó a fines del 2020 su propio sistema de pagos instantáneos conocido como Pix. Este método de pago es ofrecido tanto por instituciones financieras, como por compañías FinTech. Cabe señalar que para algunas instituciones financieras o instituciones de pago es obligatorio ofrecer este servicio a sus usuarios, siempre que cumplan con tener más de 500 000 cuentas activas de clientes. Asimismo, Pix también permite realizar transferencias en cualquier día de la semana, incluido feriados, y en cualquier momento.

En el Perú, la iniciativa ha sido sobre todo privada. A inicios del 2020, los bancos peruanos Interbank, BBVA y Scotiabank lanzaron PLIN, un sistema de pagos instantáneos que funciona a través de la banca por internet o banca móvil, el cual ha tenido una buena aceptación de parte de sus usuarios. Actualmente, este sistema de pagos conecta a otras entidades, incluyendo Banbif, Caja Arequipa, Caja Municipal Ica, Caja Sullana y el Banco de la Nación.

Por otro lado, se encuentra la billetera digital Yape del Banco de Crédito del Perú, que cuenta con más de 10 millones de usuarios y se puede utilizar con tarjetas asociadas de otras entidades financieras, entre ellas, Mibanco, Caja Cusco, Caja Huancayo, Caja Sullana, Caja Tacna y Caja Trujillo.

De acuerdo con un reporte del Foro Económico Mundial¹⁷¹, la asociación entre el sector privado y el gobierno es esencial para acelerar el crecimiento de los pagos digitales. Según un análisis del Banco Mundial¹⁷², se constata que para la promoción del uso de

¹⁷¹ Foro Económico Mundial. Acelerando los pagos digitales en América Latina y el Caribe. 2022.

¹⁷² Grupo del Banco Mundial. Electronic Payments Acceptance Incentives - Literature

pagos digitales se necesita de una combinación de incentivos de parte del gobierno (p.ej. subvenciones y estímulos fiscales) y de la innovación por parte del sector privado.

e. Seguridad en los pagos

Los pagos digitales buscan ser una alternativa rápida y sencilla a los pagos tradicionales con efectivo. Sin embargo, ello no significa descuidarse de un aspecto sumamente esencial: la seguridad.

En efecto, en los últimos años ha habido un crecimiento en la implementación de nuevas medidas de seguridad en los diferentes instrumentos de pago utilizados. Uno de ellos es el CVV dinámico.

El CVV es un código que se encuentra normalmente en la parte de atrás de las tarjetas de débito y crédito que sirve para identificar al titular de la tarjeta y validar las compras en línea. Al ser un código único que se encuentra impreso en la tarjeta es posible de ser utilizado por terceros que tomen conocimiento de este número.

El CVV dinámico busca mejorar la experiencia del usuario para las compras en internet mediante el uso de un código único que cambia cada cierto tiempo, que no suele ser mayor a 5 o 10 minutos, y que sirve para identificar al titular de la tarjeta y validar las compras en línea. De esta manera, el usuario puede consultar el CVV dinámico cada vez que quiera efectuar una compra en línea a través de la banca móvil o banca por internet, otorgando mayor seguridad a las transacciones en línea.

Por otro, lado el uso de múltiples factores de autenticación se ha convertido en la regla de seguridad en los pagos digitales. En ese sentido, a partir del 1 de julio de 2022, en el Perú, las entidades financieras están obligadas a utilizar una autenticación reforzada para las operaciones que se realicen a través de sus canales digitales que puedan conllevar un riesgo de fraude o abuso del servicio en perjuicio del cliente (p.ej. transferencias de fondos a terceros, contratación de productos, etc.); para ello, se requiere verificar la identidad del usuario y el uso de dos factores de autenticación independientes de categorías diferentes (p.ej. una contraseña y tokens digitales). También, se exige a las entidades reguladas que gestionen el ciclo de vida de las credenciales, debiendo asegurar la integridad y confidencialidad de estas durante todo el ciclo.

f. Interoperabilidad en los pagos

La interoperabilidad en los medios de pago es uno de los principales retos para crear un ecosistema de pagos óptimo para los usuarios. En el Perú, todavía se necesita trabajar en lograr consensos a nivel regulatorio y de los desarrolladores de aplicaciones de pago (p.ej. billeteras digitales) para lograr la esperada interoperabilidad.

En el Perú, el BCRP tiene la facultad para establecer las reglas y condiciones para la interoperabilidad, aspecto que viene evaluándose para las billeteras digitales, dinero electrónico y pagos con código QR.

De acuerdo con el Informe de Estabilidad Financiera del BCRP de mayo de 2022 a marzo de 2022, no existe interoperabilidad entre los dos esquemas de pagos interbancarios (Yape y Plin), lo que genera costos de transacción a los usuarios que no pueden transferir fondos entre las diversas opciones de billeteras digitales. Asimismo, el BCRP destaca que existen limitaciones para el desarrollo de pagos con dinero electrónico como instrumento de Inclusión Financiera, debido a la falta de interoperabilidad que se encuentra a nivel de las cuentas de dinero electrónico y las cuentas de depósito. De esta manera, es posible transferir fondos entre cuentas de dinero electrónico y de depósito de una misma entidad financiera, pero no transferencias entre cuentas de dinero electrónico de diferentes emisores.



En materia de pagos, el BCRP ha emitido dos normas de gran importancia:

1. Reglamento de Interoperabilidad de los Servicios de Pago provistos por Proveedores, Acuerdos y Sistemas de Pago

Objeto

El Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y oportunidades para la interoperabilidad de los servicios de pago provistos por las Entidades Reguladas, integradas por los Proveedores de Servicios de Pagos, Acuerdos de Pagos y los Sistemas de Pagos.

Alcance

El Reglamento es de aplicación para las Entidades Reguladas listadas en el Anexo I; entre ellas, bancos, empresas financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, entre otros. Para ello, hay que tener en consideración las fases de implementación que serán aplicables a distintas entidades:

Fase 1: Banco de Crédito del Perú, BBVA, Scotiabank e Interbank.

Fase 2: todas las demás Entidades Reguladas que brinden uno o más de los Servicios de Pagos descritos en los artículos 4 y 11 del Reglamento, y señalados en el Anexo 1.

¿Cuáles son las principales disposiciones que incorpora el reglamento?

- ▶ Se establecen principios de interoperabilidad que deberán tener en cuenta las Entidades Reguladas, tales como competencia, eficiencia y seguridad.
- ▶ Las Entidades Reguladas que se encuentran obligadas a implementar la interoperabilidad, en los plazos que establezca el Banco Central de Reserva (BCRP), son aquellas que provean

uno de estos servicios: (i) billeteras digitales, (ii) funcionalidades de pago inmediato embebidas en aplicaciones de banca móvil, (iii) servicios de transferencias inmediatas en aplicaciones de banca móvil, (iv) otros que disponga el BCRP.

- ▶ Se establece un mandato de interoperabilidad, por el cual las Entidades Reguladas que deban interoperar y soliciten a otras acceder a un Servicio de Pago y se les niegue dicha posibilidad sin un sustento justificado, o se condicione su participación al pago de comisiones no transparentes, discriminatorias o que no reflejan un costo real y demostrable, o al cumplimiento de requerimientos diferentes a los publicados por el BCRP, entre otros supuestos, que limiten la interoperabilidad, podrán presentar una queja ante el BCRP. El BCRP solicitará un informe de sustento a la Entidad Regulada que niegue el acceso, y podrá emitir un mandato de interoperabilidad para que sea cumplido por la Entidad Regulada.
- ▶ Las Entidades Reguladas deben garantizar lineamientos mínimos de experiencia de usuario, tales como: (i) la opción de transferencia de fondos con alias en las billeteras digitales deberá contar con un acceso único no diferenciado, (ii) se deberá mostrar la lista de contactos con los que se pueda realizar transferencias de fondos interoperables, (iii) la selección de la Entidad Regulada debe hacerse de manera sencilla, (iv) el monto a transferir deberá ser visible y evidente para el usuario, (v) las tarifas y comisiones aplicables deben mostrarse al usuario antes de confirmar la operación, (vi) antes de confirmar la transferencia, deberán mostrarse datos mínimos del beneficiario; etc.
- ▶ Se establecen infracciones y sanciones para las Entidades Reguladas, tales como las siguientes:
 - ▶ **Infracciones:** (i) incumplimiento de implementar la interoperabilidad, (ii) no remisión al BCRP del tarifario aplicable, y (iii) el incumplimiento de los lineamientos de experiencia del usuario.
 - ▶ **Sanciones:** (i) para las infracciones relacionadas al requerimiento y envío de información al BCRP, se aplicará una multa no menor a 1.5 UIT ni mayor a 20; (ii) para las demás infracciones, se aplicará una multa de 5 UIT semanales hasta que se cumpla con la obligación.

Entrada en vigencia

El Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano (8-10-2022).

Respecto a las fases de adecuación, se establecen los siguientes plazos:

Fase 1: Las Entidades Reguladas deberán presentar el cronograma de interoperabilidad hasta el 31 de octubre de 2022 y el Informe de Avances hasta el 31 de enero de 2023. Los servicios de pago interoperables deberán estar activos como máximo el 31 de marzo de 2023.

Fase 2: Las Entidades Reguladas deberán presentar el cronograma de interoperabilidad hasta el 31 de octubre de 2022 y el Informe de Avances hasta el 31 de marzo de 2023. Los servicios de pago interoperables deberán estar activos como máximo el 30 de junio de 2023.

2. Reglamento de los Acuerdos de Pago con Tarjetas

El Reglamento, que entra en vigencia el 1 de enero de 2023, tiene por objeto establecer las reglas para fortalecer la seguridad, la eficiencia y la transparencia de los Acuerdos de Pago con Tarjetas (APT). Su ámbito abarca a las Redes de Pago con Tarjetas que los administran y a los Participantes en dichos Acuerdos, estos son los Emisores, Adquirentes; así como a los Facilitadores de Pago que cumplen funciones en el APT.

Algunas de las principales disposiciones del Reglamento están referidas a que:

- ▶ Las Redes de Pago con Tarjetas, Emisores, Adquirentes y los Facilitadores de Pago deben inscribirse en el Registro creado por el BCRP (Registro), el cual tiene un carácter informativo y no implica aprobación, aceptación o certificación por parte del BCRP. Las entidades que cumplan más de un rol deben registrarse una sola vez indicando sus funciones en el APT.

- ▶ Las Redes de Pago con Tarjetas y los Adquirentes deben presentar al BCRP un Reglamento Operativo, en la oportunidad indicada en el Anexo 4, cuyo contenido debe permitir conocer la funcionalidad y gestión de riesgos del APT, incluyendo el contenido mínimo previsto en el Reglamento, por ejemplo:

- ▶ Políticas y procedimientos de buen gobierno corporativo.
- ▶ Condiciones de acceso a sus servicios
- ▶ Política de tarifas y comisiones, señalando los factores que la determinan.
- ▶ Política de riesgos

- ▶ Los Adquirentes tienen la obligación de remitir información sobre gestión de riesgos, incluyendo reportes de auditoría interna y externa, reportes de pruebas, entre otros.
- ▶ Los Participantes de los APT deberán transparentar sus tarifas y comisiones de la siguiente manera:

Redes de Pagos con Tarjetas

Deben publicar en su portal web, de manera visible, explícita, comprensible y accesible, la información de la Tasa de Intercambio doméstica desagregada por segmento de comercio y tipo de tarjeta. La información deberá ser actualizada trimestralmente.

▶ Adquirentes ▶ Facilitadores de Pago

Deben publicar en su portal web, de manera visible, explícita, comprensible y accesible, la información de las Tasas de Descuento desagregada por segmento de comercio y tipo de tarjeta. La información deberá ser actualizada trimestralmente.

Cabe precisar que, el Reglamento incluye, al igual que el Reglamento de Interoperabilidad de los Servicios de Pago provistos por Proveedores, Acuerdos y Sistemas de Pago, infracciones para los Participantes que se encuentran principalmente referidas al incumplimiento de la entrega de información.

Entrevista a Hernán Soler

Acceso a cuentas bancarias a nivel de requisitos y dificultades tecnológicas



Hernán Soler
Country Manager Chile y
Perú de Dock Tech

Escucha el podcast aquí



Hernán Soler, Country Manager para Chile y Perú de Dock Tech, nos comenta que entre los obstáculos para la masificación de pagos digitales en Latinoamérica se encuentra que el efectivo sigue siendo la forma dominante de pago, siendo que el 70% de las transacciones tienen presencia de dinero en efectivo. Esto se debe a que existen las barreras de acceso a cuentas bancarias a nivel de requisitos y dificultades tecnológicas.

Asimismo, indica que los desafíos se pueden separar en tres pilares: (i) el acceso a tecnología, (ii) la dificultad de que la oferta de servicios alcance a la mayor cantidad de personas posible, y (iii) la regulación, en tanto esta debe ser un facilitador, que se adapte a las nuevas tecnologías y ecosistema de pagos.

Por otro lado, el experto nos comenta que la regulación FinTech varía en la región. Por un lado, tenemos a Colombia y Brasil que implementaron una regulación rápida y ágil que ha permitido la aparición de nuevas empresas y hasta el surgimiento de unicornios. Por otro lado, en países como Chile y Perú todavía se cuenta con muchos requisitos especiales para participar en el mercado de medios de pagos. Por lo que es necesario observar la experiencia en temas normativos de cada país de la región y extraer lo mejor de cada uno.

Por último, Hernán menciona la importancia de entender los requerimientos específicos de cada mercado para entender las necesidades de negocios, los problemas a resolver y la regulación a implementar, considerando siempre que las soluciones de los problemas comerciales son únicas para cada país.



Criptomonedas y Blockchain

Han pasado poco más de diez años desde que surgió el primer criptoactivo: Bitcoin. Años más tarde, le siguió el lanzamiento de Ethereum que se propuso crear un ecosistema descentralizado basado en tecnología blockchain.

Desde entonces el avance de innovaciones y casos de uso relacionados a los criptoactivos y tecnología blockchain ha aumentado de manera vertiginosa, resaltando principalmente por su pluralidad, pero sin perder su esencia: la descentralización.

Actualmente, existen variados casos de uso de la tecnología blockchain y criptoactivos, utilizándose ahora en distintas industrias tales como la financiera, salud, entretenimiento, inmobiliaria, entre muchas otras. Esto ha ido de la mano del aumento de compañías y emprendedores que han lanzado criptoactivos para sus modelos de negocio y proyectos, llegando la cifra de criptoactivos en circulación a más de 10 mil en febrero de 2022¹⁷³.

En Latinoamérica, la tendencia en la adopción de criptoactivos de ciudadanos de países de la región sigue en aumento. Según Statista¹⁷⁴, lidera la tabla de adopción de criptoactivos: (1) Argentina con 21%, (2) Brasil con 16%, (3) Colombia con 15%, (4) Chile con 14% y (5) Perú con 13%.

a. Pagos y transferencias

Bitcoin fue creado como un sistema descentralizado de pagos y transferencias digitales. Si bien en la actualidad se discute la utilidad de los criptoactivos como medios de pago debido a su alta volatilidad, cada vez hay más comercios que están aceptando criptoactivos.

173 Statista. Number of cryptocurrencies worldwide from 2013 to February 2022. 2022.

174 Statista. Porcentaje de población que tiene o utiliza criptomonedas en países seleccionados de América Latina en 2021. 2022. La encuesta de Statista se ha realizado solo sobre un grupo seleccionado de países de América Latina.

Una de las innovaciones de los últimos años ha sido la aparición de las monedas estables o stablecoins. La diferencia fundamental de estas con relación a los criptoactivos tradicionales como Bitcoin y Ether radica en que el valor de las primeras guarda correspondencia con el de otros activos o monedas. Por ejemplo, la moneda estable Tether cuyo valor por unidad se iguala al del Dólar.

Actualmente, existen alrededor de más de 85 monedas estables en uso. En el siguiente cuadro se muestran las cinco más importantes por capitalización de mercado¹⁷⁵:

| Top 5 monedas estables (al 19 de setiembre de 2022) | | |
|---|--------------------|--------------------------------------|
| No. | Moneda | Capitalización (mil millones de USD) |
| 1 | Tether (USDT) | 67.97 |
| 2 | USD Coin (USDC) | 49.99 |
| 3 | Binance USD (BUSD) | 21.035 |
| 4 | Dai (DAI) | 6.39 |
| 5 | Frax (FRAX) | 1.36 |

De acuerdo con datos publicados por Chainalysis¹⁷⁶, uno de los principales usos de los criptoactivos en América Latina es el de remesas, además del uso como reserva de valor en países como Argentina y Venezuela¹⁷⁷, y para efectuar inversiones, como, por ejemplo, a través del uso de plataformas de Finanzas Descentralizadas¹⁷⁸. En total, la sumatoria del valor de criptoactivos recibidos en América Latina equivale a USD562 mil millones entre julio de 2021 y junio de 2022, lo que representa un crecimiento del 40% con respecto al año anterior.

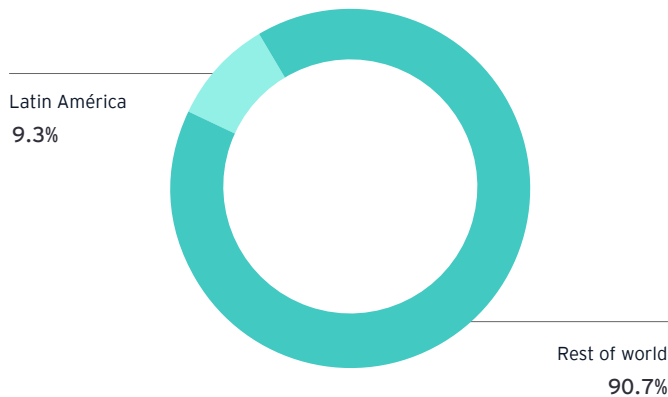
175 Coingecko. Monedas estables según la capitalización de mercado. Página web. 2022.

176 Chainalysis. The Chainalysis 2022 Geography of Cryptocurrency Report. 2022.

177 Según Chainalysis, los ciudadanos de estos países prefieren el uso de las monedas estables.

178 Según Chainalysis, los cinco países de América Latina con mayores volúmenes de transacciones en DeFi son: (i) Chile, (ii) Brasil, (iii) México, (iv) Perú y (v) Costa Rica.

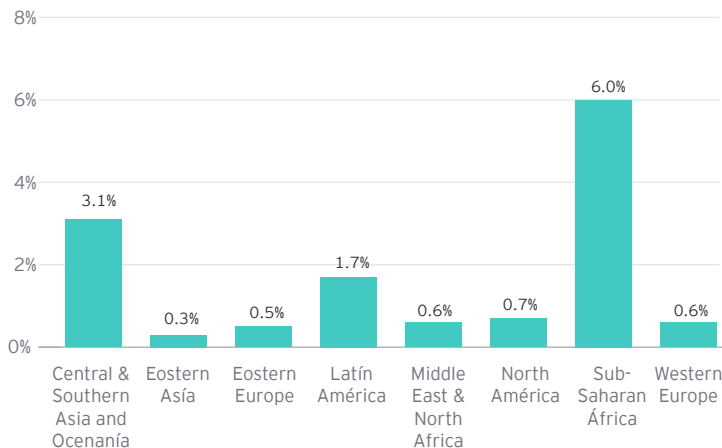
Valor en criptomonedas recibido por América latina, en comparación con el resto del mundo (julio 2021 - junio 2022)



Fuente: Chainalysis - The 2022 Geography of Cryptocurrency Report

Con relación a las transacciones de criptoactivos a través de la modalidad P2P¹⁷⁹, destaca el posicionamiento de la región de América Latina en tercer puesto (1.7%) por debajo de Asia Central y Sur y Oceanía (3.1%), y África Subsahariana (6%).

Porcentaje de las transferencias P2P en el total de transacciones de criptomonedas por región (julio 2021 - junio 2022)



Fuente: Chainalysis - The 2022 Geography of Cryptocurrency Report

¹⁷⁹ Un pago P2P (peer-to-peer) involucra la transferencia directa de criptoactivos entre dos usuarios; sirve para realizar pagos, compraventa e intercambio de criptoactivos.

b. Banca y criptoactivos

EHace algunos años los grandes bancos de todo el mundo todavía se mostraban desconfiados en que un activo virtual pueda tener un impacto real en el mercado y brindar soluciones a los usuarios financieros. Sin embargo, esto ha cambiado. Hoy es indiscutible que la banca en todo el mundo está adoptando de una u otra manera a los criptoactivos, ya sea mediante alianzas con compañías para brindar servicios con criptoactivos o brindando estos servicios directamente. A continuación, destacamos algunos casos relevantes.

A nivel mundial, son varias las entidades bancarias que han comenzado a incursionar en el mercado de criptoactivos, al brindar servicios y alternativas de inversión a sus clientes. Uno de los más grandes es Bank of New York Mellon (BNY Mellon), que actualmente mantiene en resguardo los activos que respaldan la emisión de la stablecoin USDC¹⁸⁰ y que ha lanzado recientemente una plataforma de custodia digital de criptoactivos para sus clientes¹⁸¹.

En el hemisferio norte, bancos como SolarisBank (Alemania), proveedor de plataformas de Banking-as-a-Service, ofrece servicios de custodia de criptoactivos y trading a través de su subsidiaria Solaris Digital Assets¹⁸², así como soluciones Crypto-as-a-Service, para que más compañías puedan incorporar y ofrecer soluciones con criptoactivos a sus usuarios.

Por otro lado, también compañías exchange de criptoactivos están comenzando a buscar el camino regulatorio para ofrecer sus servicios, otorgando mayor garantía a sus usuarios y dependiendo menos de otras entidades financieras. Un ejemplo destacable es Kraken Bank¹⁸³, una entidad financiera vinculada de Payward Inc - la compañía propietaria de la plataforma de criptoactivos "Kraken" - que en 2020 obtuvo la autorización para operar como una Special Purpose Depository Institution (SPDI) en el Estado de Wyoming, convirtiéndose en la primera compañía de este tipo en obtener una autorización financiera en los Estados Unidos de América.

¹⁸⁰ Hannah Lang. Reuters. BNY Mellon chosen as custodian for Circle's stablecoin reserves. 2022.

¹⁸¹ BNY Mellon. About us. 2022.

¹⁸² Solaris Digital Assets. 2022.

¹⁸³ Krakenfx. Kraken. Kraken Wins Bank Charter Approval. 2020.

A nivel latinoamericano, Nubank ha lanzado su solución “Nubank Crypto” a través de la cual ofrece actualmente servicios de compraventa de criptoactivos, tales como BTC y ETH. Asimismo, en Panamá, Towerbank anunció a mediados de este año que la entidad es “crypto-friendly”, brindando la posibilidad a sus clientes de abrir una cuenta de ahorros a través de la cual podrán realizar pagos o depósitos relacionados con criptoactivos.

Es importante destacar también el sandbox en Colombia permitió en 2021 la creación de alianzas entre entidades financieras y compañías de criptoactivos. Hoy, luego de un año, se comienzan a ver los resultados de estas pruebas piloto. Por ejemplo, la alianza constituida por Bitso y el Banco de Bogotá ofrece a sus usuarios la posibilidad de hacer depósitos y retiros en pesos colombianos dentro la plataforma de intercambio de criptoactivos utilizando para ello las cuentas del Banco de Bogotá¹⁸⁴.

Las alianzas que se formaron fueron:

1. Banco de Bogotá con Buda
2. Banco de Bogotá con Bitso
3. Bancolombia con Gemini
4. Coltefinanciera con Obsidiam
5. Davivienda con Binance
6. Powwi con Binance
7. Coink con Banexcoin
8. Movii con Panda
9. Movii con Bitpoint

En el Perú, ha habido también un creciente interés por parte de la banca en brindar servicios basados en tecnología blockchain o facilitar soluciones con criptoactivos; sin embargo, actualmente todavía no destaca un piloto o un producto de esta naturaleza en el mercado. Cabe indicar, el Perú cuenta con regulación de entornos de prueba de modelos novedosos o sandbox regulatorio, que posibilitaría probar en la banca nuevos modelos y servicios que involucren el uso de activos virtuales o criptoactivos.

c. DeFi

Las Finanzas Descentralizadas o Decentralized Finance (DeFi) son una de las últimas tendencias en el ecosistema de criptoactivos. DeFi trata del conjunto de aplicaciones descentralizadas enfocadas en brindar servicios financieros accesibles a cualquier usuario desde cualquier parte del mundo.

Con las aplicaciones DeFi, ya no solo es posible generar ganancias a partir de las ventas de criptoactivos o por operaciones de trading, sino que diferentes plataformas construidas sobre blockchain ofrecen verdaderos productos financieros, similares a los ofrecidos por la banca tradicional.

Por ejemplo, ahora es posible ahorrar en criptoactivos, recibiendo un interés calculado anualmente por el tiempo que mantengas tus criptoactivos bloqueados. También, es posible otorgar y pedir préstamos en criptoactivos, de manera descentralizada y sin necesidad de historial crediticio. Normalmente los tomadores de crédito deben dejar un colateral (garantía) en criptoactivos.

Algunos ejemplos de plataformas DeFi son Compound Finance y PoolTogether. En el caso del primero, se trata de una plataforma que permite guardar criptoactivos generando intereses, así como también pedirlos prestados; mientras que el segundo es una lotería de no pérdida, que permite ahorrar y obtener grandes ganancias en cada lotería de la plataforma con solo bloquear criptoactivos, las que pueden ser reutilizadas en cada nueva lotería. Otro ejemplo de plataforma DeFi es Nexus Mutual, la cual otorga una cobertura para proteger a sus usuarios contra hackeos o exploits de smart contracts (contratos inteligentes), garantizando una indemnización en criptoactivos.

A continuación, mostramos las categorías y casos de uso más destacados en el ecosistema DeFi¹⁸⁵:

- ▶ **Stablecoins:** las monedas estables buscan mitigar el riesgo de volatilidad de los criptoactivos, para lo cual estas monedas estables guardan paridad con otros activos menos volátiles como el Dólar. Las monedas estables son una pieza fundamental que posibilitan el acceso y uso de aplicaciones DeFi.

184 Bitso. Colombia (Alianza BdB - Nvico Colombia). Página web. 2022.

185 Lau, D., Lau, D., Jin, T. S., Kho, K., Azmi, E., Hor, B., Fang, L., & Win Win, K. CoinGecko. How to DeFi: Beginner (2.a ed.). 2021

- ▶ **Préstamos y endeudamientos:** los préstamos y endeudamientos descentralizados permiten que los usuarios utilicen sus criptoactivos para obtener préstamos. También se puede participar prestando dinero y recibiendo intereses a cambio.
- ▶ **Pagos y Transferencias:** los usuarios pueden realizar pagos y transferencias con criptoactivos de manera descentralizada; por ejemplo, para pagar por la adquisición de productos y servicios.
- ▶ **Derivados:** un derivado es un contrato cuyo valor se deriva de otro activo subyacente, como las acciones, materias primas o tasas de interés. Estos se comercializan normalmente en plataformas centralizadas, pero ahora se puede también de manera descentralizada con activos sintéticos.
- ▶ **Gestión de fondos:** es el proceso por el cual se gestionan criptoactivos con el fin de generar un retorno de la inversión, esta gestión puede ser activa o pasiva.
- ▶ **Lotería:** plataformas descentralizadas que permiten depositar criptoactivos en un fondo común. Los intereses generados en base a dicho fondo serán repartidos entre los ganadores de la lotería cada periodo determinado, no existiendo pérdida para ningún participante.
- ▶ **Seguros:** se ofrecen seguros que protegen frente a los posibles riesgos financieros y técnicos vinculados a los criptoactivos
- ▶ **Gobernanza:** hace referencia a la forma de organización de proyectos DeFi, mediante la repartición de tokens de gobierno que otorgan poder de votación a los usuarios.

USD214 mil millones

De acuerdo con DappRadar¹⁸⁶, para el primer trimestre de 2022, se registró USD214 mil millones en total de valor bloqueado (TVL)¹⁸⁷ en aplicaciones DeFi.

¹⁸⁶ DappRadar. Dapp Industry Report: Q1 2022 Overview. 2022.

¹⁸⁷ El concepto de Total Locked Value o Valor Total Bloqueado es una métrica que representa el monto total de dinero invertido en aplicaciones DeFi.

d. NFT

Los NFT acapararon los titulares durante los primeros meses del 2021, debido a la venta de obras de arte completamente digitales por millones de Dólares. Estas obras digitales fueron vendidas en forma de NFT o Non-Fungible Token. Los NFT son piezas o tokens que se registran en blockchain y que permitan certificar la titularidad sobre bienes virtuales, como lo es una obra digital, pudiendo ser verificable por cualquier persona.

A diferencia de los tradicionales criptoactivos, un NFT representa un activo con propiedades únicas. En otras palabras, a pesar de que pueda haber muchas copias de este activo o bien digital, el titular del NFT será el único que pueda probar que dicho bien le pertenece o que es dueño del original.

Esto es posible gracias a blockchain, que es un registro distribuido que tiene la característica de ser inmutable; por lo que, una vez registrada la titularidad, no podrá ser modificada a menos que el titular decida transferir o vender el token no fungible.

USD12 mil millones

De acuerdo con DappRadar¹⁸⁸, en el primer trimestre de 2022 se generaron USD12 mil millones en transacciones con NFT.

Ahora bien, los NFT no son solo utilizados en la industria del arte. De hecho, durante el 2021 y el primer semestre del presente año ha habido una explosión de casos de uso de NFT, que involucran bienes digitales como también bienes físicos. A continuación, destacamos algunos:

- ▶ **Coleccionables:** este ha sido el uso más expandido de NFT, desde los populares Cryptokitties hasta la colección de Bored Ape Yacht Club. También se ha expandido el uso de NFT coleccionables en la industria del deporte, por ejemplo, NBA Top Shot, que consiste en un marketplace donde los fans pueden adquirir NFT que representan clips de video de jugadas de basketball la NBA.

¹⁸⁸ DappRadar. Dapp Industry Report: Q1 2022 Overview. 2022.

- ▶ **Videojuegos:** el uso de NFT en videojuegos se popularizó con el concepto de play-to-earn, que consiste en juegos en línea que brindan la posibilidad a los gamers de adquirir NFT a modo de recompensa por cada nivel o reto que superen, o también comprándolo directamente en el marketplace. Unos de los primeros juegos en esta categoría fue Axie Infinity.

- ▶ **Arte y música:** La aparición de los NFT ha significado un cambio beneficioso para los artistas y creadores de contenido, que hoy tienen la posibilidad de vender sus productos de manera directa sin intermediarios. Por ejemplo, Mike Shinoda, vocalista de Linkin Park, subastó una colección de 5,000 NFT que representaba cada uno un diseño especial y un clip musical.

- ▶ **Metaverso:** parcelas o terrenos en el metaverso que son representados en NFT; este es el caso de Decentraland y The Sandbox.

- ▶ **Utilidad:** ítems representados en NFT que dan acceso o beneficios en una determinada plataforma, aplicación o evento. Este tipo de NFT se ha popularizado para la adquisición de entrada a eventos deportivos o culturales.

Cabe señalar que los NFT no solo pueden representar activos digitales o intangibles, sino también activos físicos. Existen numerosos proyectos en el mundo enfocados en la tokenización de inmuebles. Sin embargo, actualmente estos proyectos están mayormente enfocados en la propiedad fraccionaria, lo que significa que la adquisición de inmuebles se logra a través de la tokenización de las participaciones de un proyecto o de una compañía que es la propietaria del inmueble, dando de esta manera a los tenedores de tokens una participación en los ingresos provenientes de la renta del inmueble o de su posterior venta.

e. DAO

Seguramente ha escuchado hablar del proyecto fallido de “The Dao” en la blockchain de Ethereum, que consistió en una “entidad virtual” gestionada por sus usuarios que fue objeto de un ataque por parte de un hacker en el 2016; que derivó en la famosa bifurcación dura que dio origen a Ethereum Classic. Han pasado ya algunos años desde aquel incidente y hoy por hoy hay diferentes DAO en funcionamiento y para diversos fines.

DAO es el acrónimo para Decentralized Autonomous Organizations (en español, Organismos Autónomos Descentralizados). Una DAO consiste en una forma de organización que es autogestionada por sus miembros (titulares de tokens) y cuyas acciones son ejecutadas mediante programas (smart contracts).

En tal sentido, se distingue de organizaciones centralizadas (p.ej. una compañía) en que no existe barrera de acceso - cualquiera podría adquirir los tokens de la DAO y contribuir en la toma de decisiones - y toda la data se encuentra alojada públicamente en blockchain¹⁸⁹.



¹⁸⁹ Alexandria. Coin Market Cap. What Is a DAO? CoinMarketCap's Definitive Guide. 2022.

Actualmente, existen diversos tipos de DAO, entre los que destacan los siguientes¹⁹⁰:

- ▶ DAO de inversión¹⁹¹: que buscan financiar proyectos, protocolos o activos específicos. Por ejemplo, destaca el proyecto de ConstitutionDAO cuya finalidad era adquirir la última copia original de la Constitución de EE.UU. (no logró su cometido) o MetaCartel, una DAO que se dedica a financiar aplicaciones descentralizadas (Daaps) que contribuyan al desarrollo de la Web3.

- ▶ DAO de protocolo: administra o gobierna un protocolo descentralizado, como puede ser una exchange descentralizada (DEX) o un app DeFi. Dos de los más destacados son Maker DAO, encargada de la generación de la moneda estable DAI, y también Uniswap que consiste en una de las más famosas DEX actualmente.

- ▶ DAO de servicio: grupo de profesionales reunidos para compartir conocimientos especializados y/o formar a nuevos profesionales. Destaca en este tipo DeveloperDAO, que consiste en un grupo de desarrolladores que comparten sus conocimientos de programación y Web3, así como también LexDAO que actúa como un gremio de ingenieros legales.

- ▶ DAO filantrópicas o de donación: tienen como finalidad donar fondos a organizaciones o causas sociales. Uno de los casos más recientes es UkraineDAO, que consiste en una DAO que recolecta donaciones para hacerlos llegar a soldados ucranianos y organizaciones que apoyan al país que se encuentra en guerra con Rusia.

Respecto a la regulación de las DAO, actualmente algunos Estados reconocen legalmente a estas formas de organización descentralizada. Por ejemplo, en el Estado de Wyoming en Estados Unidos de América, las DAO pueden tener estatus legal como una LLC bajo el Wyoming's Limited Liability Company Act¹⁹².

¹⁹⁰ Todavía no existe consenso de todos los tipos de DAO, los mostrados son algunos de los más conocidos.

¹⁹¹ En el caso de ConstitutionDAO también se le conoce como DAO de coleccionista.

¹⁹² Wyoming Corporate Services Inc. Decentralized Autonomous Organizations - DAO. Sin fecha.



e. Regulación de criptomonedas en el mundo

A nivel mundial, han surgido varias iniciativas normativas para la regulación de la emisión y realización de operaciones con criptoactivos. Una de las más importantes es la propuesta del Reglamento MiCA (por sus siglas en inglés, Markets in Crypto-Assets) aplicable para los países de la Unión Europea, en la cual se plantea la regulación de diversos servicios asociados con criptoactivos, así como la categorización de los distintos tipos de tokens. El texto final de MiCA todavía no ha sido aprobado, pero se estima que la regulación entre en vigencia alrededor del año 2024.

Por otro lado, en México se ha reconocido mediante la publicación de la Ley FinTech a las criptoactivos dentro de la categoría de activos virtuales, así como regulado las operaciones que pueden realizar las Instituciones de Tecnología Financiera e Instituciones de Crédito con estos activos virtuales. Algunos otros países de la región han regulado determinados aspectos puntuales relacionados con las criptoactivos (p. ej. prevención del lavado de activos), aunque no de manera integral ni especializada. Este reconocimiento ha sido sin duda un hito fundamental en la adopción de los criptoactivos en el mundo. De hecho, inspiró la elaboración de la Ley Cripto en Panamá, que fue aprobada por el congreso panameño en el 2022, mediante la cual se regula el uso y comercialización de criptoactivos. Al respecto, dicho Proyecto de Ley establece el derecho a usar libremente criptoactivos como medio de pago para cualquier tipo de transacción, incluyendo el pago de impuestos y otros tipos de obligaciones. No obstante, en junio de 2022, el presidente de Panamá vetó parcialmente el Proyecto de Ley con el fin de que se modifiquen ciertas disposiciones referentes a la prevención de lavado de activos.

Ley Cripto en Panamá, fue aprobada por el congreso panameño en el 2022, mediante la cual se regula el

uso y comercialización de criptoactivos.

f. Regulación en el Perú

En el Perú, no existe aún una regulación específica que regule las operaciones con criptoactivos, por lo que a estas les resulta aplicable la legislación general (p.ej. Código Civil). Sin perjuicio de lo anterior, la SBS ha manifestado públicamente en más de una oportunidad que próximamente se publicará una regulación en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicable a compañías que califiquen como Proveedores de Servicios de Activos Virtuales¹⁹³.

Por otro lado, en diciembre de 2021 se publicó el Proyecto de Ley No. 1042-2021-CR, Proyecto de Ley Marco de Comercialización de Criptoactivos (“PL 1042”). En este se establecen los lineamientos que deberán seguir las empresas que brindan el servicio de intercambio de criptoactivos a través de plataformas virtuales. También, se indica que el uso financiero de criptoactivos es fiscalizado por la UIF de la SBS y se propone como requisito que las entidades que brinden dicho servicio estén constituidas como persona jurídica domiciliada en el territorio nacional o como sucursal de sociedad extranjera y que estén debidamente inscritas en la SBS, además de que estén inscritas en el Registro Único de Plataformas de Intercambio de Criptoactivos (RUPIC). Finalmente, propone la creación de una Comisión Multisectorial encargada de elaborar el Reglamento del Proyecto de Ley, que sería presidida por el BCRP y en el que participarían también la SBS, SMV, la ONGEI y un representante del sector privado que ofrezca el servicio a regularse.

La SBS en el Informe Conjunto No. 24-2022-SBS comentó el PL 1042 y emitió una opinión no favorable respecto a este, debido en parte a los siguientes puntos clave:

- ▶ La regulación de los activos digitales debe darse progresivamente y bajo un enfoque de “regulación actualizada”¹⁹⁴, considerando las experiencias internacionales.
- ▶ La SBS no es competente sobre empresas que no pertenecen al sistema financiero y que realizan actividades de intercambio de activos digitales. Sin embargo, el PL propone funciones que asumiría la UIF como las de fiscalizar el uso, reglas y valores que no corresponden a su naturaleza, que es la prevención del LA/FT.
- ▶ El PL propone calificar los criptoactivos como “dinero digital”, por lo que se requiere la opinión del BCRP.
- ▶ Como la adquisición de activos digitales es una operación de alto riesgo, se recomienda solicitar la opinión de la SMV.
- ▶ La SBS considera importante regular las actividades que se realicen con activos virtuales en lo referente a la prevención del LA/FT.

Asimismo, el BCRP también emitió su opinión mediante Oficio No. 0022-2022-BCRP, señalando que las criptomonedas no constituyen activos financieros a través de la cual se transmiten la política monetaria según la finalidad y funciones constitucionales del BCRP. Por lo tanto, no está de acuerdo con la propuesta de atribuirle funciones reglamentarias ni presidir la Comisión Multisectorial para la elaboración del Reglamento del Proyecto de Ley.

Hecho relevante

Un hecho relevante del año pasado 2021 ha sido el reconocimiento legal de bitcoin como moneda de curso legal en El Salvador. A aproximadamente un año de haberse aprobado esta cuestionada ley, El Salvador busca convertirse en un referente del ecosistema de criptoactivos a nivel regional y mundial.

En tal sentido, se encuentra trabajando en proyectos de gran envergadura. Uno de ellos es la creación de la primera “Bitcoin City” del mundo. La cual se establecería cerca del volcán Conchagua, con la finalidad de obtener la energía del volcán para el minado de las criptomonedas.

¹⁹³ De acuerdo con el GAFI, por Proveedor de Servicios de Activos Virtuales se entiende cualquier persona física o jurídica que no esté contemplada en ninguna otra parte de las 40 Recomendaciones del GAFI y que, como empresa, realice una o varias de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de otra persona física o jurídica: (i) intercambio entre activos virtuales y monedas fiduciarias; (ii) intercambio entre una o más formas de activos virtuales; (iii) transferencia de activos virtuales; (iv) custodia y/o administración de activos virtuales o instrumentos que permitan el control de activos virtuales; y (v) participación y prestación de servicios financieros relacionados con la oferta y/o venta de un activo virtual por parte de un emisor.

¹⁹⁴ El enfoque de regulación actualizada se refiere a la modificación de leyes y regulación existente para incluir una o más actividades con activos virtuales.

A pesar de los grandes planes e incentivos implementados en el país, el uso de bitcoin para transacciones diarias se mantiene bajo. De acuerdo con una investigación publicada en abril de 2022 por el National Bureau of Economic Research¹⁹⁵, solo el 20% de encuestados sigue utilizando la billetera de bitcoin “Chivo” -provista por el gobierno- después de recolectar el bono de 30 Dólares. Asimismo, no más del 20% de negocios reportaron aceptar bitcoin, aun cuando las leyes establecen dicha obligación siempre que se tengan los medios tecnológicos necesarios.

Además, el país se ha visto inmerso en críticas de parte de organizaciones internacionales y su ranking ha bajado debido a la volatilidad que supone el bitcoin, lo que ha complicado el pago de su deuda externa.

Hecho relevante (Terra)

Uno de los casos más sonados y que impactó fuertemente al mercado de criptoactivos es el del proyecto Terra fundado en Corea del Sur. Terra consistía en una stablecoin descentralizada que buscaba mantener su valor fijo de un Dólar, mediante el uso de programación y no por una vinculación directa a dicha moneda.

En principio, Terra prometía una infraestructura de stablecoin mejor que la ofrecida por Bitcoin para transferencias y lo suficientemente resistente para competir con el ecosistema de Ethereum. No obstante, en mayo de 2022, la stablecoin de Terra cayó a meros centavos luego de un ataque dirigido a su protocolo y la posterior venta masiva por pánico de los inversores. Lo cual resultó en el colapso de todo su ecosistema.

Hecho relevante (Celsius)

Otro caso reciente fue la caída de Celsius, una plataforma que permitía a sus usuarios utilizar sus criptomonedas como garantía para recibir préstamos en Dólares, así como participar en el mismo préstamo a terceros a cambio de altos intereses.

No obstante, la plataforma empezó a enfrentar problemas financieros y en abril de 2022 frenó el depósito de nuevos activos. Luego, en junio congeló el retiro y transferencias de fondos citando las “condiciones extremas” por las que atravesaba el

mercado de criptomonedas. Finalmente, el 13 de julio la compañía se declara en bancarrota y declara una deuda de aproximadamente 4.7 mil millones de Dólares frente a sus usuarios.

g. Central Bank Digital Currency (“CBDC”)

Diversos gobiernos en el mundo están iniciando el debate sobre las CBDC, impulsados por la necesidad de mantenerse al margen de las innovaciones en métodos de pagos y conservar el control del sistema monetario. A diferencia de las criptomonedas que nacen como un sistema descentralizado, las CBDC es simplemente una versión digital del dinero regulado por la autoridad monetaria de cada país.

Actualmente, el proyecto más avanzado está siendo elaborado por el People’s Bank of China, habiéndose ya implementado pruebas piloto. Se considera que será el primer banco central importante en emitir su propia moneda digital.

En el Perú, Julio Velarde, presidente del BCRP, ha informado sobre ciertos proyectos en desarrollo con diversos bancos centrales de otros países, como India, Singapur, Hong Kong. Es así que en noviembre de 2021 reveló que el BCRP estaba trabajando en un diseño de una moneda digital y consideró que actualmente los sistemas de pagos estaban en constante evolución y más adelante se requerirá una regulación concreta¹⁹⁶.



¹⁹⁵ National Bureau of Economic Research. Are Cryptocurrencies Currencies? Bitcoin as Legal Tender in El Salvador. 2022.

¹⁹⁶ Forbes. BCRP desarrolla una moneda digital, revela su presidente. 2021.



Entrevista a Matías Romero

Estado y crecimiento del mercado de criptoactivos en el Perú



Matías Romero

Country Manager de Buenbit Perú

Escucha el podcast aquí



Matías Romero, Country Manager de Buenbit Perú, nos cuenta importantes datos sobre el estado y crecimiento del mercado de criptoactivos en el Perú, así como su punto de vista sobre la necesidad de una regulación en este mercado.

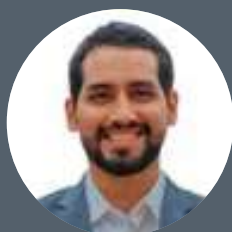
Para Matías, 2020 y 2021 fueron los años de crecimiento en los precios y adopción de criptomonedas, tanto que, según datos de Chainalysis, Perú llegó a ocupar el puesto 22 de 154 países en el mundo en el índice de adopción de criptomonedas, estando además cuarto a nivel latinoamericano. Continuando, 2022 fue un año diferente a los anteriores, con un mercado bajista pero más enfocado en la construcción de aplicaciones, donde comienzan a mostrar interés e ingresar nuevos actores a este mercado, como, por ejemplo, las empresas del sistema financiero.

Por otro lado, considera que la regulación del mercado de criptoactivos es muy importante, dado que al no haber una regulación específica para este mercado se da espacio a estafas; además, considera que una regulación específica conllevaría a que más usuarios ingresen a plataformas para adquirir criptoactivos. La claridad regulatoria en el Perú y en el mundo va a ser el punto de inflexión para la adopción de criptomonedas a gran escala.



Entrevista a Renzo Peche

Datos de la situación actual del mercado de criptoactivos en el Perú



Renzo Peche
Country Manager de
Let's Bit Perú

Escucha el podcast aquí



Renzo Peche, Country Manager de Let's Bit Perú, nos cuenta importantes datos sobre la situación del mercado de criptoactivos en el Perú, así como sobre la regulación de este mercado. Para Renzo, la situación actual de este mercado puede analizarse a partir de tres frentes: la seguridad, la adopción y la regulación.

Como exchange, Let's Bit centra sus esfuerzos en generar confianza en lo usuarios, lo que es posible gracias al avance de la tecnología blockchain y a la mejora de los procesos en prevención del LA/FT. Esto ha dado como resultado que el interés en criptomonedas crezca en un 46% frente al año pasado.

Asimismo, anota que las operaciones que más se realizan con criptoactivos en el Perú son el intercambio (swap) y DeFi. En cuanto al swap, indica que ha habido un gran volumen en transacciones, de más de 80 millones de dólares solo en el Perú. Respecto a la adopción, Renzo considera que es importante que el usuario pruebe e invierta en activos virtuales. Opina que el mercado bajista va a mejorar como ha sucedido en años anteriores, siendo este solo un proceso. También anota que el Perú se encuentra en el top 10 de países con mayor adopción de NFT, habiendo muchas personas titulares de tokens no fungibles.

Sobre la regulación, señala que actualmente en el país no hay regulación, pero hay proyectos que buscan mejorar la situación para una mejor protección del usuario frente a estafas. Considera que la regulación enfocada en generar más confianza en los inversores es necesaria.

Cambio de divisas

Tradicionalmente, el negocio de cambio de divisas era completamente presencial. Antes de la pandemia del COVID-19, era común cambiar divisas en casas de cambio que se encontraban en zonas comerciales. No era muy difícil encontrar una casa de cambio en la vía pública.

Sin embargo, en los últimos años han aparecido plataformas que ofrecen el servicio de cambio de divisas de manera completamente virtual, lo cual ha sido posible debido al alto porcentaje de uso de smartphones en el Perú, como también por el avance digital de las entidades bancarias y financieras.

a. Plataformas digitales de cambio de divisas

Las plataformas digitales de cambio de divisas representan una de las innovaciones FinTech más exitosas en el Perú, con un crecimiento constante en los últimos años. Una muestra de ello es que las empresas de esta vertical aumentaron de 31 empresas inscritas ante la SBS al cierre del 2020 a 77 a junio de 2021.

El crecimiento se debe en gran medida a la infraestructura digital del sistema financiero peruano, ya que casi todas las entidades bancarias y financieras cuentan con banca por internet o banca móvil, lo cual facilita la transferencia de fondos entre el usuario y la casa de cambio digital para la compraventa de las divisas.



Las plataformas digitales de cambio de divisas representan una serie de beneficios frente a las opciones tradicionales en establecimientos comerciales. Algunos de estas ventajas son:

1. Realizar cambio de divisas en cualquier día y hora de la semana, así como en cualquier lugar.
2. Rapidez y buena experiencia de usuario.
3. Precios competitivos.
4. Más seguro, al no tener que trasladar dinero en efectivo.
5. Acceso a promociones y tipo de cambios preferenciales, de acuerdo a las condiciones de la plataforma.

Por otro lado, también se identifican, al menos, tres (3) modelos de negocios en torno al cambio de divisas en plataformas digitales: (i) casa de cambio digital, (ii) mercado de divisas, y (iii) subasta de divisas.

El primero consiste en la casa de cambios tradicional que ofrece sus servicios a través de una plataforma digital. Al igual que una casa de cambios presencial, la empresa detrás de la plataforma será la que efectúe el cambio de divisas con sus propios recursos. Básicamente, lo que cambia es la locación de presencial a virtual; eso sí, estas plataformas digitales ofrecen todas las ventajas antes mencionadas. Ejemplos de este modelo son Kambista y Rextie.

El segundo modelo es más innovador y se basa en el esquema de economía colaborativa que utilizan muchos servicios digitales, tales como Uber o Airbnb. En este caso, la plataforma digital conecta a dos (2) usuarios interesados en cambiar divisas. De modo que, en caso ambos usuarios de la plataforma lleguen a un

acuerdo respecto a la compraventa de divisas, se efectúa el cambio por medio de transferencias electrónicas, de forma fácil y rápida. Un ejemplo de este modelo es Betriax.

El tercero es un modelo de subastas. Básicamente, la plataforma digital funciona como un mercado en el que diferentes entidades del sistema financiero ofertan un tipo de cambio. De esta manera, los usuarios tendrán varias alternativas para escoger y efectuar el cambio de divisas con el tipo de cambio más bajo ofertado. Aquí la plataforma tampoco efectúa la operación de compraventa de divisas directamente, sino que se dedica a conectar al usuario y a la entidad financiera, entre las cuales se realizará el cambio de divisas. Definitivamente, una opción bastante competitiva. Un ejemplo de este modelo es Firbid.

b. Cambio de divisas y pandemia

Con la declaratoria del estado de emergencia y las medidas de confinamiento adoptadas por la pandemia del COVID-19, las casas de cambio tradicionales que operaban en establecimientos comerciales se vieron imposibilitadas de seguir ofreciendo sus servicios.

Por lo anterior, las casas de cambio digitales surgieron como la alternativa natural para los consumidores que necesitaban seguir cambiando divisas en medio de la cuarentena. De ese modo, hubo un crecimiento en las operaciones de compraventa de divisas por medios digitales, que beneficiaron principalmente a las plataformas de cambio de divisas que ya venían operando por algunos años, así como permitió el surgimiento de más empresas en este sector de servicios financieros digitales.

Incluso, los más grandes bancos se sumaron a la tendencia de brindar el servicio de compraventa de divisas a través de su banca por internet o banca móvil, ofreciendo tipos de cambios más competitivos con respecto al servicio ofrecido presencialmente en agencias bancarias.

c. Cambio de divisas e Inclusión Financiera

Una de las características de las plataformas de cambio de divisas es que para operar se requiere que los usuarios inscritos sean titulares de cuentas bancarias para poder enviar y recibir fondos. De este modo, resulta indispensable el uso de cuentas bancarias,

así como también de la banca por internet o banca móvil para acceder al servicio de compraventa de divisas digital.

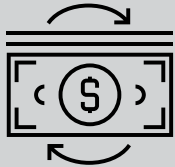
Cabe destacar que esta necesidad de utilizar cuentas bancarias ha conllevado a un crecimiento en el nivel de bancarización, lo cual ha contribuido a la Inclusión Financiera en el país. Este es un efecto indirecto de la proliferación de plataformas digitales de cambio de divisas.

Incluso, compañías FinTech y entidades del sistema financiero han visto la oportunidad de formar alianzas para ofrecer mayores productos financieros a sus clientes. Este es el caso de Kambista e Interbank, que se han unido para facilitar la bancarización de consumidores. De esta manera, ahora es posible abrir cuentas bancarias 100% digitales desde la plataforma de Kambista.

d. Cambio de divisas y regulación

Las casas de cambio y/o personas que se dedican a la compraventa de divisas como una actividad habitual o de negocio deben inscribirse en el registro de empresas y personas que efectúan operaciones de cambio de moneda de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). El registro tiene una vigencia de siete (7) años, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución SBS que autoriza la inscripción. Asimismo, la inscripción es obligatoria para las empresas que ofrecen el servicio de cambio de divisas a través de una plataforma digital.





Además de la inscripción, las casas de cambio de divisas deben cumplir con las obligaciones relativas al sistema de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (SPLAFT), regulado en el Reglamento aprobado por la Resolución SBS No. 789-2018. Entre las obligaciones que deben de cumplir, se encuentran las siguientes:

- 1.** Designar a un oficial de cumplimiento, encargado del SPLAFT.
- 2.** Efectuar la debida diligencia en el conocimiento del cliente.
- 3.** Aprobar un Manual con procedimientos y mecanismos para gestionar y mitigar el riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como un código de conducta.
- 4.** Efectuar capacitaciones en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo a los trabajadores de la empresa.
- 5.** Reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

Las casas de cambio de divisas, presenciales o virtuales, no son consideradas empresas del sistema financiero, ni se encuentran bajo una supervisión rigurosa de la SBS. Sin perjuicio de lo anterior, estas empresas están expuestas a la supervisión de la SBS, a través de visitas de supervisión de la entidad y de la revisión de la información que reciba como parte de sus actividades de fiscalización.

En esta línea, la regulación que se les aplica está enfocada a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Además, las casas de cambio de divisas pueden ser responsables de ejecutar medidas de congelamiento administrativo.



10 Remesas

Las remesas o transferencias de fondos del extranjero significan un ingreso importante de divisas para los países de ingreso medio y bajo a nivel mundial incluyendo a los países de América Latina cuyos mayores flujos de remesas provienen de Estados Unidos y España.

En los últimos años el mercado de remesas ha ido creciendo y evolucionando a partir del uso de las nuevas tecnologías digitales y de la mano de las empresas FinTech que vienen ganando mayor participación en el negocio de remesas y envío de dinero de forma electrónica, modalidad que ofrece la ventaja de ser más rápida y segura, y a su vez menos costosa.

a. Crecimiento de las Remesas en América Latina y el Caribe

A pesar de la crisis del COVID-19, el envío de remesas a nivel mundial y a nivel de América Latina y el Caribe ha crecido significativamente. A nivel mundial, se prevé que los flujos de remesas con destino a países de ingreso medio y bajo aumente en un 4.2% hasta llegar a los 630 mil millones de dólares el año 2022, según cifras del Banco Mundial¹⁹⁷.

En el caso de América Latina y el Caribe se logró alcanzar la cifra récord de USD127.6 mil millones en el año 2021, representando un crecimiento anual de 26%, el más alto registrado en los últimos años, según datos publicados en un reporte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)¹⁹⁸. Uno de los factores al que se le atribuye este crecimiento en las remesas es la recuperación del empleo en los países donde residen los migrantes (p.ej. Estados Unidos), así como también a los programas de apoyo gubernamental.

197 Banco Mundial. Comunicado de prensa: las remesas alcanzarán los USD 630 000 millones en 2022 con flujos sin precedentes destinados a Ucrania. Washington. 2022.

198 Maldonado, R. y Harris J. Banco Interamericano de Desarrollo. Las Remesas a Latinoamérica y el Caribe en 2021: El esfuerzo de los migrantes durante la crisis de COVID-19. 2022.

Entre los países y subregiones de América Latina y el Caribe que han recibido mayores ingresos de remesas se encuentran en primer lugar México (40.4%), seguido del conjunto de países de Centro América (26.3%), Sudamérica (19.1%) y el Caribe (14.2%).

El Perú también viene experimentando un incremento significativo en la cantidad de remesas provenientes del extranjero. En el año 2021, las remesas alcanzaron 3,592 millones de dólares, recuperando los niveles anteriores a la pandemia del COVID-19, creciendo 22,2% respecto al año anterior¹⁹⁹. Asimismo, según cifras del BCRP, el monto total de remesas ascendió a cerca de 1,900 millones de dólares en el primer semestre del 2022, representando un incremento anual de 8.9%.

En el caso de Perú, las remesas provienen especialmente de Estados Unidos, España y Chile, y están principalmente orientadas a los sectores socioeconómicos C y D, aunque también ha habido un incremento en los sectores A y B. El incremento se explica no solo por el mayor dinamismo económico de los países en el año 2021 sino también por el efecto inflacionario que incrementa los precios y, por lo tanto, las necesidades económicas por parte de las familias en los países receptores de remesas²⁰⁰.

A todo lo anterior se añade el efecto contra-cíclico que han demostrado las remesas, que tienden a aumentar en épocas de recesión y catástrofe cuando otras fuentes de divisas tienden a disminuir. Tal efecto se hizo notorio en el primer año de la pandemia del COVID-19 cuando las remesas aumentaron en varios países de la región.

b. Costo del Servicio de Envío de Dinero

Tradicionalmente, el envío de remesas se ha realizado a través de bancos. Sin embargo, el costo asociado a este servicio suele ser bastante alto, con un costo mundial promedio actual de 10.94% por el envío de USD 200, según datos del Banco Mundial²⁰¹. Asimismo, para el primer trimestre del 2022, el costo promedio mundial para el envío de remesas era de 6.09% por el envío de USD 200; lo que comprendía un costo promedio de 6.69% para el

199 Instituto Nacional de Estadística e Informática. Nota de prensa: Remesas alcanzan más de US\$ 3 500 millones y crecen 22%, recuperando niveles prepandemia. 2022.

200 Zulema Ramírez Huancayo. Gestión. Récord en remesas al Perú por US\$ 1,900 millones para afrontar inflación. 2022.

201 The World Bank. Remittance Prices Worldwide Quarterly: An analysis of Trends in cost of remittance services. 2022.

envío mediante medios no digitales y un costo promedio de 4.79% para envíos usando medios digitales²⁰².

Algunas de las razones del alto costo del envío de remesas son (i) la prevalencia de transferencias con efectivo frente al uso de las nuevas soluciones digitales; (ii) el complejo estado del sistema de pagos internacional; (iii) costos de cumplimiento regulatorio; y, (iv) falta de competencia en el mercado de transferencia de fondos²⁰³.

La ONU, en aplicación de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, ha propuesto reducir los costos de transacción de remesas a menos del 3% al año 2030. De acuerdo con estimaciones del Banco Mundial, la proporción de corredores con costes medios inferiores al 10% ha aumentado considerablemente, mostrando un incremento global del 31% (aumentando de 53% de los corredores en el primer trimestre de 2009 a 84% de los corredores en el primer trimestre de 2022)²⁰⁴.



202 The World Bank. Remittance Prices Worldwide Quarterly. An analysis of Trends in cost of remittance services. 2022.

203 Rühmann, F.; Aashirvad Konda, S.; Horrocks, P. & Taka, N. OCDE. Can blockchain technology reduce the cost of remittances? OCDE Development Co-Operation Working Paper 73. 2020.

204 The World Bank. Remittance Prices Worldwide Quarterly. An analysis of Trends in cost of remittance services. 2022.

c. Remesas y Regulación

A nivel internacional, la regulación de las remesas es variada. Normalmente, la regulación a la que están sujetas las entidades que se dedican a brindar servicios de transferencias al extranjero se enfoca en la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Por ejemplo, en los Estados Unidos, las empresas dedicadas a la transferencia de fondos son calificadas como Money Service Business (MSB), debiendo cumplir con la normativa de PLAFI correspondiente, estar inscritas y reportar a la Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos.

En el Perú, la SBS ha publicado hace varios años un reglamento que regula a las Empresas de Transferencia de Fondos (ETF) las cuales requieren autorización previa para brindar servicios de transferencia de fondos al público. Sin perjuicio de lo mencionado, el reglamento en mención prevé una excepción para que empresas ordinarias puedan dedicarse a la transferencia de fondos sin contar con la autorización previa de ETF, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en dicha normativa.

Asimismo, es importante señalar que, dentro de las medidas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la Recomendación 16 de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) establece que en toda transferencia electrónica de fondos debe asegurarse que las instituciones financieras incluyan la información sobre el originador de la transferencia así como del beneficiario, debiendo permanecer esta información a lo largo de la cadena de pagos.

En línea con lo indicado en el párrafo anterior, la Resolución SBS 2660-2015 establece la obligación para las entidades del sistema financiero peruano de recabar la información de los ordenantes de las transferencias de fondos y compartir dicha información con la entidad que receptorá los fondos en favor del beneficiario.

d. Remesas y FinTech

Las FinTech se vienen constituyendo y creciendo en el ecosistema para el envío de dinero, y vienen experimentando una fuerte expansión en el flujo de remesas sobre todo en los mercados emergentes. Las FinTech, a través de la vía digital, imponen una mayor agilidad y efectividad en los servicios, sin dejar de lado la Inclusión Financiera, para los menos favorecidos.

La empresa de estadísticas Statista anticipa que el segmento de remesas digitales alcanzará los 120,20 millones de dólares en el 2022 y, para el año 2027, se proyecta un monto de 177,70 millones de dólares de valor en transacciones entre más de 18 millones de usuarios²⁰⁵.

El mercado de transferencias de fondos a través de FinTech se caracteriza por una intensa competencia en la reducción de tarifas, tanto así que algunas empresas vienen reduciendo sus tarifas por completo con el objeto de fidelizar a sus clientes o también a través del ofrecimiento de servicios financieros complementarios.

Entre las alianzas más sonadas en los últimos meses se encuentra la de la empresa sudamericana de comercio electrónico MercadoLibre y la empresa de transferencia de fondos estadounidense Western Union, que firmaron en julio de 2022 un acuerdo para impulsar en México la transferencia digital de remesas que se ha convertido en un importante ingreso de divisas para el país. Para ello, los envíos de dinero del exterior se recibirán en una cuenta de Mercado de Pago, la billetera digital de MercadoLibre que permitirá efectuar transacciones electrónicas.

Así también, el mercado de remesas viene siendo penetrado por las monedas digitales basadas en blockchain y criptomonedas que ofrecen las ventajas de no conocer fronteras, ser seguras, no requerir de intermediarios y reducir costos en el proceso de transferencia²⁰⁶. Hoy en día, es posible enviar criptomonedas a cualquier parte del mundo, para lo cual se necesita solo conexión a internet y una billetera que permita enviar y recibir estos cryptoactivos.

La particularidad en el envío de fondos con criptomonedas radica en la rapidez y sencillez de esta modalidad. Las transacciones con criptomonedas suelen tardar algunos minutos y, en algunas ocasiones, algunas horas. No importa si el envío se realiza domingos o feriados, ni tampoco la hora en la que se efectúa.

Las características antes mencionadas han popularizado el uso de criptomonedas y la tecnología blockchain para el envío de remesas. De hecho, además de compañías FinTech dedicadas al envío de remesas con criptomonedas, también hay entidades

del sector financiero que están adoptando este tipo tecnología para las transferencias transfronterizas de dinero. Sobre esto último, se destaca el uso de las soluciones de Ripple por parte de bancos e instituciones financieras; por ejemplo, la aplicación One Pay FX de Banco Santander que permite realizar transferencias internacionales de fondos utilizando blockchain²⁰⁷.



205 Statista. Digital Remittances - Worldwide. 2022.

206 Rühmann, F.; Aashirvad Konda, S.; Horrocks, P. & Taka, N. Can blockchain technology reduce the cost of remittances? OCDE Development Co-Operation Working Paper 73. 2020.

207 Ripple. Santander and Ripple bring faster, cheaper cross-border payments to millions of retail and commercial customers.

11 InsurTech

El término InsurTech es utilizado para referir y explicar el uso de nuevas tecnologías, con el potencial de innovar, en el sector de los seguros y su influencia en las prácticas reguladoras de los mercados de seguros.

Las actividades de InsurTech buscan principalmente aplicar la tecnología en el ecosistema de seguros, procesos de las aseguradoras y actividades relacionadas, con el propósito de brindar soluciones nuevas y requeridas por los asegurados. Por ejemplo, algunas actividades que se desarrollan son: la automatización de registros, venta automatizada de pólizas, análisis de riesgos y filtrado de documentos

La actividad de InsurTech ha llegado para quedarse. Prueba de ello es que, en los últimos años, la financiación de InsurTech ha ido aumentando a nivel mundial, recaudando un total de USD 15.8 mil millones en el 2021. Sin perjuicio de ello, el financiamiento a empresas InsurTech del primer trimestre de 2022 disminuyó un 57% en comparación con el último trimestre de 2021, el cual tuvo una inversión récord de 5.3 mil millones de dólares²⁰⁸. No obstante, en el segundo trimestre de 2022 se aprecia una pequeña recuperación con el incremento en 8%, en comparación con el trimestre previo, gracias a un total de 2.41 mil millones de dólares en financiamiento²⁰⁹.

a. Tipos de actividades de InsurTech

De acuerdo con la Asociación InsurTech de México²¹⁰, las actividades en las que participan las InsurTech para brindar eficiencia en la cadena de valor del ecosistema de seguros, pueden clasificarse de la siguiente manera:

► Actividades de comparación:

Tienen como objetivo brindar plataformas en las que los usuarios puedan comparar al mismo tiempo los costos y coberturas de múltiples compañías de seguros, según los distintos productos. Esta iniciativa es utilizada para seguros de vehículos, seguros de salud y seguros de negocios.

► Venta digital:

Están enfocadas en hacer que el proceso de contratación se encuentre a disposición de manera virtual, desde la oferta del producto hasta la compra del mismo. Las ventajas que ofrecen este tipo de InsurTech se muestran en el incremento de la satisfacción del cliente, al permitir contratar de manera sencilla, rápida y con transparencia.

► Prevención y manejo de siniestros:

El propósito recae en la gestión de siniestros aplicando tecnología a distintos procesos, tal como agilizar el proceso de un siniestro al utilizar herramientas digitales.

► Otros procesos de la industria aseguradora:

Otras actividades de InsurTech están destinadas a utilizar la tecnología en diferentes partes de la cadena de valor de los seguros, tal como para la detección de fraudes, mediante el uso de la Inteligencia Artificial, drones u otras herramientas para la inspección del sitio y otros datos que permitan la recopilación de datos y una mejor evaluación del riesgo. Otro aspecto en el que participan las *startups* es la administración de pólizas de seguro individuales para pequeñas y medianas empresas, así como para clientes corporativos, a través de plataformas con interfaces interactivas y de fácil manejo.

► Desarrollo de nuevos productos y modelos de negocio:

Tienen como objetivo ingresar nuevos esquemas de riesgo o nuevos modelos de negocio para las aseguradoras, apoyando en hacer un análisis de condiciones más sencillo y óptimo, por ejemplo, a través del uso de distintas tecnologías que permitan identificar otros riesgos a los que están expuestas las personas y negocios

²⁰⁸ Gallagher. Gallagher Re Global InsurTech Report for Q1 2022.

²⁰⁹ Gallagher. Gallagher Re Global InsurTech Report for Q1 2022.

²¹⁰ Asociación InsurTech México; ¿Qué es el Insurtech en México? Quinto y Sexto subtítulo; 3 de febrero de 2021.]

Sin perjuicio de lo mencionado, en el ecosistema también están surgiendo, junto con las tecnologías emergentes, otros modelos de negocio de seguros:

1. Seguros entre pares o Peer to Peer (P2P):

Se trata de un modelo de negocio en el cual se permite a los asegurados juntar su capital, auto-organizarse y auto-administrar su propio seguro, que funciona al conseguir la creación de grupos de personas con el mismo seguro. Esto genera ventajas como menor nivel de fraude al encontrarse alineados los incentivos o la posibilidad de recuperar parte de la prima pagada²¹¹. Dicho modelo, puede ser potenciado con el uso de tecnologías como DTL (Distributed Ledger Technology), que permite implementar el modelo a una mayor escala.

Los seguros P2P son de interés en el mercado de seguros inclusivos, puesto que reflejan las estructuras basadas en agrupar los riesgos en comunidades de bajos ingresos.

2. Seguros basados en el uso:

Es un modelo de negocio introducido por las aseguradoras de automóviles que consiste en analizar los comportamientos de manejo y la distancia real manejada para aplicar las tarifas de seguros de automóviles.

3. Seguros sobre Pedido:

Este modelo de negocio se especializa en cubrir solo los riesgos que enfrentan los usuarios en un momento determinado, haciendo uso de herramientas tecnológicas tales como el seguimiento digital y los servicios de localización. Por ejemplo, un seguro de accidentes personales que solo se activa mientras se viaja en un medio de transporte público.



²¹¹ Finnovating. Tendencias InsurTech. 2019.

b. ¿Cómo trabaja una InsurTech con una aseguradora?

De acuerdo con la Asociación InsurTech de México²¹², las aseguradoras pueden trabajar de la mano de las InsurTech para aprovechar su "ritmo de vida ágil" y las InsurTech aprovechar en participar de los procesos de las aseguradoras para lograr brindar productos más eficientes, seguros y personalizados a los usuarios.

Esto se debe a que las aseguradoras tradicionales pueden ser empresas de tamaño grande y con estabilidad operativa, pero con procesos internos complejos para lograr implementaciones tecnológicas rápidas. Mientras que las InsurTech como empresas más pequeñas tienen la facilidad de realizar experimentos y validaciones importantes en tiempos marcadamente más cortos, logrando desarrollar procesos y mostrar resultados fáciles de replicar y escalar.

Asimismo, la Asociación Internacional de Supervisores de Compañías de Seguros²¹³ ha coincidido en encontrar beneficios que aportan las InsurTech al ecosistema de seguros.

Los principales pilares en los que se advierte dicho valor son:

- ▶ **Relación más profunda y fluida con los clientes:** Permite acceder a más canales de comunicación a quienes antes podían acceder solo a algunos pocos. De modo que las aseguradoras pueden comunicarse con los clientes a través de corredores, a través de la web, aplicaciones y otros canales simultáneamente.
- ▶ **Mejor apreciación y monitoreo de los riesgos:** La mejora en el análisis de datos y la disponibilidad en grandes niveles de los mismos, en aspectos referidos a riesgos permiten a las aseguradoras tomar decisiones mucho más sofisticadas para seleccionar, administrar y prevenir los riesgos.
- ▶ **Mejores procesos administrativos:** el uso de tecnología de libro mayor distribuido (DLT) puede permitir lograr procesos internos más eficientes de las aseguradoras al automatizar y reducir duplicidad de procesos.

²¹² Asociación InsurTech México; ¿Qué es el Insurtech en México? Segundo subtítulo; 3 de febrero de 2021.

²¹³ International Association of Insurance Supervisors; Informe de la 24a Llamada de Consulta de la A2ii y la IAIS; Supervisión de la InsurTech. Septiembre de 2017.

Según EY US, las aseguradoras tradicionales cada vez están más dispuestas a invertir y aliarse con empresas que puedan apoyarlas ofreciendo productos innovadores al mercado de forma rápida y eficiente. Este es el caso de los seguros integrados que han sido la causa de las recientes asociaciones entre aseguradores y empresas de InsurTech²¹⁴.

No obstante, el incremento de trabajo con diversas herramientas tecnológicas y grandes volúmenes de datos requiere también la adopción de medidas de seguridad y privacidad, aspectos referidos a Protección de Datos Personales y Ciberseguridad que son desarrollados en la sección de Misceláneos de la Guía.

Ejemplo de desarrollo²¹⁵:

Una encuesta realizada por EY Australia²¹⁶ ha revelado que el 80% de las aseguradoras colaboran actualmente con una InsurTech, principalmente para obtener soluciones puntuales dentro del negocio.

Asimismo, las aseguradoras australianas, InsurTech y proveedores de la industria de seguros están de acuerdo en que están maduras para la innovación digital, trabajando principalmente en administración eficiente, siniestros, precios y agilidad de suscripción, y el desarrollo de nuevos productos para ofrecer propuestas diferenciadas a los clientes.

Sin perjuicio de lo mencionado, el ecosistema de Australia aún está en un proceso de transición para llegar la siguiente etapa de optimización en la que se aprovechen al máximo los beneficios de las InsurTech. Para ello, será necesario trazar una clara y organizada hoja de ruta que aborde los problemas aún no revisados o tratados.

Asimismo, las empresas de InsurTech lograron recaudar como financiamiento un total de USD15,4 millones en el año 2021, lo que representa casi el doble de los niveles presentados en el 2020²¹⁷.

²¹⁴ Martin Spit. EY US. How to make InsurTech investments that meet today's customer demands. 2022.

²¹⁵ EY EY Oceanía, Australian insurtech sector poised to scale. 2020.

²¹⁶ EY Oceanía, Australian insurtech sector poised to scale. 2020.

²¹⁷ Martin Spit. EY US. How to make InsurTech investments that meet today's customer demands. 2022.



d. Tecnologías utilizadas²¹⁸

| | |
|---|--|
| Teléfonos y aplicaciones (apps) | <p>Las redes móviles, los teléfonos y el acceso a internet permiten el envío de mensajes cortos, uso de aplicaciones y grandes transferencias de datos, lo cual resulta relevante para que los seguros puedan llegar a mercados emergentes donde no existe una red de distribución establecida.</p> |
| Inteligencia artificial (AI) y Machine Learning (ML) | <p>El uso de programas informáticos que puedan desarrollar funciones cognitivas como el aprendizaje, la resolución de problemas, el procesamiento de lenguaje natural y la percepción del movimiento y manipulación de objetos permiten que varios procesos de la industria de seguros utilicen datos en tiempo real y posibilite la predicción de eventos (por ejemplo, robos de vehículos, problemas de salud y eventos climáticos). Otras funcionalidades son también lograr una mejor fijación de precios de los riesgos, la prevención del fraude, la gestión y resolución de reclamos, o el asesoramiento con fines de prevención.</p> |
| Los algoritmos y el robo-asesoramiento | <p>Los algoritmos, que forman parte de la IA, han permitido que en el sector financiero se ejecuten grandes órdenes de negociación a velocidades y frecuencias que no son posibles por operadores humanos. Asimismo, el robo-asesoramiento o asesoramiento automatizado es utilizado en el sector de seguros para la gestión de inversiones, comparaciones y cotizaciones. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), este tipo de asesoramiento podría beneficiar a poblaciones que no tengan acceso a asesores humanos; no obstante, la estructura y uso de estas tecnologías debe ser adecuada para que no dé lugar a resultados negativos en la asesoría que puedan pasar inadvertidos.</p> |
| Contratos inteligentes | <p>Se escriben como código de programación que puede ejecutarse por sí mismo en un ordenador o en una red de ordenadores, en lugar de elaborarse un documento legal tradicional indicando las obligaciones, beneficios y sanciones debidas a cualquiera de las partes en diversas circunstancias.</p> <p>Este tipo de contratos suelen ejecutarse en blockchains o tecnología de libro mayor distribuido (DLT) y posibilitan que las personas contraten y ejecuten negocios con extraños, normalmente a través de internet, sin necesidad de una autoridad centralizada o intermediario. No obstante, este tipo de contratos se encuentran con la limitación de no poder actuar ante circunstancias imprevistas, pues el programa no conoce los acontecimientos de la realidad y ejecuta únicamente las acciones del contrato.</p> |
| Big Data y Analítica de Datos | <p>El término Big Data refiere al almacenamiento de datos de diferentes fuentes, de gran volumen y velocidad. Mientras que, la Analítica de Datos hace referencia al proceso de limpiar, inspeccionar, transformar y moldear datos con la finalidad de descubrir información útil, sugerir y sustentar la toma de decisiones.</p> <p>En el ecosistema de seguros, ambas herramientas son usadas en diversos procesos como ofertas de productos, selección de riesgos, fijación de precios, ventas cruzadas, predicción de reclamos por siniestros y detección de fraudes, ofrecer productos personalizados y permitir la suscripción automatizada.</p> |

218 (i) OECD. Technology and innovation in the insurance sector. 2017. (ii) International Association of Insurance Supervisors. Informe de la 24a Llamada de Consulta de la A2ii y la IAIS, Supervisión de la InsurTech. 2017

12

Otras soluciones tecnológicas para el mercado financiero

La industria FinTech se caracteriza por su gran nivel de innovación y por comprender un ecosistema muy complejo conformado por diversos actores; entre los cuales se encuentran startups, bancos, proveedores de servicios financieros, proveedores de servicios tecnológicos, entre otros. Es así como en los últimos años esta industria ha experimentado un gran crecimiento, lo cual no sería posible sin el apoyo de tecnologías innovadoras que soportan las plataformas financieras digitales.

Es así que, la evolución de la industria FinTech depende cada vez más de diversas tecnologías como la inteligencia artificial (AI) y la machine learning (ML) para la implementación de decisiones estratégicas, la recopilación de perspectivas de clientes, entendimiento del comportamiento de los consumidores y el mejoramiento de las transacciones digitales²¹⁹. Al respecto, EY US destaca el uso de la AI, el Big Data, y los servicios de nube en el sector InsurTech²²⁰.

Actualmente, resulta de vital importancia el aprovechar las plataformas basadas en la AI para impulsar la eficacia y la eficiencia de las funciones críticas de las FinTech. La AI también ha revolucionado la estrategia de las entidades financieras al requerir una mayor apertura y colaboración en el sector, convirtiéndose en una herramienta estratégica necesaria. Asimismo, el uso del Big Data en la industria FinTech tiene una gran acogida y cumple un rol fundamental para el desarrollo de los productos financieros ofrecidos a los usuarios.

A continuación, se mencionarán nuevos servicios tecnológicos que soportan al sector FinTech y que se lograron desarrollar, en parte, gracias a las tecnologías mencionadas.



a. Los Robo-advisors

Los robo-advisors son asesores financieros digitales que proporcionan asesoramiento financiero o gestionan inversiones, basándose en algoritmos y AI, con una intervención humana moderada o mínima. Los robo-asesores están diseñados para proporcionar asesoramiento digitalmente sobre la base de los datos recibidos del inversor²²¹. Se estima que los robo-advisors, en comparación con la atención tradicional brindada por asesores humanos, permitan reducir los costos y proveer acceso al servicio de manera permanente (24/7)²²².

De acuerdo con Ran Tao et al²²³, los robo-advisors pueden proporcionar rendimientos superiores para los inversionistas. Un estudio de la relación riesgo-rentabilidad y rendimiento en el uso de robo-advisor para inversión en Estados Unidos determinó que los robo-advisors superaron a otros fondos de inversión y algunos de los principales índices de renta variable. Además, los robo-advisors no tienen ningún tipo de sesgo al invertir, lo cual garantiza que no sufra de los aspectos conductuales vinculados a asesores financieros humanos.

²¹⁹ FinTech News. How AI is affecting FinTech. 2022.

²²⁰ Martin Spit. EY US. How to make InsurTech investments that meet today's customer demands. 2022.

²²¹ Aashika Jain Milan Ganatra. Forbes Advisor. What is a Robo-Advisor and how does it work?. 2021.

²²² Daniel Belanche, Luis V. Casaló y Carlos Flavián. Artificial Intelligence in FinTech: understanding robo-advisors adoption among customers. Industrial Management & Data Systems. 2019.

²²³ Ran Tao, Chi-Wei Su, Yidong Xiao, Ke Dai y Fahad Khalid. Robo advisors, algorithmic trading and investment management: Wonders of fourth industrial revolution in financial markets. Technological Forecasting and Social Change, Volume 163. 2021.

Por ejemplo:

- ▶ Barclays, en colaboración con una start-up de Munich, lanzó un servicio de asesoramiento robótico en 2020. Este servicio ofrece y gestiona planes de inversión personalizados de hasta cinco mil libras, de acuerdo con las respuestas dadas por los usuarios en un cuestionario de riesgo financiero.
-

b. Puntaje crediticio

Antes de que se implementaran puntajes crediticios estandarizados, la aprobación de una línea de crédito se determinaba por una evaluación directa al usuario. Luego, dicha aprobación se empezó a determinar en base a la data financiera pública del usuario. No obstante, al recopilar dicha data solo se tomaba en consideración el poder adquisitivo y el historial de pagos; dejando de lado importantes indicadores como los bienes en propiedad, el pago de alquileres o utilidades, ingresos internacionales, tiempo en empleo, entre otros.

En este contexto, el uso de Big Data del sector FinTech es una oportunidad para innovar los métodos de puntaje crediticio tradicionales para lograr una representación crediticia más completa y detallada del usuario del sistema financiero. Al respecto, de acuerdo al BIS²²⁴, los sistemas de determinación de puntaje crediticio interno de las empresas FinTech han logrado predecir el rendimiento futuro de préstamos con mayor precisión que el enfoque tradicional, en particular en las zonas con alto nivel de desempleo. Existen nuevas empresas que buscan revolucionar cómo funciona el sistema de determinación de puntaje crediticio.

Por ejemplo:

- ▶ Por ejemplo, compañías como Experian Boost conectan directamente con las cuentas bancarias de un usuario y reportan recurrentemente los pagos hechos a tiempo a las entidades de crédito transacciones, referentes a alquileres, utilidades, pagos de teléfono, entre otros. La compañía considera que los consumidores tienen obligaciones que pagan a tiempo en

diversas áreas que no son consideradas por las entidades y que debería empezar a ser consideradas a efectos del puntaje crediticio.

- ▶ En el Perú, la empresa CrediGob utiliza la AI y diversos modelos de aprendizaje para facilitar el acceso al sistema financiero especialmente a las MYPE. La empresa cuenta con una división de micro préstamos que utiliza diversas tecnologías para perfilar al segmento MYPE, el cual normalmente presenta varias limitaciones que no le permite ingresar al sistema financiero tradicional²²⁵.



224 Giulio Cornelli, Jon Frost, Leonardo Gambacorta y Julapa Jagtiani. BIS Working Paper. The impact of FinTech lending on credit access for U.S. small businesses. 2022.

225 CrediGob. Página Institucional. Recopilado en 2022.

c. Detección de fraudes

Por otro lado, en lo que respecta a otros usos de la AI, esta ayuda con la detección de posibles fraudes, incluso antes de que se produzcan. Esto se logra mediante el análisis de los hábitos de gasto de los clientes que permite identificar ciertas compras o lugares que no se ajustan al perfil y marcarlos para su revisión antes de completar las transacciones²²⁶.

De acuerdo a un reporte elaborado por el grupo Aite-Novarica, las FinTech tienen una tasa de fraude media de aproximadamente el 0,30%. Esto es el doble de las tasas históricas de las tarjetas de crédito, que oscilan entre el 0,15% y el 0,20%, y es tres veces superior a la tasa de fraude de las tarjetas de débito, que es inferior al 0,10%²²⁷.

Por ejemplo:

- ▶ Actualmente, existen compañías como Signifyd que proveen servicios de software para la prevención de pagos fraudulentos para pymes. Funciona con una plataforma en la nube que automatiza la prevención del fraude mediante el Big Data y ML en tiempo real. Evalúa las puntuaciones de las compras aprovechando factores de riesgo como los datos de geolocalización, la información social, el historial del cliente, los datos del banco emisor, las listas negras, etc²²⁸.

d. Servicios de Cloud Computing

Las FinTech requieren una infraestructura que permite manejar altos niveles de tráfico en línea y que siempre esté disponible para los usuarios. De tal forma que muchas compañías han implementado infraestructura de nube en la medida que pasan por un proceso de transformación digital. Se considera que la necesidad de aplicaciones FinTech altamente escalables solo incrementará al pasar el tiempo, por lo que es probable que la mayoría de las empresas FinTech se conviertan a un entorno nativo de la nube²²⁹.

²²⁶ Drew Hendricks. 6 ways Big Data in FinTech is creating a better customer experience. Computer Society. Recopilado en 2022.

²²⁷ Eliza Haverstock, Jeff Kauflin y Emily Mason. Forbes. FinTech's Fraud Problem: Why Some Merchants Are Shunning Digital Bank Cards. 2021.

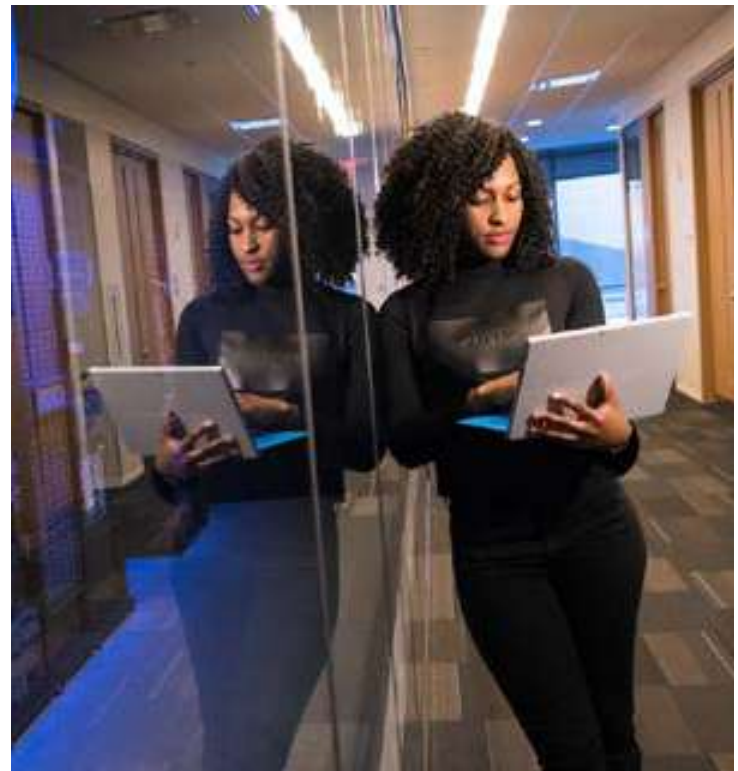
²²⁸ Signifyd. Página institucional. Recopilado en 2022.

²²⁹ Danny Fields. Spiceworks. Why the future of FinTech is Cloud-Native. 2022.

Por ejemplo:

- ▶ Actualmente, las estrategias nativas en la nube se han convertido en una práctica estándar para muchas empresas FinTech, debido al mejoramiento de la capacidad de almacenamiento y seguridad, así como el ahorro en costos al no tener que gestionar centros de data locales²³⁰.

Por último, cabe mencionar que las empresas tecnológicas y negocios que comentamos en el presente capítulo brindan un soporte significativo al sector FinTech y financiero. Estos nuevos negocios están comenzando a desarrollarse y formar parte considerable del sector de innovación financiera. Es de esperar que conforme pase el tiempo vayan surgiendo nuevas formas de negocio que contribuyan al ecosistema FinTech.



²³⁰ Danny Fields. Spiceworks. Why the future of FinTech is Cloud-Native. 2022.

Entrevista a Luis Chau

Participación de empresas de tecnología en el ecosistema FinTech



Luis Chau
CEO & Co-founder de Preauth

Escucha el podcast aquí



Luis Chau, CEO & Co-founder de Preauth nos comenta acerca de la participación en el ecosistema FinTech por parte de empresas de tecnología que apuestan por nuevas soluciones y modelos de negocio.

Para comenzar, Luis nos cuenta cómo visualiza el panorama actual respecto al desarrollo del sector FinTech a nivel regional y local y el uso de nuevas soluciones tecnológicas, rescatando no solo, cómo advierte, la colaboración entre empresas de la industria FinTech, sino también, la colaboración con empresas que aparecen en el rubro “Techfin”, el cual busca que la tecnología pura acelere la digitalización en beneficio de los usuarios.

Asimismo, como CEO y co-fundador de Preauth, Luis explica cómo es que Preauth se desarrolla en el rubro Techfin, reconociendo que el campo Techfin no abarca solo la digitalización de procesos, sino también la creación de tecnología desde cero.

Otra de las ideas que rescata Luis es la importancia de saber abordar los retos de la industria, tal como lo puede ser la regulación en ciertos sectores. Al respecto, nos cuenta que, en su experiencia, la búsqueda de una sinergia que pueda llevar a un beneficio mutuo sostenible y comprensivo de las necesidades de la sociedad ha sido fundamental para atravesar ciertos retos.





Entrevista a María Luisa Mori

Participación de empresas de tecnología en el ecosistema FinTech



María Luisa Mori
COO & Co-founder de Credigob

Escucha el podcast aquí



María Luisa Mori, COO & Co-founder de Credigob, nos explica el panorama actual del uso de tecnologías y nuevas soluciones para el sector FinTech a nivel regional y local.

Al respecto, María Luisa resalta que las empresas FinTech nacen con el objetivo de ofrecer servicios ágiles para impulsar el crecimiento de sus usuarios; para lo cual, desarrollan y utilizan tecnología. Asimismo, muchas empresas FinTech impulsan la inclusión financiera de personas que no tienen acceso a servicios financieros tradicionales.

Desde Credigob, se está impulsando la inclusión financiera de las pymes, lo cual requiere del desarrollo de tecnologías, no solo para mejorar el acceso al servicio, sino también otros temas conexos. Así, María Luisa considera que las empresas FinTech deben desarrollar sus servicios de manera muy especializada;

para ello, es necesario identificar los principales problemas que pueden ser atendidos. El conocer a los usuarios se vuelve cada vez más relevante; actualmente, se utilizan los datos personales, herramientas tecnológicas en dispositivos móviles, identificación y validación de personas, entre otros, para apoyar el desarrollo de plataformas y servicios digitales.

En el contexto de Latinoamérica, las nuevas tecnologías fomentan el desarrollo del sector; de cualquier forma, en países como el Perú, se requiere un trabajo coordinado con las empresas locales. Esto se debe al gran problema de accesibilidad digital: no todas las personas pueden acceder a servicios digitales y, como consecuencia, utilizar ciertos servicios financieros, ya sea por no contar con los dispositivos necesarios o con el conocimiento para utilizar el servicio brindado. Entonces hay una brecha entre las empresas que desarrollan y hacen uso de nuevas tecnologías, y una gran cantidad de usuarios con dificultades para acceder a los servicios. Con el objetivo de cerrar la brecha, se deben enfocar todas las soluciones desarrolladas a un segmento identificado, del cual se conocen a profundidad sus características y dificultades, no solo de acceso al servicio, sino que esto se haga de manera rápida, ágil y constante.

Por otro lado, María Luisa nos comenta que el principal obstáculo identificado para el uso de nuevas tecnologías en el Perú es la inaccesibilidad digital, por la que los productos ofrecidos deben ser lo más sencillo y funcional posible para lograr escalar el negocio.

Por último, desde Credigob se ha identificado el problema de la educación financiera en el Perú. Hay pocos conocimientos sobre el ahorro, buena salud financiera, cumplimiento de responsabilidades tributarias y contables, entre otras. Las empresas deben empezar a cumplir con estas condiciones mínimas.

Misceláneos

- 1 Régimen tributario
- 2 Régimen de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo
- 3 Regulación de la protección de datos personales
- 4 Derecho a la libre competencia, fusiones y adquisiciones
- 5 Seguridad de la información y ciberseguridad
- 6 Regulación de la propiedad intelectual
- 7 Legislación laboral
- 8 Normas contables

04

D1 Régimen Tributario

A la fecha no existe regulación tributaria específica en materia de productos FinTech ni para operaciones FinTech.

a. Aspectos Generales

1. Régimen Fiscal

► Impuesto a la Renta Corporativo

Las compañías domiciliadas (constituidas) en el Perú se encuentran sujetas al Impuesto a la Renta por sus rentas de fuente mundial.

El ejercicio fiscal termina el 31 de diciembre, sin excepción alguna. Las declaraciones juradas del Impuesto a la Renta para las sociedades, sucursales y personas naturales, por lo general, deben estar presentadas para el 31 de marzo siguiente del ejercicio fiscal.

La tasa del Impuesto a la Renta de las empresas es del 29.5%, salvo que aplique algún régimen especial, y se aplica sobre la renta neta, la cual se determina deduciendo los gastos incurridos en la generación de rentas o mantenimiento de la fuente. Ciertos tipos de renta, sin embargo, deben ser computados de la manera especificada por la Ley, y algunos gastos no son deducibles en su totalidad para efectos fiscales. Adicionalmente, la distribución de utilidades a favor de personas naturales y sujetos no domiciliados por parte de empresas domiciliadas y sucursales, establecimientos permanentes y agencias de empresas extranjeras se encuentra gravado con una tasa de 5%.

► No domiciliados, sucursales, agencias y otros establecimientos permanentes de no domiciliados

Las compañías no domiciliadas, las sucursales establecidas en el Perú y los establecimientos permanentes solo se encuentran sujetas a imposición por sus rentas de fuente peruana.

► Pagos a Cuenta

Mensualmente, las compañías y sucursales de empresas extranjeras deben realizar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta que deberán pagar a fin del ejercicio. Estos pagos son determinados como una estimación sobre los ingresos netos mensuales de la compañía.

2. Deducciones aceptadas

► Gastos

En términos generales, todos los gastos corporativos destinados a la generación de rentas o mantenimiento de la fuente productora de rentas, son aceptados como deducciones a efectos de determinar el impuesto a la renta corporativo. Esta regla se encuentra sujeta a ciertas excepciones y limitaciones expresamente establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta.

Sobre el particular, a continuación, pasamos a indicar algunas limitaciones que pueden ser de interés para empresas FinTech o sus clientes:

► Intereses

Como regla general, son deducibles los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o para mantener su fuente productora.

Solo son deducibles los intereses referidos en el párrafo anterior en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos. Para tal efecto, no se computarán los intereses exonerados o inafectos generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al 50% de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la SBS.

Tratándose de bancos, empresas financieras y empresas de factoring, a efectos de deducir los intereses, deberá establecerse la proporción existente entre los ingresos

financieros gravados e ingresos financieros exonerados e inafectos y deducir como gasto, únicamente, los cargos en la proporción establecida para los ingresos gravados.

También serán deducibles los intereses de fraccionamientos otorgados conforme al Código Tributario.

► EBITDA

Los intereses netos serán deducibles hasta el 30% del EBITDA tributario del ejercicio anterior.

Existe la posibilidad de realizar carryforward de los intereses netos que no hayan podido ser deducidos por el límite indicado hasta los 4 ejercicios fiscales inmediatos siguientes.

El límite del EBITDA tributario no resultará aplicable a las empresas del sistema financiero y de seguros, a las empresas de factoring, así como otros contribuyentes por su nivel de ingresos, desarrollo de ciertos proyectos o ciertos endeudamientos a través del mercado de valores.

► Gastos de organización y preoperativos

Los gastos de organización, los gastos preoperativos iniciales, los gastos preoperativos originados por la expansión de las actividades de la empresa y los intereses devengados durante el período preoperativo, a opción del contribuyente, podrán deducirse en el primer ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo máximo de 10 años.

► Gastos comunes a rentas gravadas y no gravadas

Cuando los gastos necesarios para producir la renta y mantener la fuente incidan conjuntamente en rentas gravadas, exoneradas o inafectas, y no sean imputables directamente a unas u otras, la deducción se efectuará en forma proporcional al gasto directo imputable a las rentas gravadas. En los casos en los que no sea posible establecer la proporcionalidad indicada, se considerará como gasto inherente a la renta gravada el importe que resulte de aplicar al total de los gastos comunes el porcentaje que se obtenga de dividir la renta bruta gravada entre el total de las rentas brutas gravadas, exoneradas e inafectas.

3. Diferencia en cambio

Las diferencias de cambio originadas por operaciones que fuesen objeto habitual de la actividad gravada y las que se produzcan por razones de los créditos obtenidos para financiarlas, constituyen resultados computables a efectos de la determinación de la renta neta.



Para los efectos de la determinación del Impuesto a la Renta, por operaciones en moneda extranjera, se aplicarán las siguientes normas:

- ▶ Las operaciones en moneda extranjera se contabilizarán al tipo de cambio vigente a la fecha de la operación.
- ▶ Las diferencias de cambio que resulten del canje de la moneda extranjera por moneda nacional se considerarán como ganancia o como pérdida del ejercicio en que se efectúa el canje.
- ▶ Las diferencias de cambio que resulten de los pagos o cobranzas por operaciones pactadas en moneda extranjera, contabilizadas en moneda nacional, que se produzcan durante el ejercicio se considerarán como ganancia o como pérdida de dicho ejercicio.
- ▶ Las diferencias de cambio que resulten de expresar en moneda nacional los saldos de moneda extranjera correspondientes a activos y pasivos deberán ser incluidas en la determinación de la materia imponible del período en el cual la tasa de cambio fluctúa, considerándose como utilidad o como pérdida.
- ▶ Las diferencias de cambio originadas por pasivos en moneda extranjera relacionados y plenamente identificables, ya sea que se encuentren en existencia o en tránsito a la fecha del balance general, deberán afectar el valor neto de los inventarios correspondientes. Cuando no sea posible identificar los inventarios con el pasivo en moneda extranjera, la diferencia de cambio deberá afectar los resultados del ejercicio.
- ▶ Las diferencias de cambio originadas por pasivos en moneda extranjera relacionadas con activos fijos existentes o en tránsito u otros activos permanentes a la fecha del balance general, deberán afectar el costo del activo. Esto es igualmente de aplicación en los casos en que la diferencia de cambio esté relacionada con los pagos efectuados en el ejercicio. La depreciación de los activos así reajustados por diferencias de cambio, se hará en cuotas proporcionales al número de años que falten para depreciarlos totalmente.
- ▶ Las inversiones permanentes en valores en moneda extranjera se registrarán y mantendrán al tipo de cambio vigente de la fecha de su adquisición, cuando califiquen como partidas no monetarias.

4. Participación de los trabajadores en las utilidades

Las empresas financieras se encuentran obligadas a pagar a favor de sus trabajadores una participación en las utilidades, ascendente a 5% de estas, calculadas sobre la renta neta imponible y deducible para efectos de la determinación del impuesto. En caso de pérdida tributaria la participación en utilidades no es aplicable.

La suma total de esta participación, por trabajador, no puede superar el máximo de 18 sueldos mensuales; siendo el exceso resultante, destinado a un fondo especial para obras.

5. Reglas de valor de mercado

En los casos de ventas, aportes de bienes y demás transferencias de propiedad, de prestación de servicios y cualquier otro tipo de transacción a cualquier título, el valor asignado a los bienes, servicios y demás prestaciones, para efectos del Impuesto a la Renta, será el de mercado.

Si el valor asignado difiere del mercado, sea por sobrevaluación o subvaluación, la Administración Tributaria (SUNAT) procederá a ajustarlo tanto para el adquirente como para el transferente.

6. Precios de Transferencia

Las reglas de precios de transferencia se basan en el principio de libre concurrencia (“arm’s length”), tal como lo interpreta la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

De otro lado, dependiendo del monto de operaciones con partes vinculadas y/o transacciones con territorios no cooperantes, será obligatoria la presentación de reportes y declaraciones juradas conforme a lo requerido por la SUNAT.

7. Crédito por Impuesto a la Renta abonado en el exterior

Los impuestos a la renta abonados en el exterior por las rentas de fuente extranjera gravadas por la Ley del Impuesto a la Renta, podrán ser deducidos del impuesto a pagar siempre que se cumplan ciertas reglas establecidas por la legislación peruana.

En ciertos casos podrá aplicarse el Impuesto a la Renta corporativo abonado por una subsidiaria en el exterior.

El importe que por cualquier circunstancia no se utilice en el ejercicio gravable, no podrá compensarse en otros ejercicios ni dará derecho a devolución alguna.

8. Controles del tipo de cambio de moneda extranjera y a la remisión de utilidades al exterior

Conforme a la Constitución Política del Perú, es un principio esencial para garantizar un marco jurídico favorable para el desarrollo de la inversión privada y de la inversión extranjera, la garantía de libre tenencia de divisas y disposición de moneda extranjera.

Bajo este parámetro, mediante los

Decretos Legislativos No. 662 y 757:

Se establecieron diversos beneficios a la inversión privada y extranjera, contemplándose entre otros, las siguientes garantías:

- ▶ La posibilidad de efectuar libremente remesas al exterior de las utilidades o dividendos, previo pago de los impuestos que le correspondan.
- ▶ El derecho a utilizar el tipo de cambio más favorable existente en el mercado para el tipo de operación cambiaria que se trate.

9. Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

El ITAN equivale al 0.4% del valor total de activos que excedan S/1,000,000, determinados al 31 de diciembre del ejercicio anterior. Las compañías en etapa pre-operativa se encuentran excluidas de este impuesto. El ITAN constituye crédito contra el Impuesto a la Renta y si al término del ejercicio no ha sido aplicado íntegramente se puede solicitar su devolución.

No obstante, a fin de evitar problemas de doble tributación, las

subsidiarias y sucursales de empresas extranjeras pueden elegir por acreditar contra el ITAN el crédito por el Impuesto a la Renta abonado en el Perú. De tal forma, los contribuyentes pueden reclamar como crédito extranjero en sus países de origen el Impuesto a la Renta abonado en el Perú, en lugar de un impuesto que grava a los activos.

10. Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) y Medios de Pago

Una tasa del 0.005% es impuesta en general a los depósitos y retiros en cuentas de instituciones financieras en el Perú. Cualquier pago realizado que exceda la suma de S/3,500 o USD1,000 debe ser efectuado mediante alguno de los denominados "Medios de Pago", los cuales incluyen a los depósitos en cuenta, giros, transferencias de fondos, órdenes de pago, tarjetas de débito o de crédito expedidas en el país y cheques "no negociables".

La consecuencia de no utilizar dichos medios de pago, es que no podrá reconocerse el costo o el gasto asociados a dicho pago para efectos del Impuesto a la Renta. Adicionalmente, no podrá tomarse como crédito fiscal el Impuesto General a las Ventas pagado por las adquisiciones de bienes o servicios involucrados.

11. Impuestos Indirectos

Impuesto General a las Ventas (IGV)

El IGV grava con una tasa del 18% la retribución percibida por las siguientes operaciones:

- ▶ Venta de bienes en el país.
- ▶ Prestación y/o utilización de servicios en el país.
- ▶ Contratos de construcción llevados a cabo en el país.
- ▶ Primera venta de bienes inmuebles realizada por el constructor.
- ▶ Importación de bienes.

La Ley del IGV sigue el sistema de débito/crédito, en virtud del cual el IGV de la venta es compensado contra el IGV pagado en las compras. El IGV no aplicado como crédito en un mes particular, deberá ser aplicado en los meses siguientes hasta que sea agotado.

Cabe indicar que no están gravados con el IGV los servicios de crédito, debiendo entenderse por éstos solo los ingresos percibidos por las empresas bancarias y financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, cajas municipales de crédito popular, empresa de desarrollo de la pequeña y micro empresa - EDPYME, cooperativas de ahorro y crédito y cajas rurales de ahorro y crédito, domiciliadas o no en el Perú, por concepto de: ganancias de capital; derivadas de las operaciones de compraventa de letras de cambio, pagarés, facturas comerciales y demás papeles comerciales; así como por concepto de comisiones e intereses derivados de las operaciones propias de estas empresas.

También están incluidos como conceptos no gravados con el IGV las comisiones, intereses y demás ingresos provenientes de créditos directos e indirectos otorgados por otras entidades que se encuentren supervisadas por la SBS dedicadas exclusivamente a operar a favor de la micro y pequeña empresa.



12. Retenciones por rentas de fuente peruana

Cuando las rentas sean obtenidas por sujetos no domiciliados, se aplicará una tasa de retención dependiendo del tipo de renta, de acuerdo con el cuadro que se detalla en la siguiente tabla:

| Rentas | Tasa |
|--|--------------|
| Intereses abonados al exterior por bancos, como resultado de la utilización en el país de sus líneas de crédito en el exterior. | 4.99% |
| Intereses pagados a una persona jurídica no domiciliada, siempre que se cumplan ciertos requisitos. | 4.99% |
| Intereses abonados a empresas vinculadas del exterior. | 30% |
| Dividendos y otras formas de distribución de utilidades, así como la remisión de utilidades de la sucursal, cuando se abonan a personas naturales o a sujetos no domiciliados. | 5% |
| Ganancias de capital provenientes de la enajenación de valores dentro de la BVL y que cumplan con los requisitos para la exoneración. | 0% |
| Ganancias de capital provenientes de la enajenación de valores mobiliarios (acciones, bonos o valores emitidos por sociedades constituidas en el Perú) dentro de la BVL. | 5% |
| Ganancias de capital provenientes de la enajenación de valores mobiliarios (acciones, bonos o valores emitidos por sociedades constituidas en el Perú) fuera de la BVL. | 30% |
| Servicios de asistencia técnica. | 15% |
| Servicios digitales. | 30% |
| Regalías. | 30% |
| Servicios prestados en el Perú. | 30% |

13. Tratados internacionales

Actualmente, el Perú mantiene convenios para evitar la doble tributación (CDI) con los siguientes países:

- ▶ Canadá
- ▶ Chile
- ▶ Brasil
- ▶ México
- ▶ Suiza
- ▶ Corea del Sur
- ▶ Portugal
- ▶ Japón

Estos CDI se basan en el tratamiento a las rentas y el capital del Modelo de Convenio de la OCDE.

Por otro lado, también se ha suscrito la Decisión No. 578 de la Comunidad Andina, aplicable a las siguientes jurisdicciones:

- ▶ Colombia
- ▶ Ecuador
- ▶ Bolivia

14. Operaciones frecuentes en empresas FinTech

Bajo el marco normativo tributario peruano no se ha previsto un tratamiento tributario específico aplicable a la industria FinTech; así pues, las implicancias tributarias estarán dadas por cada una de las relaciones jurídicas producidas entre los partícipes.



b. Tratamiento tributario vinculado a las FinTech

Bajo el marco normativo tributario peruano no se ha previsto un tratamiento tributario específico aplicable a la industria FinTech; así pues, las implicancias tributarias estarán dadas por cada una de las relaciones jurídicas producidas entre los partícipes.

1. Factoring

Las transferencias de créditos realizadas a través de operaciones de factoring o descuento por las cuales la empresa adquiere a título oneroso, de una persona, empresa o entidad, instrumentos con contenido crediticio, tienen entre otros, los siguientes efectos para el Impuesto a la Renta:

En el factoring "sin recurso", las transferencias de créditos en las que el adquirente asume el riesgo crediticio del deudor:

- ▶ **Para el factor o adquirente del crédito (la FinTech):** La diferencia entre el valor nominal del crédito y el valor de transferencia constituye un ingreso por servicios, gravable con el Impuesto a la Renta.
- ▶ **Para el cliente o transferente del crédito:** La transferencia del crédito le genera un gasto deducible, determinado por la diferencia entre el valor nominal del crédito y el valor de transferencia.

En el factoring "con recurso", eso quiere decir en el caso de transferencias de créditos en las que el adquirente no asume el riesgo crediticio del deudor:

- ▶ **Para el adquirente del crédito (FinTech):** La diferencia entre el valor nominal del crédito y el valor de transferencia constituirá interés por el servicio de financiamiento.
- ▶ **Para el cliente o transferente del crédito:** La diferencia entre el valor nominal del crédito y el valor de transferencia constituirá gasto deducible por concepto de intereses por el servicio de financiamiento.

Nótese que la norma agrega que, para efectos del Impuesto a la Renta, las transferencias de créditos se sustentarán con el contrato correspondiente.

La normativa tributaria vigente no establece un régimen tributario especial aplicable a las FinTech respecto a las operaciones de factoring con o sin recurso. Así, las empresas de factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley No. 26702, como sucede con las FinTech, deberán aplicar el mismo tratamiento tributario antes señalado.

Impuesto General a las Ventas (IGV)

En caso el factor adquiera créditos del Cliente asumiendo el riesgo crediticio del deudor de dichos créditos (eso quiere decir, factoring “sin recurso”), esta transferencia no constituirá venta de bienes ni prestación de servicios; siempre que el factor (la FinTech) esté facultado para actuar como tal.

Por otro lado, cuando con ocasión de la transferencia de créditos, no se transfiera el riesgo crediticio (eso quiere decir, factoring “con recurso”) del deudor de dichos créditos, se considera que el adquirente (la FinTech) presta un servicio gravado con el IGV. En este caso, el servicio de crédito se configura a partir del momento en el que se produzca la devolución del crédito al transferente o este recomprara el mismo al adquirente. Así, la base imponible es la diferencia entre el valor de transferencia del crédito y su valor nominal.



Asimismo, en cualquiera de los casos, son ingresos del factor gravados con IGV, los intereses devengados a partir de la transferencia del crédito que no hubieran sido facturados e incluidos previamente en dicha transferencia.

Tratándose de los servicios adicionales, la base imponible está constituida por el total de la retribución por dichos servicios; salvo que el factor o adquirente no pueda discriminar la parte correspondiente a la retribución por la prestación de los mismos, en cuyo caso la base imponible será el monto total de la diferencia entre el valor de transferencia del crédito y su valor nominal.

Debe precisarse que, la empresa que transfiere el crédito deberá emitir un documento en el cual conste el monto del total del crédito transferido en la fecha en que se produzca la transferencia de los referidos créditos.

2. Leasing o Arrendamiento Financiero

Tratamiento del Impuesto a la Renta

En líneas generales, los aspectos tributarios de mayor relevancia del leasing en materia del Impuesto a la Renta son los siguientes: i) régimen de depreciación acelerada, ii) indemnización asociada a la destrucción del bien arrendado, iii) incremento del capital financiado y iv) modificación del plazo del contrato.

► Depreciación acelerada:

El arrendatario podrá optar por depreciar de los bienes en función a la duración del contrato, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- El objeto exclusivo del contrato consista en la cesión en uso de los bienes, estos bienes deben ser considerados costo o gasto para efectos de la Ley del Impuesto a la Renta.
- El uso de los bienes sea destinado en el desarrollo exclusivo de su actividad empresarial.
- Duración mínima de dos (2) o de cinco (5) años, según se traten de bienes muebles o inmuebles, respectivamente.
- La opción de compra solo podrá ser ejercida al término del contrato.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos mencionados previamente durante el plazo del contrato, los efectos serán los siguientes:

- ▶ El arrendatario deberá rectificar sus declaraciones juradas anuales del Impuesto a la Renta y reintegrar el tributo correspondiente, con intereses.
- ▶ Esta regla no es aplicable en caso de resolución de contrato por falta de pago.

▶ **Indemnización recibida por el Arrendador en caso de siniestro:**

La indemnización a favor del Arrendador (en este caso, la FinTech) destinada a reponer, total o parcialmente el bien objeto del arrendamiento puede generar:

| | |
|-------------------------|---|
| Renta Gravada | Cuando la indemnización exceda el valor de adquisición del bien. |
| Renta No Gravada | <p>Cuando la indemnización exceda el valor de adquisición del bien, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ El bien se adquiera dentro de los 6 meses siguientes a percibida la indemnización. ▶ El bien se reponga al arrendatario en un plazo no mayor a 18 meses siguientes a percibida la indemnización, salvo casos excepcionales. |

Ahora bien, si se incumplen con las condiciones anteriores, será renta gravada la indemnización que exceda el monto del capital financiado pendiente de pago.

Además, si la reposición del bien supone un incremento del capital financiado, el incremento será renta gravada del ejercicio.

El arrendatario solo podrá incrementar el costo computable del activo repuesto en caso se incremente el capital financiado. Si el bien no se repone, y el contrato de arrendamiento financiero se deja sin efecto, la indemnización será renta gravada en la parte que exceda el monto del capital financiado pendiente de pago.

▶ **Incremento del Capital Financiado**

El contrato deberá estipular el monto del capital financiado, así como el valor de la opción de compra y de las cuotas pactadas, discriminando capital e intereses. Dicha regla es de aplicación también con ocasión de cualquier modificación al contrato.

El Arrendatario activará el bien por el monto del capital financiado. Si el monto del capital financiado es mayor que el valor de adquisición, la diferencia será renta gravada para el arrendador en el ejercicio en que se celebre el contrato.

Asimismo, cualquier incremento posterior en el monto del capital financiado constituirá renta gravada para el arrendador al momento de suscribirse la escritura pública correspondiente, salvo en la parte que dicho incremento corresponda al valor de:

- ▶ Las mejoras incorporadas con carácter permanente por el arrendador.
- ▶ La capitalización de intereses devengados pendientes de pago.
- ▶ La capitalización del IGV trasladado en las cuotas devengadas pendientes de pago.



► **Modificación del plazo del contrato**

En caso se efectúe una modificación en el plazo del contrato, el arrendatario tomará en consideración lo siguiente:

- Si efectuó la depreciación de los bienes de acuerdo con las reglas generales del Impuesto a la Renta, los seguirá depreciando conforme a ellas.
- Si aplicó el régimen especial de depreciación acelerada, la tasa de depreciación máxima anual se recalculará en forma lineal al tiempo que falte para que concluya el contrato.

La tasa de depreciación se aplicará sobre el saldo del valor depreciable a la fecha de la modificación.

► **Tratamiento del Impuesto General a las Ventas (IGV)**

Para efectos del IGV, las operaciones de leasing se gravan atendiendo a cada una de las prestaciones involucradas en la estructuración de la operación. En el caso del leasing, esta operación se trata como un arrendamiento operativo con opción de compra. Por lo tanto, las operaciones de este tipo de operación se gravarán de la siguiente manera:

- Adquisición de bienes por el arrendador: La adquisición de bienes por parte del arrendador se encuentra afecta al IGV, este impuesto constituye crédito fiscal para el mismo (no se requiere registro de costo o gasto).
- Cuotas de arrendamiento financiero: son compuestas por capital e intereses y se encuentran gravadas con el IGV. Además, el arrendatario puede utilizar dicho impuesto como crédito fiscal.
- Opción de compra: constituye una operación gravada con el IGV.



3. Financiamientos vía Crowdfunding

Tratamiento tributario de las operaciones de Crowdfunding de préstamo, para cada uno de los participantes de este tipo de operaciones.

Impuesto a la Renta

► **Inversionista:**

El retorno que recibe el inversionista constituye intereses, el cual se encontrará sujeto al Impuesto a la Renta bajo la premisa que estamos ante renta de fuente peruana, de acuerdo con la condición de dicho inversionista.

• **Persona natural domiciliada**

Si el inversionista es una persona natural domiciliada, el interés estará gravado con una tasa de 5%.

Nótese que será importante siempre verificar en cada caso en concreto la forma en que se estructuran las cláusulas a fin de evitar caer en un supuesto de habitualidad en el marco de lo establecido por la normativa tributaria para efectos de calificar como generador de renta de tercera categoría. Es importante indicar que, si bien no es la finalidad de este tipo de mecanismo de financiamiento, aún no ha sido regulado de manera expresa cuándo una persona natural puede ser habitual.

• **Persona natural no domiciliada**

Si el inversionista es una persona natural no domiciliada, la tasa de retención del Impuesto a la Renta será de 4.99%, siempre que se cumplan ciertos requisitos, caso contrario la tasa será de 30%.

• **Persona jurídica**

Personas jurídicas domiciliadas, el interés estará gravado con la tasa corporativa del Impuesto a la Renta ascendente a 29.5%, salvo que la empresa esté sujeta a un régimen especial.

• **Persona jurídica no domiciliada**

En el caso de personas jurídicas no domiciliadas, la tasa de retención será de 4.99%, siempre que se cumplan ciertos requisitos, caso contrario la tasa será de 30%.

- **Sociedad Administradora de la Plataforma**

En caso exista una Sociedad Administradora de la plataforma, al ser una persona jurídica domiciliada en el país, la comisión será un ingreso para efectos de los pagos a cuenta y constituye renta gravada con el Impuesto a la Renta con la tasa corporativa de 29.5%.

- **Receptor**

El titular del proyecto domiciliado en el Perú (titular del proyecto objeto del financiamiento) -como persona jurídica o persona natural con negocio- podrá deducir como gasto: (i) los intereses pagados a los inversionistas; y, (ii) las comisiones pagadas por el uso de las plataformas. Ello bajo los límites correspondientes.

Impuesto General a las Ventas (IGV)

- ▶ **Inversionista**

El contribuyente del IGV es el inversionista o beneficiario de los intereses, quien deberá emitir un comprobante de pago, el cual le permitirá al titular del proyecto (persona jurídica) deducir como gasto los referidos intereses y utilizar como crédito fiscal el IGV trasladado.

Si los inversionistas son personas naturales sin negocio, los intereses que perciban no se encontrarán gravados con el IGV, toda vez que dicha renta no califica como un servicio propiamente dicho para efectos de la normativa del IGV.

- ▶ **Sociedad Administradora de la plataforma**

Las comisiones cobradas por la Sociedad Administradora están gravadas con el IGV. En efecto, el titular de la plataforma es una persona jurídica o una entidad que desarrolla actividad empresarial, por lo que la comisión cobrada, así como los servicios adicionales estarán gravados con el IGV.

- ▶ **Receptor**

Si el titular del proyecto es un contribuyente del IGV, podrá utilizar el impuesto que le hubiese trasladado el inversionista y el titular de la plataforma como crédito fiscal, para lo cual deberá contar con el comprobante de pago emitido por estos últimos.



4. Billeteras y dinero electrónico

Impuesto a la Renta (IR)

La contraprestación - usualmente una comisión- que cobren las empresas emisoras constituirá un ingreso gravable con la tasa de 29.5% sobre la renta neta, la cual se determinará deduciendo de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto su deducción no este expresamente prohibida por la Ley del IR.

Impuesto General a las Ventas

La Ley de Dinero Electrónico ha previsto que la operación de emisión de dinero electrónico efectuada por las EEDE se encuentra exonerada del IGV por un periodo inicial de 3 años, plazo que fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2021 mediante la Ley No. 31105.

Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

El pago de cuotas a Entidades del Sistema Financiero utilizando dinero electrónico, se encuentra gravado con el ITF.

Ahora bien, respecto a la entrega de fondos con cargo a colocaciones otorgadas por una Entidad del Sistema Financiero, sin utilizar cuentas abiertas en las referidas entidades para su conversión en dinero electrónico, estará gravada con el referido impuesto.

Por su parte, la acreditación (depósito) o débito (retiro) en cuentas de dinero electrónico, no están gravadas con el ITF ya que las cuentas de dinero electrónico no califican como cuentas abiertas bajo cualquier denominación en una ESF que signifique una obligación derivada de la captación de recursos de terceros mediante las diferentes modalidades autorizadas por la SBS.

Finalmente, las compensaciones efectuadas por operadoras de tarjetas originadas en pagos realizados mediante tarjetas prepago de dinero electrónico emitidas por Empresas de Operaciones Múltiples o por Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, o a través tarjetas de compras, regalo y similares emitidas por entidades no financieras, no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la exoneración del ITF.

5. Criptomonedas

De forma similar a lo señalado en el caso anterior, en el caso en concreto de las operaciones con criptomonedas se deberá tener en consideración la naturaleza de cada operación llevada a cabo a efectos de determinar el tratamiento tributario aplicable.

Producción o minado de criptomonedas desde el Perú

En caso una empresa domiciliada realice la función de minado en territorio peruano el valor asignado a las criptomonedas constituirá un ingreso gravable como renta de tercera categoría, siendo que el impuesto a pagar se determinaría aplicando la tasa de 29.5% sobre la renta neta, que se determinaría deduciendo los gastos asociados al proceso de minado de la renta bruta.

Transferencia de criptomonedas en calidad de medio de pago o como venta propiamente dicha

La permuta de criptomonedas por bienes o servicios realizada por un contribuyente perceptor de rentas de tercera categoría se encontrará gravada con el IR. El impuesto a pagar se determinará aplicando la tasa de 29.5% sobre la diferencia entre el valor de transferencia y su costo computable.

A falta de una regulación específica existe controversia si la criptomoneda debe ser tratada como un bien mueble o como un equivalente en dinero. En ambas situaciones, no generaría impacto para las personas naturales dado que estas solo están gravadas por la enajenación de valores mobiliarios e inmuebles en el Perú.



Régimen de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

a. ¿Cuáles son los riesgos de cumplimiento que podrían aplicar a las FinTech?

Debido a la coyuntura local e internacional, la gestión de los riesgos de cumplimiento relacionados con actividades irregulares (como la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo), se han convertido en un tema primordial en la agenda de los Directorios y de la Alta Gerencia de las compañías en el país.

En este contexto, el Estado entendiendo que, para luchar contra estas actividades irregulares se requiere la participación del sector privado, ha venido promulgando leyes y normas que buscan promover la prevención de dichos delitos por parte de las compañías.

Por otro lado, las compañías para prevenir los graves efectos reputacionales que la comisión de estos delitos podría tener en las mismas, vienen fortaleciendo sus Programas de Cumplimiento con el objetivo de evitar verse involucradas en este tipo de actividades.

En la actualidad, hay un número importante de sectores que son sujetos obligados a informar e implementar sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, dentro de las cuales se encuentran las empresas del sistema financiero.

En este sentido, las FinTech, de manera general, no son sujetos obligados a cumplir con las normas para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (podrían serlo por la actividad que realizan, como por ejemplo las casas de cambio digitales); sin embargo, al brindar servicios financieros y considerando que sus servicios podrían ser susceptibles a estos delitos, se sugiere evalúen la posibilidad de implementar un sistema de prevención que cuente con los controles adecuados

para prevenir que sean utilizadas para lavar activos o financiar a grupos terroristas.

Por otro lado, considerando que la corrupción es uno de los principales problemas del país y que, de acuerdo con Transparencia Internacional, el Perú cuenta con unos de los índices de percepción de la corrupción más elevados de Latinoamérica, conviene también realizar esfuerzos importantes para prevenir este tipo de delitos.

A continuación, presentamos las principales normas publicadas en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo; las cuales buscan orientar a las compañías a desarrollar una cultura de cumplimiento, integridad y buen gobierno corporativo.



Normas relacionadas con la prevención de la corrupción:**► Ley N° 30424:**

Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional.

► Decreto Legislativo N° 1352:

Modificación de la Ley No.30424 que amplía el alcance de los delitos, incluyendo: cohecho activo genérico, cohecho activo específico, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

► Ley No. 30835:

Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de La Ley No. 30424 que amplía el alcance de los delitos incluyendo: colusión simple, colusión agravada y tráfico de influencias.

► Decreto Supremo No. 002-2019-JUS:

Decreto que establece el Reglamento de la Ley No. 30424.

Normas relacionadas con la prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.**► Resolución de la SBS No. 2660-2015:**

Resolución a través de la cual se aprueba el Reglamento de Gestión de riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo para las empresas supervisadas por la SBS.

► Resolución SBS No. 789-2018:

Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

b. ¿Cómo podemos prevenir los riesgos de cumplimiento?**1. Modelo de Prevención****Ley No. 30424:**

Establece que las personas jurídicas son responsables por los delitos de corrupción (cohecho activo transnacional, cohecho activo genérico, cohecho activo específico, colusión simple, colusión agravada y tráfico de influencias), lavado de activos y financiamiento del terrorismo; cuando estos hayan sido cometidos por colaboradores de la compañía o por terceros que la representen, o cuando exista beneficio (directo o indirecto) a la compañía. Asimismo, la ley establece sanciones para aquellas personas jurídicas que sean consideradas como responsables, entre las que destacan: multas, cancelación de licencias y concesiones, impedimentos para contratar con el Estado, entre otras.

Esta normativa también establece que, si la compañía cuenta con mecanismos para prevenir la ocurrencia de estos delitos, podría, incluso, ser eximida de responsabilidad en caso se materialice alguna de estas irregularidades. Estos mecanismos están relacionados a que las compañías puedan contar con un modelo de Prevención que considere los siguientes componentes.

Componentes del Modelo de Prevención**Elementos mínimos:**

- Encargado de Prevención
- Identificación, evaluación y mitigación de riesgos
- Implementación de procedimientos de denuncia
- Difusión y capacitación periódica
- Evaluación y monitoreo continuo
- Política de Prevención y Código de Conducta

Elementos complementarios:

- Políticas específicas para áreas de riesgo
- Registro de actividades y controles
- Integración en los procesos comerciales
- Designación de un auditor interno
- Procedimientos de interrupción o remediación
- Mejora continua del modelo de prevención

En los últimos meses, la Ley No. 30424, estuvo en revisión tanto por el Poder Ejecutivo como por el Poder Legislativo, quienes han planteado modificarla para que incluya, entre otros aspectos, nuevos delitos como parte de su alcance.

De acuerdo con el Proyecto de Ley presentado inicialmente por el Poder Ejecutivo, se propone incorporar más de 60 delitos adicionales a los planteados en Ley No.30424. Los nuevos delitos que se plantearían se encuentran distribuidos en categorías como: delitos tributarios, delitos aduaneros, delitos contra la salud pública, delitos ambientales, entre otros.

Cabe resaltar que esta modificación, al cierre del presente informe, aún no ha sido aprobada.

c. Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

La Resolución SBS No. 2660-2015: “Reglamento de gestión de riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo” establece los lineamientos y actividades que las compañías supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (denominadas Sujetos Obligados) deben implementar para prevenir que las mismas sean utilizadas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

De manera similar la SBS emitió el 2018, la Resolución SBS No. 789-2018, la cual establece los lineamientos de prevención que deben implementar otras categorías de sujetos obligados que son supervisados por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF Perú). Esta norma es aplicable, entre otros, a las empresas dedicadas al Comercio de Monedas.

Por la naturaleza de sus actividades, aun cuando las FinTech de manera general no son consideradas como Sujetos Obligados; sin embargo, dependiendo de la naturaleza de sus actividades (p.e. casas de cambio) podrían ser consideradas como tales; es recomendable evaluar la implementación de un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) para cuidar su reputación y prevenir incumplimientos a esta norma.

La norma establece distintos requerimientos para la implementación del SPLAFT, como: el establecimiento de políticas y procedimientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y la existencia de procedimientos y controles vinculados a la detección oportuna y reporte de operaciones sospechosas, con la finalidad de evitar ser utilizadas con fines vinculados con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Resolución SBS 789-2018

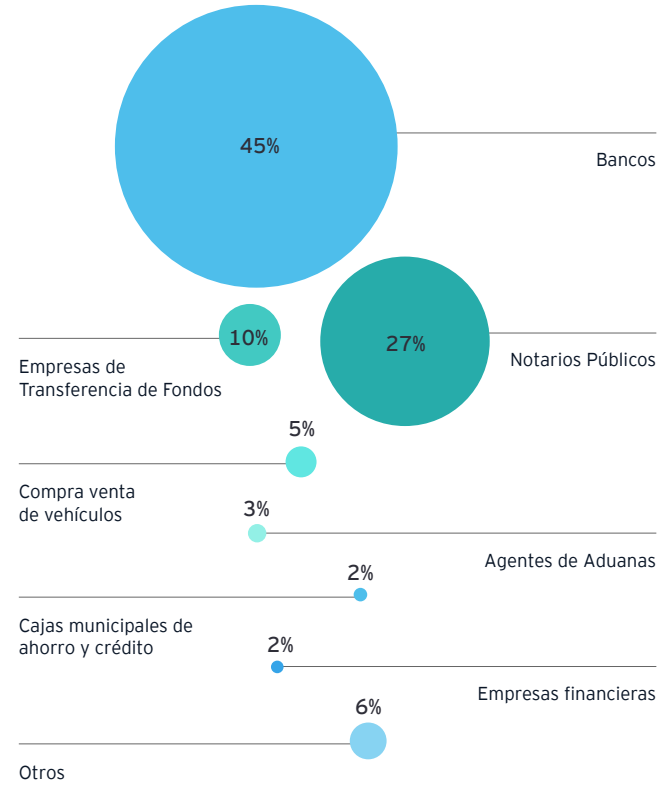
La SBS ha pre publicado a mediados de este año un proyecto de modificación de la Norma para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicable a sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, aprobada por Resolución SBS 789-2018. Este proyecto contempla cambios, entre otros, en los siguientes aspectos: definiciones de sujetos obligados, determinación de beneficiario final, condiciones para designar al Gerente General como Oficial de Cumplimiento, requerimiento de información para la debida diligencia en el conocimiento del cliente, requerimientos para el registro de operaciones, identificación y evaluación de riesgos de LA/FT.



Componentes de un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

| | | |
|------------------------------|---|------------------------------------|
| Informes al Directorio | | |
| Oficial de Cumplimiento | | |
| Evaluación de Riesgos | | |
| Código de ética SPLAFT | Conocimiento del cliente y del trabajador | Operaciones Inusuales |
| Manual SPLAFT | Conocimiento de socios de negocio | Reporte de operaciones sospechosas |
| Capacitación | Riesgo de operaciones | |
| | Auditorías | |
| Prevención | Detección | Respuesta |

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) por Tipo de Sujeto Obligado



Fuente: SBS. Información estadística - Unidad de Inteligencia Financiera del Perú: agosto de 2021 a julio de 2022.



Regulación de la protección de datos personales

La regulación en materia de protección de datos personales se desarrolla en diversos cuerpos normativos, siendo las más relevantes:

1. Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales (julio, 2011).
2. Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo 003-2013-JUS (mayo, 2013).
3. Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, aprobada por Resolución Directoral 019-2013-JUS/DGPDP (octubre, 2013)
4. Guía del Deber de Informar, aprobada por Resolución Directoral 080-2019-JUS/DGTAIPD (noviembre, 2019)
5. Directiva para el Tratamiento de Datos Personales mediante Sistemas de Videovigilancia, aprobada por Resolución Ministerial 02-2020-JUS/DGTAIPD (enero, 2020)
6. Metodología para el Cálculo de Multas en Materia de Protección de Datos Personales, aprobada por Resolución Ministerial 326-2020-JUS (diciembre, 2020)

En el Perú, la ANPDP, adscrita al MINJUSDH es el organismo público competente en materia de protección de datos personales teniendo a su cargo funciones administrativas, orientadoras, normativas, resolutivas, fiscalizadoras y sancionadoras.

La existencia de esta regulación es de suma importancia considerando el cada vez más prominente rol de la información en la economía. Los datos personales pueden ser muy valiosos para optimizar el funcionamiento de las organizaciones y sus estrategias de negocio; pero es importante que, al mismo tiempo, los datos se recaben y traten adecuadamente.

a. Conceptos clave referidos a la protección de datos personales

Para un mejor entendimiento y aplicación de la regulación de la protección de datos personales, es imperativo conocer el alcance de los conceptos siguientes:

1. **Datos personales:** toda información sobre personas naturales que las identifica o las hace identificables, a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados. Hay tratamiento especial para datos sensibles (p.e. sobre la salud o ingresos económicos).
2. **Consentimiento (libre):** otorgado de forma voluntaria. El consentimiento para finalidades accesorias (p.e. publicidad y prospección comercial) debe obtenerse de manera autónoma sin condicionarse a la prestación del servicio ofrecido.
3. **Banco de datos personales:** conjunto organizado que recopila los datos personales. Puede ser automatizado (computarizado), no automatizado (físico) o mixto. Debe ser inscrito ante la ANPDP.
4. **Flujo transfronterizo:** transferencia internacional de datos personales a un destinatario situado en un país distinto al país de origen de los datos personales. Debe ser comunicado a la ANPDP.
5. **Derechos ARCO:** son los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, reconocidos a los titulares de los datos personales y regulados en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

b. Obligaciones legales en protección de datos personales

A continuación, compartimos cinco (5) obligaciones legales previstas en la normativa, cuyo cumplimiento evitará que las empresas incurran en algún riesgo legal o reputacional:

1. **Contar con una Política de Privacidad "sencilla":** en un formato claro con oraciones comprensibles y simples dará una buena señal de transparencia a los usuarios.

2. **Obtener consentimiento:** recabar de forma oportuna esta autorización dará legitimidad a las empresas para efectuar el tratamiento debido de datos personales.
3. **Implementar un procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO:** debe ser claro, detallando la información a presentar, los plazos y cualquier otra documentación.
4. **Conservar la información por un tiempo “prudente”:** los datos se podrán conservar mientras estos sean de utilidad y cumplan con la finalidad para la cual fue recabada.
5. **Inscribir los bancos de datos personales ante el MINJUSDH:** a través de los formularios virtuales publicados en la página web institucional, a fin de mitigar el inicio de procedimientos de fiscalización o sancionadores en su contra.

c. Principales retos para las empresas

Las empresas tienen retos en materia de protección de datos personales que deben ser asumidos, a fin de evitar incurrir en riesgos legales y reputacionales.

Los principales retos son los siguientes:

1. Realizar un tratamiento correcto de los datos personales que maneja la empresa.
2. Aplicar medidas de seguridad legales, técnicas y organizativas con la finalidad de resguardar los datos personales.
3. Capacitar y evaluar de forma constante al personal para dar cumplimiento a la norma.
4. Diseñar e implementar programas de cumplimiento normativo que aporten valor al negocio.

d. Procedimiento para inscribir un banco de datos personales

Las empresas, en su calidad de titulares de los bancos de datos personales, deberán inscribirlos ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, utilizando los formularios virtuales publicados en su página institucional y proporcionando la información siguiente:

1. Denominación y ubicación del banco, sus finalidades y usos previstos.
2. Identificación del titular del banco y, de ser el caso, la del encargado.
3. Tipos de datos personales sometidos a tratamiento en dicho banco.
4. Procedimientos de obtención y sistema de tratamiento de los datos personales.
5. Descripción técnica de las medidas de seguridad.
6. Destinatarios de transferencias de datos personales.

En caso las empresas realicen flujo transfronterizo (transferencia internacional de datos personales) deberán comunicarlo a la Autoridad completando la información solicitada en el mismo formulario virtual de inscripción del banco de datos personales.

Para este trámite, la Autoridad tiene habilitada una mesa de partes virtual, disponible en la web del MINJUSDH:

[Ingresa aquí](#)

y una mesa de partes presencial (Calle Scipión Llona 350, Miraflores), donde deberá remitirse lo siguiente:

1. Formulario de inscripción del banco de datos personales, debidamente completado, dirigido a la Dirección de Protección de Datos Personales.
- [Ingresa aquí](#)
2. Comprobante de pago o constancia de transferencia electrónica de la tasa correspondiente.
 3. Copia del documento que acredite al representante de la empresa.

¿Qué ha ocurrido en el Perú, durante el 2021, en materia de protección de datos personales?

- ▶ 335 entidades públicas y privadas fiscalizadas
- ▶ 132 procedimientos sancionadores iniciados de oficio
- ▶ Más de 245 resoluciones emitidas en primera y segunda instancia administrativa
- ▶ Más de S/ 6 millones en multas
- ▶ 26 opiniones consultivas
- ▶ 11 campañas digitales en redes sociales
- ▶ 3,285 procedimientos (inscripción, modificación y cancelación) ante el Registro Nacional de Protección de Datos Personales.
- ▶ 2,101 bancos de datos personales inscritos, llegando a un total de 21,521 bancos inscritos.

Multas impuestas por la ANPDP

Sector educativo

S/295,367

una institución educativa fue multada por obtener datos personales (antecedentes policiales, penales y administrativos) de postulantes a colaboradores por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

Sector migraciones

S/171,644

una entidad pública fue sancionada porque sus trabajadores usaron medios privados (WhatsApp) para compartir imágenes que contenían datos personales.

Sector financiero

S/132,300

una compañía aseguradora fue multada por no cumplir con el deber de informar ni obtener el consentimiento previo y expreso de los titulares de datos personales.

Año 2021: El 25 de enero de 2021, entró en vigor la metodología de cálculo de multas en materia de Protección de Datos Personales

Los montos de las sanciones por infracciones en materia de Protección de Datos Personales, aplicadas a partir de 2021, se incrementaron debido a la entrada en vigor de esta norma:

- ▶ Se establecen las metodologías de cálculo “Multa establecida” y “Multa ad-hoc”, cuya diferencia se centra en la posibilidad de determinar un beneficio ilícito.,
- ▶ La metodología de cálculo para “Multa establecida” aplica a sanciones leves y graves (de 0.5 UIT a 50 UIT).
- ▶ La metodología de cálculo para “Multa ad-hoc” aplica a infracciones muy graves e implica la consideración de un beneficio ilícito (50 UIT a 100 UIT)



04 Derecho a la libre competencia, fusiones y adquisiciones

a. La Política de Libre Competencia

La política y legislación de la libre competencia en el Perú comprende dos grandes aspectos: (i) control de estructuras; y, (ii) control de conductas. Esto significa que las reglas establecidas por el marco normativo de libre competencia regulan tanto los procesos de integración corporativa (p.e. operaciones de M&A), como las conductas realizadas por todas las empresas en el mercado que pudieran tener un efecto anticompetitivo.

En particular, del marco normativo de libre competencia incluye principalmente las siguientes normas:

1. Ley 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial.
2. Decreto Supremo 039-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial.
3. Lineamientos para el cálculo de los umbrales de notificación, aprobado por Resolución No. 022-2021/CLC-INDECOPI-OS/GG.
4. Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
5. Guía del Programa de Clemencia, aprobada por la Resolución 059-2017/CLC-INDECOPI.
6. Guía del Programa de Clemencia en Telecomunicaciones, aprobada por Resolución 143-2020-CD/OSIPTEL.
7. Lineamientos de Visitas de Inspección, aprobados por Resolución 009-2020/CLC-INDECOPI.
8. Guía de Programa de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia, aprobada por Resolución 006- 2020/CLC-INDECOPI.

En el Perú, el INDECOPI es el organismo público encargado tanto de autorizar las operaciones de concentración empresarial sujetas al régimen de notificación previa, así como de supervisar y sancionar la realización de conductas anticompetitivas.

b. Conceptos claves relacionados con la promoción y defensa de la libre competencia

A efectos de facilitar la comprensión de los conceptos e instituciones legales establecidas en las normas de libre competencia, es conveniente describir los más relevantes:

Régimen de control de operaciones de concentración empresarial:

1. **Operación de concentración:** todo acto u operación que implique una transferencia o cambio en el control de una empresa o parte de ella. La obligación de notificación solo recae sobre aquellas que superen ciertos umbrales.
2. **Control:** posibilidad de ejercer una influencia decisiva y continua sobre un agente económico mediante (i) derechos de propiedad o de uso de la totalidad o de una parte de los activos de una empresa, o (ii) derechos o contratos que permitan influir de manera decisiva y continua sobre las decisiones de los órganos de una empresa.
3. **Umbral:** Es el parámetro cuantificable, selectivo y objetivo expresado en unidades impositivas tributarias (UIT), a partir del cual una operación de concentración empresarial debe sujetarse obligatoriamente al procedimiento de control previo.
4. **Nexo geográfico:** Es el nexo que permite identificar si la operación de concentración empresarial produce efectos en el territorio nacional, en el que los órganos competentes tienen jurisdicción para poder evaluar tal operación.
5. **Compromisos o condiciones:** se trata de aquellas conductas o comportamientos destinados a evitar o mitigar los posibles efectos que pudieran derivarse de la operación de concentración empresarial. Se denominarán compromisos cuando sean propuestos por los agentes y condiciones cuando sean impuestos por la Autoridad.

Régimen de control de conductas anticompetitivas:

- 1. Mercado relevante:** se trata del mercado compuesto por el mercado del producto y el geográfico. El mercado de producto es, por lo general, el bien o servicio materia de la conducta investigada y sus sustitutos. Por su parte, el mercado geográfico corresponde al conjunto de zonas geográficas donde están ubicadas las fuentes alternativas de aprovisionamiento del producto relevante.
- 2. Posición de dominio:** Se entiende que un agente económico goza de posición de dominio en un mercado relevante cuando tiene la posibilidad de restringir, afectar o distorsionar en forma sustancial las condiciones de la oferta o demanda en dicho mercado, sin que sus competidores, proveedores o clientes puedan, en ese momento o en un futuro inmediato, contrarrestar dicha posibilidad.
- 3. Abuso de posición dominante:** Se considera que existe abuso cuando un agente económico que ostenta posición dominante en el mercado relevante utiliza esta posición para restringir de manera indebida la competencia, obteniendo beneficios y perjudicando a competidores reales o potenciales, directos o indirectos, que no hubiera sido posible de no ostentar dicha posición.
- 4. Prácticas colusorias horizontales:** Se entiende por prácticas colusorias horizontales a aquellos acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizadas por agentes económicos competidores entre sí que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia.
- 5. Prácticas colusorias verticales:** Se entiende por prácticas colusorias verticales a aquellos acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizados por agentes económicos que operan en planos distintos de la cadena de producción, distribución o comercialización, que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia.
- 6. Programa de clemencia:** hace referencia a la posibilidad de solicitar la exoneración de la sanción que correspondería por la realización de una conducta anticompetitiva. Esto implica que antes del inicio de un procedimiento administrativo sancionador, cualquier persona podrá solicitar a la autoridad que se le exonere de sanción a cambio de aportar pruebas que ayuden a detectar y acreditar la existencia de una práctica colusoria, así como a sancionar a los responsables.

c. Mecanismos de prevención de conductas anticompetitivas

Como parte de los esfuerzos de la autoridad de competencia para llevar a cabo la concientización de las empresas sobre los efectos nocivos de las conductas anticompetitivas en el mercado, emitió la Guía de Programa de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia, aprobada por Resolución 006-2020/CLC-INDECOPI.

Los Programas de Cumplimiento en materia de libre competencia son herramientas de autorregulación que tienen por finalidad crear una cultura organizacional de cumplimiento de las normas de libre competencia, a fin de evitar la comisión de infracciones en esta materia.

En ese contexto, la Guía de Programas de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia tiene por finalidad generar mayores incentivos para que las empresas, por su propia iniciativa, adopten políticas de cumplimiento de la normativa de libre competencia y que estas sean difundidas e interiorizadas por todos sus trabajadores.



Los programas de cumplimiento presentan, entre otros, los siguientes beneficios:

- 1. Prevención de infracciones y sus costos:** un programa efectivo evitará que las empresas asuman los costos de las multas, medidas correctivas y responsabilidad civil (indemnización por daños y perjuicios) e, incluso, los costos de tener que defenderse en un procedimiento administrativo o judicial, derivados de infracciones a la normativa de libre competencia.
- 2. Detección y control de daños:** la implementación del Programa de Cumplimiento no elimina completamente la probabilidad de que las empresas incurran en infracciones. En caso exista alguna contravención a la normativa de libre competencia, ésta podrá ser detectada de manera oportuna, en virtud de los protocolos internos implementados para esos efectos.
- 3. Mejora reputacional:** Contar con un Programa de Cumplimiento permitirá a las empresas evidenciar la seriedad y responsabilidad de su actuación en el mercado. Especialmente, si se tiene en consideración que la contravención a la normativa de libre competencia tiene efectos perjudiciales en los consumidores.



Guía de Programa de Cumplimiento de las normas de Libre competencia

Componentes esenciales

Componentes complementarios



Compromiso real de cumplir (Tone at the top)



Identificación y gestión de riesgos



Manual de libre competencia



Identificación y gestión de riesgos



Capacitación



Incentivos para los trabajadores



Actualización y monitoreo del programa



Auditoría al programa



Medidas disciplinarias



Procedimiento para consultas y denuncias



Oficial o comité de cumplimiento



05 Seguridad de la información y ciberseguridad

Dado que la tecnología se ha convertido en una pieza fundamental de las empresas a nivel global, éstas son más propensas a ser víctimas de un ataque cibernético. Durante la pandemia del COVID-19 se registró un aumento significativo de ciberataques. Estos son más frecuentes y se producen a un ritmo más acelerado. En consecuencia, la ciberseguridad es un aspecto crítico en la gestión de riesgos de las empresas.

Datos estadísticos de interés en materia de ciberseguridad y seguridad de la información:

- ▶ En el 2019, Perú fue el sexto país con el mayor número de ciberataques a aplicaciones web expuestas en el sector financiero en Latinoamérica²³¹.

- ▶ En el 2021, la Encuesta Global de Seguridad de la Información indica que, el 45% de encuestados en el Perú piensa que enfrentará una amenaza mayor a corto plazo, la cual podría haber sido eliminada con inversión apropiada²³².

- ▶ En el 2021, la Encuesta Global de Seguridad de la Información indica que, el 47% de encuestados en el Perú indica que garantizar el cumplimiento en el panorama regulatorio puede ser la parte más estresante de su trabajo²³³.

- ▶ En el 2021, Perú fue el país más afectado en la categoría de robo y espionaje de datos más conocido como Spyware en Latinoamérica²³⁴.

²³¹ Akamai Technologies

²³² EY

²³³ EY

²³⁴ ESET

- ▶ En el 2021, Perú fue el tercer país con mayor incidencias de Troyanos en Latinoamérica²³⁵.

- ▶ En el 2022, los principales desafíos para realizar una evaluación de ciber riesgos en todo el mundo son²³⁶:

- ▶ Falta de personal suficiente para realizar la evaluación.
- ▶ Falta de experiencia del personal interno.
- ▶ Carecen de las herramientas adecuadas para realizar una evaluación de manera efectiva.
- ▶ Costo de las herramientas para asegurar y mantener la ciberseguridad.
- ▶ No hay suficiente presupuesto para subcontratar a un tercero especializado.

En el Perú, la SBS es el organismo encargado de la regulación y supervisión de los Sistemas Financiero, de Seguros y del Sistema Privado de Pensiones, así como de prevenir y detectar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Ante la creciente interconectividad y mayor adopción de los canales digitales para la provisión de servicios y la virtualización de ciertos productos del sistema financiero, de seguros y privado de pensiones; es necesario que las empresas supervisadas fortalezcan sus capacidades de ciberseguridad, incluyendo sus procesos de autenticación.

Al respecto, la SBS cuenta con el “Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad” que fue aprobado con la Resolución SBS No. 504-2021 (el Reglamento). Dicho reglamento otorga los lineamientos necesarios que las entidades supervisadas deberán cumplir de manera proporcional a su tamaño.

El reglamento de la SBS describe los controles mínimos que las empresas supervisadas deben cumplir. Estos controles responden a la seguridad de los recursos humanos; controles de acceso físico y lógico; seguridad en las operaciones; seguridad en las comunicaciones; seguridad en la adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas; gestión de incidentes de ciberseguridad; seguridad física y ambiental; criptografía y la

²³⁵ ESET

²³⁶ ISACA

gestión de activos de información. Adicionalmente, las empresas deben contar con un plan estratégico de SGSI-C y un programa de ciberseguridad. La SBS también requiere que las empresas supervisadas reporten los incidentes de ciberseguridad que sean significativos.

a. Seguridad de información y Ciberseguridad en las FinTech

Para las FinTech y entidades financieras, tal vez uno de los atributos más importantes que puedan tener es la confianza de sus clientes en que la información y las transacciones asociadas a ella son seguras. La confianza propicia el crecimiento con más clientes que comparten la experiencia y la percepción de que el servicio que se proporciona es útil y seguro. Se enfatiza, como parte de la seguridad de información, a la ciberseguridad cuando una empresa o entidad cuenta con servicios o canales digitales expuestos a internet y el medio en el que ocurre la actividad de una serie de modelos de negocio que propician facilidades a través de aplicativos que se pueden descargar desde los dispositivos móviles.

Es importante establecer un entendimiento claro respecto de lo que es la seguridad de información y lo que es la ciberseguridad. La seguridad de información tiene como objetivo proteger la confidencialidad (que esté al alcance de personas autorizadas), integridad (que no sea modificada sin control), y disponibilidad de la información (que se pueda usar cuando se necesita). Para esto emplea medios físicos (infraestructura tecnológica), lógicos (sistemas de información), y organizacionales (procesos, procedimientos y personas).

Por otro lado, la ciberseguridad se enfoca en el control de los componentes tecnológicos que conforman el entorno digital (equipos de cómputo, redes de datos, dispositivos móviles inteligentes, aplicaciones o bases de datos expuestos a internet, entre otros), de las dinámicas operativas que ocurren en este entorno (registros, consultas, transacciones, entre otros) así como del acceso e identidad de las personas que las ejecutan (empleados, clientes, o terceros) para que el modelo de negocio opere de manera segura y confiable.

b. Riesgos de ciberseguridad

Las entidades financieras o una FinTech enfrentan riesgos de ciberseguridad debido a problemas de integración, como compatibilidad con las tecnologías heredadas. La integración de una FinTech con los sistemas bancarios tradicionales puede generar inquietudes con respecto a la privacidad de los datos. Dicha integración, con el uso de interfaces de programación de aplicaciones, también conocido como API, se encuentra regulada a través del artículo 21 del Reglamento. Además, el Reglamento proporciona las medidas mínimas de seguridad para el uso de API, los requisitos para proveer servicios y los requisitos para realizar operaciones a través de servicios de terceros.

Cabe resaltar que, las FinTech que trabajan con APIs pueden recopilar grandes volúmenes de datos de los clientes, incluida información personal y brindar un fácil acceso a las actividades bancarias a las personas que antes no podían acceder a estos servicios. Sin embargo, estos nuevos clientes bancarios suelen tener poca conciencia previa del riesgo de ciberseguridad y, por lo tanto, pueden estar más expuestos a los piratas informáticos.

En adición, las FinTech están impulsadas por varios sistemas bancarios que necesitan acceder a los perfiles financieros de los clientes para realizar transacciones en tiempo real. Dichos sistemas son vectores de ataque preferibles debido a las vulnerabilidades que se esconden en su diseño y código fuente. Los responsables de implementar una FinTech deben asegurar que las medidas de seguridad de las aplicaciones sean infalibles. Para abordar el riesgo de ciberseguridad, las organizaciones deben considerar la implementación de las siguientes medidas proactivas:

- ▶ Análisis de vulnerabilidades periódico
- ▶ Parches recomendados por el proveedor en el momento oportuno
- ▶ Realización de evaluaciones de riesgos de seguridad de aplicaciones en intervalos periódicos
- ▶ Cortafuegos de aplicaciones web (WAF)
- ▶ Soluciones de autenticación con multifactor (MFA)

Los diversos modelos de negocio que pueden adoptar las FinTech hacen necesario considerar todas las posibilidades que ofrecen y las ventajas que motivan su uso por parte de sus clientes. En consecuencia, focalizaremos la atención en lo que denominaremos “Línea Base” de seguridad de información y ciberseguridad, entendiéndose por este término como el entorno mínimo de control seguridad de información y ciberseguridad que debe considerarse para una FinTech el cual debe estar implementado completamente y operar de manera sostenida en el tiempo.

Algunos términos que veremos a lo largo de los controles que conforman la línea base son:

- ▶ **Activo de información:** Información o soporte en que ella reside, que es gestionado de acuerdo con las necesidades de negocios y los requerimientos legales, de manera que puede ser entendida, compartida y usada. Es de valor para la empresa y tiene un ciclo de vida.
- ▶ **Activos de la empresa:** Se refiere a los dispositivos de usuario final, incluido portátiles y móviles; dispositivos de red; dispositivos no informáticos / Internet de las cosas (IoT) y servidores; así como también a los sistemas y aplicaciones de la empresa.
- ▶ **Vulnerabilidad:** Debilidad que expone a los activos ante amenazas que pueden originar incidentes que afecten a la empresa.
- ▶ **Malware:** Es un código malicioso diseñado para dañar a los sistemas.



c. La Línea Base se encuentra compuesta de 18 controles²³⁷:

Control 1:

Inventario y Control de los Activos Empresariales

Administrar activamente (inventariar, rastrear y corregir) todos los activos de la empresa (dispositivos de usuario final, incluidos portátiles y móviles; dispositivos de red; dispositivos no informáticos / Internet de las cosas (IoT); y servidores) conectados a la infraestructura física, virtualmente, de forma remota y en entornos de nube, para conocer con precisión la totalidad de los activos que deben supervisarse y protegerse dentro de la empresa. Esto también apoyará la identificación de activos no autorizados y no administrados para eliminar o remediar.

Control 2:

Inventario y control de Activos de Software

Administrar activamente (inventariar, rastrear y corregir) todo el software (sistemas operativos y aplicaciones) en la red a fin de que solo aquel software autorizado esté instalado y pueda ejecutarse, y, que, el software no autorizado y no administrado, se encuentre impedido de instalación o ejecución.

Control 3:

Protección de Datos

Desarrollar procesos y controles técnicos para identificar, clasificar, manejar, retener y eliminar datos de forma segura.

Control 4:

Configuración Segura de Activos y Software

Establecer y mantener la configuración segura de los activos de la empresa (dispositivos de usuario final, incluidos portátiles y móviles; dispositivos de red; dispositivos no informáticos / IoT; y servidores) y software (sistemas operativos y aplicaciones).

Control 5:

Administración de Cuentas

Mantener actualizado el inventario de cuentas de usuario, incluidas las cuentas de administrador, así como las cuentas de servicio, y realizar monitoreos periódicos de gestión de accesos que permitan mantener el uso de las cuentas de usuario y sus privilegios de accesos o deshabilitar las cuentas inactivas por determinado periodo.

Control 6:

Gestión de Control de Acceso

Utilizar procesos y herramientas para crear, asignar, administrar y revocar credenciales de acceso y privilegios para cuentas de usuario, administradores y cuentas de servicio para activos y software de la empresa.

Control 7:

Gestión Continua de Vulnerabilidades

Desarrollar un plan para evaluar y dar seguimiento continuo a las vulnerabilidades en todos los activos dentro de la infraestructura de la empresa, con el fin de remediar y reducir la ventana de oportunidad para los atacantes. Monitorear las fuentes de la industria pública y privada en busca de nueva información sobre amenazas y vulnerabilidades.

Control 8:

Gestión de Registros de Auditoría

Recopilar, alertar, revisar y conservar registros de auditoría de eventos que podrían ayudar a detectar, comprender o recuperarse de un ataque.

Control 9:

Protección del Correo Electrónico y Navegador Web

Mejorar la prevención y detecciones de amenazas sobre correo electrónico y entorno web.

Control 10:

Protección de Malware

Prevenir o controlar la instalación, propagación y ejecución de aplicaciones, códigos o scripts maliciosos en equipos de cómputo.

Control 11:

Recuperación de Datos

Establecer y mantener suficientes prácticas de recuperación de datos para restaurar los activos de información dentro del alcance de protocolos establecidos.

Control 12:

Gestión de la Infraestructura de Red

Establecer, implementar y gestionar activamente (realizar un seguimiento, informar, corregir) dispositivos de red, para evitar que los atacantes exploten servicios de red y puntos de acceso vulnerables.

Control 13:

Monitoreo y defensa de la Red

Operar procesos y herramientas para establecer y mantener vigilancia integral de la red y defensa contra amenazas a la seguridad en la infraestructura de red de la empresa y base de usuarios.

Control 14:

Concientización en Seguridad y Formación de Habilidades

Establecer y mantener un programa de concientización sobre seguridad para influir en el comportamiento de la fuerza laboral a fin de que el personal sea consciente y debidamente capacitado para reducir los riesgos de ciberseguridad de la empresa.

Control 15:

Gestión de proveedores de servicios

Desarrollar un proceso para evaluar a los proveedores de servicios que mantienen datos confidenciales o son responsables de

componentes críticos de TI de la empresa plataformas o procesos, para garantizar que estos proveedores estén protegiendo esas plataformas y datos de forma adecuada.

Control 16:

Seguridad de aplicaciones

Gestione el ciclo de vida de la seguridad de los o el software adquirido para prevenir, detectar y remediar la seguridad debilidades antes de que puedan afectar a la empresa.

Control 17:

Gestión de Respuesta a Incidentes

Establecer un programa para desarrollar y mantener respuestas a incidentes y las capacidades necesarias de respuesta (p. ej., políticas, planes, procedimientos, roles definidos, capacitación y comunicaciones) para preparar, detectar y responder rápidamente a un ataque.

Control 18:

Pruebas de Penetración

Estas pruebas tienen como objetivo evaluar la eficacia y la resistencia de los activos empresariales mediante la identificación y explotación de debilidades en los controles (personas, procesos y tecnología) y la simulación de los objetivos y acciones de un atacante.

Conclusión:

Estos 18 controles que conforman Línea Base de seguridad proporcionan una orientación específica y una vía clara para que las FinTech gestionen la seguridad de la información y ciberseguridad, ayudando a prevenir y a protegerse de los ataques cibernéticos.

En esa línea, es necesario considerar que el tamaño de la operación de la FinTech no reduce necesariamente la aplicación de los controles, aunque puede determinar alguna variación en el alcance de lo que cada uno de ellos implica. Esta línea base

representa los controles fundamentales, en adición a ellos pueden considerarse otros controles que se identificarán en base al análisis de riesgos de seguridad de información y ciberseguridad del modelo de negocio de la FinTech en particular.

Asimismo, la FinTech requiere contar con personas que puedan establecer y mantener la seguridad de información y ciberseguridad en la empresa. Dichas personas deberán contar con el conocimiento y experiencia necesarios para la prevención, identificación, respuesta, y recuperación de la operación en el caso de un incidente. En la organización se requiere una persona que lidere este frente que puede ser asistido por otra persona en la organización o contar con los servicios de una empresa especializada. En cualquier caso, una gerencia debe asumir la responsabilidad de la función de seguridad de información y ciberseguridad y entender su alcance y limitaciones.

El factor de éxito clave de la seguridad de información y ciberseguridad, es institucionalizarla en la empresa. Es decir, hacer que la seguridad sea tarea de todos, pensar en ella como un habilitador de la confianza del cliente y considerarla en todo el ciclo de vida de los productos y servicios. Para ello, será necesario crear conductas que en el tiempo se conviertan en hábitos y estos a su vez formen la cultura de seguridad de información y ciberseguridad en la empresa.

Si los piratas informáticos tienen éxito en sus esfuerzos por comprometer la plataforma tecnológica de la FinTech, la confianza de los clientes bancarios puede reducirse, lo que ralentizará el crecimiento de la industria FinTech. Al implementar controles efectivos de gestión de riesgos de ciberseguridad, las empresas pueden proteger su sistema bancario impulsado por la FinTech de los ataques cibernéticos emergentes.

Caso contrario, cuando la seguridad de información no se entiende, se ve como algo con lo que se invierte el menor esfuerzo, se considera que solo es tarea de un grupo en la organización y no de todos, no se toman los riesgos y los controles en serio; surge el riesgo que la FinTech pierda la confianza. Un valor muy preciado, y como dice un viejo adagio la confianza es como la porcelana, una vez que se rompe no hay manera de tenerla como antes.

Regulación de la propiedad intelectual

En propiedad intelectual, la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) establece una división en dos (2) grandes categorías: los derechos de autor y la propiedad industrial. El primero protege las obras de ingenio humano, tales como las obras literarias, audiovisuales y artísticas; los softwares; interpretaciones artísticas; entre otros. Por otro lado, la propiedad industrial otorga derechos exclusivos frente a una invención, una nueva tecnología o signos distintivos; por ejemplo, las marcas, las patentes de invención y los diseños industriales.

La regulación de la propiedad intelectual en el Perú se desarrolla en diversos cuerpos normativos locales e internacionales:

1. El Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas, del cual el Perú forma parte desde 1988.
2. El Convenio de París para la protección de la propiedad industrial, respecto del cual el Perú se encuentra adscrito.
3. La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
4. El Decreto Legislativo No.1075, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
5. La Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que aprueba el Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos.
6. El Decreto Legislativo No.822, Ley sobre el Derecho de Autor.

En el Perú, el INDECOPI es el organismo público encargado de promocionar y regular el ejercicio de todos estos derechos.

a. Derechos de autor

En el Perú existen ciertas obras que se encuentran explícitamente comprendidas bajo la protección de los derechos de autor, entre las cuales están las siguientes:

- ▶ Las obras literarias como las novelas, los poemas, las representaciones escénicas, las obras de referencia y los artículos periodísticos;
- ▶ Los programas informáticos y las bases de datos;
- ▶ Las películas, las composiciones musicales y las coreografías;
- ▶ Las obras artísticas como los cuadros, los dibujos, las fotografías y las esculturas;
- ▶ La arquitectura; y
- ▶ Los anuncios, los mapas y los dibujos técnicos.

El derecho de autor comprende dos tipos de privilegios establecidos en la legislación:

- ▶ Los derechos patrimoniales, los cuales permiten que el titular obtenga una compensación financiera por el uso de sus obras por parte de terceros; y
- ▶ Los derechos morales, que protegen los intereses no patrimoniales del autor.

En el Perú, las normas de derechos de autor contemplan que el titular goce del derecho patrimonial a autorizar o impedir determinados usos de la obra, o a recibir una remuneración por el uso de la obra (por ejemplo, por medio de la gestión colectiva).

El titular de los derechos patrimoniales de una obra puede prohibir o autorizar lo siguiente:

- ▶ El uso de su obra sin contar con una licencia brindada por el titular, como sería en el caso de softwares o programas informáticos;
- ▶ La reproducción de su obra de varias formas, como la publicación impresa o la grabación sonora;
- ▶ La interpretación o ejecución públicas, por ejemplo, en una obra dramática o musical.

- ▶ La grabación de la obra, por ejemplo, en forma de discos compactos o DVD;
- ▶ La radiodifusión de la obra por radio, cable o satélite; y,
- ▶ La traducción de la obra a otros idiomas.

b. Propiedad Industrial

En el Perú no se exige como obligación de los titulares de los derechos de propiedad industrial su registro ante el INDECOPI. Sin embargo, este registro resulta indispensable a fin de ejercer la titularidad exclusiva de estos derechos.

Efectivamente, el registro otorga a sus titulares ciertas ventajas, como por ejemplo:

- ▶ Evita, que otros tomen ventaja del prestigio o reputación de una creación mediante imitaciones o falsificaciones.
- ▶ Permite el inicio de acciones civiles e incluso penales para proteger el derecho frente a terceros.
- ▶ Faculta a INDECOPI para imponer sanciones, medidas definitivas y multas coercitivas a quienes utilicen inadecuadamente la propiedad industrial registrada.
- ▶ Otorga la posibilidad de vender o ceder en uso el derecho a cambio de una contraprestación.

1. Elementos registrables de la propiedad industrial

Al amparo de nuestra legislación, resultan registrables los signos distintivos, las invenciones y nuevas tecnologías. A continuación, brindamos el detalle de los principales elementos de la propiedad industrial.

Signos distintivos

▶ **Marcas de productos y servicios**

La marca es una representación gráfica mediante la cual se indica que ciertos bienes y servicios han sido elaborados o proporcionados por determinado agente del mercado. Este

signo permite a los consumidores distinguir a los diferentes competidores ya que representa a un agente de mercado, la calidad del producto o servicio y su valor comercial.

Cabe mencionar que resulta fundamental mantener la marca registrada en uso, dado que luego de tres (03) años de inactividad, cualquier persona interesada podría solicitar la cancelación del registro de dicha marca y proceder a inscribir esta misma bajo su titularidad.

▶ **Lema comercial**

Hace referencia a la palabra o frase empleada conjuntamente con una marca. Siendo así, para su inscripción se deberá indicar la marca a la cual el lema será asociado, y su vigencia estará sujeta a la de dicho signo distintivo. Asimismo, la transferencia de éste implica también la transferencia de la marca.

▶ **Nombre comercial**

Es el signo utilizado para identificar una empresa, actividad económica o establecimiento. A diferencia de las otras clases de propiedad industrial, el derecho exclusivo sobre el nombre comercial se adquiere automáticamente por su primer uso en el comercio. En ese sentido, el registro de éste es meramente declarativo. Sin embargo, se trata de un efectivo mecanismo de prueba respecto de su titularidad.

Duración de los registros

Diez años desde la fecha de obtenido el registro, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por el mismo período.



2. Elementos no registrables

Resulta importante señalar que, pese a la importancia del registro de la propiedad industrial, no toda creación humana puede ser inscrita.

A manera de ejemplo, en el Perú, el *know-how* no constituye un elemento inscribible. Este término hace referencia al conjunto de conocimientos empresariales, tanto técnicos como administrativos y comerciales, los cuales son adquiridos mediante la experiencia y desarrollo de capacidades al momento de llevar a cabo una actividad o proceso empresarial.

En ese sentido, si bien conocer cómo manejar una empresa constituye para esta un valor económico, aquel conocimiento por sí mismo no es susceptible de ser registrado.

Esto no significa que esta experiencia o forma particular de hacer un producto o realizar un determinado servicio no sea susceptible de protección, sino que nuestra legislación ha previsto un ámbito distinto al de la propiedad intelectual para su protección. En este caso, la regulación de competencia desleal es la que se avoca a su protección, mediante la Ley de Represión de la Competencia Desleal, aprobada por Decreto Legislativo No. 1044.

3. El derecho de prioridad

El espacio territorial en donde se puede ejercer exclusivamente el derecho de propiedad industrial corresponde al país en el cual este ha sido inscrito. Es decir, los agentes de mercado deberán registrar su derecho en cada uno de los países en los que deseen hacer uso de este, ya que su registro solo tendrá validez en el país en el cual fue concedido.

No obstante, en virtud del Convenio de París, los agentes de mercado que hayan inscrito (a) una patente de invención, (b) una patente de modelo de utilidad, (c) un diseño industrial o (d) una marca, en algún país miembro de dicho Convenio, podrán utilizar la fecha de presentación de su solicitud en cualquier otro país al que se le aplique dicha norma internacional.

El plazo para ejercer el derecho de prioridad en otro país dependerá del tipo de propiedad industrial que se quiera inscribir y empezará a correr desde la fecha de presentación de la primera solicitud de registro.

- ▶ Para las patentes de invención y los modelos de utilidad: Doce (12) meses.
- ▶ Para los diseños industriales y las marcas: Seis (6) meses.

En consecuencia, aquella persona que desee registrar su derecho en otro país no podrá ser impedida de hacerlo si es que la razón se fundamenta en una inscripción realizada durante dicho período.

Reporte del INDECOPÍ sobre propiedad intelectual (2021)

Inspección a páginas web

Se realizaron acciones de fiscalización y monitoreo respecto de sitios web que infringirían derechos de autor y derechos conexos. También, se ordenó la inspección a páginas que hacían streaming de obras audiovisuales y otros elementos protegidos.

2,040

Se otorgaron 2,040 registros de obras a autores y titulares.

838

Se otorgaron 838 patentes de invención y modelos de utilidad.

1,149

Se atendieron 1149 denuncias por infracción de propiedad intelectual, respecto de las cuales se iniciaron 96 denuncias de oficio por el uso de signos en productos falsificados ofrecidos por plataformas web.

Legislación Laboral

a. Sistemas de contratación

1. Para trabajadores nacionales

La regla general de contratación en el Perú son los contratos a plazo indeterminado; sin perjuicio de lo cual, de manera excepcional, se permite la celebración de contratos a plazo fijo y a tiempo parcial. A continuación, se detallan las principales características de cada uno de los contratos mencionados:

- ▶ **Contratos a plazo indeterminado:** No tienen un plazo de resolución expresamente definido. Esta forma de contratación otorga al trabajador todos los derechos y beneficios laborales vigentes en nuestro ordenamiento, que se detallan en la “sección c” de este capítulo.
- ▶ **Contratos a plazo fijo:** Confieren a los trabajadores todos los derechos y beneficios previstos para los trabajadores contratados a plazo indeterminado. La legislación sujeta su celebración a la existencia de un motivo o causa objetiva que justifique la temporalidad de la contratación (por ejemplo: inicio de nueva actividad, obra o servicio específico, suplencia, etc.), estando su validez supeditada al cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley.
- ▶ **Contratos por tiempo parcial:** Regulan relaciones laborales que tienen una jornada de trabajo inferior a cuatro horas diarias en promedio semanal. Los trabajadores contratados a tiempo parcial tienen derecho a todos los beneficios laborales vigentes, con excepción de: (i) la indemnización por despido arbitrario; (ii) la compensación por tiempo de servicios (CTS); y, (iii) el descanso vacacional por treinta (30) días (solo tienen derecho a 6 días laborables de vacaciones anuales).

En todos estos contratos es posible pactar un período de prueba, durante el cual el trabajador no tiene derecho a indemnización en caso de despido arbitrario. El período de prueba se computa desde el inicio de la relación laboral y su plazo puede ser como máximo: (i) tres (03) meses para todos los trabajadores en general; (ii) seis (06) meses para trabajadores calificados o de confianza; y, (iii)

doce meses para trabajadores de dirección. Para su validez, la extensión del período de prueba debe constar por escrito.

2. Para trabajadores extranjeros

Las relaciones laborales de ciudadanos extranjeros que ingresan al Perú a prestar servicios dependientes para una empresa domiciliada en el país, se regulan por la Ley para la Contratación de Personal Extranjero. Estos trabajadores tienen derecho a los mismos beneficios previstos para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, y se encuentran sujetos a los mismos aportes y tributos. En el caso del impuesto a la renta, la tasa de retención dependerá de su condición de domiciliados o no domiciliados.

Como regla general, los empleados extranjeros no deben exceder del 20% del total del personal. Adicionalmente, el total de las remuneraciones que perciban los empleados extranjeros no deben exceder del 30% del costo total de la planilla. Estos límites pueden ser exceptuados para los profesionales y técnicos especializados, o para personal de gestión de una nueva actividad empresarial o en caso de reconversión empresarial, entre otros.

Ninguno de los límites en número de personal y monto del salario aplica para los trabajadores extranjeros que desarrollen en el Perú trabajos con visa de inmigrante, que se encuentren casados con ciudadanos peruanos, tengan hijos de nacionalidad peruana, padres o hermanos, inversionistas extranjeros con una inversión permanente en el Perú de por lo menos 5 UIT, o que sean personal extranjero que, en virtud de convenios bilaterales o multilaterales celebrados por el Gobierno del Perú, preste sus servicios en el país, entre otros.

b. Modalidades de trabajo

En cuanto al lugar de prestación de servicios, existen distintos regímenes temporales y permanentes en la legislación peruana que regulan las condiciones que se deben cumplir para adecuarse a una u otra modalidad de trabajo:

1. Trabajo presencial

Es la modalidad de trabajo tradicionalmente entendido, en la cual los trabajadores deben trasladarse físicamente a un espacio predeterminado y acordado con el empleador para la prestación de sus servicios. Durante la vigencia de la emergencia

sanitaria declarada producto de la pandemia, los empleadores se encuentran obligados a tomar medidas especiales en materia de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en los centros de trabajo, que incluyen la toma de medidas preventivas de aplicación colectiva, medidas de protección personal, lavado y desinfección del centro de trabajo, evaluación médica de su personal y seguimiento constante de los casos sospechosos, entre otros.

2. Teletrabajo:

Es el régimen legal de trabajo caracterizado por el desempeño subordinado de labores sin la presencia física del trabajador en la empresa con la que mantiene vínculo laboral, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales ejercen a su vez el control y la supervisión de las labores. Para implementar esta modalidad, debe mediar un acuerdo previo entre el trabajador y el empleador. En caso el trabajador aporte sus propios equipos o elementos de trabajo, el empleador le compensa la totalidad de los gastos, incluidos los gastos de comunicación.

3. Trabajo remoto:

Es la modalidad implementada con ocasión de la Emergencia Sanitaria declarada a raíz de la pandemia por el COVID-19, por lo que a la fecha de elaboración del presente documento, se trata de un régimen temporal. Se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo. A diferencia del teletrabajo, el empleador puede aplicarlo de manera unilateral, siempre que comunique al trabajador la modificación del lugar de la prestación de servicios mediante soporte físico o digital. Asimismo, el empleador deberá informar al trabajador sobre las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo que deben observarse durante el desarrollo del trabajo remoto, y no podrá afectar la remuneración ni los beneficios previamente percibidos por el trabajador. Esta modalidad estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2022.

c. Beneficios laborales vigentes

Los trabajadores tienen derecho a los siguientes beneficios laborales, cuyo costo es de cargo del empleador:

| Concepto | Monto / Tasa aplicable |
|--------------------------------------|---|
| Vacaciones | Equivalente a 30 días calendario de descanso, pagándose 1 remuneración mensual. |
| Gratificaciones legales | 2 remuneraciones mensuales por año. |
| Compensación por tiempo de servicios | 1.1666 remuneraciones mensuales por año. |
| Participación en las utilidades | Entre 5% y 10% de la renta antes de impuestos. |
| Asignación familiar | S/102.50 mensuales. |

► Vacaciones:

Derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional remunerado por cada año completo de servicios, siempre que cumplan con el récord vacacional que es un mínimo de días efectivamente laborados requeridos por la ley. El descanso vacacional debe gozarse dentro del año calendario siguiente en que se cumplió el año de servicios y el respectivo récord. En caso el trabajador no goce del descanso oportunamente, el empleador deberá pagar un (1) sueldo adicional en calidad de indemnización vacacional.

Asimismo, el trabajador y el empleador pueden acordar el goce de sus vacaciones por adelantado (a cuenta del periodo vacacional que se genere a futuro) o de manera fraccionada (es decir, en periodos de 7 y 8 días ininterrumpidos, y el resto del descanso puede gozarse en periodos de como mínimo un día calendario).

► Gratificaciones legales:

Se trata de dos gratificaciones durante el año, la primera en julio (Fiestas Patrias) y la segunda en diciembre (Navidad). Si el trabajador cesa antes de los meses de julio o diciembre, tiene derecho a percibir el pago proporcional de este beneficio en atención a los meses completos laborados, siempre que tuviera cuando menos un mes íntegro de servicios (gratificación trunca).

► **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS):**

Se trata de un beneficio social de previsión de las contingencias derivadas del cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia. El pago se realiza a través del depósito del beneficio en la cuenta bancaria del trabajador en los meses de mayo y noviembre.

► **Participación en las utilidades:**

Las empresas con más de 20 trabajadores que desarrollen actividades generadoras de renta empresarial, deben distribuir un porcentaje de su renta anual antes de impuestos entre todos sus trabajadores. El porcentaje de participación es fijado por Ley, y depende de la actividad principal que la empresa desarrolle, a saber:

| Tipo de Empresas | Porcentaje |
|--|------------|
| Empresas pesqueras, de telecomunicaciones e industriales. | 10% |
| Empresas mineras, de comercio al por mayor y al menor y, restaurantes. | 8% |
| Empresas agrarias. | 5%(*) |
| Empresas que realizan otras actividades. | 5% |

(*) El porcentaje aplicable se incrementará a partir del Ejercicio 2024 el cual ascenderá a 7.5% y a partir del 2027 ascenderá a 10%.

► **Asignación familiar:**

Los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años o, siendo estos mayores, se encuentran efectuando estudios superiores o universitarios, tienen derecho a este beneficio. Su monto equivale al 10% de la Remuneración Mínima, lo cual equivale para el año 2022 a S/ 102.50 Soles.

► **Remuneración Integral Anual:**

El empleador puede negociar con los trabajadores que tienen un salario básico de al menos 2 UIT (1 UIT para el año 2022 equivale a S/ 4,600 Soles), para que perciban una remuneración integral anual (RIA), en la que se adicionen todos los beneficios detallados anteriormente -con excepción de la participación de utilidades, que se abonará en la oportunidad establecida por ley, pudiendo pagarse el monto directamente al trabajador en cuotas mensuales.

d. Tributos y aportes que gravan las remuneraciones

El empleador debe asumir el pago de los siguientes tributos y aportes:

| Tributos / aportes | Tasa aplicable |
|--|---|
| Seguro Social de Salud (EsSalud) | 9% |
| Seguro de Vida Ley | Depende del tipo de póliza. |
| Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo | Depende del tipo de póliza. |
| Sistema de pensiones | 13% para el Sistema Nacional o 12.94% para el Sistema Privado (promedio). |

► **Impuesto a la renta:**

El empleador es el encargado de retener y pagar el impuesto a la renta que paga sobre las rentas de trabajo. Para este efecto, debe hacerse una proyección de ingreso anual del trabajador, y luego aplicarle las tasas que se indican a continuación, sobre impuestos individuales. La retención aproximada mensual será un doceavo del monto impuesto anual determinado, debiendo seguirse el procedimiento establecido por ley para efectos de establecer el monto por retener. En caso de trabajadores domiciliados, aplica una deducción inicial de 7 UIT, luego de lo cual aplican las siguientes tasas:

| Suma de la renta neta de trabajo y de la renta de fuente extranjera | Tasa |
|---|------|
| Hasta 5 UIT | 8% |
| Más de 5 UIT hasta 20 UIT | 14% |
| Más de 20 UIT hasta 35 UIT | 17% |
| Más de 35 UIT hasta 45 UIT | 20% |
| Más de 45 UIT | 30% |

Para trabajadores no domiciliados, la tasa es de 30%, sin deducciones.

Asimismo, en adición a la deducción de 7 UITs aplicable a las rentas de trabajo de los domiciliados fiscales en el Perú, se podrán deducir 3 UITs de la base imponible del impuesto, sustentadas en gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles, intereses por crédito hipotecario para primera vivienda, los honorarios profesionales pagados a trabajadores independientes (médicos, odontólogos, abogados, veterinarios, entre otros, siempre que giren recibos por honorarios), y los aportes al seguro social en salud (EsSalud) de los trabajadores del hogar.

► **Seguro Social de Salud (EsSalud):**

Esta contribución es de cargo del empleador y tiene por finalidad financiar al Seguro Social de Salud (EsSalud) para que ésta provea a los trabajadores de atención de salud y prestaciones económicas en caso de incapacidad, a través del pago de subsidios. Su recaudación se encuentra a cargo de la SUNAT, debiendo por ello el empleador efectuar el pago de la misma ante ésta última. El monto de la contribución es equivalente a 9% de la remuneración que reciba el empleado. En caso la compañía proporcione cobertura de salud a sus empleados utilizando sus propios recursos o a través de una Entidad Prestadora de Salud (EPS), esta puede solicitar un crédito de hasta el 25% del aporte a EsSalud, y siempre que se cumplan con los límites establecidos por Ley.

► **Seguro de Vida Ley:**

Se trata de un seguro colectivo. La prima depende del número de trabajadores asegurados, de la actividad que realizan, y en general, de los términos acordados con la empresa aseguradora.

► **Sistemas de pensiones:**

El trabajador puede afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Pensiones (SPP), siendo ambos excluyentes. Este aporte es de cargo total del trabajador, siendo únicamente el empleador responsable de la retención.

► **Otras contribuciones:**

Existen otras contribuciones que dependerán de la actividad desarrollada por las empresas, como por ejemplo:

► **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo:**

Es un seguro obligatorio para aquellas empresas cuyas actividades conllevan un alto nivel de riesgo, y que otorga cobertura adicional por salud y pensiones. Las prestaciones de salud pueden ser contratadas con EsSalud o una Entidad Prestadora de Salud (EPS); de otro lado, las prestaciones vinculadas a pensiones pueden contratarse con la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o una compañía privada de seguros. Las tasas dependen de la calificación de la actividad y/o de los términos contratados con la entidad aseguradora.

► **Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI):**

Las empresas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) están obligadas a efectuar una contribución al SENATI. El monto de la contribución es equivalente a 0.75% de la remuneración que reciba el empleado, conforme a las particularidades que establece la ley.

e. Extinción del contrato de trabajo

El contrato de trabajo se extingue, en los siguientes supuestos:

Cumplimiento de la condición resolutoria o vencimiento del plazo en los contratos a plazo fijo.

-
- Por acuerdo entre trabajador y empleador, el cual debe constar por escrito.
-
- Por renuncia del trabajador, quien debe avisar con 30 días de anticipación.
-
- Por invalidez absoluta permanente o fallecimiento del trabajador.
-
- Por jubilación del trabajador.
-
- Por despido justificado, debiendo estar la causa relacionada a la capacidad o conducta del trabajador, según los supuestos establecidos en la legislación nacional.
-
- En los supuestos de cese colectivo previstos en nuestra legislación.
-

El despido se encontrará condicionado a la verificación de una causa objetiva prevista en la Ley que lo justifique. Ante la inexistencia de esta causa se sancionará al empleador con el pago de una indemnización. Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha establecido ciertos casos en los cuales también se puede solicitar la reposición en el empleo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Tipo de Despido | Descripción | Consecuencias |
|--|--|---|
| Despido incausado | Cuando el empleador no expresa causa o motivo legal para desvincular al trabajador. | Reposición/ Indemnización a la elección del trabajador |
| Despido fraudulento | Cuando el empleador imputa falsamente al trabajador la comisión de una falta grave. | Reposición/ Indemnización a elección del trabajador |
| Despido nulo | Cuando la medida transgrede los derechos fundamentales del trabajador. | Reposición |
| Despido con imputación razonable de falta grave | Cuando no se demuestra la falta grave durante el proceso pese a haber seguido debidamente el procedimiento regulado por ley. | Indemnización |
| Despido indirecto | Cuando el trabajador es víctima de actos de hostilidad equiparables al despido. | Indemnización |

La indemnización solo procede una vez superado el período de prueba (tres primeros meses del contrato) y tiene como tope doce remuneraciones mensuales.

En caso de trabajadores contratados a plazo indefinido, la indemnización asciende a una remuneración y media por cada año completo de servicios. En cambio, en caso de trabajadores contratados a plazo fijo, la indemnización asciende a una y media remuneración por cada mes dejado de laborar hasta el vencimiento del contrato. En ambos casos, las fracciones de año se abonan por dozavos y treintavos.

Los trabajadores de dirección y de confianza que fueron contratados como tales no tienen derecho a solicitar la reposición, correspondiéndoles únicamente el pago de una indemnización por despido, excepto que anteriormente haya desempeñado un cargo ordinario, en cuyo caso también podrá tener derecho a la reposición en dicho cargo ordinario.



f. Obligaciones adicionales

Las empresas tienen las siguientes obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, bienestar del personal, entre otros:

- ▶ Conformar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que deberá estar conformado de forma paritaria por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores. Esta obligación solo es aplicable para las empresas con 20 o más trabajadores; en caso contrario, los trabajadores deberán nombrar un supervisor de seguridad y salud.
 - ▶ Elaborar un reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, que deberá ser puesto en conocimiento de todos los trabajadores por medios físicos o digitales. Esta obligación también será aplicable únicamente en el caso de las empresas con 20 o más trabajadores.
 - ▶ Brindar capacitaciones anuales en materia de seguridad y salud en el trabajo, basada en el puesto y ambiente de trabajo, tecnologías y equipos de trabajo, las medidas que permitan la adaptación y prevención de riesgos, y en la actualización periódica de conocimientos. Las capacitaciones deberán ser presenciales cuando se efectúen al momento de la contratación, o cuando se produzcan cambios en la función, puesto o tipología de la tarea o tecnología asignada.
 - ▶ Elaborar un reglamento interno de trabajo, que deberá ser entregado a todos los trabajadores. Esto es obligatorio para las empresas con más de 100 trabajadores.
 - ▶ Implementar, en caso se trate de una empresa en la que laboren 20 o más mujeres en edad fértil, un lactario, es decir, un ambiente especialmente acondicionado para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo.
 - ▶ Conformar un Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, para el caso de las empresas que cuenten con más de 20 trabajadores. Dicho Comité estará compuesto por 4 miembros: 2 representantes de los trabajadores y 2 representantes del empleador, garantizando en ambos casos la paridad de género.
- ▶ Las empresas con 20 o más trabajadores deberán contar con políticas para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual, en las que se especifiquen los canales de atención, el procedimiento de investigación y sanción y los plazos de cada etapa.
 - ▶ Brindar una capacitación en materia de hostigamiento sexual al inicio de la relación laboral, con el fin de sensibilizar al personal sobre la importancia de combatir el hostigamiento sexual; y una capacitación anual especializada para el área de Recursos Humanos y el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual.
 - ▶ Agrupar a los puestos de trabajo en cuadros de categorías y funciones, aplicando criterios objetivos en base a las tareas que entrañan, a las aptitudes necesarias para realizarlas y al perfil del puesto. Los cuadros deberán contener los puestos de trabajo incluidos en la categoría, una descripción general de las características de los puestos, y la ordenación y/o jerarquización de las categorías en base a su valoración y a la necesidad de la actividad económica.
 - ▶ Implementar una política salarial e informar sobre su contenido a los trabajadores.
 - ▶ Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores deberán contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 3% de su personal.
 - ▶ Las empresas con más de 100 trabajadores deben contar con una Asistente Social Diplomada, así como con un área de Relaciones Industriales o Recursos Humanos.



g. Inmigración

Los extranjeros pueden solicitar algunas de las visas que se indican a continuación, en función a la actividad que deseen realizar en el Perú:

| Calificación | Tipo de Visa | Actividades permitidas |
|---|--------------|--|
| Visa de turista | Temporal | Solo pueden realizar visitas turísticas, actividades recreativas o similares. No están permitidos de realizar actividades remuneradas o lucrativas. |
| Visa de negocios | Temporal | Pueden realizar actividades de carácter empresarial, legal, contractual, de asistencia técnica especializada o similares. El plazo de permanencia es de 183 días acumulables durante un periodo de 365 días. No es prorrogable. |
| Visa de trabajador | Residente | Pueden realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente para los sectores públicos o privados, en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios. Incluye empleados de una transnacional o corporación internacional que se desplazan al Perú para trabajar en una empresa del mismo grupo económico o holding, para desempeñarse como personal de alta dirección o de confianza o como especialista o especializado. |
| Visa de inversionista | Residente | Establecen, desarrollan o administran una o más inversiones lícitas en el marco de la legislación peruana. |
| Visa de designado | Residente | Realizan actividades laborales en territorio nacional que consistan en la realización de una tarea o función específica o un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales o técnicos especializados enviado por un empleador extranjero. No pueden realizar actividades remuneradas o lucrativas por cuenta propia. |
| Visa de trabajador / designado temporal | Temporal | Pueden realizar las mismas actividades propias de un Residente Trabajador y Residente Designado, pero sin ánimo de residencia |
| Visa de formación | Residente | Desarrollan estudios regulares de educación superior, educación básica, artes u oficios, en instituciones reconocidas por el Estado Peruano. Comprende a intercambios estudiantiles, prácticas preprofesionales o profesionales, culturales, y otras modalidades formativas reconocidas por el Perú. |

En el caso de extranjeros que provengan de países del Mercosur (Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Colombia, Bolivia), de países de la CAN (Bolivia, Colombia, Ecuador, además de Perú), o de países con los cuales existan acuerdos migratorios específicos (España, Argentina, entre otros), otras disposiciones y/o facilidades migratorias podrían resultar aplicables.

h. Organismo Supervisor

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas laborales y las referidas a las de seguridad y salud en el trabajo. Desarrolla y ejecuta todas las funciones y competencias establecidas en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



Las empresas que cuenten con más de

+50 trabajadores

deberán contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al

3% de su personal



08 Normas contables

La LGS establece que los estados financieros de las empresas constituidas en el Perú deben seguir los principios generales de contabilidad aceptados en el Perú, así como otras disposiciones sobre la materia. El Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) ha establecido que los principios generales de contabilidad son básicamente las Normas Internacionales de Información Financiera, dentro de las cuales se incluyen a las NIIF (o IFRS, por sus siglas en inglés), CINIIF y SIC, y las disposiciones específicas aprobadas para negocios particulares (bancos, compañías de seguros, etc.). De manera complementaria, se aplican los principios generales de contabilidad aceptados en los Estados Unidos de América.

El CNC es responsable de la emisión del plan contable general para empresas y de la metodología se aplica a los negocios privados y a las entidades gubernamentales.

Asimismo, el CNC se adhiere a las normas aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (o IASB, por sus siglas en inglés), que son aprobadas explícitamente por el CNC y publicadas en el diario oficial El Peruano, indicando su fecha de adopción en el Perú, la cual puede diferir de aquella fecha aprobada internacionalmente.

Regulaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV)

Las empresas que emiten deuda o acciones en el mercado de capitales, así como las sociedades administradoras de plataforma de financiamiento participativo financiero, están sujetas a las regulaciones de la SMV. Las empresas supervisadas por esta entidad están obligadas a emitir sus estados financieros en concordancia con las NIIF, tal como son emitidas en concordancia con el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera.

La información financiera anual para las empresas supervisadas por la SMV debe ser auditada e incluir el año anterior para propósitos comparativos. No se requiere que la información trimestral sea auditada. Esta auditoría debe ser efectuada de acuerdo con las disposiciones de las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

El 4 de abril de 2016, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional la obligación de presentar estados financieros auditados para las empresas no registradas en el Registro Público del Mercado de Valores, obligación que estuvo vigente desde junio de 2011.

Por otro lado, las entidades pertenecientes a la industria financiera peruana, entre las cuales están incluidas ciertas empresas de tecnología financiera tales como las empresas emisoras de dinero electrónico, están reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Este regulador requiere que las entidades supervisadas lleven sus libros de contabilidad y preparen y presenten sus estados financieros de acuerdo con los requisitos descritos en el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero. Si bien dicho Manual se basa en los principios propuestos por las NIIF aprobadas localmente por el CNC y las NIIF aprobadas internacionalmente por el IASB, es importante recalcar que la SBS ha establecido en el Manual ciertas normas y prácticas contables prudentes que distan de los requisitos de las NIIF y son de aplicación obligatoria.

A la fecha de edición de la presente guía, el CNC y la SBS no han emitido pronunciamientos contables específicos para las empresas de tecnología financiera constituidas en el Perú; en ese sentido, estas se regirán de acuerdo con los lineamientos establecidos en el marco contable descrito anteriormente.

FinTech en Latinoamérica

- | | | | |
|---|-----------|---|------------------------|
| 1 | México | 6 | Panamá y Centroamérica |
| 2 | Brasil | 7 | Ecuador |
| 3 | Argentina | 8 | Uruguay |
| 4 | Colombia | 9 | Paraguay |
| 5 | Chile | | |

05

01 México

a. Ley FinTech

En México se ha desarrollado de manera importante el ecosistema FinTech y diferentes esquemas de participación.

A partir de la publicación de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera ("LITF") en marzo de 2018, se establece un ordenamiento legal que pretende dotar a dicha industria con elementos que den soporte a un mayor crecimiento y establecer claramente las actividades y entidades que deberán sujetarse a la nueva normativa.

Dicho ordenamiento inicial fue después complementado con la expedición de diversos ordenamientos de carácter secundario (Disposiciones, Circulares, Reglas) relativos entre otros aspectos a las actividades a desarrollar, regulación para prevenir el lavado de dinero, reportes de información a presentar por parte de las Instituciones de Tecnología Financiera, entre otras materias.

Regulación Secundaria

Los ordenamientos de carácter secundario a partir de la publicación de LITF, son los siguientes:

Banco de México

- ▶ CIRCULAR 12-2018.- Dirigida a Operaciones de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico.

- ▶ CIRCULAR 4-2019.- Dirigida a Instituciones de Crédito e Instituciones de Tecnología Financiera relativa a Operaciones con Activos Virtuales.

- ▶ CIRCULAR 5-2019.- Dirigida a Personas Morales interesadas en obtener una Autorización para Modelos Novedosos.

- ▶ CIRCULAR 6-2019.- Dirigida a Instituciones de Financiamiento Colectivo referente a Operaciones en Moneda Extranjera y reportes de información de las instituciones de financiamiento colectivo.

- ▶ CIRCULAR 2/2020.- Sobre las Interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas a las que se refiere el artículo 76 de la LITF.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

- ▶ Disposiciones de carácter general relativas a las interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas a que hace referencia la LITF.

- ▶ Disposiciones de carácter general sobre Requerimientos de Información que formulan Autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, 55 de la Ley de Fondos de Inversión, y 73 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

- ▶ Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

- ▶ Disposiciones de carácter general relativas a las sociedades autorizadas para operar modelos novedosos a que hace referencia la LITF.

CNBV y Banco de México (conjuntamente)

Disposiciones aplicables a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico a que se refieren los artículos 48, segundo párrafo; 54, primer párrafo, y 56, primer y segundo párrafos de la LITF.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Lineamientos para la divulgación de las sanciones que imponga la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en términos de la LITF.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- ▶ Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 58 de la LITF.
- ▶ Disposiciones de Carácter General aplicables a modelos novedosos a que hace referencia la LITF.



b. Instituciones de tecnología financiera

Cabe señalar que la LITF reconoce la existencia de 2 tipos de Instituciones de Tecnología Financiera:

- ▶ Institución de Financiamiento Colectivo (IFC)
- ▶ Institución de Fondos de Pago Electrónico (IFPE)

Al respecto, la propia LITF indica que una IFC es una persona moral autorizada por la CNBV para desarrollar actividades destinadas a poner en contacto a personas del público en general, con el fin de que entre ellas se otorguen financiamientos, realizando la IFC tales actividades de manera habitual y profesional, a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital.

Entre las operaciones que se pueden desarrollar través de las IFC, se destacan las siguientes:

▶ **Financiamiento colectivo de deuda:**

Con el fin de que los inversionistas otorguen préstamos, créditos, mutuos o cualquier otro financiamiento causante de un pasivo directo o contingente a los solicitantes.

▶ **Financiamiento colectivo de capital:**

Con el fin de que los inversionistas compren o adquieran títulos representativos del capital social de personas morales que actúen como solicitantes.

▶ **Financiamiento colectivo de copropiedad o regalías**

Con el fin de que los inversionistas y solicitantes celebren entre ellos asociaciones en participación o cualquier otro tipo de convenio por el cual el inversionista adquiera una parte alícuota o participación en un bien presente o futuro o en los ingresos, utilidades, regalías o pérdidas que se obtengan de la realización de una o más actividades o de los proyectos de un solicitante.

Cabe señalar que, asimismo, las IFC pueden llevar a cabo actividades adicionales, como las siguientes:

- ▶ Recibir y publicar solicitudes de operaciones de financiamiento colectivo de los solicitantes y sus proyectos a través de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilice para realizar sus actividades.
- ▶ Facilitar que los potenciales inversionistas conozcan las características de las solicitudes de operaciones de financiamiento colectivo de los solicitantes y sus proyectos a través de los medios antes señalados.
- ▶ Facilitar el uso de canales de comunicación electrónicos para que los inversionistas y solicitantes puedan relacionarse a través de los citados medios.
- ▶ Obtener préstamos y créditos destinados al cumplimiento de su objeto social, sin que los mismos se destinen para establecer esquemas que permitan compartir con los inversionistas los riesgos de los proyectos.
- ▶ Emitir valores por cuenta propia.
- ▶ Adquirir o arrendar los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto.
- ▶ Constituir depósitos en entidades financieras.
- ▶ Constituir fideicomisos que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
- ▶ Realizar inversiones en otras sociedades que les presten servicios auxiliares, complementarios o de tipo inmobiliario.

En cuanto a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico, la LITF señala que una IFPE es una persona moral autorizada por la CNBV para desarrollar servicios con el público de manera habitual y profesional, consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico, a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital, a través de las siguientes actividades:

- ▶ Apertura de cuentas de fondos de pago electrónico por cada cliente, en las que se realicen registros de abonos equivalentes a la cantidad de fondos de pago electrónico emitidos contra la recepción de cantidades de dinero, en moneda nacional o extranjera, o de activos virtuales determinados.

- ▶ Ejecución de transferencias de fondos de pago electrónico entre los clientes mediante abonos y cargos en las cuentas.
- ▶ Ejecución de transferencias de cantidades de dinero en moneda nacional o en moneda extranjera o de activos virtuales, mediante abonos y cargos en las cuentas entre sus clientes y aquellos clientes de otra IFPE, así como de cuentahabientes o usuarios de otras Entidades Financieras o de entidades extranjeras facultadas para realizar operaciones similares.
- ▶ Entrega de cantidades de dinero o activos virtuales equivalente a la misma cantidad de fondos de pago electrónico en una cuenta de fondos de pago electrónico, mediante el respectivo cargo en dicha cuenta.
- ▶ Actualización del registro de cuentas en relación con el ingreso, transferencia y retiro de fondos de pago electrónico.



Por otra parte, las IFPE pueden desarrollar actividades adicionales, como las siguientes:

- ▶ Emitir, comercializar o administrar instrumentos para la disposición de fondos de pago electrónico.
- ▶ Prestar el servicio de transmisión de dinero.
- ▶ Prestar servicios relacionados con las redes de medios de disposición.
- ▶ Procesar información relacionada con servicios de pago correspondientes a los fondos de pago electrónico o a cualquier otro medio de pago.
- ▶ Otorgar créditos o préstamos, en la forma de sobregiros en las cuentas que administren derivados de la transmisión de fondos de pago electrónico.
- ▶ Realizar operaciones con activos virtuales.
- ▶ Obtener préstamos y créditos destinados al cumplimiento de su objeto social, no pudiendo destinar los recursos obtenidos para la emisión de fondos de pago electrónico.
- ▶ Emitir valores por cuenta propia, no pudiendo destinar los recursos obtenidos para la emisión de fondos de pago electrónico.
- ▶ Constituir depósitos a la vista o a plazo en entidades financieras.
- ▶ Adquirir o arrendar bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto.

Adicionalmente a las ITF el legislador en México, siguiendo el ejemplo que se ha desarrollado en diversos países, estableció el reconocimiento de los llamados “Modelos Novedosos”, los cuales en términos de la LITF se refieren a:

“Aquel que para la prestación de servicios financieros utilice herramientas o medios tecnológicos con modalidades distintas a las existentes en el mercado al momento en que se otorgue la autorización temporal en términos de esta Ley”

De acuerdo a lo anterior, sociedades mercantiles, que sean distintas a las ITF, a Entidades Financieras y a otros sujetos supervisados por alguna Comisión Supervisora o por el Banco de México, deben obtener autorización para que, mediante los citados Modelos Novedosos, lleven a cabo alguna actividad cuya realización requiere de una autorización, registro o concesión de conformidad con la LITF u otra ley financiera.

Al respecto, para la operación de Modelos Novedosos, las Autoridades Financieras, de manera discrecional y previa revisión del cumplimiento de criterios y condiciones establecidos en la LITF, podrán otorgar una autorización temporal condicionada a dichas sociedades interesadas en prestar servicios financieros a través de dichos Modelos Novedosos, la cual no podrá ser mayor a 2 años.



Organización y funcionamiento

En cuanto a la organización y operación de una ITF, la LITF establece que se requiere obtener una autorización que será otorgada por la CNBV.

Para ello, se deberá presentar diversa información y documentación, tal como:

1

Escrito de solicitud

- ▶ Nombre de la Institución, designación de un domicilio en territorio nacional para recibir notificaciones y de al menos un representante
- ▶ Conformación de la Institución
- ▶ Información relativa a los accionistas y estructura de capital
- ▶ Administración y vigilancia
- ▶ Modelo de Institución
- ▶ Plan de negocios y justificación del proyecto
- ▶ Anexos del escrito de solicitud

2

Documentación e información a presentar con la solicitud de autorización para la organización y operación de una Institución

- a. Poderes de los representantes de los promoventes
- b. Proyecto de estatutos sociales o modificación de los mismos
- c. Plan de negocios
- d. Estudio de Viabilidad Financiera
- e. Proyectos de Manuales, que incluyan:
 - ▶ Proyecto de Manual de Operación
 - ▶ Proyecto de Manual de Control Interno
 - ▶ Proyecto de Manual de Administración de Riesgos
 - ▶ Proyecto de Manual para el Uso de Medios Electrónicos
 - ▶ Proyecto de Manual de Cobranza
- f. Relación de convenios o contratos con otras ITF o proveedores de servicios tecnológicos
- g. Relación e información de las personas que, directa o indirectamente, pretendan mantener una participación en el capital social

3

Información en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

4

Inicio de Operaciones

La ITF que reciba la autorización por parte de la CNBV, deberá acreditar ante dicho organismo público, con al menos treinta días hábiles de anticipación al inicio de operaciones, el cumplimiento de ciertos requisitos, tales como:

- ▶ Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio
- ▶ Capital mínimo suscrito y pagado
- ▶ Consejeros y directivos que cumplan con normativa establecida
- ▶ Infraestructura tecnológica, controles internos, políticas, procedimientos, manuales y demás documentación que deben tener.

c. Situación actual

Como se señaló al inicio del presente apartado, en México se han venido desarrollando diversos esquemas en un número muy importante de empresas, tanto nuevas como ya existentes, que desarrollan actividades novedosas relacionadas con tecnología pero que no caen estrictamente en alguno de los supuestos correspondientes a las Instituciones de Tecnología Financiera y por ende, no son entidades reguladas.

Esas FinTech “No Reguladas” se encuentran en diversos ámbitos comerciales, tanto como promoviendo accesos para el otorgamiento de crédito, para el procesamiento de datos y la participación conjunta de servicios, así como innovadoras aplicaciones móviles que facilitan el acceso comercial y conexión financiera entre consumidores y entidades financieras tradicionales, empresas comerciales y FinTech.

Aunado a dicha realidad, es claro que, ante el desarrollo tecnológico y la creatividad comercial y financiera, diversos modelos “híbridos” habrán de presentarse en la industria FinTech.

Estaremos presentes y perceptivos para poder acompañar y apoyar a dicho desarrollo empresarial, así como atentos a la reacción de las Autoridades, Reguladores y Legisladores ante el crecimiento de este fenómeno empresarial y financiero en México.



Participación de las entidades financieras tradicionales en el esquema FinTech

Previamente a la LIFT, entre las entidades financieras tradicionales, encabezadas por las Instituciones de Crédito, se sentía cierta inquietud respecto de la participación de las nuevas instituciones que fueran autorizadas como participantes FinTech, aunado al desconocimiento de los alcances regulatorios que fueran a aplicarse a dichos nuevos participantes.

Asimismo, en esos momentos no se veía con claridad cual iba a ser la sinergia de servicios que fueran a ser prestados por las entidades financieras vs las ITF's.

No obstante lo anterior, a partir de la publicación de la LITF en marzo de 2018, junto a la reforma a diversos ordenamientos legales que regulan a las entidades financieras tradicionales (i.e. Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Mercado de Valores, entre otras), se presentó un importante momento para que, tanto las entidades financieras como las ITF's pudieran llevar a cabo las actividades materia de autorización correspondientes a cada una de ellas, y adicionalmente poder coexistir en un ambiente colaborativo, en beneficio de las propias entidades, ITF's y del público usuario de los servicios.

Es el caso que al día de hoy, hay una activa y diversa participación de los bancos y otras entidades financieras en el mundo FinTech, como se desprende de esquemas como los siguientes:

- ▶ Inversión directa en ITF's
- ▶ Integración de las ITF's en Grupos Financieros
- ▶ Prestación de servicios complementarios entre entidades e ITF's
- ▶ Desarrollo de aplicaciones tecnológicas
- ▶ Generación de nuevas plataformas y acceso remoto a usuarios

De lo anterior se vislumbra un futuro promisorio de colaboración y participación de las entidades financieras y las ITF's.

02 Brasil

a. Situación actual²³⁸

Brasil representa el mercado FinTech más grande de América Latina y el Caribe, abarcando un 31% de los negocios FinTech en América Latina. La vertical de pagos de Brasil es la más importante y representa el 25% del total del mercado, seguido por la vertical de préstamos digitales con un 19%.

771

Según el estudio del BID y Finnovista, hasta finales del 2021, Brasil cuenta con 771 empresas FinTech²³⁹.

Asimismo, la inversión en empresas brasileñas FinTech totalizó alrededor USD1,600 millones en 2019 y en el 2021 se invirtió alrededor de USD8,850 millones en las FinTech de Brasil²⁴⁰.

Sin perjuicio de ello, es importante mencionar también los avances que han existido por parte de los bancos para acelerar su proceso de transformación digital. Actualmente, según los datos del Banco Central de Brasil (BCB) el 96% de su población tiene acceso a una cuenta bancaria²⁴¹.

Además, de acuerdo con datos también proporcionados por el BCB, los bancos en este país cerraron cerca de 1,500 agencias

en el año 2017, siendo este un récord en la serie histórica. Esta reducción fue liderada por el banco estatal Banco do Brasil y Bradesco, segundo mayor banco privado del país. Asimismo, la actividad bancaria, aumentó en un 5% el volumen de recursos destinados a tecnología y se dio un incremento del 17% de los recursos destinados para software, equivalentes a USD2,600 millones, según informe de la Federación Brasileña de Bancos (Febraban)²⁴².

Para el 2019, el número de transacciones digitales bancarias aumentaron, destacándose el uso del formato "móvil". Un ejemplo de banco que empezó a tener actualizaciones más digitales fue BTG Pactual que lanzó BTG Pactual Digital. Asimismo, Bradesco, lanzó una app de tarjeta digital llamada "Bitz" que permitía tener una tarjeta de crédito sin tarifa, mientras que el Banco Itaú lanzó Iti, una plataforma completa de servicios financieros basada en la cuenta corriente digital de Itaú.

Acciones del ecosistema financiero y FinTech durante la pandemia:

► FinTech

Las FinTech tuvieron un papel importante para el acceso a los servicios y productos financieros durante la pandemia, lo cual también fue fomentado por el gobierno de Brasil. Por ejemplo, en marzo de 2020, el Consejo Monetario Nacional (CMN) autorizó a FinTech específicas para emitir tarjetas de crédito. Dichos cambios fueron aplicados a las empresas de crédito directo (SCD) y las empresas de préstamos interpersonales (SEP), con el objetivo de que tales FinTech puedan contribuir "de forma contracíclica" con la crisis del coronavirus.

²³⁸ International Trade Administration, Brasil; Guía comercial del país. Última actualización del 21 de enero de 2021.

²³⁹ BID y Finnovista. FinTech en América Latina y El Caribe: Un ecosistema consolidado para la recuperación. 2022.

²⁴⁰ El Espectador. FinTech brasileñas se ven golpeadas por altas tasas de interés. 2022.

²⁴¹ Americas Market Intelligence. Infografía: cómo compran los brasileños en internet. 2022.

²⁴² El Economista. La Banca brasileña acelera su proceso hacia su digitalización. 2018.

Además, el CMN extendió a las FinTech y cooperativas, las reglas para renegociar deudas ya adoptadas a fin de minimizar los efectos de la pandemia y extender los plazos de financiamiento a las empresas, y familias.

Otro papel importante de las FinTech durante la pandemia ha sido el apoyo que han brindado para acceder a los bonos entregados por el gobierno. Por ejemplo, Mercado Pago de Mercado Libre tomó una gran relevancia pues ganó más de 3,5 millones de usuarios desde el inicio de los “auxilios de emergencia” otorgados durante la pandemia, con lo cual el uso de la funcionalidad de pagos por la app de la empresa aumento en un 63%.

Un dato importante para destacar es que, en el 2021, las FinTech y los bancos digitales hicieron prestamos ascendiente al monto de R\$55.000 millones²⁴³, un 1.045% más que los R\$4.800 millones de 2016²⁴⁴.

Por otro lado, este año la tendencia de las inversiones es a la baja, de enero a agosto se captaron USD3.6 mil millones, 45% menos que en el mismo período de 2021, cuando se captaron USD6.6 mil millones. No obstante, el segmento de las FinTech fueron las que captaron más inversiones, seguido de las HealthTech²⁴⁵.



²⁴³ Real (R\$) Moneda oficial de Brasil.

²⁴⁴ FinTech Brasil. Crédito otorgado por FinTech alcanza R\$ 55 mil millones en 2021, un 1.045% más en seis años, según Serasa Experian. 2022.

²⁴⁵ CNN Brasil. Startups brasileiras captam US\$ 174,2 milhões em agosto, mostra levantamento. 2022.

► Bancos

La crisis por el Coronavirus también llevó a que la transformación digital de la banca se acelere. Una muestra de ello ha sido la explosión de uso de asistentes virtuales y canales digitales para el servicio al cliente que han ofertado los bancos en Brasil, tales como:

► Inteligencia artificial y canales digitales:

La demanda digital por la pandemia llevó a que banco Santander adelante el lanzamiento su bot “Gente” en el 2020. Según indica el Banco, desde su lanzamiento hasta febrero de 2021, “Gente” hizo que se reduzcan en un 46% las interacciones con call centers.

► Migración a la nube:

El Banco Itaú inició en el 2020 su proceso de migración a la nube y actualmente trabaja con MySQL, una base de datos que se caracteriza por la alta disponibilidad, seguridad y soporte 24/7²⁴⁶.

b. Panorama regulatorio

En general el sector financiero brasileño se encuentra fuertemente regulado y las reglas son principalmente establecidas por el Consejo Monetario Nacional (CMN), por el BCB y por la Comisión de Valores Mobiliarios. Al respecto, se pueden resaltar:

► Operaciones básicas gratuitas:

Mediante Resolución No. 3919/2010, se obligó a las empresas financieras a que ciertos servicios básicos, tales como consultas de banca por internet y retiro de dinero, sean prestados de forma gratuita.

► Apertura del Sistema de Pagos Brasileño:

Se dispuso, mediante Ley No. 12.865/2013 que las Instituciones de Pago puedan incorporarse al Sistema de Pagos Brasileño, que anteriormente era aplicable únicamente a los bancos. Al respecto, vale mencionar que en octubre de 2020 se inauguró el Sistema de Pagos Instantáneos (PIX) el cual permite que las transacciones se realicen en máximo 10 segundos.

²⁴⁶ Sinergy. Itaú Unibanco impulsa las plataformas digitales con MySQL Enterprise Edition para alta disponibilidad y soporte. 2022.

Es importante destacar que, entre noviembre de 2020 y marzo de 2022, el número de usuarios de Pix aumentó notablemente de 41 millones a más de 124 millones²⁴⁷.

► **Regulación de créditos:**

En abril de 2018 el BCB emitió la Resolución No. 4.656/18 con la cual se permitía que las FinTech puedan otorgar créditos sin requerir la intermediación de bancos.

► **Centro FinTech:**

La Comisión de Valores Mobiliarios de Brasil (CVM) creó un “Centro FinTech” interno con el propósito de brindar una mejor comprensión del mercado FinTech y orientar la regulación futura.

► **Sandbox Regulatorio:**

El BCB y el CMN aprobaron el marco normativo del Sandbox Regulatorio, por el cual se crea un ambiente en el que las empresas, con previa autorización, puedan realizar pruebas de proyectos que lleven a la innovación del sector financiero y también puedan acceder a requisitos regulatorios flexibilizados durante dicho periodo de prueba, los cuales estarán acompañados de reglas para reducir los riesgos involucrados.

► **Crowdfunding:**

Mediante la ICVM No. 588 se autorizan las actividades de crowdfunding en Brasil en sus dos modalidades, equity y lending. La normativa excluye al (i) crowdfunding basado en donaciones; (ii) crowdfunding basado en recompensas o productos para venta; y (iii) los préstamos “peer - to - peer”, que ya han sido regulados por el BCB.

► **Ciberseguridad:**

La resolución 4.658/2018 puso en vigencia normativa relacionada con la contratación de servicios de procesamiento y almacenamiento de datos y computación en la nube. Asimismo, con dicha regulación se establece la política de ciberseguridad que deben seguir las entidades financieras, exigiendo que se incluyan principios y directrices que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y sistemas de información utilizados.

► **Open Banking:**

En abril del 2019, el Banco Central publicó el Comunicado 33.455, por el cual se emitieron los principales lineamientos para la regulación del Open Banking en Brasil, cuyo modelo se está llevando a cabo a través de fases.

Es importante indicar que el Open Banking es uno de los principales impulsores de FinTech en el 2021, pues de acuerdo con un estudio de la comunidad de *startups* Distrito, existen más de 40 FinTech que proveen servicios tecnológicos para el Open Banking en Brasil.

La incorporación del Open Banking permitirá que, con la correspondiente autorización de los clientes, se podrá compartir su información con las empresas FinTech para lograr una mejor cooperación entre el sistema bancario y FinTech, de tal manera que aumente las oportunidades de mercado para los consumidores, por ejemplo, en banca electrónica, en comercio electrónico, entre otros. Asimismo, facilitará la integración de sistemas y plataformas, lo cual conllevará a una mayor libertad para elegir servicios financieros e incrementará la competitividad.

En marzo de este año, el Banco Central de Brasil emitió un nuevo marco regulatorio para FinTech, que aplicará desde enero de 2023. Las reglas serán más estrictas y estarán basadas en el tamaño y complejidad, por ejemplo, aumento de capital requerido²⁴⁸.



247 Portal FinDev. Los brasileños están adoptando los pagos digitales a un ritmo único: ¿qué podemos aprender de ellos?. 2022

248 América economía. Banco Central de Brasil anuncia reglas más estrictas para las FinTech. 2022.

Verticales FinTech en Brasil

Las líneas de negocio en las que incursionan las FinTech en Brasil son principalmente en las áreas de:

- ▶ Pago y remesas
- ▶ Gestión financiera de empresas
- ▶ Préstamos
- ▶ Gestión financiera personal
- ▶ Crowdfunding y gestión patrimonial
- ▶ Insurtech
- ▶ Moneda virtual y blockchain
- ▶ Empresas de scoring alternativo
- ▶ Comercio y mercado de capitales
- ▶ Bancos digitales
- ▶ Tecnologías para instituciones financieras, y
- ▶ Open Banking

c. Diagnóstico de las principales transacciones

Algunas transacciones de FinTech a destacar en el mercado brasileño son:

▶ Cartera digital de Recargapay

Una FinTech que permite realizar pagos móviles en todo Brasil, tuvo una ganancia de USD70 millones con fondos de inversión extranjeros.

▶ Banco BV

Contribuyó con USD18.5 millones a la FinTech Weel, una FinTech de crédito para pequeñas y medias empresas que trabaja con inteligencia artificial.

▶ Singia

FinTech líder en el sector de tecnología para el mercado financiero, invirtió más de R\$ 50 millones en el área de innovación para hacer una revolución en los servicios financieros. Actualmente, trabaja con soluciones de software para gestión de crédito e inversión, control, custodia, asistencia, cargo, clientes y servicios de consultoría y subcontratación.

▶ Nubank

Es una de las FinTech más conocida de Brasil. El primer trimestre de este año tuvo ingresos de USD1,200 millones, lo que equivale a un aumento del 230% en comparación con el año pasado. Actualmente es el mayor emisor de tarjetas de crédito de Brasil y el más grande de México y Colombia²⁴⁹.

▶ Rebel

Fue la segunda mayor FinTech con participación en inversiones en el sector en 2020. Esta FinTech utiliza la inteligencia artificial para ofrecer un análisis de crédito personalizado y calcular las tarifas de acuerdo con el perfil de cada cliente, basándose en un algoritmo de más de 2 mil variables para lograr un resultado.

Recargapay

USD70 millones

de ganancia con fondos de inversión extranjeros.

Nubank

USD1,200 millones

de ingresos en el primer trimestre 2022

El informe de la plataforma Distrito, Carrera de Unicornios, prevé que 14 empresas y otras 7 pueden posicionarse como los nuevos unicornios de 2022. Entre estas empresas se encuentra el banco digital Neon, que alcanzó una valorización de USD1,400 millones, luego de que BBVA invirtiera USD300 millones. Dicho informe

²⁴⁹ CNN. Nubank anuncia lucro líquido ajustado de US\$ 17 milhões no 2º trimestre. 2022.

señala que se iniciará una nueva etapa de unicornios con un crecimiento más acelerado y con valorización de más de USD1,000 millones en periodos cortos .



d. Principales novedades y tecnologías utilizadas

1. Sistema Nacional de Pagos Instantáneos²⁵⁰

Actualmente las empresas FinTech y los bancos están utilizando PIX (Sistema Nacional de Pagos Instantáneos) como herramienta para integrar las transacciones y mejorar la dinámica competitiva entre los bancos brasileños.

Este sistema dispuesto por el BCB se diferencia de otros sistemas existentes en Brasil, tal como TED (Transferencia Electrónica Disponible) y DOC (Documento de Orden de Crédito), en que permite que los pagos se realicen en cualquier día y hora, ya que

funciona en tiempo real las 24 horas del día durante los 7 días de la semana. Asimismo, PIX permite realizar transferencias y pagos en máximo 10 segundos y comprende como gratuitas a las transferencias entre particulares. De ese modo, a comparación de los otros medios de transferencia con opciones más costosas y restricciones de horarios, PIX aporta competitividad al mercado brasileño.

De acuerdo con el BCB, para realizar transacciones con PIX solo basta tener una "llave" la cual puede ser el número de celular del cliente, el correo electrónico, el CPF (registro de persona física) o una llave aleatoria, que permite que el sistema conozca qué persona recibirá el dinero. Al respecto, se pueden realizar transacciones tales como:

- ▶ Entre personas
- ▶ Entre personas y establecimientos comerciales
- ▶ Entre establecimientos
- ▶ Pagos para entidades gubernamentales, en el caso de impuestos y tasas

Todos aquellos beneficios han conllevado a que PIX tenga una gran acogida. Así, en el primer trimestre del año, el volumen transferido alcanzó los 2 billones de reales (lo que equivaldría a unos USD413,878 millones), según los datos brindados por el Banco Central²⁵¹.

Si bien PIX permite realizar pagos a través de códigos QR, una novedad que se ha incorporado por el Banco do Brasil ha sido poder utilizar WhatsApp para realizar pagos a través del sistema PIX. Dicha facultad funciona al añadir a la asistente virtual del Banco do Brasil a la agenda de contactos, de modo que luego los clientes puedan interactuar con dicho chatbot, el cual lee los códigos QR para los pagos y puede iniciar las transacciones con comandos de voz en WhatsApp.

A la fecha, Pix se posiciona como el segundo método de pago más grande en Brasil, con una aceptación del 78% en los establecimientos comerciales, y apunta a alcanzar el 92% en julio del 2023²⁵².

250 (i) Iupana. Pix despegga en Brasil. 2021. (iii) Nubank. Pix, TED y DOC: ¿cuál es la diferencia?

251 SWI. PIX, el método de pago que revolucionó Brasil. 2022.

252 CNN Brasil. Pix é a 2ª maior modalidade de pagamentos no e-commerce, aponta levantamento. 2022.

2. Tecnologías a destacar:

Las principales tecnologías utilizadas en el sector FinTech de Brasil son los códigos QR, la Inteligencia Artificial (AI) & Analytics, así como aquellas para la ciberseguridad y seguridad de la información.

Cabe precisar también que, el BCB utiliza técnicas de Inteligencia Artificial, con la intención de profundizar dicho uso en los próximos años. Las principales aplicaciones de Inteligencia Artificial que se han implementado o que están en proceso de implementación son:

► ADAM:

Sistema de muestreo de operaciones de crédito basado en machine learning (ML).

► Aval Cruzado:

Para la verificación de garantías personales basada en artificial neural network.

► Blitz:

Análisis de informaciones de clientes basado en ML.

► Pythos:

Sistema de detección de fraudes basado en ML y procesamiento de lenguaje natural.

► EVE:

Herramienta de inspección automática basada en ML, procesamiento de lenguaje natural y artificial neural network.

► MARIA:

Análisis automático de reportes de inspección y auditorías basado en procesamiento de lenguaje natural (síntesis).



c. Tendencia de internacionalización de las FinTech

- En el ecosistema FinTech brasileño, durante el 2020, al menos el 40% de las empresas se encuentra planeando su expansión internacional en Estados Unidos, mientras que un 24% ya se encuentra operando en otros países tales como México.
- Este 2022, un ejemplo de expansión es la empresa Ebanx, que está ampliando sus operaciones hacia a África y sus principales mercados serían Sudáfrica, Nigeria y Kenia²⁵³.
- Durante el 2020, Brasil captó más de USD100 millones por operaciones de inversión, lo cual mantiene el perfil prometedora y en constante evolución para el mercado brasileño.
- Asimismo, el BCB también tiene entre sus planes que entre el 2022 y 2023 PIX pueda ser utilizado para transferencias internacionales, luego de que se apruebe la legislación cambiaria que actualmente se encuentra en trámite en el congreso. Por ahora, Remitly es la primera empresa de remesas internacionales que habilitó los pagos Pix en su aplicación²⁵⁴.
- La modalidad BNPL (Buy Now Pay Later) es una modalidad de alternativa de pago y es una de las modalidades de pago más utilizadas en el país, con una aceptación del 15.5% en las tiendas²⁵⁵. Para más información puede consultar la sección de Prestamos.

²⁵³ Bloomberg Línea. Ebanx se expande a África; su CEO dice que lo peor de la crisis de las startups ya pasó. 2022.

²⁵⁴ Remitly. Sistema de pago Pix: cómo transferir dinero a Brasil. 2022.

²⁵⁵ CNN Brasil. Pix é a 2ª maior modalidade de pagamentos no e-commerce, aponta levantamento. 2022.



03 Argentina

a. Panorama del sector financiero y FinTech al 2022

Durante el ejercicio 2022 los negocios del sector financiero y FinTech se encuentran en un proceso de evolución en un marco de incertidumbre y desequilibrio económico. El conflicto bélico en Ucrania significó un shock negativo a la economía mundial, generando la caída de la tasa de crecimiento, un fuerte impacto en el mercado energético y financiero, alzas en precios e inflación, entre muchas otras consecuencias económicas y humanitarias cuyo efecto aún sigue descifrándose.

A lo largo de los últimos años, Argentina ha acumulado alta inflación, estancamiento económico, tensión cambiaria y falta de reservas (con cepo o sin cepo), alto riesgo país, aumento de la pobreza y precios relativos desalineados. El desafío del sector está en lograr crecimiento en un contexto de inestabilidad macroeconómica y lograr cubrir las necesidades de usuarios que cada vez más ponen como prioridad la experiencia. Los nuevos tipos de clientes buscan productos/servicios que les permitan: la autogestión por medios digitales, la inmediatez en las operaciones, la simplicidad transaccional, ser dueños del dato y estar informados constantemente.

Por el lado del sector FinTech, continúa la etapa de crecimiento con importantes oportunidades, pero con ciertas alertas. Por el lado de las oportunidades, la digitalización, el auge del e-commerce y el mayor uso de dispositivos móviles contribuyeron enormemente al crecimiento de pagos digitales y el uso de billeteras digitales.

Asimismo, la oferta y variedad de servicios se incrementó y evolucionó en forma muy positiva, generando una mejor experiencia de los usuarios que permitirá fidelizar y sostener el uso de estos servicios aún superadas las restricciones. Más allá de ello, el contexto actual presenta algunos desafíos para a estas empresas. El incipiente incremento de las regulaciones impuestas por el Banco Central de la República de Argentina (en adelante, "BCRA"), por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) y la propia ley de apertura del mercado de pagos (tope de fees, multi-adquirencia, transferencia 3.0, entre otros) genera desafíos a la hora de rentabilizar los negocios, y en ciertos casos teniendo que ampliar la gama de servicios en productos más sofisticados para buscar complementariedad y mayor valor agregado al cliente. Esto genera una mayor necesidad de financiamiento e inversión ante una situación coyuntural de dificultades en ese sentido por las cuestiones macroeconómicas antes detalladas.

A raíz de lo mencionado previamente, algunas compañías de la industria FinTech están evaluando nuevas estrategias. Algunas buscan reconvertirse societariamente en entidades/compañías financieras, lo que les permitiría ampliar el abanico de productos/servicios. Otras analizan expandirse a otras regiones, prestar servicios de FinTech as a service, buscar alianzas, fusionarse o hasta incluso cerrar el negocio.

Es pertinente aclarar que, si bien el ecosistema FinTech en Argentina fue uno de los que más creció en América Latina desde el 2017 con un alza de 183,5% y que la Argentina concentra el 11% de las plataformas junto con Colombia, detrás de Brasil (31%) y México (21%), se registró un freno en el crecimiento de la cantidad de proveedores de servicios de pago y FinTech.

Adicionalmente, por el contexto macroeconómico, algunas compañías de la industria FinTech como Ank y Bimo, al enfrentarse

a la dificultad de rentabilizarse y lograr la conversión y fidelidad de los clientes, definieron cerrar su operación en el país. Asimismo, por la caída generalizada del valor de las criptomonedas hubo algunas compañías que restringieron significativamente su plan de crecimiento, como es el caso de BuenBit, e incluso algunas abandonaron los proyectos en Argentina.

Por último, durante el 2021 se registró un progresivo abandono del efectivo y un crecimiento exponencial en el uso de billeteras virtuales y otros métodos de pago digital. Así, por quinto año consecutivo, las tasas de variación de las transferencias electrónicas, generadas tanto por billeteras como por aplicaciones de entidades financieras, en cantidad de operaciones por adulto (113%) superaron las registradas por las tarjetas de crédito y de débito. Ello se traduce a casi 2 transferencias por mes por adulto y en un monto transaccionado que representa el 61% del total operado por medios de pago electrónicos.

Los pagos con transferencia iniciados a través de códigos QR interoperables (Transferencias 3.0) continúan en aumento y alcanzaron los 2,9 millones de operaciones en julio del 2022, el registro más alto desde su lanzamiento a fines de noviembre del 2021. En total, desde el inicio del esquema pleno de interoperabilidad de QR, la cantidad de operaciones bajo esta modalidad acumula 15 millones, equivalentes a \$33.142 millones a precios de julio de 2022.

A partir de la pandemia del COVID-19, se aceleró el proceso de digitalización de los pagos, cuyo impacto se ve reflejado en la apertura masiva de cuentas bancarias y de pago, y la reducción de los pagos en efectivo.

Sin embargo, si bien ciertos segmentos o verticales - principalmente el de pagos, tarjetas y billeteras digitales- ya cuentan con una abundante oferta, sigue existiendo un mercado amplio no bancarizado y una demanda insatisfecha de estos servicios. Cabe aclarar que no se limita únicamente a la oferta de servicios, sino que también depende de otros aspectos como pueden ser la educación financiera, la costumbre del uso del efectivo, la economía informal y la fuerte presión impositiva, entre otras variables.

Hay, también, otras verticales menos explotadas y con bastante potencial, tales como el Financial Management, Insurtech, Préstamos, no solo para individuos sino también para empresas PyMES. Otro es el caso de las FinTech dedicadas a crypto activos,

como es el caso de AgroToken, una plataforma de tokenización de commodities agrícolas que surgió en Argentina y es la primera en combinar la famosa tecnología blockchain con el agro.

b. ¿Cómo incursionar en el mercado FinTech de Argentina?

Particularmente en Argentina hay un espíritu emprendedor muy importante que ha generado la constitución de muchas sociedades para apoyar el desarrollo del negocio FinTech. Asimismo, las alternativas para entrar en el mercado han ido evolucionando en el tiempo, con recientes regulaciones que comenzaron a alcanzar a las FinTech, principalmente a los Proveedores de Servicios de pagos (PSP).

De ese modo, para entrar en el mercado FinTech argentino existen distintas opciones que deben ser analizadas según la vertical a desarrollar, el plan y la estrategia de cada negocio.

Para comenzar, toda entidad previamente a ingresar en el mercado FinTech argentino, u otro negocio, deberá inscribirse como tal ante el Registro Público de Comercio (en adelante, el "Registro") con un objeto acorde a la actividad que va a prestar. Dentro de las alternativas que brinda el derecho societario argentino, principalmente se encuentran las sociedades anónimas ("SA"), las sociedades de responsabilidad limitada ("SRL") y las sociedades por acciones simplificadas ("SAS"). Los Registros Públicos de Comercio requieren a las sociedades el cumplimiento de ciertas obligaciones de carácter periódico, entre las cuales se encuentran las siguientes: (i) la presentación de los estados contables (salvo para las SRL); (ii) el pago de tasas; (iii) presentación de declaración jurada de beneficiario final; e (iv) inscripción de autoridades.

En caso de que, de acuerdo con el plan de negocios, la sociedad local cuente con la participación de una sociedad del extranjero, la misma deberá ser inscrita como tal ante el Registro. En la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las sociedades extranjeras deben dar cuenta con obligaciones anualmente. En este sentido, dicho Registro solicita a las sociedades la presentación de información relativa a las inversiones que realizan a fines de comprobar que la actividad principal no se encuentra ubicada en la República Argentina.

Una vez constituida y operativa la entidad legal en Argentina, varias normas serán de aplicación, atendiendo también el objeto social de la FinTech (PSP, intermediarios financieros, préstamos online, etc.).

Respecto del objeto social, cabe destacar que, aunque no se encuentre expresamente provisto en la normativa del Registro (particularmente en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), dicha entidad requiere que la actividad de los PSPs se detalle de forma explícita en el estatuto.

Así pues, una FinTech que desea operar en Argentina deberá tener en cuenta aspectos regulatorios. Por ejemplo, en el caso de aquellas FinTech interesadas en realizar actividades como proveedor de cuentas de pago o como billeteras virtuales, será necesario tener en cuenta un nuevo esquema normativo (Comunicación "A" 6859 y 6885), definidas ya en 2018 por el BCRA como aquellas que operan con un CVU²⁵⁶ (equivalente virtual de la CBU²⁵⁷).

Asimismo, estas FinTech deberán registrarse ante el BCRA como PSPOCP (Proveedores de Servicio de Pagos que Ofrecen Cuentas de Pago) y obtener su autorización para operar. En la actualidad es un proceso relativamente sencillo que no requiere de grandes requisitos si se lo compara con una licencia bancaria o de compañía financiera; sin embargo, también es verdad que a medida que evoluciona esta figura y su regulación, se espera que los requisitos sean mayores.



256 Clave Virtual Uniforme

257 Clave Virtual Uniforme

En el caso de las FinTech que desean desarrollar actividades de banco digital y tener la posibilidad de realizar intermediación financiera deberá obtener una licencia de entidad financiera, ya sea pidiendo la misma en el BCRA, que es un proceso complejo y que lleva cierto plazo (ej. WiloBank, Brubank y Open Bank) o adquiriendo alguna entidad financiera, sujeto a autorización del BCRA (ej. Banco del Sol del Grupo Sancor). Otro caso para mencionar es el de Naranja X, que se convirtió de empresa emisora de tarjetas de crédito a compañía financiera para poder realizar intermediación financiera y así, potenciar la oferta de productos y servicios a sus clientes.

En el caso de las FinTech dedicadas al Crowdfunding, que sean consideradas plataformas de financiamiento colectivo (según la Resolución General CNV 717), estas deberán estar a cargo de una sociedad anónima, deben ser registradas y autorizadas en la Comisión Nacional de Valores (CNV) para su operación. Asimismo, todas las FinTech que quieran operar deben tener en cuenta también otros aspectos regulatorios, como la Normativa de la Unidad de Información Financiera ("UIF"); Resoluciones Generales de la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP"); Ley General de Sociedades Nro. 19.550; Ley de Responsabilidad Penal Empresaria Nro. 27.401; Ley de Protección de Datos Personales Nro. 25.326 y su reglamentación; Normativa específica del Registro Público de Comercio de la jurisdicción en la que se incorpore la FinTech; otras Comunicaciones del BCRA; y Ley de Defensa al Consumidor Nro. 24.240.

Otra estrategia de entrada muy utilizada, al igual que en otros países, son las asociaciones con otras entidades ya establecidas que pueden complementar y acelerar el desembarco, aprovechando sus licencias para operar y también su cartera de clientes y reputación en el mercado, un ejemplo es el caso de Nubi, originada por un acuerdo entre Paypal y Banco Comafi.

Por otro lado, también debemos mencionar que ha existido cierto movimiento de adquisiciones y fusiones, el cual podría acelerarse en el futuro. Un caso es la reciente adquisición de una compañía ya establecida en el mercado financiero es el de Ualá, empresa FinTech que completó el proceso de adquisición del banco digital Wilobank, junto con su licencia bancaria para operar en la Argentina.

Por otra parte, hay muchas empresas de tecnología que desarrollan plataformas y servicios para FinTech que permiten hacer alianzas e incluso muchas de ellas están desarrollando la

expansión internacional de sus negocios. En el mismo sentido, se comienzan a ver con más frecuencias alianzas entre entidades financieras tradicionales, digitales o FinTech con otros actores del ecosistema de negocios (ej. e-commerce, retailers, telcos, otros) con el objetivo de explorar nuevas formas de generar servicios.

Así, podemos concluir que existen diversas oportunidades y varias maneras de entrar al mercado, algunas más riesgosas que otras y la mejor estrategia dependerá del perfil de cada emprendimiento y su ambición.

Considerando que, además de los movimientos de dinero, las empresas FinTech (en especial las dedicadas a servicios financieros) frecuentemente reciben y manejan datos personales, el tratamiento de los mismos es una cuestión que debe ser abordada para que los datos sean adecuadamente administrados. El incremento acelerado de las mejoras tecnológicas, la masiva explotación de datos, han incrementado la necesidad de dotar a las empresas de mayor seguridad cibernética, mejores políticas de protección de la privacidad y de los datos personales.

Actualmente, la Ley de Protección de Datos Personales No. 25.326 establece que se encuentra prohibida la transferencia internacional de datos con países u organismos internacionales o supranacionales, que no proporcionen los niveles de protección adecuados. Es por ello que, al incursionar en el mundo de las FinTech, se debe tener en cuenta desde donde, y hacia donde, se comparten los datos para así evitar las multas impuestas por la Ley.

Asimismo, es de importancia destacar que se encuentra en proceso de tratamiento legislativo un proyecto para la sanción de una nueva Ley de Protección de Datos Personales, la cual busca actualizar el marco normativo vigente.



c. Tendencias en el mercado

En el año 2022, la mirada está puesta en capitalizar la oportunidad de la digitalización y de ampliar la base de servicios y clientes, siempre teniendo precaución con la posibilidad de fondear el crecimiento y la necesidad de ajustar su estrategia a las circunstancias.

Una tendencia que ya viene tomando relevancia hace un tiempo es el Open Finance, si bien no está regulado, se observa que hay, cada vez más, una integración del ecosistema dónde se busca colaborar para llevar mejores servicios a los clientes de manera ágil. En Argentina se pueden observar entidades tradicionales que colaboran con FinTech y viceversa, como también entidades financieras incursionando en el desarrollo de Marketplace. Por ejemplo, la alianza FinTech-Banco se puede visualizar en el caso de Mercado Pago asociándose con el BIND (Banco Industrial) para permitir a sus usuarios invertir en un fondo común. Esta propuesta de servicios financieros es 100% digital, pues el usuario no tiene la necesidad de una cuenta bancaria para operar. Se puede comenzar a invertir desde \$1, en un fondo que estará disponible para cualquier momento en el que se requiere usar el saldo de la cuenta. Asimismo, el mismo producto es ofrecido por UALÁ en alianza con una empresa de Asset Management. Otro caso para mencionar es el de BBVA, que presta el servicio de agregación de información financiera que permite al usuario conocer los saldos, movimientos de tarjetas y cuentas monetarias de otras entidades financieras argentinas.

Por otro lado, observamos un crecimiento de los servicios de agrupador por algunas FinTech que permiten realizar pagos y cobros, presencial y a distancia, a través de diferentes medios de pago, mPOS, QR y link de pago. Un ejemplo es el caso de Ualá Bis, que adquirió Empretienda y generó alianzas con Tiendanube, dos plataformas e-commerce que permiten elegir a Ualá Bis como medio de cobro en línea, así como también la oferta de una API para poder integrar cualquier tienda online y así cobrar mediante un checkout de pago.

Con el avance de las criptomonedas, el crecimiento de las wallet cripto en Argentina como Lemon Cash y Binance, que otorgan a los usuarios una herramienta que les permite poder comprar y

vender criptomonedas e incorporarlas al funcionamiento de la vida cotidiana para insertarlas dentro del sistema financiero tradicional.

Lemon Cash ofrece a sus clientes una tarjeta prepaga internacional VISA, que les permite realizar compras en todos los comercios de Latinoamérica y el mundo que estén dentro de la red VISA. El usuario puede elegir que el monto gastado se descuente del saldo en DAI, USD Tether, USD Coin, Ethereum, Bitcoin o pesos (ARS). Por otro lado, permite la compra, venta e intercambio de criptomonedas (Swap), y realizar depósitos y envíos de criptomonedas desde y hacia otra cuenta (ingresos y retiros). Si bien Lemon no ofrece el servicio de intercambio P2P, está en los P2P de Binance, Huobi y OKEx, que habilita a los usuarios que tengan una cuenta en cualquiera de estos exchanges, utilizar la cuenta de Lemon para enviar y recibir pagos en concepto de compra y venta de criptomonedas en el sistema P2P. Adicionalmente, Lemon Cash premia a los usuarios con un cashback de 2% en Bitcoin por cada compra realizada, ofrece liquidez instantánea sin comisiones y añade la funcionalidad de 'Lemon Earn', que permite generar rendimientos semanales en criptomonedas de forma automática.

Como consecuencia del crecimiento de estos activos digitales, algunos bancos optaron por habilitar la posibilidad de comprar y vender criptomonedas a sus clientes, medida que fue frenada por el BCRA prohibiendo realizar o facilitar a sus clientes la realización de operaciones con activos digitales, incluidos los criptoactivos.

Asimismo, jugadores ya existentes del mercado financiero, como bancos públicos y privados, han optado por ofrecer una experiencia digital mejorada de sus productos y servicios a través de renovadas aplicaciones móviles/billeteras virtuales, algunos de los principales son, Cuenta DNI (Banco Provincia), BNA+ (Banco Nación), NUBI (Banco Comafi), VALEpei (Red Link), MODO (creado inicialmente por 4 bancos privados, hoy en día representando un consorcio de más de 30 bancos privados y públicos).

Más allá de los servicios financieros, también observamos que en el mundo de pagos hay otras industrias que están incursionando o profundizando los servicios de pagos digitales, sobre todo aquellas que poseen una comunidad de clientes a satisfacer necesidades. Por ejemplo: Carrefour, Personal Pay, Wabi, Claro, entre otros.

Cabe destacar también el crecimiento de las FinTech as a service, tanto FinTech de marca blanca, como Suga lanzada por Mobbex, o proveedoras de infraestructura tecnológica de pagos como Flexibility, Pomelo, IniPay entre otras.

Otro caso que comienza a tomar relevancia es la expansión de la FinTech Ualá, que a través del lanzamiento de su nueva agente de liquidación y compensación integral (Alyc), ya permite a los usuarios invertir en bonos, acciones y cedears, permitiendo así a los usuarios comprar dólares al tipo de cambio MEP²⁵⁸ mediante esta plataforma, sumándose a la posibilidad de invertir en el Fondo Común de Inversión ya disponible.

Los cambios regulatorios en Argentina son bastante dinámicos y esto siempre genera nuevas oportunidades, algunas regulaciones que se esperan que avancen en el corto o mediano plazo son Open banking/Open Finance, Embedded Finance, la protección de datos personales, y los criptoactivos.

En la medida que continúe evolucionando la Inclusión Financiera, se implementen normas promoviendo el desarrollo de la industria y que el país consiga superar la pandemia y estabilizar la macroeconomía, el sector tiene un extraordinario potencial.



²⁵⁸ Es decir, compra de un activo en pesos al momento de comprarlo y su posterior venta en dólares.

d. Retos para el sector financiero y FinTech

1. Desafíos de la normativa actual

Actualmente, contamos con normativa que genera impacto en las empresas FinTech vinculadas con el segmento de Proveedores de Servicios de Pago y, en particular, las que Ofrecen Cuentas de Pago. Si bien al momento las regulaciones son en cierto modo limitadas, implican que la actividad pasa a estar supervisada por el BCRA, sujeta a las sanciones de la Ley de Entidades Financieras, requieren la inscripción en un registro administrado por el BCRA, la presentación de regímenes informativos trimestrales/anuales, como así también ciertas exigencias en cuanto a la administración de fondos de terceros. Adicionalmente, el BCRA está incrementando los requerimientos regulatorios a las FinTech en relación con cumplimiento de normas y presentación de informes de auditores independientes, que cubren el rol de medios de pago, el otorgamiento de créditos o el servicio de transferencias. Esto, sumado a ciertos cambios operativos, ha modificado en cierto modo la operación de las empresas.

Por otro lado, la ley de Entidades Financieras delega en el BCRA la potestad de requerir información cuando existe la sospecha de que una persona o empresa está realizando tareas de intermediación financiera y, de corresponder, dispone el cese inmediato y definitivo de la actividad y la aplicación de sanciones.

En diciembre del 2021, el BCRA bloqueó el uso de los fondos de terceros, exigiendo a las FinTech depositar el 100% de los fondos en cuentas bancarias, y a estos bancos, un encaje del 100% de los mismos en cuentas del BCRA. Esto restringió fuertemente el desarrollo de FinTech que no tenían diversificados los productos y solo tenían funciones de medios de pago las cuales no son en general rentables si no se complementan con otros productos.

Esta exigencia estaría comenzando a ser “flexibilizada” a partir de la habilitación de colocación parcial de esos fondos en inversiones en instrumentos financieros que permitan obtener un rendimiento. Sin embargo, por el momento esos instrumentos se limitan a títulos públicos argentinos con vencimiento en 2027, por lo que la medida es muy incipiente como para saber si tendrá un efecto positivo en las FinTech.

Los cambios regulatorios en Argentina son muy dinámicos. Pero adicionalmente, en el país hay una brecha cambiaria existente que genera mucha presión para:

- ▶ Conseguir fondos del exterior para apalancar los planes de inversión y crecimiento.
- ▶ Conseguir empleados, principalmente con perfil de TI, para el desarrollo de las iniciativas de TI, ya que los empleados argentinos tienen ofertas para trabajar vía remota para el exterior.

2. Ideales de los actores en el ecosistema FinTech

Los actores del ecosistema buscan promover la actividad de las empresas FinTech, impulsando la generación de nuevos productos y soluciones, buscando mejorar el nivel de Inclusión Financiera del país.

Se busca brindar un mejor conocimiento a los usuarios de la actividad, logrando una mayor educación financiera y permitiendo una experiencia más funcional a las necesidades y nuevas demandas que surgen en el contexto de cambio tecnológico. En vistas a nuevas tecnologías y cambios que brinda este contexto, los actores del ecosistema buscan colaborar para lograr que nuevas regulaciones permitan el crecimiento y desarrollo de nuevas tecnologías en lugar de reducir los espacios que genera el mercado cambiante.

En cuanto a las principales expectativas del ecosistema, más allá de la situación macroeconómica, consideran disponer de mayor libertad en el establecimiento de los precios de la actividad, como así también generar normas promoviendo el Open banking/Open Finance.



3. Normativa y proyectos legislativos de impacto a los negocios financieros y FinTech

En Argentina existe un contexto regulador muy activo, por lo que las nuevas entidades deberán tener en cuenta que necesitarán de capacidades para una fuerte adaptación normativa. Entre las recientes principales normativas y proyectos legislativos caben mencionar:

► **Efectivo mínimo - Adecuaciones:**

En septiembre del 2022, el BCRA emitió una nueva normativa (Comunicación "A" 7611), adecuando la norma que exigía constituir un encaje del 100% de los fondos depositados por las billeteras virtuales, autorizando que el 45% de esos fondos puedan estar depositados en Bonos del Tesoro Nacional en pesos con vencimiento 23 de mayo de 2027.

► **Inscripción de PSP - Adecuaciones:**

En septiembre del 2022, el BCRA emitió una nueva normativa (Comunicación "A" 7613), por medio de la cual estableció exigencias adicionales al régimen de inscripción de los PSP, a la vez que introdujo plazos para la subsanación de solicitudes de inscripción. Asimismo, establece como condición necesaria para que las PSP puedan operar, el previo otorgamiento del certificado de inscripción emitido por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC).

► **Pagos con códigos QR:**

El programa de Transferencias 3.0, normativa del BCRA (Comunicación "A" 7153), completó el 29 de noviembre del 2021 su puesta en marcha con el pleno funcionamiento de los QR interoperables. Con su implementación, las personas usuarias, tan solo con un teléfono y con cualquier billetera virtual o aplicación de banco, pueden leer cualquier código QR y realizar de forma rápida y fácil pagos con transferencia.

El sistema de pagos con códigos QR en Argentina sumará a partir del 27 de septiembre de 2022, la posibilidad de abonar con criptomonedas en cualquier comercio físico o virtual que acepte QR como medio de pago.

Se trata de la primera experiencia de este tipo en América Latina y permitirá hacer pagos no solo con pesos argentinos, sino también con los llamados "dólares digitales" o stablecoins -USDC, USDP, BUSD y DAI- y con la dos principales criptos del mercado: Bitcoin y Ether.

El desarrollo está a cargo de la plataforma Bitso, y será interoperable, por lo que el cliente podrá abonar con su saldo en la app escaneando el QR de cualquier billetera virtual o banco que esté habilitado por el Banco Central.

► **Criptoactivos:**

En el 2020 se presentó el proyecto de ley de regulación de cryptoactivos. Este busca crear un marco regulatorio integral aplicable a transacciones y operaciones civiles y comerciales de cryptoactivos incluyendo a todo el ecosistema FinTech, tanto entre personas naturales (humanas), jurídicas privadas o públicas, residentes en el país o en el exterior. El mismo es aplicable a las disposiciones referidas a protección, vigilancia, inspección y control de dichas transacciones y operaciones como también a todos los que participan en procesos de tecnología blockchain.

► **Protección de Datos Personales:**

En agosto del 2022 se dio inicio a un nuevo proyecto legislativo para actualizar la Ley No.25.326 de Protección de Datos Personales. El objetivo es elaborar un proyecto que permita dar respuesta a los nuevos desafíos que imponen las transformaciones tecnológicas y el desarrollo de la economía digital y, a su vez, armonice con los más altos estándares regionales e internacionales, desde un enfoque de derechos humanos, con una mirada situada y soberana.

► **Hub de Innovación:**

En abril del presente año, la Comisión Nacional de Valores (CNV) creó un espacio de intercambio de colaboración para impulsar proyectos tecnológicos vinculados al mercado de capitales. Este Hub de Innovación CNV tiene como objetivo promover la innovación e identificar y analizar los elementos y los criterios a considerar para el desarrollo y la implementación de estrategias de regulación y supervisión financiera de tecnologías innovadoras, a través del contacto entre la CNV y las entidades que operan o pretenden operar en el mercado de capitales argentino.

A través de este Hub, las entidades podrán dialogar con el organismo sobre cómo familiarizarse con los requisitos legales y regulatorios y, de esta forma, reducir el tiempo necesario para que las innovaciones financieras lleguen al mercado y se adecuen al marco normativo, mediante la cooperación y el entendimiento mutuo.

► **Pacto para la prevención de delitos financieros:**

En septiembre del presente año, las cuatro cámaras en que se agrupan los bancos (ABA, Adeba, Abappra y ABE y la Cámara Argentina FinTech) firmaron un convenio de cooperación para combatir el fraude digital, en especial las ciberestafas, una modalidad que creció exponencialmente en este último período. El pacto permite profundizar acciones preventivas y maximizar el control de transferencias sospechosas entre cuentas bancarias y virtuales a través de una comunicación integral entre las entidades adherentes. Asimismo, facilita el seguimiento de casos y la protección de los usuarios y consumidores del ecosistema financiero.

e. Expansión de FinTech argentinas en la región

En cuanto a la expansión de las empresas en la región, podemos diferenciar dos tipos de empresas. Por un lado, las que brindan servicios directos a consumidores, excepto las más grandes y establecidas, y por el otro, las que están con un foco más orientado al mercado local, ya sea por estrategia o limitadas en cierta medida por la capacidad de financiamiento y necesidad de fortalecer la posición local.

En ese sentido, se pueden ver casos establecidos como Mercado Libre y su brazo financiero Mercado Pago, o en pleno crecimiento como Ualá y Lemon Cash, y algunas de nicho como Afluenta, entre otros.

Asimismo, existen empresas de gran crecimiento pero que tienen estrategia inicial local, porque están vinculadas a instituciones del sistema financiero del país (MODO, ValePEI, Cuenta DNI, BNA+, Nubi, PlusPagos, entre otras) donde hay una gran competencia por el mercado de pagos.

Adicionalmente, existen empresas con una importante expansión regional a partir de la oferta de servicios para empresas relacionadas con servicios financieros, con distinto nivel de maduración tales como Auth0, VU, GeoPagos, N5, entre otras. Por ejemplo, SoFi Technologies, la compañía de finanzas personales digitales basada en San Francisco, adquirió en febrero de este año a la FinTech Argentina Technisys, una plataforma de software de banca digital que ayuda a los bancos a aumentar las ventas, diferenciarse a través de la experiencia del cliente y ser eficiente, y brinda una solución de core banking para el banco de la era digital.



04 Colombia

a. Situación actual

Colombia continúa su crecimiento en el desarrollo del ecosistema FinTech, manteniendo su posición en el top 3 de potencias FinTech en Latinoamérica, país donde se encuentra el 11% de las 2,482 plataformas existentes en la región, después de Brasil y México que cuentan con el 31% y 21%, respectivamente, del total de dichas plataformas.

Al cierre del año 2021, se registró un aumento del 39%²⁵⁹ en empresas FinTech, y se espera sostener este nivel de crecimiento para el 2022. Las empresas de esta industria clasificadas en 9 verticales que se detallan más adelante generan alrededor de 9.300 empleos. Dichas empresas son microempresas en aproximadamente un 67%, pequeñas empresas en un 19% y medianas y grandes empresas en un 8% y 6% respectivamente²⁶⁰.

La pandemia ha dado un impulso exponencial a este crecimiento potencializando principalmente dos segmentos: Créditos y Pagos Digitales con una participación del 33.11% y 26.42%²⁶¹ respectivamente. El auge de estos dos segmentos ha contribuido de forma positiva a disminuir el impacto de la crisis laboral generada por la pandemia, aportando 3,000 empleos a cierre del 2020; y en términos generales las empresas de esta industria tuvieron un crecimiento agregado del 10% entre el año 2019 y el 2021. Este crecimiento no solo se refleja en el número de empresas del ecosistema, sino, también en la atracción de nuevo capital, que para el primer trimestre del 2021 llegó a USD48 millones en Colombia, según cifras de Latam FinTech. Por su

parte, en la región latinoamericana solamente durante los dos primeros meses del 2022, la inversión de capital privado alcanzó los USD2,046 millones, que representa un aumento del 30% en términos interanuales según Transactional Track Record²⁶².

Adicionalmente, los ingresos reales del ecosistema en Colombia crecieron de 2017 a 2021 en promedio 27% anual, alcanzando así una cifra récord de 3.7 billones de pesos en 2021, lo que representa el 0.31% del PIB de Colombia en 2021²⁶³, según cifras de Radar FinTech e Incumbentes 2021.

Esta misma entidad recalzó que el modelo de negocio preferido para los emprendimientos es la oferta de servicios financieros a empresas (B2B) con un 41% de participación, seguido por las plataformas para conectar empresas y personas (B2B2C) con 32% y la oferta de servicios financieros a personas (B2C) y 25% de participación, respectivamente.

Refiriéndonos ahora específicamente a la industria financiera tradicional, es un sector económico que está agitando fuertemente en Colombia debido a la aparición de nuevos Bancos Digitales y Neobancos que facilitan la competencia para estos nuevos tipos de entidades. En la actualidad ya existen varias en operación como NEQUI, DAVIPLATA, NU COLOMBIA (NUBANK), Linero y LULO Bank.

²⁵⁹ El sector FinTech apuesta por mantener un crecimiento de 39% en lo corrido de 2022 (larepublica.co)

²⁶⁰ Colombia FinTech. Informe Sectorial Fintank. 2020.

²⁶¹ Colombia FinTech. Informe Sectorial Económico Colombia FinTechFintank. 2022.

²⁶² Forbes Colombia. *Venture capital*, más allá de las FinTech.

²⁶³ Colombia FinTech. Informe Económico Colombia FinTech. 2022.

b. ¿Cómo hacer negocios FinTech en Colombia?

El crecimiento de este tipo de negocios, el cual incluso se ha mantenido en tiempos de pandemia, demuestra que las FinTech en Colombia son una buena oportunidad para invertir. Adicional a esa solidez y crecimiento sostenido que este sector ha demostrado, el mismo se ve enriquecido por las 9 verticales que lo conforman (Crédito Digital; Pagos Digitales; Finanzas empresariales; Regtech; Personal Finance Management & Wealthtech (PFM por sus siglas en inglés); Criptoactivos y Blockchain; Crowdfunding; Insurtech y Neobancos). No se puede perder de vista que, en un país con altas cifras de población no bancarizada, las FinTech han ocupado un lugar importante en el aumento de la Inclusión Financiera en Colombia, atendiendo las necesidades de acceso a financiación a poblaciones de bajos ingresos económicos, lo que ha generado impactos positivos a nivel social.

La puesta en funcionamiento operativa de una FinTech en Colombia va a depender del tipo de servicio, toda vez que algunos son sujetos a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”). En caso de estar sujeto a la vigilancia de la SFC, se debe estimar aproximadamente un año (pudiendo ser incluso mayor el tiempo) para la entrada en operación, debido a los trámites a adelantar ante la SFC y los requerimientos de información adicional y/o aclaración que ésta pueda presentar.

c. Marco regulatorio

Si bien es claro que Colombia no cuenta con una regulación FinTech específica, las empresas de esta industria deben cumplir con distintas disposiciones que se encuentran dispersas en distintos ámbitos del ordenamiento jurídico colombiano, según el origen del financiamiento y las características del producto o servicio. No obstante, a pesar de que recientemente ha habido ciertos avances en materia regulatoria, FinTechlos voceros de las FinTech, reclaman la falta de regulación diferenciada, así como la falta de regulación para algunas de las verticales de este ecosistema, viendo esto como un obstáculo al representar ciertos vacíos jurídicos que desencadenan en incertidumbre para cada uno de los actores, incluyendo a los mismos consumidores. Algunos de los avances significativos se han presentado en ámbitos como, por ejemplo:

- ▶ Subsidios y apoyos a emprendimientos FinTech por parte del Estado.
- ▶ Definición de un Sandbox (cf. Ley 1955 de 2019, Decreto 1234 de 2020 y Circular Externa No. 016 de 2021), ya mencionado, para (i) la realización de pruebas para productos y servicios relacionados con las FinTech, bajo la supervisión de la SFC y (ii) obtener suficiente información y recursos que permitan construir una regulación nueva y completa sobre este asunto. La primera fase del Sandbox culminaba en agosto del 2022.
- ▶ El Ministerio de Hacienda expidió el Decreto 1297 de 2022, relacionado con la implementación de las finanzas abiertas mediante la regulación del acceso a los datos del consumidor financiero, la creación de nuevas actividades como la de iniciación de pagos, y la definición de estándares tecnológicos que promueven la digitalización financiera.
- ▶ La Unidad de Información y Análisis Financiero (“UIAF”) emitió la Resolución 314 de 2021, en la cual se estableció la obligación de un reporte mensual ante esta entidad, para empresas y personas que presten servicios sobre activos virtuales en Colombia.
- ▶ La adopción de normas como el Decreto 1692 de 2020 que obligan a todo el sector financiero a dar acceso a diferentes tipos de empresa a los sistemas de pago de bajo valor y con ello facilitar el desarrollo del mercado de pago.
- ▶ Adicionalmente el gobierno, comprometido con la modernización del Estado y de los trámites, está lanzando un nuevo modelo de identificación digital de las personas, cédula digital, y un repositorio de documentos y datos básicos de las personas naturales denominado la carpeta ciudadana.

Ante este nuevo panorama regulatorio y de mercado, algunos bancos han decidido:

- ▶ Poner a disposición de estas empresas sus principales servicios financieros exponiéndolos en API's de uso público.
- ▶ Entregar, a través de sus redes de pago de bajo valor, servicios de transferencias inmediatas de celular a celular. Servicio con el cual se proveen los rieles para la realización de transacciones financieras y se construye el directorio de usuarios que relaciona las cuentas con números celulares de los mismos.

d. Distribución del Mercado de las FinTech en Colombia

En la actualidad en el mercado de FinTech encontramos las siguientes especializaciones de acuerdo a las necesidades locales:

| | |
|---|--|
| Sistemas de pagos que incluyen pasarelas y botones de pago. | PAYU y Tpage |
| Ecosistemas que asocian clientes superavitarios con clientes deficitarios de dinero tanto para persona naturales como jurídicas generando flujos de dinero entre ellos. | Kredicity, Zinobe, Addi y Criptopi. |
| Sistemas de valor agregados a los clientes financieros. | Tanqui |

Adicional a lo anterior, a nivel de ubicación geográfica, el mayor número de FinTech se encuentran en la capital del país, Bogotá D.C. con el 62%, seguido por el Departamento de Antioquia con el 20%, el cual incluye la ciudad de Medellín y municipios cercanos. Por su parte el Departamento del Valle del Cauca ocupa el tercer lugar con el 7.7% y el restante 10% se distribuye entre 8 departamentos del país, lo cual evidencia un potencial efecto de spillover sobre el territorio colombiano con capacidad de arrastrar la innovación y el crecimiento económico del país.

e. Retos a futuro de las FinTech en Colombia

Sin embargo, pese a los avances, hay aún mucho camino por recorrer para que las FinTech lleguen al mercado con facilidad y faciliten la innovación, para ello deberá considerarse que es necesario:

- ▶ Una regulación más clara y específica que permita generar productos y servicios innovadores, así como la actualización de las normativas legales para soportar los procesos jurídicos que se establecen por contratos y servicios digitales.
- ▶ Atracción de capital para el desarrollo del ecosistema y mayor visibilidad ante el gobierno nacional.
- ▶ Impulsar a las entidades financieras a participar de este ecosistema amplificando sus productos y servicios para que las FinTech puedan seguir aumentando el portafolio de servicios de valor agregado.
- ▶ Articulación en la región y la capacidad de hacer alianzas entre compañías FinTech, con el fin de lanzar productos y servicios escalables y poder internacionalizarlos.
- ▶ Impulsar y mejorar el desarrollo de infraestructura tecnológica a través por ejemplo de mayor penetración de internet, tener trazabilidad en los pagos que se realicen.
- ▶ Definir estándares de aplicación en temas como seguridad, mensajería, etc. que faciliten la entrada de los nuevos competidores al mercado colombiano, es necesario que haya un desarrollado conjunto del tejido empresarial FinTech.
- ▶ Atraer, capacitar y retener el talento de los actores de la industria FinTech. La capacitación de los mismos debe estar enfocada en temas relacionados con riesgos, cumplimiento y ciberseguridad, de esta forma esas personas se convierten en movilizadores de la transformación FinTech.

f. Verticales de la industria FinTech

En Colombia las empresas que hacen parte del ecosistema FinTech se clasifican en los siguientes 9 segmentos o verticales, los cuales se enuncian desde el que tiene un mayor porcentaje de participantes en el mercado colombiano, hasta el que a hoy cuenta con un menor porcentaje de representación:

► Crédito digital:

Este segmento, por el cual se busca otorgar crédito digital tanto a personas naturales como personas jurídicas, representa aproximadamente un 33.11% de actores en la industria FinTech colombiana, siendo el de mayor representación en el país.

► Pagos digitales:

Las empresas que ofrecen servicios de billeteras digitales, redes de corresponsalía digital, remesas, pasarelas de pago y las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos (SEDPE) ocupan el segundo lugar en el país con un 26,42% de presencia en el mercado nacional.

► Finanzas empresariales:

Esta vertical tiene un 10.37% de participantes en el mercado y corresponde a aquellas empresas que ofrecen servicios tecnológicos de facturación electrónica, sistemas de negociación en factoring y confirming y servicios de pagos a terceros y gestión de cartera en línea.

► Regtech:

Con el 9.36%, esta vertical de industria pasa a ocupar el 4º lugar en el mercado, luego de haberse ubicado en 5º lugar en el 2021. Se trata de aquellas empresas que prestan servicios de Front-office tales como verificaciones de fraude e identidad digital, Middle-office con servicios de agregadores financieros, scoring alternativo y gestión de riesgos y compliance.

► Personal Finance Management & Wealthtech (PFM por sus siglas en inglés):

Hacen parte de este segmento aquellas empresas de planeación financiera y educación, así como de plataformas de negocios o de inversiones, ocupando en el mercado un 8.36%.

► Criptoactivos y Blockchain:

Aquellos actores que ofrecen servicios de plataformas de intercambio de criptoactivos, activos virtuales como medio de pago, tokens, valores y mercancías, servicios de desarrollo de contratos inteligentes y blockchain as a service para servicios financieros, representan aproximadamente un 4% del mercado nacional. Valga la pena mencionar que el sector de las Criptomonedas en Colombia no se queda atrás; pues aunque aún no existe una regulación específica, la SFC dio inicio al sandbox habilitado para operaciones de este tipo, a través de nueve asociaciones con aliados exchange's que quedaron establecidas de la siguiente forma: Bancolombia con Gemini, Davivienda y Powwi con Binance, Banco de Bogotá con Bitso y Buda, Coltefinanciera con Obsidiam, Coink con Banexcoin, y Movii con Panda y Bitpoint, las cuales adelantaron proyectos de transacciones en un plan piloto desde y hacia el ecosistema de criptomonedas.

► Crowdfunding:

El 4% de actores del mercado representan al sector de *crowdfunding* pudiendo ser este de donación, equity o inversión.

► Insurtech:

Con un 3% de actores en el ecosistema FinTech esta vertical ocupa el penúltimo lugar. Corresponde a compradores de seguros, brokers digitales, seguros colectivos y apps de billeteras para seguros.

► Neobancos:

En el último lugar, con un 1.34% de representantes en el ecosistema, se encuentran los bancos digitales, denominados neobancos²⁶⁴.



05 Chile

a. Tendencias del mercado

1. Medios de pago

- ▶ Para abril del 2022 se realizaron más de 300 millones de compras con tarjetas de crédito y débito, reflejándose un aumento de 58% en volumen total y 35% en monto total con respecto al mismo mes del año anterior.
- ▶ A abril de 2022 estaban vigentes 24.9 millones de Tarjetas de Débito (TD), lo que representa un aumento del 11% respecto al mismo mes del año anterior.
- ▶ A abril de 2022 estaban vigentes 14.3 millones de Tarjetas de Crédito (TC), lo que representa un aumento del 3.2% respecto al mismo mes del año anterior²⁶⁵.
- ▶ Chile es líder en la adopción de la tecnología de pagos sin contacto en la región, con un 84% de penetración²⁶⁶.

2. Bancarización

- ▶ Chile es el país con el mayor nivel de bancarización de Latinoamérica con un 87% de su población con actividad en la banca²⁶⁷.
- ▶ El 65.3% de la población opera con más de una entidad²⁶⁸.

265 Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Estadísticas Productos. 2022.

266 Chócale. Chile lidera la adopción de pagos sin contacto en Latinoamérica. 2022.

267 La presente sección se desarrolla en función a las siguientes fuentes: (i) The World Bank. The Global Findex Database 2021: Financial Inclusion. 2021, Digital Payments, and Resilience in the Age of COVID-19. 2021..

268 Minsait Payments. XI Edición Informe Tendencias en Medios de Pagos 2022. 2022.

El año 2017 el Banco Central permitió que las empresas que proveen servicios de procesamiento de pagos (“PSP”), de manera excepcional, puedan afiliar comercios. Actualmente, aproximadamente 20 de estas empresas, en su mayoría FinTech, ofrecen estos servicios y son actores relevantes en este mercado²⁶⁹.

b. Levantamientos de capital de las FinTech

A manera de ejemplo, podemos indicar los siguientes casos²⁷⁰:

Xepelin:

USD111 millones,

en mayo 2022 en ronda serie B. Objetivo principal: potenciar su nuevo producto de pagos B2B y llegar a 1 millón de pymes para 2025²⁷¹.

Fintual:

USD39 millones,

en noviembre 2021 en ronda serie B. Objetivo principal: fortalecer operaciones y desarrollo de nuevos servicios y productos²⁷²:

- ▶ México: Plan Personal para el retiro (PPR).
- ▶ Chile: “inversiones grupales” que permitirían a clientes ahorrar junto a más personas.

269 Banco Central de Chile. Informe de Sistemas de Pago. 2022.

270 Hudson Bankers 2022

271 Invest Chile. Xepelin levanta US\$111 millones en histórica ronda de Serie B. 2022..

272 Funds Society, México. Fintual levanta 39 millones de dólares en ronda liderada por Sequoia Capital. 2021..

Cumpro:**USD40 millones**

en mayo 2022. Objetivo principal: financiar el capital de trabajo de 1,000 PYMES mexicanas²⁷³.

ETPay:**USD1 millón**

en mayo 2022

Otros financiamientos para FinTech:**Xepelin:**

Goldman Sachs entrega financiamiento por hasta USD140 millones, otorgándole una línea de crédito asset backed securities (ABS) con un compromiso inicial de entrega por USD40 millones, con la opción de aumento de hasta USD140 millones²⁷⁴.

c. Ecosistema FinTech²⁷⁵

- ▶ Chile tiene 179 *startups* relacionadas a la industria financiera y/o FinTech al 2022, lo que representa un crecimiento de 41% respecto al año anterior.
- ▶ En el 2021, el 72% de los *startups* FinTech manifestaron encontrarse en estados avanzados de desarrollo (en etapa de escalamiento o en crecimiento y expansión) vs el 64% de LATAM.
- ▶ Los segmentos más grandes son los de Pagos y remesas (23% de FinTech), Gestión Financiera empresarial (19%), Préstamos (13%) y Tecnología para Instituciones financieras. El segmento con más crecimiento es el de las FinTech de Scoring, Identidad, Fraude y BI (Business Intelligence) con un 316%.
- ▶ La tasa de adopción de consumidores de servicios FinTech alcanzó un 66% en Chile, ubicándose sobre la media de 64% observada en un estudio que incluía el análisis de 27 mercados.

²⁷³ Yanin Alfaro, Bloomberg Línea. Cumpro obtiene US\$40 millones de Fasanara Capital para financiar pymes mexicanas. 2022.

²⁷⁴ Vicente Vera V., Diario Financiero Chile. Goldman Sachs entrega financiamiento por hasta US\$ 140 millones a la FinTech Xepelin. 2021.

²⁷⁵ La presente sección se desarrolla en función a las siguientes fuentes: (i) Finnovista, BID, BID Invest. FinTech en América Latina y el Caribe: un ecosistema consolidado para la recuperación. 2022.

- ▶ Un 60% de las FinTech aumentó su número de clientes durante la pandemia.
- ▶ Las FinTech son un vehículo para la Inclusión Financiera, un 58.3% de estas reportan tener entre sus clientes a personas o empresas no bancarizadas o sub-bancarizadas. Un 71% de las que ofrecen servicios de financiamiento lo hizo para PYMES no bancarizadas o sub-bancarizadas.

Fusiones y adquisiciones destacadas:

- ▶ BCI Vendedor compra Pago Fácil (junio 2021)
- ▶ Kushki Pagos compra Konsigue (agosto 2019)

d. Principales indicadores económicos**▶ El Índice Mensual de Actividad Económica (IMACEC)²⁷⁶:**

El IMACEC de julio de 2022 creció un 1.0% en comparación con el mismo mes del año anterior. La serie desestacionalizada cayó 1.1% respecto del mes precedente y aumentó 0.2% en doce meses. El aumento del IMACEC se explicó principalmente por las actividades de servicios. Este indicador da a conocer la evolución de la actividad económica global durante 12 meses, el cual también se calcula en términos desestacionalizados y de tendencia, constituyendo un indicador complementario al Producto Interno Bruto (PIB) trimestral, que se ajusta una vez finalizado el trimestre.

▶ El Informe de Estabilidad Financiera (IEF):

El IEF publicado en mayo 2022 por el Banco Central de Chile destaca que la situación financiera de las firmas se mantiene estable a nivel agregado, impulsada por el aumento de las ventas y por las políticas de apoyo al crédito del año previo. No obstante, desde mediados del 2021 se observan condiciones financieras más restrictivas en el mercado local de bonos corporativos y las empresas que dependen del financiamiento bancario han moderado su endeudamiento. El reciente fortalecimiento global del dólar y la incertidumbre local han hecho disminuir el valor del peso, el cual ha presentado alta volatilidad. Además, el aumento de la incertidumbre político-legislativa puede conllevar incrementos de volatilidad de diversas clases de activos locales y deteriorar las condiciones de acceso a financiamiento.

²⁷⁶ Banco Central de Chile. Imacec.2022.

► Rentabilidad sector banca²⁷⁷:

En el periodo enero-mayo de 2022, la rentabilidad sobre patrimonio promedio alcanzó un 19.85% y la rentabilidad sobre activos promedio fue de 1.36%; ambas por sobre lo alcanzado en igual período del año pasado. El alza en 12 meses se explicó por un mayor margen de intereses y reajustes, atenuado por un mayor gasto por pérdidas crediticias.

► Informe de Política Monetaria²⁷⁸:

De acuerdo con el Informe de Política Monetaria (IpoM) entregado por el Banco Central de Chile en septiembre de 2022, el ente emisor acordó incrementar la tasa de interés de política monetaria en 100 puntos base hasta 10.75%. Esto considerando hasta 12.1% la proyección para el alza del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al cierre de 2022 y 6% para el 2023 apuntando a alcanzar la meta de 3% en 2024. Respecto a la proyección de crecimiento de la economía, la estimación para el PIB del próximo año bajó del rango de 0% a -1% hasta entre -0.5% y -1.5%.

e. Regulación

► Ley de portabilidad financiera:

Vigente desde junio de 2020, tiene por objeto promover la portabilidad financiera, facilitando que las personas, micro y pequeñas empresas se cambien de un proveedor de servicios financieros a otro; o cambien de un producto o servicio financiero a otro nuevo con el mismo proveedor. Un estudio por Organización de Consumidores y Usuarios de Chile (ODECU) mostró que quienes intentaron portarse corresponden al 16.5% de la muestra y pertenecen al quintil más rico. También, reveló que entre los servicios o productos portados dominó la solicitud por cambio de proveedor financiero con un 62% y que esto se da mayoritariamente para capturar diferenciales de tasas de interés en créditos hipotecarios (75% de los que intentaron portarse). Un 42% de los que pidieron portarse mencionaron que las instituciones financieras les pusieron barreras de entrada con una deficiente atención o una tramitación más larga de lo que dicta la ley. Solo un 23% de los encuestados manifestó que el proveedor financiero cumplió con los plazos enunciados en la legislación.

²⁷⁷ Renta 4 Chile. Informe Resultados Bancos a abril 2022. 2022.

²⁷⁸ La presente sección se desarrolla en función a las siguientes fuentes: (i) Banco Central de Chile. En su Reunión de Política Monetaria, el Consejo del Banco Central de Chile acordó incrementar la tasa de interés de política monetaria en 100 puntos base, hasta 10,75%. 2022 (ii) El Líbero. AFP Habitat presenta: Banco Central sube pronóstico de inflación. 2022., y (iii) Banco Central Chile. Informe de Política Monetaria septiembre 2022.

► Ley FinTech:

La propuesta de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), bajo el proyecto de ley boletín 14570-05 ingresado a la Cámara de Diputados el 3 de septiembre del 2021, fue aprobada el 12 de octubre de 2022, quedando pendiente su promulgación por el Presidente Gabriel Boric.

Al respecto, la iniciativa busca -entre otras materias- otorgar un marco jurídico y reglamentario a las plataformas de financiamiento colectivo (Crowdfunding) y otras actividades FinTech relacionadas al mercado de valores. Asimismo, el proyecto contemplaría el desarrollo de finanzas abiertas.

Se trata de un conjunto de modelos de negocios que ha adquirido creciente relevancia de la mano del avance de la tecnología aplicada al mercado financiero, pero que opera sin una regulación financiera específica, lo que ha limitado su desarrollo y abre el espacio para potenciales riesgos para los usuarios.

Además, se incorpora una actualización de parte de la legislación vigente en otras materias del mercado de valores de competencia de la CMF, a efectos de adecuarla y preservar la coherencia regulatoria entre los nuevos actores FinTech, y los actores que operan hoy bajo la regulación y supervisión de la CMF. Su aprobación permitiría una mayor innovación, inclusión y competencia en el sector financiero.

► Proyecto de actualización de la ley de protección de datos personales:

La propuesta busca actualizar la Ley de Protección de la Vida Privada de 1999 a las necesidades de los tiempos actuales y crear la agencia de protección de datos personales a través del boletín 11144-07. El proyecto de ley se propone modernizar el régimen legal de protección de datos, recogido en la actual Ley 19.628, regulando aspectos como las nuevas tecnologías en la recogida y difusión de datos personales. Se plantea también cumplir con las recomendaciones en esta materia emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), organización de la que Chile es miembro desde el año 2010, permitiendo actualizar nuestra legislación a los estándares internacionales y crear una Agencia de Protección de Datos Personales.

Con fecha 30 de agosto del 2022, el proyecto se encuentra en segundo trámite constitucional (Cámara de Senadores).

► SERNAC financiero:

El Sernac Financiero es la Ley No. 20.255, la cual fortalece los derechos del consumidor entregándole más facilidades en términos de cotización, contratación y uso de los servicios financieros. Además, les reconoce mayores facultades al Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC). Esta Ley se encuentra vigente desde el 4 de marzo de 2012 y complementa la Ley de Protección al Consumidor.

► Ley de prepago:

El día 29 de octubre de 2016 se publicó la Ley 20.590 que autoriza la emisión y operación de medios de pago con provisión de fondos o cualquier otro sistema similar (las “Tarjetas de Prepago”) por parte de empresas no bancarias, que impliquen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o con sectores o grupos específicos. De este modo, se potencia la Inclusión Financiera de los sectores de menos ingresos de la población al promover y facilitar su acceso a los medios de pago electrónico y que éstos no sean solo brindados por entidades bancarias.

► Open banking:

Actualmente, Open Banking forma parte de la Ley FinTech indicada en este documento.

► Política nacional de ciberseguridad (PNCS):

Vigente desde 2017, establece un marco general que engloba todas las estrategias y mecanismos de ciberseguridad. Esta política dispone que para 2022 el país contará con una infraestructura de la información robusta y preparada para enfrentar incidentes de ciberseguridad, que el Estado velará por los derechos de las personas en el ciberespacio, que se desarrollará una cultura de ciberseguridad en torno a la educación, se establecerán relaciones de cooperación con actores internacionales, y se promoverá el desarrollo de una industria de ciberseguridad.

► Ley de tasas de intercambio:

Vigente desde el 6 agosto de 2021, busca fomentar la competencia en la industria de medios de pago con tarjetas a través del establecimiento de límites en las tarifas entre las marcas y los actores de la industria. La nueva normativa establece que las obligaciones de pago de las tasas de intercambio por transacciones nacionales con tarjetas de pago, entre operadores y emisores de tarjetas de pago, estarán sujetas a límites que serán definidos por

un comité técnico. Este comité técnico estará conformado por cuatro (4) personas, designados cada uno por el Banco Central de Chile, la CMF, la fiscalía nacional Económica (FNE) y el Ministerio de Hacienda.

► Proyecto de ley de fondos:

Se se propone la constitución de un fondo de fondos para impulsar la industria de capital de riesgo en Chile. El proyecto busca que la Corporación de Fomento a la Producción (Corfo) sea aportante en conjunto con inversionistas privados nacionales y extranjeros en los proyectos, dando así un mejor uso a los recursos públicos, compartiendo los riesgos y beneficios con otros actores. Este proyecto fue despachado al congreso el 09 de marzo de 2022 y transita los trámites constitucionales correspondientes.

Sin perjuicio del proyecto de ley que actualmente se viene discutiendo, a la fecha, en Chile no existe una regulación específica para las FinTech. Por tanto, no existen requisitos o prohibiciones para el arribo o la creación de FinTech en Chile y, por el contrario, existen amplias facilidades para la constitución ágil de nuevas empresas como “tu empresa en un día”.

Sobre este punto es relevante señalar la existencia de regulaciones para la industria financiera a la cual se pueden adherir voluntariamente las FinTech para garantizar mayor confianza hacia el público, inversionistas y reguladores:

► Ley general de bancos (L.G.B):

Regula la constitución y operación de entidades bancarias y otras instituciones financieras.

► Ley única de Fondos (LUF):

Ley No. 20.712 regula la constitución y operación de administradores de recursos de terceros a través de Fondos Mutuos, Fondos de Inversión y Carteras de Terceros.

► Ley de seguros (DLF No. 251):

Los corredores de seguros deben estar registrados en la CMF, tanto en el Registro de Corredores de Seguros personas jurídicas, como en el Registro de Corredores de Seguros personas naturales.

f. Misceláneos

1. Insurtech

Betterfly: tiene alianza comercial con Caja Los Andes. Banco Security es quien le provee los seguros.

2. Algunas FinTech independientes de actores tradicionales

- ▶ **Fintual:** administradora general de fondos.
- ▶ **Buda.com:** trader de criptomonedas.
- ▶ **Destácame:** finanzas personales.
- ▶ **Redelcom:** distribución de POS.
- ▶ **Xepelin:** dedicada al financiamientos de PYMEs.
- ▶ **Global 66:** transferencias nacionales e internacionales y billetera digital en dólares y otras monedas²⁷⁹.

3. Surgimiento de FinTech bajo el alero de bancos

- ▶ **Mach (banco Bci):** 3 mil millones de usuarios.
- ▶ **Clever (Banco BICE)**
- ▶ **Tenpo (Credicorp)**
- ▶ **Superdigital (Banco Santander)**
- ▶ **Fpay (Banco Falabella)**
- ▶ **Dale (Coopeuch)**
- ▶ **Rappi (alianza con Banco Itaú)**

²⁷⁹ Para más información sobre otras FinTech Independientes, consultar el siguiente enlace: <https://www.FinTechile.org/miembros>.



06 Panamá y Centroamérica

a. El mercado Centro Americano

Con países como Panamá, Costa Rica, Guatemala en el top 3 de países con mayor estimado de crecimiento en Latinoamérica (6.3%, 3.4% y 3.4% respectivamente según el Banco Mundial) se puede indicar que centro américa ha dado pasos acelerados en el último año en temas de transformación digital. Esto se debe a la continua incorporación de nuevas FinTech en la región y la aceleración que ha tenido los incumbentes para ofrecer productos y servicios de manera digital con evolución constante acorde a las necesidades del mercado. Además, el ecosistema no solo ha evolucionado para el sector financiero, sino también para otros casos de uso como en movilidad y proptech. Por otro lado, la recuperación post-covid y las amenazas de recesión global que incrementan las tasas de interés han impactado directamente en la inflación; no obstante, no se ha detenido la oferta de productos y servicios digitales, aún cuando sí han aumentado las condiciones de riesgo económico, social y político. Esto causó un control más fuerte por parte de los *venture capitals* a la hora de invertir en FinTech de la región.

Mayor estimado de crecimiento

| Panamá | Costa Rica | Guatemala |
|--------|------------|-----------|
| 6.3% | 3.4% | 3.4% |

b. Evolución regulatoria de la región

Aunque en materia de regulación no ha habido cambios significativos en cuanto a temas específicos como el Open Banking o regulaciones "FinTech" como el mercado Mexicano es importante mencionar diferentes iniciativas que fomentan la bancarización y la digitalización de los servicios financieros como por ejemplo proyecto de ley para simplificar los requisitos para apertura de cuentas en El Salvador, El reglamento de los proveedores de tecnología financiera de servicios de pago y proveedores de servicios de activos virtuales de Nicaragua donde se establece la figura de PSP - Proveedor de tecnología financiera de servicios de pago y PSAV - Proveedor de servicio de activos virtuales, la ley de privacidad de datos (Ley 81 en Panamá y Ley 8968 en Costa Rica)



b. ¿Cómo las instituciones y FinTech en Centro América y Caribe están potenciando sus casos de uso?

Al igual que en el resto de la región los casos de uso de innovación financiera están orientadas a la digitalización de medios de pago, billeteras, cuentas digitales o simplificadas y tecnologías apalancadas en el expediente digital, autenticación biométrica, uso de QR entre otros. Un factor clave en la adopción de estos diferentes casos de uso ha sido la apertura y la constante evaluación de cumplimiento con los diferentes reguladores, siendo evidente que el regulador está abierto a escuchar nuevas propuestas disruptivas siempre que estas sean razonables y se mantengan dentro del marco de la legislación.

Un elemento clave que puede definir el éxito de las soluciones financieras de la región en el futuro es cómo se apalancan y utilizan la data de los usuarios para entenderlos mejor y ofrecerles la solución perfecta, en el momento perfecto. Más allá de la data normal que recolectan, se trata de cómo pueden generar alianzas para compartir y obtener data de los usuarios de otras empresas: insurtech, proptech u otras fuera del sector financiero que obtienen data psicográfica (intereses y comportamiento) importante de los usuarios o simplemente data diferente a la que las FinTech tienen acceso para crear una visión más completa, perfilar mejor a sus usuarios y entender mejor el comportamiento de los segmentos.

A continuación, presentamos algunas de las iniciativas FinTech con éxitos en Panamá y la región centroamericana:

► **WALLY - Billetera digital:**

Siguiendo la tendencia de nuestra región donde son los bancos quienes tienden a desarrollar sus propias soluciones tecnológicas, en octubre de 2020 Banesco Panamá lanza Wally para facilitar las operaciones financieras de sus clientes y comercios afiliados con

un servicio instantáneo de envío y recepción de dinero (en USD) que vive dentro del aplicación Banesco Móvil, disponible las 24 horas del día. La billetera digital Wally les ofrece a sus clientes la opción de solicitar una tarjeta prepagada digital o física (esta última solo disponible en Venezuela y Panamá).

Entre sus características destacan:

- Solo requiere el número de teléfono de quien recibe el dinero.
- Al existir dentro del app, Wally cuenta con los mismos mecanismos de seguridad que Banesco Móvil, generando mayor confianza en los usuarios.
- No permite realizar transferencias a otros bancos panameños.

► **KASH LATAM - P2P:**

Incursionando en el mercado FinTech BAC Credomatic funda Namutek, su propia marca FinTech especializada en el desarrollo de soluciones innovadoras con sede en Costa Rica. A finales del 2019 Namutek lanzó al mercado KASH, la primera app móvil P2P de la región respaldada por Visa y MasterCard que además de estar presente en Costa Rica ha logrado expandirse a otros países de la región: El Salvador, Panamá, Honduras y Guatemala. En marzo de este año Forbes Centroamérica reportó que KASH cuenta con más de 145,000 usuarios, superando 15 millones de dólares transferidos y 500,000 transacciones realizadas con un ticket promedio de USD45.

KASH les permite a los usuarios realizar transferencias a cualquier persona en cualquier lugar que posea una tarjeta de débito, aún si dicha persona no está inscrita en el app.

Entre otras características destacan:

- Transferir desde y hacia cualquier institución financiera sin cobro de comisiones, sin importar el monto.
- Enviar o recibir transferencias sin necesidad de compartir los datos de la cuenta. Solo se necesita el "kashtag" o nombre de usuario del destinatario.
- Disponible únicamente en la moneda local de cada país.
- Soporte 24/7 y seguridad robusta (certificación PCI DSS Nivel1).

► Zinli - Billetera digital y tarjeta:

Zinli es una billetera digital que permite tener una tarjeta Visa virtual para compras y pagos por internet y solicitar una tarjeta física prepagada para Panamá y Venezuela con costo de 1% + impuestos para comprar en todos los comercios afiliados a la red Visa, se puede enviar, recibir y solicitar dinero en dólares. El registro se realiza con la cédula para Panamá o Venezuela o el pasaporte para el resto del mundo, también se puede recargar desde cualquier banco panameño con tarjetas de débito o crédito o en efectivo en Chile, Colombia, Ecuador, Honduras, México, Perú y Uruguay, es importante destacar que Zinli está regulada como empresa de remesas y como una entidad emisora de medios de pago y dinero electrónico de Panamá.

► BEN - Billetera:

BEN representa la oferta de valor de Banco Nacional de Panamá con el objetivo de seguir fomentando la bancarización y la digitalización de la población panameña mediante la apertura de una cuenta 100% de dinero electrónico para realizar transacciones a nivel nacional. BEN a través de su cuenta digital permite realizar:

- Pago de servicios públicos y privados.
- Realizar pagos con QR.
- Realizar pagos p2p entre contactos.
- Retirar efectivo en la red de cajeros del Banco Nacional de Panamá o Banistmo sin costo.

► Yappy-P2P/P2B:

Yappy es la apuesta de Banco General de Panamá para pagos digitales P2P, salió al mercado a mediados del 2019 dentro de la aplicación móvil del banco. En enero de 2022 Yappy cruzó la barrera del millón de usuarios (siendo este número casi ¼ de la población local) lo que lo consolida como la solución líder de este tipo en el Panamá.

Yappy permite solicitar, dividir y enviar dinero utilizando un número móvil, nombre de usuarios, código QR o botón de pago dentro de algunas tiendas en línea, sin costo adicional e inmediato.

Los negocios también están incluidos con Yappy Emprendedor para los que operan como personas naturales y Yappy Comercial para los que operan como persona jurídica y cuentan con un

directorio, botón de pago para las tiendas en línea y QR dinámico y estático como otras opciones para facilitar los pagos.

Yappy Comercial cuenta con una plataforma que permite a los negocios controlar pagos de forma centralizada.

En la región también existen muchas otras que merecen mención, como, por ejemplo: PayCaddy (Panamá), AmigoPaq (Guatemala), NiU (El Salvador), Fri (Guatemala), Zunify (Costa Rica).





Ecuador

a. Situación actual

El cambio en el paradigma mundial de los negocios, causado por la pandemia, desencadenó una adopción acelerada de tecnologías emergentes, y el surgimiento de nuevos jugadores con un innovador enfoque de servicios al sector financiero, quienes apoyan a reducir la brecha digital de necesidades del ciudadano actual. Las instituciones financieras, a su vez, se encuentran en la búsqueda de los mejores marcos de trabajo que les ayuden a lograr su tan ansiada transformación digital, colocándola entre los puntos más prioritarios de sus respectivas agendas.

Estos factores le otorgan especial importancia a las FinTech, como punto de apoyo para los productos o servicios nuevos que una institución financiera tradicional quisiera proveer sin tener que realizar cambios muy grandes a su estructura tecnológica o de negocios. Como resultado de esta combinación de esfuerzos, los usuarios podrán disfrutar de un entorno financiero más inclusivo, ágil en su propuesta, y que haga realidad la reducción de costos de operación.

1. Segmentos líderes en el mercado FinTech

A través de un esfuerzo conjunto de EY con el Clúster Financiero de Ecuador y la participación de algunas de las organizaciones que lo conforman: Asociación FinTech Ecuador, BuenTrip Hub, la Cámara de Innovación y Tecnología Ecuatoriana, vio la luz el primer "Estudio Ecosistema FinTech: Retos y Oportunidades - Ecuador 2022²⁸⁰".

Este estudio tomó como base el Radar Tech Startup de BuenTrip Hub, que identifica a 278 *Startups* ecuatorianas o fundadas por ecuatorianos, siendo el segmento FinTech el más grande de dicho radar con un total de 56 *Startups* que fueron invitadas a este estudio, con una respuesta superior al 50%.

Entre los indicadores generales de estas empresas se observa:

- ▶ 13 FinTech que han logrado internacionalización.
- ▶ 3 empresas que son emprendimientos operando exclusivamente en el extranjero con fundadores ecuatorianos.
- ▶ 8 empresas que corresponden a *Startups* fundadas por mujeres.
- ▶ 13 de estas *Startups* indicaron haber levantado capital hasta la fecha.
- ▶ Finalmente, se estima que todas las FinTech mapeadas han generado alrededor de 540 empleos directos.

Entre los indicadores generales de estas empresas se observa:

- ▶ "Gestión Financiera Empresas" es la más grande, con un 38% de participación.
- ▶ Le sigue "Lending", "Pagos y Transferencias", y "Scoring e Identidad", cada una con aproximadamente un 15%.
- ▶ El restante ~20% se encuentra distribuido entre categorías más pequeñas ("Inversiones y Trading", "Gestión Financiera Personal", "Criptomonedas y Blockchain", "Crowdfunding", y "Tech para instituciones financieras").

Regionalmente se han distribuido así:

- ▶ 55% se encuentran radicadas en Quito
- ▶ 24% en Guayaquil
- ▶ 21% restante se encuentra distribuido entre varias ciudades del Ecuador y el mundo.

2. Principales desafíos

Entre los principales desafíos que se observan para estas empresas, se contemplaría:

Normativa:

- ▶ La promulgación de leyes adecuadas que permitan el crecimiento e innovación en el rango de nuevos negocios FinTech, y que a su vez puedan mitigar a cualquier riesgo asociado a la prestación de servicios financieros.
- ▶ El desarrollo de normas que contemplen una fácil comprensión y navegación de las mismas, tanto por los ciudadanos como por las empresas FinTech a las que apliquen.
- ▶ Cuidar los derechos de todos los involucrados con los servicios financieros (clientes, empresas y gobierno), con normas resultantes de acuerdos entre los participantes del sector (Entidades Financieras, FinTech, academia, asociaciones de emprendimiento).

Financiamiento:

- ▶ Que los emprendimientos de nuevas FinTech se vean motivados con opciones de financiamiento acordes al estado actual de las distintas líneas de negocio específicas.
- ▶ Conseguir el apoyo de financiamiento extranjero.
- ▶ Impulsar el crecimiento económico del país a través de la inversión en *Startups* locales, de la mano de inversores locales y/o extranjeros.

Infraestructura:

- ▶ Impulsar la inversión enfocada en I&D (Investigación y Desarrollo), alrededor de nuevas tecnologías, entendiendo que esto tiene un nivel de impacto socioeconómico.
- ▶ Fomentar la adopción temprana de tecnologías emergentes, tanto para empresas FinTech, Instituciones Financieras y otras empresas de tecnología, en pos del incremento y mejora de productos y servicios financieros.

Talento Humano:

- ▶ Incrementar el nivel de conciencia sobre las FinTech, sobre las capacidades técnicas y sobre los "power skills" necesarias para fomentar el crecimiento de este tipo de negocios.
- ▶ La generación de programas educativos o carreras que preparen el futuro de profesionales interesados en la industria FinTech.
- ▶ Conseguir el aumento de las instituciones de educación superior que tengan las capacidades para ofertar carreras relacionadas al ámbito FinTech o de sus distintas tecnologías involucradas.
- ▶ Conseguir la nivelación de condiciones laborales e incentivos que disminuyan la brecha salarial que dichos profesionales aprecian respecto de mercados internacionales, con el fin de evitar la fuga de cerebros.

3. Regulaciones alternativas que tienen las empresas para entrar al mercado

La Ley FinTech de Ecuador que ha estado bajo análisis de la Asamblea Nacional, desde noviembre de 2021 a cargo de la Comisión de Desarrollo Económico, la cuál emitió el informe para el primer debate sobre dicha ley el 6 de abril de 2022 para el Pleno de la Asamblea, y el 5 de octubre de 2022 aprobó el informe para el segundo debate.

Esta ley contempla incorporar a las entidades FinTech como parte del sector privado, distribuidos entre empresas tecnológicas y entidades especializadas de pagos electrónicos o depósitos electrónicos.

En el informe para el segundo debate se descarta un capítulo que estaba destinado a criptoactivos, este se ha considerado un tema todavía muy delicado en cuanto a legislación, ya que organismos de control estimarían que puede desestabilizar el sistema financiero y podría precarizar la dolarización. Lo que sí se reconoce en el informe es la tecnología Blockchain como un servicio que las empresas FinTech puedan implementar.

Organismos como el Clúster Financiero, que agrupan a un sector amplio de entidades en torno a servicios financieros, bajo una filosofía de cooperación y colaboración profunda, emite un comunicado de Principios Rectores en espera de que sean tomados en cuenta por la Asamblea Nacional para el análisis de la Ley FinTech²⁸¹.

Entre estos principios se cuentan:

- ▶ **Flexibilidad**, al girar alrededor de un entorno dinámico como el tecnológico, la regulación debe buscar ser lo suficientemente flexible para adaptarse rápidamente a ese entorno cambiante.
- ▶ **Regulación por actividades**, cambiar de un enfoque por tipos de entidades a uno de acuerdo a la naturaleza de las actividades o servicios ofrecidos.
- ▶ **Neutralidad tecnológica**, permitir el uso de tecnologías disruptivas y sin limitar el uso de determinadas tecnologías.
- ▶ **Proporcionalidad basada en riesgos**, determinar un enfoque en que los requerimientos exigibles a una actividad se determinen en función de los riesgos asociados a la misma.
- ▶ **Protección al consumidor**
- ▶ **Integridad y estabilidad financiera**, para monitorear las innovaciones FinTech y analizar sus posibles impactos sobre la integridad y estabilidad de los sistemas financieros.
- ▶ **Prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo**.
- ▶ **Transparencia**, la ejecución de actividades FinTech será transparente respecto de la procedencia, licitud, destino y uso de los fondos o activos que se vean involucrados.

- ▶ **Especialidad**, ciertas actividades FinTech que atiendan a supuestos regulados por normas especiales tienen que cumplir con dichas normas de manera adicional a lo establecido en la Ley FinTech.

- ▶ **Lealtad**

- ▶ **Confidencialidad**, las actividades FinTech deben cumplir los mismos estándares que el resto de las entidades del entorno financiero y atenerse a las normas de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

- ▶ **Principio de plena competencia**, esto implica acatar lo establecido en la Ley Orgánica de Regulación de Control del Poder de Mercado.

En conclusión, el proyecto de ley se mantiene en curso de análisis y revisión, con varios organismos y entidades atentos a los resultados de este posible nuevo marco regulatorio. Se mantiene un consenso entre organismos públicos y privados de precautelar la Inclusión Financiera, de detener todavía el uso de criptoactivos como moneda de cambio y de precautelar, bajo los mismos estándares y normas, la privacidad y seguridad de la información que circule a través de estas y nuevas plataformas de servicio financiero tecnológico.

4. Principales Tecnologías utilizadas

El incremento acelerado del uso de tecnologías emergentes ha sido una de las constantes desde la pandemia, y se empieza a observar también un uso combinado de varias de ellas en pro de la generación de valor que las instituciones financieras buscan.

Las siguientes tendencias tecnológicas han mantenido su crecimiento de uso e implementación:

- ▶ Big Data/Data Analytics/Data Fabric
- ▶ Cloud Computing/Distributed Cloud
- ▶ Chatbots conversacionales
- ▶ Robotic Process Automation (RPA)
- ▶ Procesamiento Inteligente de Documentos/Imágenes
- ▶ Machine Learning/Inteligencia Artificial/Redes Neuronales

281 Clúster Financiero del Ecuador. POSICIÓN LEY FINTECH PRINCIPIOS RECTORES

b. Respuesta de las instituciones financieras tradicionales frente a las FinTech

En el último año se ha visto un acercamiento importante entre la IFIs tradicionales y las *Startups* FinTech, al verse ambos segmentos como intermediarios financieros. De esta manera las instituciones financieras tradicionales ahora se encuentran trabajando sobre sus métodos de Due Dilligence, que les permitan identificar de manera óptima cuál será su futuro socio de negocios, en la búsqueda de optimizar los costos de transacciones, minimizar el contacto físico, mejorar la experiencia de usuario y usabilidad, y proveer mayor velocidad de transacción.

El enfoque de negocio que tienen muchas FinTech permite resolver necesidades específicas de las instituciones financieras para acelerar la implementación de productos o servicios identificados en sus hojas de ruta. También promueven el acceso a servicios financieros a los sectores más vulnerables y alejados de los centros principales de movimiento económico, de acuerdo con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y el Fondo Monetario Internacional (FMI)²⁸².

Las operaciones de las FinTech siguen enfocadas en responder a un sector no bancarizado, en su gran mayoría, que transacciona en efectivo, lo que les otorga popularidad con este segmento de la población. Como ejemplo, se ha disminuido la brecha de acceso a crédito a través de financiamiento menos costoso y más accesible a través de las FinTech de préstamos.



c. Oportunidades para el sector financiero y FinTech en Ecuador

Normativa:

- ▶ Con el crecimiento del ecosistema FinTech en la región, el entorno local se puede alimentar de las buenas prácticas legislativas y normativas que sus vecinos inmediatos vayan implementando. Un ejemplo es la Ley FinTech de Chile que el miércoles 12 de octubre fue despachada por la Cámara de Diputados tras alcanzar una importante mayoría durante su votación.

-
- ▶ Este se convierte en un importante hito en la región, del cual Ecuador deberá mantenerse vigilante para comprender los efectos que se vayan dando en el entorno de materia de tecnología financiera de Chile, estudiar esto como un caso de negocios y buscar la implementación de las que se consideren mejores prácticas en el entorno local.

-
- ▶ Otra gran oportunidad es el promover la interacción entre IFIs y FinTechs, con el fin de motivar la generación de alianzas y nuevos nexos de negocios que decanten en el beneficio de los usuarios del sistema financiero.

Financiamiento:

- ▶ El crecimiento del sector FinTech en la región ha logrado captar la mirada de inversionistas, generando una ola de levantamiento de Capital de Riesgo. Dicha ola debe ser aprovechada de una manera estratégica por las *Startups* locales convirtiéndose en incentivos adecuados, que brinden cohesión y confianza, apertura a mercados de capitales internacionales, y especialmente, incentivos a la competitividad.

-
- ▶ A nivel de la academia, se abre también un abanico de posibilidades para sus alumni, ya que las instituciones de educación superior pueden invertir en el soporte de desarrollo de proyectos FinTech e incubar nuevas empresas de este tipo.

²⁸² Primicias EC. 39 nuevas 'FinTech' se registraron en Ecuador, en tres años

Infraestructura:

- ▶ Continuar creando una infraestructura sólida que permita el desarrollo de innovaciones que puedan solucionar problemas actuales en la sociedad ecuatoriana.
-
- ▶ Continuar aumentando el nivel de digitalización del país, al igual que el acceso a internet, lo cual facilite los niveles de bancarización e Inclusión Financiera.

Talento Humano:

- ▶ Con el incremento de contacto con distintas experiencias de otras empresas FinTech en el exterior, esto permitirá a las empresas locales identificar las capacidades y competencias que se necesitan desarrollar en el ámbito local, tanto en las habilidades técnicas como en los “power skills” de sus equipos.
-
- ▶ Los responsables de desarrollo de talento humano y los responsables por generar los distintos currículos académicos, pueden identificar las mejores prácticas que han formado a los profesionales exitosos en el entorno FinTech y sus marcos de trabajo empresarial, para su modelamiento y aplicación en los futuros y actuales profesionales del país.
-
- ▶ Con una adecuada socialización a la ciudadanía al respecto de los beneficios que pueden traer las empresas FinTech a la sociedad, motivar a los futuros talentos a querer formar parte de dichas empresas, o en su defecto a desear formar este tipo de empresas en el futuro.
-
- ▶ Las empresas FinTech, así como otras tantas *Startups*, son el escenario perfecto para demostrar la equidad de género que es parte del movimiento laboral actual, con lo que se espera impulsar la atracción de talento profesional femenino a este segmento.
-
- ▶ Comunicar los beneficios y el atractivo de las carreras que brindan habilidades técnicas para aumentar su popularidad y por consecuencia, crear un mercado de profesionales con habilidades y conocimientos más variado.
-

d. Internacionalización y/o expansión de FinTech de Ecuador hacia otros mercados

El crecimiento y expansión de las empresas FinTech se ha mantenido constante en el transcurso del último año, generando interesantes desarrollos en las empresas que amplían su perspectiva de futuro hacia nuevos mercados y nuevos tipos de clientes. Eventos como Rondas de *Startups*, rondas de Innovación Abiertas, eventos de Networking, etc., impulsados por organizaciones como el Clúster Financiero dinamizan el movimiento e introducción entre IFIs y FinTech en el país, avanzando con pasos muy seguros cada vez más hacia la tan anhelada Inclusión Financiera.

Algunos exponentes que han destacado son:

- ▶ **Kushki:** ha mantenido un gran año consolidando su status de Unicornio de la región en su firme promesa de conectar a Latinoamérica a través de los pagos. Parte de sus actividades de este último año son la adquisición de Billpocket, empresa mexicana con más de 10 años de experiencia en el mercado de pagos y de la cual 1 de cada 8 negocios que aceptan pago con tarjeta en México usa sus productos, Billpocket cuenta con más de 170 empleados que pasarán a formar parte de una unidad de negocio separada y que se mantiene bajo la guía de su fundador. Además, Billpocket cuenta con una infraestructura de pagos fuera de línea que combinada con la experiencia regional de Kushki, le podrían garantizar un crecimiento de 3X sobre sus operaciones en México²⁸³.
- ▶ **Capitálíka:** empresa que nace tras la búsqueda de permitir la compra y venta formal de criptomoneda mediante la inclusión de la banca en el negocio de intercambio. Inician sus operaciones desde Estonia, en el año 2018, aprovechando los altos niveles de regulación y también un entorno muy favorable para el desarrollo de *Startups* cripto. Mantienen sociedad con una empresa española por sus altos estándares

²⁸³ Kushki pagos. Kushki adquiere Billpocket lo que acelerará 3X su operación en México.o

de calidad y seguridad en el desarrollo de su plataforma basada en tecnología Blockchain. En la actualidad han movido más de 1,100 millones de dólares en transacciones cripto a través de su plataforma y esperan seguir creciendo hasta convertirse en la plataforma más importante en Latinoamérica para la formalización de compra y venta de criptomonedas.

- ▶ **Contífico:** creada por una necesidad específica como lo es la mejor lectura y entendimiento de información financiera contable para la toma de decisiones oportunas y estratégicas. Es una solución de Software como Servicio (SaaS) que permite a sus usuarios acceder a sus funcionalidades desde cualquier parte del mundo. En su camino de expansión se fusiona con la empresa colombiana Siigo SAS en el año 2020, para formar el Grupo Siigo Latinoamérica (Siigo Chile, Siigo Perú y Memory en Uruguay). Esto le ha permitido solo en Ecuador contar ya con más de 20.000 clientes, y respaldarse con Accel-KKR que es un fondo de inversiones privado de Silicon Valley para transformar la vida de contadores y empresarios en todo Latinoamérica.
- ▶ **Payphone:** se mantiene como uno de los jugadores claves del entorno FinTech ecuatoriano y continúa posicionándose como una solución de cobros y pagos aliada de la banca tradicional, sigue a la espera de alcanzar la base de la pirámide de comercios, sobre todo a aquellos que no disponen de dispositivos POS pero que sí utilicen computadoras y smartphones. Un hito importante alcanzado es su certificación PCI, de la mano de una certificadora colombiana que se convirtió en la primera inversora de la empresa y han sido recertificados ya seis años consecutivos.
- ▶ **Paymóvil:** parte del grupo empresarial BWISE que fue creado en el año 2006 para ofrecer oportunidades a comercios que están en la base de la pirámide socioeconómica buscando la reducción del uso de efectivo. A través de la recolección y análisis de información de transaccionalidad digital de los comercios, y relacionada con su capacidad de crédito, han generado una solución que permite a través del smartphone recibir pagos directos de tarjeta de débito o crédito. Han afiliado alrededor de 10,000 comercios en Ecuador y en Venezuela han afiliado alrededor de 6,000 comercios hasta la fecha.

- ▶ **Contapp,** es una solución de experiencia amigable y fluida que permite a sus usuarios entender mejor su negocio a través de un servicio de contabilidad. Este enfoque de comprensión del negocio va más allá de simplemente cumplir con los requerimientos de entes reguladores. Nace su prototipo de plataforma en el año 2017, y oficialmente en el año 2019 como ContApp. En la actualidad mantiene un enfoque B2C, innovando en la manera en la que se lleva la contabilidad, agregando valor a sus clientes por medio de la tecnología y consiguiendo que sus procesos sean más rápidos y eficientes.
- ▶ **Altscore,** nace de Kin Analytics como una Startup desarrolladora de software con una visión enfocada en proveer APIs para que las empresas puedan analizar y otorgar un crédito a cualquier persona y a cualquier empresa, independientemente a través de un software escalable y centrado en el cliente. Buscan que, a través de sus servicios, las empresas y personas puedan explotar nuevas oportunidades y crecer. La innovadora empresa emergente busca brindar una solución para el sistema financiero a gran escala.



08 Uruguay

a. ¿Por qué invertir en Uruguay?

Uruguay ha tenido un fuerte crecimiento económico durante las dos últimas décadas, impulsado en gran parte por altos niveles de inversión. Según Uruguay XXI, agencia responsable de la promoción de exportaciones, inversiones e imagen país, “la inversión extranjera directa ha alcanzado niveles récord, lo que ha permitido al país posicionarse entre los principales receptores de IED en términos del PIB de América del Sur”. Fomentar y promover inversiones en el territorio es un gran desafío para todo el país y requiere de constantes esfuerzos por parte de varios sectores. Por tanto, resulta pertinente destacar algunas ventajas, avances y aspectos que caracterizan y destacan a Uruguay a la hora de invertir.

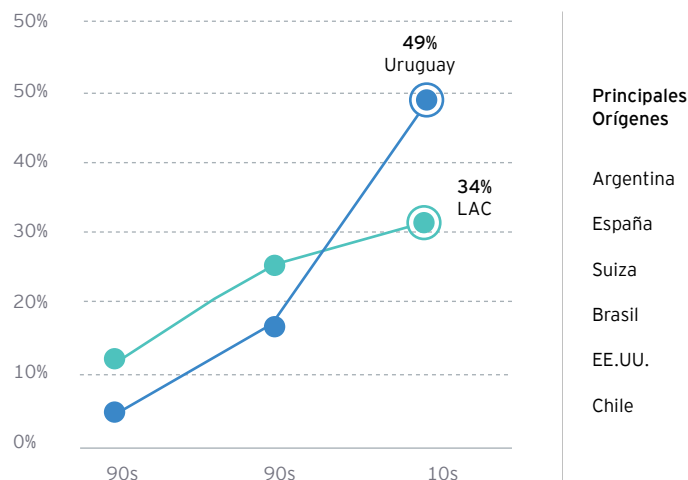
- ✓ País Confiable
- ✓ Ubicación estratégica
- ✓ Facilidad para los negocios
- ✓ Talento
- ✓ Calidad de vida

► País Confiable

Uruguay es un país con una trayectoria de estabilidad política, democrática y social, y solidez macroeconómica, lo que crea el ambiente adecuado para desarrollar inversiones exitosas. Además es un país estable y predecible, cualidades que son tomadas como un diferencial por los inversores.

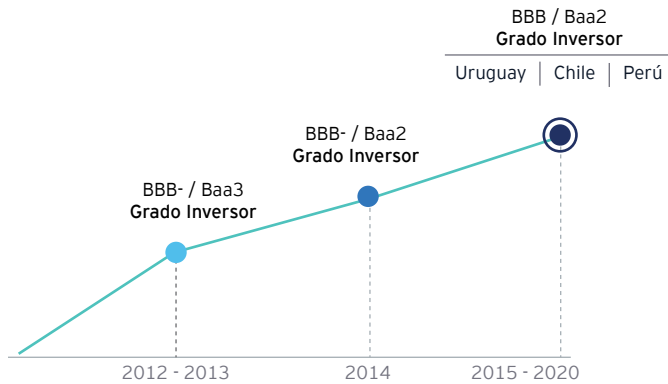
| Estabilidad social Uruguay #1 en LAC | |
|--|---|
| #1 Índice de Democracia (Economist intelligence Unit, 2020) | #1 Estado de derecho (World justice Project, 2020) |
| #1 Baja percepción de corrupción (Transparencia internacional, 2020) | #1 Movilidad social (Foro económico mundial, 2020) |
| #1 Libertades civiles (Freedom house, 2021) | #1 Índice de desarrollo de Gobierno electrónico (Naciones unidas, 2020) |

País confiable para la inversión extranjera



Fuente: Uruguay XXI en base a UNCTAD (2020)

Mejora sostenida de la calidad crediticia



Fuente: Ministerio de Economía de Uruguay

► Ubicación estratégica

La localización estratégica como puerta de entrada a la región ofrece el trampolín perfecto hacia América Latina. Uruguay ofrece infraestructura logística de primer nivel, tecnología de punta en telecomunicaciones y la mejor oferta energética de América Latina basada en fuentes renovables.

País conectado

| | |
|--------------------------------|--|
| Acuerdos comerciales | Mercosur México |
| Doble tributación | Red de acuerdos y servicios |
| Zona horaria Intermedia | Nueva York: GMT -4 Uruguay: GMT -3 Londres GMT +1 |

Uruguay se ha convertido en “el destino” por excelencia para empresas internacionales que buscan calidad, eficiencia, experiencia y nuevas oportunidades, en el ambiente de negocios más estable y confiable de América Latina.

Soluciones multimodales



| Destino | Avión | Camión | Barco |
|----------------|--------|--------|-----------|
| Buenos Aires | 1.00 h | 24 h | - |
| San Pablo | 2.30 h | 24 h | *4-8 días |
| Río de Janeiro | 2.40 h | 24 h | 10 días |
| Asunción | 2.00 h | 24 h | - |
| Santiago | 2.30 h | 24 h | - |
| México | - | - | 30 días |

Tiempo de transporte por camión, no incluye tiempo promedio en aduanas * Santa Catalina.

Facilidad para los negocios

La inversión en Uruguay, tanto nacional como extranjera, se encuentra declarada de interés nacional. El inversor extranjero y el local tienen un trato igualitario disponiendo de una amplia gama de incentivos que se adaptan a distintos tipos de actividades, tanto industriales, como comerciales o de servicios que quieran realizarse en el país.



Conectividad de vanguardia Uruguay #1 en América Latina

| | |
|---|--|
| #1 Penetración de internet - banda ancha fija (Unión Internacional de Telecomunicaciones) | #1 % de hogares conectados por fibra óptica |
| #1 Adopción de TICs (Foro Económico Mundial, 2020) | #1 % de compañías conectadas por fibra óptica |
| #1 Miembro de Digital Nations (Estados más avanzados en Gobierno Digital) | #1 Índice de Desarrollo de Gobierno Económico (Naciones unidas, 2020) |

► Talentos

Los recursos humanos en Uruguay son altamente competitivos, calificados y multilingües. También desde el Estado se promueven subsidios a empresas para la implementación de programas de formación a medida para personal de plantilla o nuevos reclutamientos.

El Estado garantiza el acceso gratuito a la educación, desde el pre-escolar hasta la universidad. El 4,5% del PIB se invierte en educación.

| Desarrollo de talentos

Tasa de alfabetización Uruguay #1 en América Latina

| | | | | |
|--|--|-----------------|--------------------------------|--|
| Acceso gratuito a la educación en todos los niveles | 225.000 estudiantes técnicos y universitarios | 17% STEM | 60% estudian y trabajan | 56 instituciones educativas (técnicas y universitarias) |
|--|--|-----------------|--------------------------------|--|

Fuente: Ministerio de Educación y Cultura, Censo UdelaR, Uruguay XXI.

| Talento multilingüe

Uruguay #1 en TOEFL en América

| | | |
|--|----------------------|-------------------------|
| Estudiantes y graduados técnicos y universitarios | Inglés 82% | Portugués 43% |
| Población general | Inglés 56% | Portugués 30% |

Fuente: ETI 2019. ECH 2018 - 2019

b. Información de interés: 6 Tips que todo inversor debe conocer

En este apartado, se abordarán seis temáticas muy usuales y consultadas al momento de establecer una FinTech u otro tipo de empresa en el país. Esta sección está basada en la guía proporcionada por Uruguay XXI, que abarca detalladamente información respecto a cómo establecer empresas, requisitos de entrada, regímenes promocionales a la inversión, donde encontrar información de interés, entre otros.

Tip 01

¿Cómo establecer una empresa?

Las normas uruguayas permiten la constitución de una nueva entidad jurídica, así como la instalación de una sucursal extranjera. Esto se puede realizar bajo diversos tipos societarios, siendo los siguientes los comúnmente más utilizados: las Sociedades Anónimas, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Sociedades por Acciones Simplificadas. En Uruguay, todos los tipos societarios deben contar con personería jurídica, excepto por las empresas unipersonales y los consorcios.

Actualmente, el programa Empresa en el Día permite que las Sociedades Anónimas y las Sociedades de Responsabilidad Limitada se constituyan mediante un solo trámite, ahorrando así tiempo y dinero.

Tip 02

Requisitos de entrada

En Uruguay hay dos tipos de trámites: la visa y la residencia. La visa hace referencia al documento que permite la entrada al país, lo cual es un requisito para ciertas nacionalidades. La residencia es el trámite obligatorio al decidir instalarse en el país; de este modo, la residencia lo habilitará a trabajar legalmente en Uruguay.

Para más información, consultar lo siguiente:

- (i) Página web de Guía del inversor – requisitos de entrada.
- (ii) Página web de Live in Uruguay.

Tip 03

Guía Laboral

Los recursos humanos en Uruguay son altamente competitivos gracias a la alta calidad de la formación educativa, y la flexibilidad y facilidad de los trabajadores uruguayos de adaptarse a nuevos procesos de producción o tecnologías. Asimismo, pueden emplearse trabajadores extranjeros en todas las actividades desarrolladas en territorio nacional, con excepción de ciertas limitaciones.

Datos de los recursos humanos en Uruguay

Alta calidad de formación gratuita básica, técnica y universitaria



Más del 75% de los universitarios leen inglés y 55% lo habla. El 36% lee portugués, y un 21% lo habla.

Flexibilidad y facilidad de los trabajadores para adaptarse a nuevos procesos.

Subsidios a empresas para la implementación de programas de formación a medida.

En el país existen importantes empresas de recursos humanos, así como programas del Estado que facilitan la capacitación y accesibilidad a la fuerza de trabajo. Entre estos programas se encuentran el Instituto Nacional del Empleo y la formación profesional (INEFOP) y Uruguay XXI.

Tip 04

Centro de Información de Uruguay XXI

Uruguay XXI desarrolló un Centro de información que pone a disposición de inversores información estadística actualizada de Uruguay, y datos de las principales variables macroeconómicas, herramientas sobre acuerdos comerciales, guías y programas.

También, se puede consultar el Directorio de Servicios al Inversor, herramienta desarrollada por Uruguay XXI, con el fin de facilitarle al inversor extranjero la instalación en el país.

Para más información, consultar lo siguiente: Página web de Uruguay XXI - Directorio de servicios al inversor.

Tip 05

Sistema Tributario

El sistema tributario uruguayo comprende impuestos indirectos y directos, rigiendo en términos generales el principio de la fuente.

Principales impuestos en Uruguay vinculados a la actividad empresarial²⁸⁴

| | Directos | | | | Indirectos | |
|-------------|----------|---|----------|----------------------------------|------------|--------------------------|
| | Empresas | | Personas | | | |
| | Impuesto | Tasa | Impuesto | Tasa | Impuesto | Tasa |
| Generales | IRAE | 25% | IRPF | Capital: 3-12% Trabajo: 0-30% | IVA | 10% 22% (tasa básica) |
| | IP | 1.5% | IP | 7% - 1.5% | | |
| | ICOSA | 1.5% del capital contractual al construir la sociedad; 0.75% en cada cierre del ejercicio | | | | |
| Específicos | IMEBA | 0.1% - 2.5% | IRNR | 3% - 12% | IMESI | 10 -133% |
| | IRNR | 7% - 12% | | | | |
| | SEG | Tasa general - 5% Excepciones: 2 - 15% | | | | |

Tip 06

Beneficios de instalarse en Uruguay y Regímenes Promocionales de Inversión

Regímenes Promocionales para la inversión:

La promoción y protección de inversiones fue declarada de interés nacional en 1998 a través de la Ley No. 16.906, la cual estableció como pilar fundamental el tratamiento igualitario para inversores locales e inversores extranjeros. Por ello, el inversor extranjero goza de los mismos incentivos que el inversor local y no existe discriminación desde el punto de vista tributario ni restricciones para la transferencia de utilidades al exterior.

Uruguay dispone de varios incentivos que se adaptan a distintos tipos de actividades, tanto industriales como comerciales o de servicios que quieran realizarse en el país. Dentro de los principales regímenes de incentivos disponibles se encuentran los previstos por la Ley de Inversiones, las zonas francas, el régimen de puerto y aeropuerto libre, actividades de trading, los parques industriales, la admisión temporaria y la devolución de tributos a la exportación, así como los contratos de participación público-privada²⁸⁵.

²⁸⁴ Si bien en todos los casos tiene que darse un hecho generador, se consideran específicos aquellos que tienen un alcance acotado por aplicar únicamente a ciertos productos, sectores o tipos de empresas. Los principales impuestos directos aplicados en Uruguay son el Impuesto a la Rentas por Actividades Económicas (IRAE) (tasa del 25%), el Impuesto al Patrimonio (IP) (tasa del 1.5%) y el Impuesto a la Renta (tasa creciente, de acuerdo a la renta obtenida). Asimismo, se grava únicamente la renta de fuente uruguaya y no se otorga crédito fiscal por impuestos aplicados en el extranjero, salvo los convenios para evitar la doble tributación. Los principales impuestos indirectos incluyen el IVA y el IMESI. La tasa básica del IVA es del 22% y tiene una tasa mínima del 10% (aplicable solo a ciertos productos y servicios). Las exportaciones y la circulación de la mayor parte de los productos agropecuarios están sujetas al régimen de tasa cero, por el cual se devuelve el crédito fiscal. Al momento de evaluar la inversión en Uruguay, se debe tener presente que el país cuenta con un amplio esquema de incentivos que, entre otros beneficios, le permite descontar la inversión realizada de las futuras rentas gravadas por IRAE. Para más información, consultar el capítulo de Regímenes Promocionales para la Inversión.

²⁸⁵ Junto con Uruguay XXI, EY Uruguay trabajó en una guía del inversor respecto a los Regímenes Promocionales de Inversiones. Puede descargar la guía completa aquí: <https://www.uruguayxxi.gub.uy/es/quiero-invertir/guias-inversor/regimenes-promocionales-para-la-inversion/>

Régimen de promoción de inversiones

| Logística y distribución Cross-docking Postponement | Comercio y servicios Ventas - Trading - Procurement - CSC - Holding | Innovación Soluciones IT - I+D | Producción Manufactura |
|--|---|---|---|
| Puertos y aeropuertos libres | Trading impuesto a la renta 0.75% | Software impuesto a la renta 0% | Reintegro de impuestos a las exportaciones 3% al 6% del valor FOB |
| Mercaderías exentas de impuestos nacionales y aranceles impuesto a la renta 0% | CSC / Call Centers Impuesto a la renta 25% | Innovación Crédito fiscal de hasta un 45% de los costos del proyecto de I+D | Admisión temporaria IVA y aranceles |

Ley de promoción de inversiones

Ley de parques científicos e industriales

Excepción de impuestos a la venta hasta el 100% del monto invertido

Régimen de zonas francas

0% de impuesto a la renta y aranceles a la importación - Régimen especial de impuestos y aportes a la seguridad social para trabajadores extranjeros

Los regímenes de incentivos de Uruguay están alineados a las directrices de la OCDE

Destacamos aquellas que pueden ser de interés para las FinTech que desean instalarse en Uruguay:

1. Ley de promoción de inversiones:

Uno de los beneficios de Ley No. 16.906 fue la creación de los estímulos respecto a inversiones específicas.

- ▶ En 2007, a través del Decreto No. 455/007, se definió su marco normativo y se instrumentaron algunas de sus principales características, entre ellas el cálculo de la exoneración por puntaje basado en una matriz de indicadores.
- ▶ En 2012, mediante el Decreto No. 2/012, se introdujeron modificaciones al método de evaluación que buscaban optimizar

su aplicación, redefinir algunos indicadores, y extender su aplicación a Micro y Pequeñas Empresas y a usuarios de Parques Industriales.

- ▶ A partir del 7 de octubre de 2020, con la publicación de Decreto No. 268/020 quedó definido el actual régimen de promoción de inversiones, debido al descenso de la actividad económica a nivel mundial producto de la crisis sanitaria, considerando que resultaba necesario modificar la metodología de evaluación de los proyectos de inversión a efectos de incrementar el impacto en términos de objetivos de desarrollo y generar un efecto positivo significativo sobre el valor agregado de la economía. En el mismo se decreta como beneficiarios a los contribuyentes de IRAE que posean ingresos gravados por dicho impuesto y a las cooperativas cuyos proyectos de inversión sean declarados promovidos por el Poder Ejecutivo. Serán consideradas inversiones elegibles para estos proyectos, aquellas realizadas por los beneficiarios mencionados en bienes corporales muebles, construcción de bienes inmuebles o mejoras fijas, vehículos de pasajeros eléctricos, entre otras. Aquellos beneficiarios con proyectos de inversión promovidos podrán llegar a tener los siguientes beneficios fiscales:

- ▶ Porcentaje de exoneración del impuesto a la renta de las actividades económicas, el cual podrá ser como mínimo 30% y máximo 100% del monto efectivamente invertido, y será utilizado en un plazo de 4 a 25 años.
- ▶ Exoneración del impuesto al patrimonio a los bienes muebles elegibles.
- ▶ Exoneración total de las tasas y tributos a la importación incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en ocasión de la importación de bienes muebles elegible.
- ▶ Devolución del IVA por la adquisición en plaza de bienes muebles elegibles destinados al proyecto.

2. Zonas Francas, Parques Industriales y Parques Científico Tecnológicos

a. Zonas Francas (en adelante, "ZZFF"):

Mediante la Ley No. 15.921 se declaró de interés nacional la promoción y desarrollo de las ZZFF con el fin de promover las inversiones, diversificar la matriz productiva, generar empleo, incrementar las capacidades de la mano de obra nacional,

aumentar el valor agregado nacional, impulsar las actividades de alto contenido tecnológico e innovación, promover la descentralización de las actividades económicas y, en términos generales, favorecer la inserción del país en la dinámica del comercio internacional de bienes y servicios.

El Poder Ejecutivo determina las ZZFF y, actualmente, hay más de una decena en varios lugares del país. Estas son áreas del territorio nacional de propiedad pública o privada, delimitadas y cercadas, donde se puede realizar actividades comerciales, industriales y de servicios.

Entre los beneficios de instalarse en una ZZFF están los siguientes: (i) exoneración de todos los impuestos creados o a crearse en el futuro (excepto por los aportes a la Seguridad Social), (ii) permitir que el personal extranjero opte por tributar el Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR), en lugar del IRPF, y (iii) que los dividendos distribuidos entre los accionistas con residencia en el extranjero estén exentos de impuestos en el país.

b. Parques Industriales (PI) y Parques Científico-Tecnológicos (PCT):

Mediante la Ley No. 19.784 se declaró de interés nacional la promoción y el desarrollo de PI y PCT con el objetivo de estimular las cadenas de valor industriales, a través de la inversión, la agregación de valor, la investigación, la innovación, la generación de conocimiento, el progreso tecnológico y la creación de puestos de trabajo.

Al respecto, los PI tienen por objeto la instalación y explotación de industrias manufactureras y de ciertos servicios; mientras que los PCT tienen por objeto la instalación de centros de conocimiento e innovación junto con empresas y emprendimientos innovadores. Cabe resaltar que ambas modalidades pueden funcionar en un mismo terreno. Los beneficios fiscales de los PI y los PCT aplican para los instaladores y sus usuarios.

3. Programas de incentivos aplicables a FinTech

La Red Uruguay Emprendedor tiene el objetivo de impulsar el emprendimiento en Uruguay a partir del desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades. El intercambio de buenas prácticas, la articulación y coordinación de proyectos conjuntos

y la participación en ámbitos consultivos que aporten una mirada global forman parte de sus cometidos.

Quienes quieren emprender en Uruguay cuentan con una red de instituciones que conforman un ecosistema emprendedor fuerte y articulado para dar soporte al emprendimiento en todo el país. La Red Uruguay Emprendedor se renueva para dar mayor impulso al ecosistema.

El ecosistema emprendedor uruguayo tiene más de 15 años de vigencia y crecimiento constante. En 2001 se creó la primera incubadora de emprendimientos y en 2007, a partir de iniciativas público-privadas, se dio lugar a la primera red de instituciones constituida para apoyar los emprendimientos en nuestro país. A partir de entonces, esta red fue creciendo y formalizándose, alcanzando nuevas instituciones en todo el territorio. Fue coordinada por varias instituciones públicas como la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), la Agencia Nacional de Innovación (ANII) y desde 2018 forma parte de los programas de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) en el marco de sus objetivos de desarrollo del emprendimiento en Uruguay.

A continuación, presentamos algunos programas de instituciones que apoyan a emprendimientos en el país:

a. Programas de incentivos desarrollados por ANII

La Agencia Nacional de Investigación e Innovación plantea varios programas para distintas categorías, entre los cuales destacan: Innovación, Emprendimientos e Investigación. Uno de los programas con mayor relevancia es "Emprendedores innovadores", el cual busca financiar hasta con UYU 3.000.000 la puesta en marcha y despegue de un emprendimiento innovador o nueva empresa innovadora de alto impacto.

Por otra parte, el Banco República (BROU) impulsado por la necesidad de brindar soluciones que tengan en cuenta la presencialidad en su amplia red de sucursales, además de la transformación digital de sus servicios, se suma al Programa de Socios de ANII con la finalidad de obtener mejores resultados en la búsqueda de proyectos que integren nuevas tecnologías e ideas. De esta manera, se pretende acerca al sector FinTech con el BROU.

El programa, el cual busca mediante acuerdos de cooperación con amplia red de socios nacionales e internacionales, potenciar y fortalecer las capacidades de investigación e innovación. Se identifican más de 60 acuerdos con instituciones de todo el mundo,

donde se encuentran más de 20 países involucrados. Empresas tales como Amazon, IBM, HubSpot, entre otras, forman parte de esta amplia red, lo que representa una oportunidad atractiva para aquellas empresas o emprendedores los cuales propongan estas nuevas soluciones.

Como resultado de lo anteriormente mencionado, se concluye que existe gran variedad de herramientas por parte de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, la cual busca incentivar la elaboración y desarrollo de diversos productos.

En conclusión, existen herramientas por parte de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación que incentivan la elaboración y desarrollo de iniciativas innovadoras.

b. Programas de incentivos desarrollado por ANDE

La Agencia Nacional de Desarrollo posee una gran variedad de herramientas para aquellos emprendimientos novedosos los cuales tengan como objetivo adentrarse en el mercado. Dentro de su sitio web <https://www.ande.org.uy/> se identifica el apartado emprendimientos se observa una gran variedad de herramientas y llamados activos.

Dentro de los últimos, uno que resulta atractivo es el programa Semilla ANDE, el cual busca detectar y acompañar a nuevos emprendimientos cuyas características sean distintas a lo existente en su lugar, valorándose el impacto social. Por esta razón, el programa ofrece un aporte económico no reembolsable con la finalidad acompañar a los emprendedores la puesta en marcha y crecimiento de sus emprendimientos. Estos emprendimientos deben de crear la posibilidad de generar nuevos puestos de trabajo en un lapso de 24 meses, además de como se menciona anteriormente poseer potencial de crecimiento económico y valor diferencial.



Cuenta con apoyo de las incubadoras de empresas apoyadas por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) según el siguiente detalle:

- ▶ Incubadora Gepian
- ▶ Incubadora Thales Lab
- ▶ Incubadora Rabbit
- ▶ Incubadora Ingenio
- ▶ Incubadora CIE - ORT
- ▶ Incubadora #daVinciLabs
- ▶ Incubadora Ithaka
- ▶ Incubadora Khem
- ▶ Incubadora Sinergia

Los emprendimientos deben postular a los llamados de cada una de estas incubadoras y serán evaluadas en los comités de cada incubadora con representantes de ANII y ANDE.

c. Programas de incentivos desarrollado por Sinergia

Nacida en el año 2014, Sinergia es una empresa con el objetivo de acompañar, identificar y concretar nuevas ideas y soluciones.

Propone un programa de incubación con una duración de nueve meses para compañías en del sector FinTech (tecnología financiera). El programa busca proveer asistencia técnica, tutoría, espacio de cowork, acercamiento a distintas instituciones financieras para oportunidades y mentorías comerciales.

La Agencia Nacional de Innovación e investigación (ANII) al igual que en varios de sus programas, busca financiar el desarrollo del emprendimiento, solución o idea a cada startup seleccionada en este llamado.

Como se puede verificar en el link debajo, a través de esta Red, que cuenta con instituciones de apoyo al emprendimiento en todo el país, es posible reconocer las necesidades y capacidades de cada territorio y articular esfuerzos para llegar con más información e instrumentos adecuados a cada lugar.

Por más información puede hacer clic en el siguiente link:

Uruguay Emprendedor

d. Rol del Banco Central Del Uruguay en el mundo FinTech

Contextualización

El Banco Central del Uruguay cumple un rol fundamental en la economía y estabilidad financiera del país. Según su carta orgánica, sus finalidades primordiales son la estabilidad de precios, y la regulación del funcionamiento y la supervisión del sistema de pagos y financiero.

Uruguay, un país adecuado para desarrollar una FinTech

Uruguay ha apostado en el desarrollo e innovación del sector tecnológico y financiero, mediante la inversión en varios sectores que han propiciado un ecosistema amigable para la inversión y el desarrollo de FinTech en el territorio. Asimismo, el compromiso de fomentar inversiones extranjeras en el país también queda en evidencia con la presencia de Uruguay XXI, una agencia cuyas metas principales son la promoción de exportaciones, inversiones e imagen país.

Compromiso del BCU con el desarrollo del mundo FinTech en el país

La transformación digital en el sector financiero es un fenómeno con gran crecimiento a nivel global y el caso de Uruguay no es la excepción.

De hecho, las FinTech están teniendo un desarrollo extraordinario en el territorio, lo cual se alinea con los intereses del BCU y sus esfuerzos realizados con el objetivo de promover e incentivar la innovación en el sector financiero dentro de un marco regulado.

A continuación, se desarrollarán dos grandes campos de acción implementados por el organismo regulador que resultan pertinentes para quienes están interesados en el sector tecnológico-financiero.

Hoja de ruta del Sistema de Pagos BCU 2020-2022

La Hoja de ruta del Sistema de Pagos contiene una pequeña guía que resume las líneas de acción del organismo entre 2020 y 2022, basado en los siguientes pilares. (i) seguro y confiable, (ii) eficiente, innovador y competitivo, (iii) accesible para todos. Esta guía reafirma la importancia de contar con un sistema de pagos

sólido y eficiente, y explica cómo ello contribuye en gran medida a la actividad económica y al crecimiento a largo plazo. Asimismo, el BCU promueve las condiciones necesarias para contribuir al desarrollo e innovación de medios de pago modernos, eficientes, seguros y accesibles que vayan en línea con las mejores prácticas internacionales de regulación prudencial e innovación.

También, el BCU propone liderar un trabajo en conjunto con todos los agentes en 3 grandes áreas: (i) promover el desarrollo y la competencia en el mercado, (ii) promover la innovación y la incorporación de nuevos productos/tecnologías, y (iii) promover la seguridad e integridad del sistema

Por último, es relevante destacar tres puntos desarrollados por el BCU relativos a los sistemas de pago, debido al grado de importancia que estos implican para el sector tecnológico financiero uruguayo.

1. En primer lugar, es pertinente destacar el esfuerzo realizado por los bancos y el BCU para implementar las transferencias electrónicas instantáneas. Esto permitiría que en el mismo instante en que se debite un importe de una cuenta, este sea acreditado en la cuenta destinataria. Actualmente, son solo 6 bancos de plaza los que permiten realizar transferencias instantáneas, pero con restricciones de franja horaria muy acotada y por un importe máximo de USD500.
2. En segundo lugar, se debe mencionar el desarrollo tecnológico que está siendo implementado en los cheques; un instrumento de pago muy utilizado en el país. Como parte de los esfuerzos para lograr una mayor eficiencia en estos instrumentos de pago, se promulgó la Ley No. 20038, la cual modifica la Ley de cheques No. 14412 con el objetivo de promover los cambios legales para la digitalización de cheques (proceso que permite convertir a formato digital un cheque no digitalizado) y cheques electrónicos (cheques que de por sí sus formatos ya son digitales).
3. Por último, destacan los avances relativos al ecosistema de tarjetas de pago y el proceso de multiadquirencia²⁸⁶. Mediante

²⁸⁶ La multiadquirencia se produce dentro del ecosistema de medios de pago electrónicos. Este concepto puede sintetizarse en un mercado de dos lados: en el primero, se encuentran los consumidores o usuarios financieros (y detrás de esta figura están los emisores de los plásticos) y, en el segundo, se encuentran los comercios (quienes prestan servicios a las entidades adquirentes). Por último, en el centro aparecen los sellos, cuyo rol consiste en intermediar entre usuarios

la multiadquirencia se pretende mejorar la accesibilidad con la suscripción de un contrato único, así como obtener un mejor posicionamiento para negociar. Asimismo, se busca mejorar la calidad de los servicios al aportar más valor a las transacciones realizadas mediante medios de pago electrónicos y enriquecer la información disponible para los usuarios.

Cabe destacar que este proceso toma cada vez mayor trascendencia, ya que la cantidad de transacciones realizadas con medios electrónicos de pago aumentan constantemente y en gran medida, por lo que mejorar la eficiencia de estos es fundamental. De acuerdo al Reporte del Sistema de Pagos Minoristas emitido por BCU, en el semestre enero - junio se realizaron 151 millones de transacciones con tarjeta de débitos y otras 108 millones con plásticos de crédito. En el primer caso, se movilizaron \$168.886 millones (unos USD4,142 millones) y \$149.885 millones (unos USD3,676 millones) en el segundo. Al cierre del primer semestre, Uruguay contaba con 3.4 millones de tarjetas de créditos, casi 50 mil más que las emitidas al cierre de diciembre. En tanto, a junio de este año, el país contaba con 99,152 POS en todo el país, casi 30 mil más que los que había hace dos años atrás.

En resumen, la multiadquirencia pretende mejorar la accesibilidad a través de un contrato único y un mejor posicionamiento para negociar por parte de los comercios. Asimismo, se pretende mejorar la calidad de los servicios aportándoles más valor a las transacciones realizadas mediante medios electrónicos de pago y mejorando la calidad de la información disponible para los usuarios. Por último, la multiadquirencia pretende reducir costos y plazos de cobro, y fomentar la innovación e interoperabilidad de las redes.

NOVA BCU

El programa NOVA del BCU está enfocado en la creación de un espacio de trabajo amplio y participativo, que permita reflexionar sobre el futuro y sobre cómo contribuir a la creación de valor para todos los usuarios del sistema financiero. También, el NOVA impulsa la creación de un espacio de intercambio entre especialistas, emprendedores y reguladores para facilitar los

financieros y comercios. Al respecto, en la conferencia "Claves para entender el sistema de pagos", realizada en setiembre de este año, el equipo del "Área de Sistemas de Pagos del BCU" explicó cómo las transacciones entre comercios y consumidores se complejizan con el uso de las tarjetas en comparación con las transacciones realizadas con efectivo. Por tal motivo, surge la necesidad de la multiadquirencia, la cual busca eliminar la exclusividad para la adquirencia que detentaban dos entidades. Por tanto, un comercio podrá suscribir un único contrato con el adquirente de su preferencia que le permitirá tener acceso a todos los medios de pago.

procesos de innovación en el sistema financiero, con foco en la estabilidad y protección del usuario.

NOVA BCU se divide en 3 subsectores: (i) el "Nodo" que promueve un intercambio abierto e impulsa el surgimiento de proyectos innovadores, (ii) el "Observatorio" que coordina la agenda de iniciativas a partir de la planificación de las actividades relacionadas con la innovación financiera, y (iii) la "Oficina" en la cual investigan y estudian los proyectos de innovación.

Actualmente, entre los temas de innovación tratados por este programa está la banca abierta, los activos virtuales, el *onboarding* digital, las plataformas para préstamos entre personas o las plataformas de financiamiento colectivo, entre otros.

Respecto a este programa de innovación, entendemos pertinente desarrollar en esta guía FinTech 2022 el marco conceptual para el tratamiento de activos virtuales en el país publicada en Diciembre de 2021. La misma destaca la evolución de los mismos a nivel global y remarca los desafíos que esto conlleva para el Banco Central del Uruguay, así como algunos beneficios y riesgos potenciales identificados, figuras pasibles de ser sujetas a regulación y una propuesta de delimitación del perímetro regulatorio del BCU en relación a los Activos Virtuales.

Resumen Marco conceptual para el tratamiento regulatorio de activos virtuales en Uruguay:

a. Contextualización:

En los últimos años, los activos virtuales han tenido un gran crecimiento. Su desarrollo ha sido constante, así como el interés en ellos. Cada vez son más la cantidad de usuarios que acceden, a pesar de que el relacionamiento con el sistema financiero formal aún es bajo, con un rol cada vez más significativo en la economía del país.

Asimismo, el ecosistema de los activos virtuales se encuentra en constante evolución, por lo que suele ser un ambiente muy dinámico y naturalmente de información escasa. Sumado a ello, estos activos traen aparejados riesgos y beneficios potencialmente significativos, lo cual, como todo nuevo escenario tecnológico trae consigo un alto grado de incertidumbre. Por lo tanto, la materialización de los beneficios dependerá en gran medida del empleo de estos en la economía nacional.

Consciente de ello, el Banco Central del Uruguay, en su rol de organismo regulador y a efectos de otorgar mayor certidumbre y claridad a este tema, desarrolló un marco conceptual con el objetivo de mitigar riesgos potenciales de todos los usuarios del sistema financiero, fomentando a su vez un entorno adecuado para el buen funcionamiento de los mismos en el país.

En este sentido, el BCU creó un “Grupo de Trabajo Interno sobre activos virtuales” (GTAV), el cual, junto con aportes de otros actores relevantes del ámbito de la tecnología y las finanzas tuvo por objeto la realización de un marco conceptual que facilitó la comprensión y categorización de los distintos instrumentos implicados y sus operativas. De esta forma, se contribuyó al análisis del enfoque regulatorio de los activos virtuales en el país.

b. Marco Conceptual:

Una vez concluida la introducción a la temática, el documento aborda concretamente el marco conceptual para el tratamiento de los activos virtuales en el país, comenzando por destacar sus principales riesgos y beneficios potenciales.

En primer lugar, el grupo de trabajo del BCU identifica los siguientes riesgos:

- a. Respecto al sistema financiero en su conjunto: el marco identifica riesgos sistémicos a la estabilidad financiera y macroeconómica, aunque el organismo los ve como “más lejanos pero igualmente latentes”.
- b. En relación al usuario, el grupo identifica algunos “potenciales efectos perjudiciales sobre usuarios e instituciones supervisadas que podrían llevar a un aumento en el nivel agregado de riesgo en el sector financiero”.
- c. Asimismo, se destaca la importancia de contar con un “marco eficiente de protección” para minimizar daños por fraudes y estafas relacionados al uso de activos virtuales, así como ataques cibernéticos. Por último, el grupo advierte sobre el riesgo de lavado de activos y financiamiento de terrorismo (LA/FT) ya que los activos virtuales permiten al usuario operar con un alto grado de anonimato y por su característica de virtual y descentralizado, también al margen de regulaciones estatales, jurídicas y financieras.
- d. En cuanto a la reputación del Banco Central del Uruguay: Regular un ecosistema tan cambiante y dinámico resulta un

gran desafío para el BCU y el país en su conjunto, por lo que se requiere un profundo conocimiento del tema para poder regularlo de manera adecuada. Se debe encontrar el justo equilibrio entre una regulación que preserve los intereses y mitigue los riesgos excesivos de los usuarios pero que incentive a su vez el desarrollo de este tipo de activos en el territorio. Por tanto, la credibilidad y el prestigio del BCU podrían verse afectados, en caso de “no tomar acción o de tomar un enfoque regulatorio inadecuado sobre estos instrumentos”.

En segundo lugar, en cuanto a los principales beneficios, el marco refiere a las ventajas que un adecuado uso de los activos virtuales podría tener “para la eficiencia e interoperabilidad de los mercados de valores y sistemas de pagos”.

Por tanto, en respuesta a los latentes riesgos y potenciales beneficios que estos instrumentos conllevan, el marco conceptual propone “identificar los ajustes necesarios a la legislación y normativa existentes, los que podrán unificarse en uno o varios proyectos de ley”, únicamente en aquellos casos dentro de la competencia del BCU.

Adicionalmente, el marco conceptual define el concepto de “Activo Virtual” de la siguiente manera:

Activo virtual

“El término activo virtual refiere a una representación digital de valor o derechos contractuales que puede ser almacenada, transferida y negociada electrónicamente mediante tecnologías de registro distribuido (distributed ledger technologies, DLT) o tecnologías similares.”

Asimismo, “El término criptoactivo se entenderá sinónimo del término activo virtual. Por otra parte, el término “criptomonedas” no representa un sinónimo de “activo virtual”, sino que refiere específicamente a aquellos tokens criptográficos que fueron diseñados con el objetivo de cumplir con las funciones del dinero y servir de medio de pago, por ejemplo, Bitcoin. En el presente trabajo se utilizará el término “Activo Virtual” y se procurará establecer una categorización más exhaustiva, contemplando la gama de usos posibles para estos instrumentos.



Finalmente, quedan excluidos de la definición de activo virtual los tokens criptográficos que no verifican la condición de ser una representación digital de valor o derechos contractuales, como por ejemplo los tokens que representan certificaciones académicas, credenciales de cualquier tipo o certificaciones de atributos de identidad, entre otras.

Luego, el marco conceptual propone una clasificación de activos virtuales e identifica los principales actores intervinientes en los mercados de activos virtuales. Asimismo, se definen dos figuras

pasibles de ser sujetas a regulación: los emisores de activos virtuales (EAV) y los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV).

Por un lado, el concepto de emisor de activos virtuales se refiere “persona física o jurídica que emite cualquier tipo de activo virtual incluido dentro del perímetro regulatorio, o solicita la admisión de activos virtuales regulados, en una plataforma de negociación de activos virtuales.”

Por otro lado, se entiende por proveedor de servicios de activos virtuales a “a la entidad que provee en forma habitual y profesional uno o más servicios de activos virtuales a terceros”. Los mismos se detallan a continuación:

- a. Intercambio de activos virtuales por dinero fiduciario.
- b. Intercambio de activos virtuales por otros activos virtuales.
- c. Transferencia de activos virtuales.
- d. Custodia y administración de activos virtuales o los medios para acceder al control de éstos, por cuenta de terceros.
- e. Participación y prestación de servicios financieros relacionados con la oferta y/o venta de un activo virtual por parte de un emisor.
- f. Asesoramiento sobre activos virtuales.
- g. Créditos con fondos propios o fuentes admitidas.
- h. Administración de una plataforma de intercambio de AVs entre personas.

c. Operativas regulatorias:

Posteriormente, se realiza una propuesta de delimitación del perímetro regulatorio del BCU en relación a los Activos Virtuales. Debido a la gran variedad de activos virtuales y las distintas actividades entorno a ello, se considera de importancia el proponer un marco de actuación objetiva. Por lo cual, según la clasificación de activo virtual definida anteriormente, se procedió a describir distintas operativas con la finalidad de crear el marco de actuación.

En resumen, el perímetro regulatorio propuesto se delimita de la siguiente forma:

| Tipo de activo virtual | Criterio de regulación | Regulación aplicable |
|--|---|--|
| Activo Virtual Valor | Regulado - cualquiera sea su uso | Mercado de Valores |
| Activo Virtual de Utilidad | No Regulado, sin embargo los instrumentos financieros con subyacente AV de Utilidad estarán regulados Regulado - compra, venta e intercambio, en las condiciones enumeradas. | |
| Activo Virtual Estable (Dinero Electrónico) | Regulado - AV Estables cuya emisión se respalda 100% por una única moneda y que verifican la definición de dinero electrónico. | Sistema de Pagos |
| Activo Virtual Estable (No Dinero Electrónico) | Regulado - Emisión Admitidos: AV respaldados por monedas o canastas de activos. No admitidos: AV algorítmicos o respaldados por otros AV. Regulado - compra, venta e intercambio, en las condiciones enumeradas | A definir, posiblemente requiera regulación específica. |
| Activo Virtual de Intercambio | No Regulado en cuanto al uso como medio de pago o de inversión directa por parte de particulares o empresas. | |
| | Regulado - Compra, venta e intercambio, en las condiciones enumeradas. <ul style="list-style-type: none"> ▶ Si se trata de un medio de pago que afecte el Sistema Nacional de Pagos. ▶ Si se utiliza como herramienta en la prestación de servicios financieros o de pago regulados (transferencias, remesas, servicios de pagos y cobranzas). En un futuro esta operativa podría llegar aplicar a otras categorías de AV. | Lavado de Activos, Sistema de Pagos / Sistema Financiero |

d. Autorizaciones:

Finalmente, en relación con autorizaciones, las entidades que se propongan participar en la emisión de activos virtuales deberán de obtener una licencia acorde al tipo de activo virtual a emitir. Se destacan los casos cuya emisión se incluye en el perímetro regulatorio y los que no.

Se considera importante monitorear esta actividad ya que al utilizarse como medio de pago y su respectiva adopción, tomaría relevancia a ojos del Banco Central.

Últimas novedades

Anteproyecto de Ley

Teniendo como antecedente el Marco Conceptual en la sesión mantenida el 4 de mayo de 2022 el Directorio resolvió remitir al Ministerio de Economía y Finanzas un Anteproyecto de Ley.

Como se menciona anteriormente debido al aumento en el interés por parte de varios sectores de la sociedad, se han confeccionado distintas propuestas en la búsqueda de la regulación de los activos virtuales o criptoactivos.

Por parte del Partido Nacional, se llevó adelante una propuesta de un proyecto de ley el cual busca regular la utilización de Bitcoin y las distintas criptomonedas en el país. El partido considera que la propuesta busca incentivar la inversión y proteger a los que decidan utilizar esas monedas virtuales como medio de pago. Menciona que representan una oportunidad atractiva en la búsqueda de inversiones y creación de puestos de trabajo.

De igual manera, el Ministerio de Economía y Finanzas presentó cierto interés en esta temática, remitiendo un proyecto de ley al parlamento el cual busca realizar cambios a ciertas normativas, con la finalidad de brindar competencias legales al Banco Central del Uruguay para la regulación de los activos virtuales.

Como resultado a la importancia prestada a esta temática y las distintas propuestas y proyectos tenientes a la regulación de estos tipos de activos, supone que Uruguay se encontraría a la vanguardia en lo que respecta nuevas oportunidades de inversión, generación de negocios y fuentes laborales.

09 Paraguay

a. Panorama de los negocios del sector financiero y FinTech en Paraguay en 2022

Paraguay se ha consolidado como un país referente en Sudamérica para las inversiones nacionales como extranjeras en todos los sectores, incluyendo el sector FinTech.

En lo que respecta propiamente a la inversión extranjera, el marco jurídico vigente hace posible que el capital extranjero tenga presencia significativa en la economía local por medio del establecimiento de filiales, sucursales, participación accionaria en sociedades locales, inversiones o alianzas corporativas.

Muchas multinacionales operan como filiales y sucursales en rubros significativos dentro mercado nacional y existe una participación de extranjeros emprendedores importante quienes decidieron establecerse e iniciar negocios en el país.

La ley paraguaya garantiza la igualdad de trato para la inversión extranjera y nacional.

Es decir, se garantiza que el inversionista o compañía extranjera tenga los mismos derechos y obligaciones que cualquier inversionista o compañía nacional, limitado sólo por la Constitución Nacional y leyes específicas.

Paraguay cuenta con una política nacional de libre cambio para el ingreso y salida de capitales, remisión de dividendos, intereses, comisiones, regalías por transferencia de tecnología, y las ganancias, se gravan ligeramente.

La pandemia del COVID-19 afectó el crecimiento económico en el país durante los últimos años, no obstante, gracias a su estabilidad macroeconómica, Paraguay pudo hacer frente a los shocks que afectaron a la economía. Asimismo, la pandemia aceleró sustancialmente el proceso de digitalización en casi todos los sectores siendo un momento crucial para las FinTech.

En lo que respecta a los reguladores y a la regulación vinculada al sector FinTech, Paraguay cuenta con un conjunto de normas de aplicación directa y transversal. Por tanto, para definir el marco jurídico aplicable, así como las entidades supervisoras que tendrán incidencia sobre algún servicio financiero digital será fundamental identificar, entre otros, el objeto social de la empresa, el modelo de negocio a ser implementado, la naturaleza y el *target* del servicio o producto (pudiendo ser esta una banca digital, entidades de medios de pago, prestamos online, servicios de billetera electrónica, *crowdfunding*, operaciones con criptoactivos, etc.)

En términos muy generales, las FinTech deben tener presente, pero sin limitarse, la siguiente normativa: la Ley No. 861/1996 General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito y sus modificaciones; la Ley No. 4.868/2013 de Comercio Electrónico; la Ley No. 6.534/2020 de Protección de Datos Personales Crediticios; la Ley No. 1.334/98 Defensa del Consumidor y Usuario; la Ley No. 1.183/1985 Código Civil Paraguayo; incluyendo todas sus normas complementarias, demás de las disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual o industrial, negocios fiduciarios, normas fiscales, regulación sobre inversiones, mercado de valores, etc.

Para las FinTech que desean incursionar y desarrollar actividades de banca digital es importante tener en cuenta que todas las entidades financieras en Paraguay sean éstas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuya actividad consista o se asimile a la intermediación financiera, están sujetas a las disposiciones del Banco Central del Paraguay (BCP) y sus normas complementarias. Eso implica, iniciar procesos para la obtención de licencias, incluso autorizaciones en caso de que se quiera adquirir una entidad financiera ya constituida en el país.

Por otro lado, tendrán incidencia y participación sustancial otras autoridades competentes de acuerdo a la naturaleza de los servicios o productos específicos que se ofrece, como por ejemplo:

- ▶ La Comisión Nacional de Valores (CNV)
- ▶ La Secretaría de Defensa del Consumidor y Usuario (SEDECO)
- ▶ La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD)
- ▶ La Comisión Nacional de Tecnología (CONATEL)
- ▶ El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP),
- ▶ El Ministerio de Hacienda (MH)
- ▶ La Comisión Nacional de Competencia (CONACOM)
- ▶ La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)
- ▶ El Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

En cuestiones de banca digital, y por nombrar uno de los casos más recientes de transformación en el país, tenemos a Financiera el Comercio, una entidad financiera tradicional con varios años en el mercado que adoptó una modalidad de banca completamente digital conocido como “Ueno”.

Otra opción para incursionar en el sector FinTech, es la asociación con otras entidades financieras ya reconocidas; aprovechando sus licencias, estructura, cartera de clientes y el performance consolidado en el país. Incluso, la posibilidad de asociarse con empresas de tecnología que desarrollan plataformas y prestan servicios para FinTech como es el caso de ITTI, E-Services, entre otras.

Asimismo, Paraguay ha tenido un alto grado de participación, crecimiento y receptividad de agentes no financieros en el ofrecimiento de productos y servicios FinTech que incluye a casi todas las empresas de telefonías que prestan servicios de

billetera electrónica en su calidad de EMPEs (Entidades de Medios Electrónicos de Pago) bajo las marcas Tigo Money, Billetera Personal, Giros Claro. Igualmente, otras como ZIMPLE, Wally.

Aquí es dable destacar que en el contexto de la pandemia del COVID-19, el gobierno paraguayo utilizó de forma sustancial a las EMPEs y los servicios de billetera electrónica para concretar planes de contingencia económica y el pago de subsidios a los sectores más carenciados y vulnerables de la población.

Por otro lado, existe un desarrollo importante y gradual de las FinTech a través de empresas operando como plataformas de préstamos o inversiones online - *crowdfunding* dirigidos a personas físicas o pequeñas y medianas empresas (PYMES) como es el caso de Prester, Linx, así como GOIKO o Prestamos.com.py por dar unos ejemplos.

A su vez, otros segmentos a considerar son empresas como:

- ▶ **TAXit!**: dedicada a la liquidación de impuestos y control de finanzas personales de forma netamente digital.
- ▶ **TeoPagos**²⁸⁷: que ofrece una manera rápida y segura de que las personas cobren sus productos y servicios a través de múltiples medios de pago.
- ▶ **Dimo**: una app de gestión financiera a través de la interacción con los distintos ecosistemas de pago.



²⁸⁷ Teopagos. Página web. Sin Fecha.

En lo que respecta al e-commerce, el uso de plataformas digitales en los hábitos cotidianos del consumidor para el acceso a productos y servicios se aceleró aún más durante la pandemia. Según datos públicos, en el primer cuatrimestre del año 2021 las compras vía e-commerce crecieron en un 256% de acuerdo con los datos emitidos por Bancard²⁸⁸, llegando a un promedio de transacciones por día que creció hasta 4 veces. Esto alcanza a casi todos los rubros, desde supermercados, shoppings, telefonías, restaurantes, farmacias, agencias de viaje, centros educativos, etc.

Todos estos datos alientan el escenario para el desarrollo y avance del comercio electrónico y emprendimientos FinTech.

Por otro lado, es importante destacar que aún existen desafíos importantes, por ejemplo: el aumento de los niveles de Inclusión Financiera, el acceso al crédito de consumidores y PYMES, la educación financiera, la falta de innovación en servicios y tecnología, a un marco y un proceso regulatorio óptimo, o a los problemas de acceso en materia de redes globales de información y comunicación.

Paraguay es un mercado competitivo, pero es uno de los países con menor tasa de penetración de Banda Ancha en la región. A eso se le suma que existen dificultades en conectividad internacional de fibra óptica que pasa por los países limítrofes para la conexión con la red global. Estas conexiones hoy se realizan a muy alto costo, impactando en pérdidas de competitividad y limitaciones para el acceso a internet, tanto para servicios públicos como para emprendimientos privados.

En resumen, el panorama para las inversiones y el desarrollo de negocios FinTech en Paraguay es positivo pues son muchas las oportunidades y las formas de entrar al mercado paraguayo, sin pasar por alto los desafíos, la regulación vigente y los niveles de riesgos existentes a ser asumidos por el emprendedor en el marco del desarrollo y la prestación de servicios financieros digitales. En definitiva, la penetración de la tecnología y los nuevos modelos de negocios en las finanzas generan indudablemente grandes desafíos y a su vez grandes oportunidades para el sector público y privado, sin dejar de destacar que, en Paraguay, aún queda mucho por hacer y desarrollar.

2. Overview de las principales alternativas que tienen las empresas para entrar al mercado FinTech de Paraguay, por ejemplo, constitución de una empresa del sector financiero, una empresa no regulada o alianzas comerciales.

Para invertir en el sector FinTech existen varias alternativas ya sea a través de la constitución de sociedades, la participación accionaria o cuotaparte en sociedades locales o la suscripción de alianzas con empresas ya constituidas sean éstas del rubro financiero o de tecnología.

Como regla básica y en materia legal corporativa, toda sociedad que desee operar en Paraguay deberá estar inscrita en la Dirección General de Registros Públicos, así como ante la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales. Paraguay proporciona varias alternativas en cuanto a tipos de sociedades, entre las que se destacan: las Sociedades Anónimas ("S.A."), las Sociedades de Responsabilidad Limitada ("S.R.L.") y las Sucursales o las Empresas por Acciones Simplificadas ("E.A.S.").

Un dato importante a destacar es que a los accionistas o sociocotistas extranjeros en sociedades paraguayas no se les exige tener residencia en el Paraguay para tales efectos, salvo, si desean ejercer funciones como Director o Gerente.

La sociedad que quiera llevar a cabo operaciones de intermediación financiera deberá constituirse necesariamente bajo la figura de una S.A. y contar con una autorización y licencia previa otorgada por el BCP. A su vez, deberá cumplir con las reglamentaciones emitidas por otras entidades públicas reguladoras tales como la SEPRELAD o en su caso, por la CNV, entre otras.

Las casas de crédito tradicionales que realicen sus operaciones por medios digitales (ya sea que operen en el mercado con recursos de terceros o propios), estarán potencialmente alcanzadas por el perímetro regulatorio vigente cuya autoridad de aplicación es asimismo el BCP.

²⁸⁸ E-commerce se potencia y más paraguayos se suman a la nueva tendencia en pandemia. 2021.

Para las EMPEs, aplica la Resolución del BCP No. 6/2014 (Resolución EMPE), además de sus normas complementarias y modificatorias, que constituye la formalización del negocio del dinero móvil en Paraguay y establece una serie de condiciones y requerimientos técnicos para que las empresas puedan acreditarse y obtener la autorización ante el BCP y operar como tales, la cual, está supeditada igualmente a las constancias por parte de la CONATEL.

Con la regulación en materia de EMPEs, el dinero móvil puede ser utilizado para hacer operaciones de conversión y reconversión (cash-in/out), y se establecen medidas de debida diligencia en materia de Compliance (identificación y conocimiento del cliente), mecanismos de apertura fácil de billeteras electrónicas, uso de canales de distribución no tradicionales, entre otros.

La Resolución EMPE enmarca las operaciones de dinero móvil dentro del marco general de protección del consumidor financiero y fomenta el liderazgo de la industria en la búsqueda de soluciones técnicas, logrando así mismo la interoperabilidad entre billeteras móviles.

Las EMPEs, son personas jurídicas que tienen como objeto exclusivo el procesamiento, la administración y/o la prestación de servicios relacionados a medios de pago electrónicos a través de servicios de telecomunicaciones, servicios de provisión de dinero electrónico y/o realización de transferencias electrónicas no bancarias. Estas entidades tienen prohibido realizar operaciones de intermediación financiera y abonar intereses a sus clientes, y deberán cumplir con las normas de interoperabilidad, compensación y liquidación que el BCP determine.

Estas empresas están obligadas a la formación de un patrimonio autónomo que garantice la integridad de los fondos de cada titular, agente y punto de venta. Los fondos administrados a través del fideicomiso solamente podrán ser depositados en instituciones financieras autorizadas por BCP. Las transferencias electrónicas no bancarias cuentan con limitaciones en cuanto al monto de transferencias mensuales no pudiendo superar los 40 jornales mínimos (USD 600 aprox.). Además, las EMPEs también están obligadas a implementar medidas de Debida Diligencia y Reporte de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento al Terrorismo (FT).

En cuanto a los niveles de capital y liquidez, las entidades financieras reguladas deben contar con un capital mínimo y aportado en efectivo de conformidad a las disposiciones legales y

normas reglamentarias emitidas por el BCP y la Superintendencia de Bancos (SIB), lo que permite la mitigación en forma efectiva de cara a los riesgos expuestos por la naturaleza de los servicios.

Por otro lado, para las empresas no financieras o de nuevo surgimiento (incluso para las EMPEs) no existe una exigencia de capital y liquidez mínimos. No obstante, a pesar de no existir una exigencia legal taxativa vinculada al capital mínimo para estas entidades, es dable señalar que en el marco de las obligaciones societarias, específicamente, relacionadas con el objeto social y los compromisos con terceros, se debe conformar un capital suficiente para afrontar las responsabilidades por el tipo de riesgo asumido en el marco del objeto y giro de la sociedad.

3. Diagnóstico de las principales tendencias en el mercado FinTech en Paraguay para el 2022, por ejemplo, billeteras y pagos digitales.

En el mercado paraguayo siguen vigentes varias tendencias vinculadas al sector FinTech. A su vez, se asientan varios modelos de negocios u otras oportunidades con sus propios desafíos.

Tendencias más comunes y masivas

- ▶ **Uso de Tarjetas de Débito y Crédito con chip, *contactless* o Pagos QR:** En Paraguay, la mayoría de los pagos electrónicos para adquirir bienes y servicios son realizados a través de tarjetas con chip, tarjetas *contactless* o pagos QR; siempre, mediante el uso del POS tradicional o en la nube. Es dable destacar que desde el lanzamiento de las operaciones de pagos con QR, estas han aumentado significativamente en el país.
- ▶ **Portales y Apps de Pago:** A modo de ejemplo, Pago Móvil de Bancard²⁸⁹ es una de las tantas opciones para realizar el pago de facturas de los principales servicios públicos y privados las 24 horas del día.
- ▶ **Páginas web transaccionales:** El 90% de las instituciones financieras disponen de páginas web transaccionales. Desde mediados del 2022, el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP) en su modalidad Sistemas Pagos Instantáneos (SPI), empezó a funcionar 24/7.

²⁸⁹ Bancard. Productos y servicios. Recopilado de la página web en 2022.

Tendencias en constante crecimiento

- ▶ **Billeteras Electrónicas y Dinero Electrónico:** A la fecha, existen varias EMPEs operando bajo la licencia del BCP y ofreciendo el servicio de billeteras y dinero electrónicos en el país. El aumento de este segmento se debe fundamentalmente al gran número de la población no bancarizada, junto con el alto nivel de uso de la telefonía móvil en el país. Hace unos años, el BCP habilitó y formalizó la interoperabilidad de las transacciones entre todos los usuarios de billeteras de dinero electrónico mediante la creación de la Cámara Compensadora de EMPE²⁹⁰.
- ▶ **Neobank:** Como hemos mencionado anteriormente, la transformación de la banca tradicional a la banca digital, además de implicar fusiones y adquisiciones importantes -incluso con empresas de tecnología- han sido parte de los antecedentes recientes en el país dentro del rubro FinTech.
- ▶ **Crowdfunding y Préstamos Digitales:** Como fuente alternativa de financiación, este sector se va consolidando y trae aparejado cierto atractivo considerando que un gran porcentaje de las PYMES o personas físicas en Paraguay carece de acceso al crédito tradicional.

Soluciones Digitales y control de finanzas personales:

Como hemos mencionado, en el rubro FinTech existen empresas que se enfocan en servicios vinculados al control y al manejo de las finanzas personales, incluyendo, el acceso de forma inmediata a reportes y constancias de una manera ágil y segura.

- ▶ **Factoring:** Varias entidades financieras tradicionales gestionan la venta de cuentas o facturas por cobrar, ayudando y mejorando la liquidez y flujo de las empresas de la mano de tecnologías. Se espera que esta modalidad pueda consolidarse progresivamente para ofrecer mayor liquidez y dinamismo al mercado, especialmente para las PYMES.

Se pueden mencionar varios aportes de la factura electrónica al factoring, entre ellos podemos mencionar la contribución de una mayor eficacia del sistema financiero gracias a la automatización de los procesos, o el aumento del periodo de financiación por parte de las entidades de factoring con respecto al tratamiento de facturas en papel a causa de la transmisión telemática de

documentos, entre otros. Además, como dato para tener en cuenta, en Paraguay, la implementación de la factura electrónica por parte de algunos contribuyentes ya es OBLIGATORIA.

- ▶ **Forfaiting:** Esta figura está siendo implementada en el país como una propuesta práctica y segura y con beneficios tanto para el importador como para el exportador. A nivel mundial, las FinTech ayudan a las instituciones financieras a abordar la necesidad de financiamiento del comercio global y esta modalidad es una buena oportunidad para explorar en el país.
- ▶ **Operaciones con Criptomonedas:** En la actualidad, las criptomonedas no tienen curso legal ni fuerza cancelatoria en la jurisdicción paraguaya y no están respaldadas por el Gobierno, pero pueden negociarse y funcionan como un activo intangible susceptible de valoración económica y de intercambio digital entre las partes, en virtud de la autonomía negocial y la libertad contractual. En el país, ya existen algunas empresas que ofrecen servicios de compra, almacenamiento o transferencia de criptoactivos/criptomonedas como Cripex , Bitex , entre otros. Así como varias empresas que realizan minería de criptoactivos como ser Digital Assets .



²⁹⁰ Cámara Compensadora de EMPEs - Bepsa.

Tendencias a ser aprovechadas:

- ▶ **Datos en la Nube:** La regulación local en materia de procesamiento de datos dispone que el manejo de datos de las entidades financieras puede ser realizado por prestadores de servicios de cloud computing externos a la entidad, ya sea, que estén domiciliados en Paraguay o en el exterior. Esta es una muy buena oportunidad para las entidades financieras en su proceso de transformación o modelo de gestión de negocios así como para las empresas de tecnología o consultoría vinculadas a estos servicios.
- ▶ **Tecnologías NFC (Near- Field Communication) en apps para celulares:** El uso de la tecnología NFC en aplicaciones para celulares ya es una realidad que va tomando fuerza incluso a nivel de región. En Paraguay casi todas las transacciones necesitan la intermediación de un POS (con todos los costos que esto representa), y con el NFC se lograría que la funcionalidad del POS sea 100% software y apta para celulares. Los bancos podrían analizar el desarrollo de funciones de apps para celulares para que los clientes puedan aceptar pagos con débito o crédito directamente en su celular de manera encriptada y sin contacto.
- ▶ **FinTech enfocadas a ESG:** A nivel mundial, existe un importante aumento en la inversión ambiental, social y de gobernanza (ESG), lo cual, ha influido en un cambio material en el sector de servicios financieros. Las FinTech enfocadas en ESG tendrían una capacidad única para atraer capital de inversión respaldando sus esfuerzos en mejorar el medio ambiente y la sociedad mientras generan retornos sustanciales.

Es dable destacar que el uso inherente de big data, la inteligencia artificial e información en tiempo real por parte de las FinTech hace de la industria un modelo perfecto a seguir a la hora de implementar prácticas logísticas respetuosas y sostenibles con el medio ambiente. Incluyendo, la utilización de la tecnología para ayudar a las organizaciones a calcular su huella de carbono usando el análisis de datos.

Hasta la fecha, se han emitido una gran cantidad de bonos verdes y préstamos vinculados a proyectos y esfuerzos relacionados a la sostenibilidad y ESG a nivel global. En Paraguay, la regulación de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible (bonos verdes, social y sostenible) es reciente a través de la Resolución CG No. 9/20 de la CNV y normas complementarias.

Para el caso particular de Paraguay, es dable destacar el funcionamiento de asociaciones como la Mesa de Finanzas Sostenibles del Paraguay (MFS), la cual está conformada por varias entidades financieras que unen sus esfuerzos en promover iniciativas y estrategias que contribuyan a la construcción de una economía más solidaria e inclusiva.

Otras oportunidades y retos en el rubro FinTech:

Aprovechar la ola de levantamiento de Capital de Riesgo ya sea a través de organizaciones financieras internacionales o fondos locales, con incentivos adecuados, confianza, incentivos a la competitividad y apertura a mercados de capitales internacionales, como ser el BID o la asociación paraguaya de *Venture capital*, Parcapy.

Propuestas en la generación de programas o carreras que puedan preparar a futuros profesionales interesados en la industria, incluso, con la participación del sector público. Un caso reciente, es el acuerdo marco de cooperación entre la SEPRELAD y Penguin Academy que tiene como objetivo establecer una relación interinstitucional para la organización de intercambios con expertos internacionales sobre temas de tecnología con énfasis en activos virtuales y criptomonedas, el desarrollo en conjunto de programas en livestream para informar y educar acerca de las regulaciones y sus aspectos técnicos y específicos, capacitación y entrenamiento de colaboradores de SEPRELAD en los bootcamps acerca de Phyton, entre otros.

La participación en espacios de colaboración abierta y transparente que potencien la innovación y las mejores prácticas de la industria como ser la Cámara Paraguaya de FinTech que funciona desde el 2017, la cual agrupa a varias de las empresas FinTech del país.

La continuidad en el aumento de los niveles de digitalización en el Paraguay, el acceso a internet, facilitando de forma gradual, la Inclusión Financiera.

El fomento a la inversión destinada a la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías teniendo en cuenta el nivel de posible impacto socioeconómico en el país.

4. Novedades y futuros retos para el sector financiero y FinTech en Paraguay en 2022, por ejemplo:

En caso exista normativa recientemente aprobada aplicable al sector financiero y FinTech, ¿qué retos genera?

a. Servicios de Confianza:

Principios de Equivalencia Funcional, la No Discriminación contra el Uso de las Comunicaciones Electrónicas y la Cédula de Identidad Electrónica: La Ley No. 6822/2021 “De los Servicios de Confianza para las Transacciones Electrónicas, del Documento Electrónico y los Documentos Transmisibles Electrónicos” derogó la ley anterior sobre firma digital y mensajes de datos abrazando conceptos mucho más amplios y abriendo nuevas posibilidades y retos para el sector privado como el público en el entorno digital.

La ley tiene como objetivo de regular y reforzar la confianza en las transacciones electrónicas e incrementar la eficacia de los servicios en línea tanto públicos y privados, y el e-commerce en el Paraguay. La norma dispone que no se negarán efectos jurídicos ni admisibilidad en procedimientos privados, judiciales y administrativos a un documento electrónico ni a las firmas electrónicas.

Por tanto, es un buen momento para las empresas en términos de transformación a gran escala en lo que respecta a sus modelos operativos, la administración de contratos, la gestión de firmas electrónicas y las formas de hacer negocios, optimizando procesos y llegando a la mayor cantidad de consumidores y usuarios en forma ágil y segura.

Además, esta ley contempla a su vez a la Cédula de Identidad Electrónica, el documento que acredita electrónicamente la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos. Con ello, se lograría finalmente la implementación formal de la Identidad Digital en el Paraguay.

Por otro lado, se destaca que la utilización de medios digitales para la celebración de contratos y otras modalidades de intercambio comercial ya ocurre de forma regular en Paraguay y se va expandiendo día a día, lo que tendrá su corolario con la utilización progresiva y a gran escala de títulos comerciales puramente digitales que otorguen total derecho e incluso acciones legales a quien lo posee (como podría ser el caso del pagaré electrónico).

b. Protección de Datos Personales Crediticios:

La Ley No. 6.534/2020 “De Protección de los Datos Personales Crediticios” tiene por objeto garantizar la protección de datos crediticios de toda persona, cualquiera sea su nacionalidad, residencia o domicilio y es de aplicación obligatoria al tratamiento de datos personales en registros públicos o privados recopilados o almacenados en el territorio nacional. La ley incluye a su vez una definición amplia sobre Datos Personales, cuestiones vinculadas a la Autodeterminación Informativa, el Consentimiento, Datos Sensibles, Ejercicio de los Derechos del Titular de los Datos, etc.

En consecuencia, las empresas deben asesorarse de forma íntegra ante el nuevo esquema regulatorio en materia de datos personales, lo cual trae importantes desafíos considerando el potencial acceso, a gran escala, de datos personales que podían darse en el marco de la operativa de los negocios FinTech.

c. Prestadores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) como sujetos obligados por las normas de Prevención y Represión de LA y FT:

La Ley No. 6.797/2021 modificó el Art. 13 de la Ley No. 1015/1997 para incluir a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (por sus siglas PSAV) como sujetos obligados por las leyes de prevención y represión de LA y FT.

SEPRELAD emitió la Resolución No. 314/2021 por la cual se aprueba el Reglamento de Prevención de LA y FT, basado en un sistema de administración y gestión de riesgos aplicados a personas físicas y jurídicas que realicen actividades asociadas con Activos Virtuales (PSAV).

La Resolución indica que los PSAV alcanza a las actividades como minería o su equivalente, intercambio, transferencia, almacenamiento y administración, o, de participación y provisión de servicios financieros relacionados con éstos. A la fecha, toda PSAV debe registrarse ante la SEPRELAD.

d. Uso de Servicios para Computación en la Nube:

La Resolución BCP No. 10/2022, abroga la antigua Resolución No. SB.SG. No. 281/2004 sobre “Descentralización del Proceso Informático”.

Con la presente resolución, el BCP establece los lineamientos mínimos y las obligaciones que deberán cumplir las entidades

supervisadas que opten por externalizar sus procesos y actividades de servicios computacionales en la nube y para la efectiva administración y supervisión de dichos servicios.

e. Factoraje:

La Ley No. 6.542/2.020 “De Factoraje, Factura cambiaria y Sistema electrónico de operaciones garantizadas”, regula tres cuestiones específicas: el Contrato de Factoraje, la Factura Cambiaria y el Sistema Electrónico de Operaciones Garantizadas (SEOG). Como hemos mencionado, esta regulación también trae importantes oportunidades a ser exploradas dentro del sector FinTech.

f. Gobierno Corporativo:

La Resolución BCP No. 16/2.022 estableció los estándares mínimos para un buen gobierno corporativo siendo de cumplimiento obligatorio para las personas jurídicas supervisadas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Seguros.

¿Qué recomendaciones consideran los actores del ecosistema financiero y FinTech que deberán ser abordadas por las autoridades en futuras políticas públicas?

Varias son las cuestiones que deben ser abordadas por las autoridades públicas vinculadas al sector FinTech, sin embargo, entre las principales se encuentran:

- ▶ La necesidad de contar con regulaciones no estériles y óptimas ante los nuevos modelos de negocios FinTech, protegiendo y abogando siempre por el consumidor digital financiero, así como de las empresas vinculadas al rubro.
- ▶ Mayor flexibilización en temas de financiación para proyectos o Startups FinTech, así como educación y capacitación.
- ▶ Libre competencia efectiva.

¿Existen proyectos normativos de impacto a los negocios financieros y FinTech en curso?

a. Proyecto de Ley de “Protección de Datos Personales”:

Con la promulgación de la Ley No. 6.534/2020 existen aún cuestiones que deben ser contempladas de forma más explícita en el marco del tratamiento de datos personales. El proyecto de ley prevé ocuparse del tratamiento integral de los datos personales atendiendo a que los mismos, no son únicamente datos crediticios, sino que abarcan diversas facetas del individuo. A su vez, el proyecto busca modernizar el régimen legal en atención a las nuevas tecnologías existentes para la recolección y tratamiento de datos personales. La promulgación de una ley integral de datos personales será fundamental antes de la introducción o expansión progresiva de modelos de negocios como el Open Banking.

b. Proyecto de Ley “Que Regula la Industria y Comercialización de Activos Virtuales. Criptoactivos”:

A la fecha, el Poder Ejecutivo devolvió al Congreso el proyecto de ley presentado a mediados del 2021. En principio, el proyecto indicaba que no se pretendía legalizar a los activos virtuales como medios de pago o admitirlas como monedas de curso legal, sino regular las actividades de producción y comercialización de activos virtuales o criptoactivos, a fin de garantizar seguridad jurídica, financiera y fiscal a los negocios derivados de su producción y comercialización.

c. Open Banking:

A la fecha, Paraguay no cuenta con una regulación en lo que respecta a Open Banking.



5. Comentarios respecto a la expansión de FinTech en Paraguay en la región

Paraguay goza de un marco jurídico pro-FinTech y un escenario óptimo de inversión como lo demuestran varias de las disposiciones normativas vigentes, los proyectos normativos en curso, así como las empresas en el rubro operando exitosamente con grandes expectativas de expansión.

Si bien la participación de otros jugadores en el mercado financiero es un desafío para el gobierno paraguayo al momento de preservar la estabilidad financiera y de proteger al usuario y consumidor contra las prácticas abusivas o de fraude, también es cierto que el gobierno ha contribuido de manera sustancial al ejercer un liderazgo notorio y positivo en el rubro impulsando y apoyando propuestas normativas para el sector FinTech.

Por su parte, aunque de forma aún incipiente, se puede notar como las entidades tradicionales van teniendo cierta apertura con las FinTech y viceversa, trabajando en un escenario de

colaboración más que de competencia, aunque ambos factores siempre coexistirán.

Para la continua expansión del sector FinTech, se espera que el gobierno siga apostando por trabajar en los principales lineamientos vinculados al sector y enfocando sus esfuerzos en proyectos normativos que proporcionen mayor certeza jurídica y menos incertidumbre en el marco de los avances y la planificación empresarial que involucran de forma escalada la adopción de nuevas tecnologías sobre las actividades financieras.

Por otro lado, la digitalización, el posicionamiento del cliente en el centro de los servicios o productos, la adopción de principios vinculados a la Inclusión Financiera, la transparencia o a una mayor competencia en el mercado, son algunos de los factores que impulsan de forma progresiva la consolidación del sector FinTech en Paraguay, a través del nacimiento de nuevos productos y servicios o sus versiones mejoradas como se ha expuesto.



ABRIR BENEFICIO



Listado de principales organismos reguladores y de promoción en FinTech, así como asociaciones relevantes en el Perú

1. Banco Central de Reserva del Perú - BCRP

Telf: +51 1613 2000
www.bcrp.gob.pe

Es el organismo constitucional autónomo del Estado Peruano. De acuerdo con la Constitución, son funciones del Banco Central de Reserva del Perú regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administran las reservas internacionales a su cargo y las demás funciones que señalan su Ley Orgánica. Asimismo, la Constitución encarga al Banco Central la emisión de billetes y monedas e informar exacta y periódicamente al país sobre el estado de las finanzas nacionales. Por otro lado, las acciones del Instituto Emisor se deben orientar a mantener la estabilidad monetaria, evitando cualquier presión inflacionaria o deflacionaria sobre la economía.

2. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Telf: +51 1 219 7000
www.gob.pe/pcm

La Presidencia del Consejo de Ministros es la entidad técnica-administrativa del Poder Ejecutivo, cuya máxima autoridad es el Presidente de la República. Coordina y realiza seguimiento a las políticas multisectoriales y programas del Poder Ejecutivo. Además, lleva a cabo acciones coordinadas con el Congreso y con diversos órganos constitucionales.

3. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS

Telf: +51 1630 9000
www.sbs.gob.pe

SBS es el organismo encargado de la regulación y supervisión de los sistemas financieros, de seguros, privado de pensiones y cooperativo de ahorro y crédito, así como de prevenir y detectar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Su objetivo primordial es preservar los intereses de los depositantes, de los asegurados y de los afiliados al SPP.

4. Superintendencia del Mercado de Valores - SMV

Telf: +51 1610 6300
www.smv.gob.pe

La SMV es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas que tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía funcional, administrativa, económica, técnica y presupuestal.

5. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Telf: +51 1311 5930
www.gob.pe/mef

El Ministerio de Economía y Finanzas es un organismo del Poder Ejecutivo encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relacionados a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa la política nacional y sectorial de su competencia asumiendo la rectoría de ella.

6. La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros - SGTD

Telf: +51 219-7000
www.gob.pe/7025-presidencia-del-consejo-de-ministros-secretaria-de-gobierno-digital

Es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, donde articula al sector público, privado, la sociedad civil organizada, la academia y los ciudadanos en materia de gobierno digital, confianza digital y transformación digital del país. Desde su creación, la Secretaría ha generado un amplio marco normativo con el objetivo de fortalecer y garantizar la transformación digital del país, involucrando a la ciudadanía y a todos los actores clave.

7. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

Telf: +51 1224 7777
www.gob.pe/indecopi

INDECOPI promueve una cultura de leal competencia, el resguardo a los derechos de los consumidores y protege todas las formas de propiedad intelectual (signos distintivos, derechos de autor, patentes y biotecnología).

8. Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC

Telf: +51 1 615 7800
www.gob.pe/mtc

El MTC es la entidad del estado peruano que busca lograr un orden territorial racional vinculado a las áreas de recursos, producción, mercados y población a través de la regulación, promoción, ejecución y fiscalización de la infraestructura de transporte y comunicaciones.

9. Ministerio de la Producción - PRODUCE

Telf: (01) 616 2222
www.gob.pe/produce

El Ministerio de la Producción es un organismo del Poder Ejecutivo encargado de ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial de los ámbitos pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa, normalización industrial; así como de productos fiscalizados, innovación productiva y transferencia tecnológica.

10. Ministerio de Relaciones Exteriores: Dirección General de Promoción Económica - DPE

Telf: +51 1 204 3361 / +51 1 204 3365 (DPE)
www.gob.pe/institucion/rree/organizacion

La Dirección General de Promoción Económica - DPE, es el órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores que se encarga de coordinar con las misiones en el exterior, el fomento del Perú como un país competente para proveer bienes y servicios en los mercados internacionales, además

de posicionarlo como un destino turístico reconocido a nivel mundial, y un país de oportunidades interesantes para los negocios e inversiones en diferentes sectores económicos.

11. Endeavor

Telf: +51 0000 0000
www.endeavor.org.pe

Endeavor es una organización global que cuenta con oficinas en más de 30 países, y se encarga de identificar a emprendedores que lideran empresas de alto impacto, ayudándolas a maximizar su potencial a través de una red de mentores y aliados inigualable.

12. Asociación FinTech del Perú

www.FinTechperu.com

Gremio de empresarios que busca contribuir con el desarrollo de Perú, del ecosistema FinTech y de la inclusión financiera a través de modelos de negocios transparentes, eficientes y eficaces, basados en la innovación financiera, la generación de impacto, la colaboración y la cooperación con diferentes actores públicos y privados, a nivel nacional, regional y global.

13. Asociación de Bancos del Perú - ASBANC

Telf: +51 1 612-333
www.asbanc.com.pe

La Asociación de Bancos del Perú, fundada en 1967, es una institución gremial que agrupa a los bancos e instituciones financieras privadas de nuestro país y cuyo principal objetivo es promover el fortalecimiento del sistema financiero privado, proporcionando a sus asociados servicios de información. Asimismo, es articulador entre las instituciones financieras del país, identificando, desarrollando y administrando aspectos de interés común a las mismas, para su promoción y desarrollo.

14. Asociación Peruana de Empresas de Seguros - APESEG

Telf: +51 2011600
www.apeseg.org.pe

La Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG), fundada en 1904, agrupa compañías de seguros y reaseguros que operan en el Perú. Entre sus objetivos está promover el conocimiento de los seguros y el acceso a ellos para que las familias y las empresas protejan sus ingresos y continúen contribuyendo al desarrollo del país.

15. Asociación Peruana de Capital Semilla y Emprendedor - PECAP

www.pecap.pe

PECAP es la asociación que representa a los inversores de capital riesgo en el Perú. Su objetivo principal es promover el financiamiento en emprendimientos innovadores que generen desarrollo inclusivo en el Perú, buscando así, contribuir al aumento de la productividad y competitividad del país, y a la generación de empleo de calidad.

16. Bolsa de Valores de Lima - BVL

Telf: +51 619-3333
www.bvl.com.pe

La Bolsa de Valores de Lima tiene como misión contribuir al desarrollo del Perú, liderando el crecimiento del mercado de capitales, promoviendo e incentivando el financiamiento y la inversión a través de instrumentos del mercado de valores. Así, el objetivo principal de la Bolsa de Valores de Lima es facilitar la negociación de los valores inscritos en bolsa, proveyendo los servicios, sistemas y mecanismos para la intermediación de manera justa, competitiva, ordenada, continua y transparente.

17. Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

Telf: +51 1 652 0000
www.inei.gob.pe

El INEI es el organismo encargado de producir y difundir información estadística oficial que el país necesita con calidad, oportunidad y cobertura requerida, con el

propósito de contribuir al diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas y al proceso de toma de decisiones de los agentes socioeconómicos, el sector público y la comunidad en general.

18. La Asociación Peruana de Factoring - APEFAC

Telf: +51 1 612 52 52
www.apecfac.com

El gremio tiene como objetivo promover y apoyar el sostenimiento, investigación, desarrollo, producción, difusión, creación, implementación, comercialización, consultoría, y representación de las empresas de Factoring en el Perú. De ese modo, contribuye con el desarrollo social y económico del país promoviendo la práctica del Factoring, así como la mejora y transparencia de esta industria.

19. Asociación de Instituciones de Microfinanzas del Perú - ASOMIF

Telf: +51 1 421-7336
www.asomifperu.com/web/

Gremio conformado por instituciones especializadas en microfinanzas, cuyo propósito es fomentar acciones comunes que permitan apoyar el desarrollo operativo de los asociados, en beneficio del público demandante de sus servicios, generalmente no cubierto por la banca tradicional.

20. Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito - FEPCMAC

Telf: +51 1 222-4002
www.fpcmac.org.pe

La FEPCMAC goza de autonomía económica, financiera y administrativa; y está integrada por 11 Cajas Municipales de Ahorro y Crédito que funcionan a lo largo del territorio nacional en forma descentralizada. Representa al Sistema CMAC como facilitador válido en las diversas coordinaciones ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, que apoyan el desarrollo económico y financiero del sistema CMAC.

21. Cámara de Comercio de Lima

Telf: +51 1 463 3434
www.camaralima.org.pe

La Cámara de Comercio de Lima ejerce, desde hace 128 años la representación y la defensa de los intereses del empresariado ante las autoridades del país y entidades nacionales y extranjeras. En este sentido, promueve el mercado y la libre empresa con responsabilidad social, y la competencia y honesta dentro de un conjunto de valores y principios éticos, fomentando el comercio interior y exterior, promoviendo las buenas prácticas comerciales. Además, es socio estratégico del Estado y coopera para que las normas legales y demás disposiciones favorezcan la prosperidad social y económica nacional, tomando la iniciativa de su propuesta y encargándose de las actividades que el Estado tenga un bien encomendarle.

22. Sociedad de Comercio Exterior del Perú - ComexPerú

Telf: +51 1 625-7700
www.comexperu.org.pe

ComexPerú es el gremio privado que agrupa a las principales empresas vinculadas al comercio exterior en el Perú. Tiene como principal finalidad contribuir a mejorar las condiciones de competitividad, en un entorno de libre mercado, que conviertan al Perú en un destino atractivo para la inversión privada.

23. Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP

Telf: +51 1 415-2555
www.confiep.org.pe

Es una institución que congrega y representa la actividad empresarial privada peruana dentro y fuera del Perú. Su principal objetivo es contribuir con el proceso de crecimiento económico sostenido, basado en inversión y fomento del empleo, a partir del esfuerzo de la iniciativa individual, la difusión de la empresa y la propiedad privada.

24. Asociación de Empresas Promotoras del Mercado de Capitales - Procapitales

Telf: +51 1 440-1080
www.procapitales.org

La Asociación de Empresas Promotoras del Mercado de Capitales (Procapitales) es una institución representativa que reúne a los principales actores del mercado, canalizando sus inquietudes y propuestas. Se constituye en una entidad de carácter gremial que se orienta fundamentalmente a la promoción de la inversión y del mercado de capitales. Así, se presenta frente al sector público como un vocero con propuestas para reducir costos legales y trabas burocráticas que impiden el acceso al mercado en buenas condiciones. El objetivo principal de esta institución es el fomento de un marco legal eficiente y de prácticas de gobierno corporativo apropiadas.

25. inPERU

Telf: +51 1 619 3333
www.inperu.pe

Es una asociación sin fines de lucro cuya finalidad es promover las inversiones hacia el Perú en los principales mercados financieros internacionales, buscando el intercambio de mejores prácticas y, en general, dando a conocer al Perú como un destino de diversas oportunidades de inversión. inPERU está conformada por las siguientes instituciones del sector privado en calidad de fundadores: Bolsa de Valores de Lima, Cavali, Asociación de AFP, Asociación de Bancos del Perú, Procapitales, Asociación Peruana de Finanzas, Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas y la Asociación Peruana de Empresas de Seguros. Asimismo, cuenta con el apoyo del Estado Peruano, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Relaciones Exteriores, el Banco Central de Reserva, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y la Superintendencia del Mercado de Valores, ProInversión y PromPerú.

26. Asociación Blockchain del Perú

www.blockchainperu.org/

La Asociación Blockchain del Perú es un gremio privado que se encuentra integrada por emprendedores, académicos y profesionales en diferentes materias que tienen como objetivo promover distintas acciones para el apoyo de la adopción de la tecnología blockchain y la criptoconomía en el Perú. Para ello, realizan actividades tales como brindar asesorías y capacitaciones gratuitas que fomenten el uso de blockchain y la criptoconomía en gremios empresariales, instituciones gubernamentales y todos los sectores económicos, así como la difusión de proyectos, iniciativas y casos de uso de blockchain comprobados en el Perú para su reutilización.

27. Ethereum Perú

www.ethlima.org/

Ethereum Perú forma parte de la comunidad global de Ethereum y tiene el propósito de promover el conocimiento a todo nivel: desde principiantes hasta expertos en lo referente a la revolución tecnológica que viene con la blockchain y en particular con Ethereum. La comunidad de Ethereum Lima fue creada en setiembre del 2020 y a partir de dicha fecha se han realizado múltiples eventos virtuales para difundir los conceptos básicos de Ethereum y sus aplicaciones.



Nuestros Servicios



Escanea el QR o [haz clic aquí](#) para conocer más acerca de nuestros servicios.

EY tiene un enfoque global, integral y multidisciplinario para brindar asesoría en materia de regulación financiera y FinTech con más de 300 profesionales en la región EY Latam y más de 40 profesionales en EY Perú dedicados a brindar servicios a esta industria, que incluyen especialistas en procesos de proyectos, economistas, expertos legales, auditoría financiera, compliance, gestión de TI y otros. Nuestro equipo está estrechamente interconectado, a nivel regional y global y comparte conocimientos técnicos y del sector para ofrecer a nuestros clientes un servicio global y estratégico sin limitaciones.

Algunos de nuestros servicios especializados en materia de regulación financiera y FinTech son:

► Regulación Financiera y FinTech

El área de Regulación Financiera y FinTech tiene como propósito brindar un acompañamiento legal integral a empresas del sistema financiero y emprendedores (startups o BigTechs) en sus operaciones diarias a través de asesoría legal y regulatoria en el diseño e implementación de productos y servicios financieros, gobierno corporativo, innovación legal, *Legal Design*, temas de metaverso, IT contracts, gestión de riesgos (normas prudenciales), ciberseguridad, obtención de licencias financieras y softlanding, negociación de alianzas comerciales, prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (PLAFT), y cumplimiento normativo.

► Competencia & Mercados

Brinda asesoría, apoyo en el diseño e implementación de programas de cumplimiento y patrocinio en litigios en materia de Libre Competencia, Competencia Desleal, Protección al Consumidor, Barreras Burocráticas y Protección de Datos Personales; con un enfoque de trabajo personalizado, basado en el conocimiento de los distintos modelos de negocio y mercados, y que toma en cuenta los aspectos estratégicos y comunicacionales. Asimismo, apoyamos a empresas en el aspecto regulatorio con la elaboración de documentos para la gestión de asuntos públicos y regulatorios.

► Seed by EY

Seed by EY se suma al ecosistema de emprendimiento e innovación de Latinoamérica, ofreciendo servicios profesionales especializados en las industrias de *Venture capital* e Inversión de Impacto, diseñados para: *startups*, inversionistas, fondos de VC, corporaciones, aceleradoras, incubadoras y otros actores del ecosistema; bajo un enfoque multidisciplinario, integrado y personalizado.

► Mercado Corporativo y de Capitales

Brinda asesoría en asuntos corporativos, adquisiciones de empresas y de carteras, transacciones y reorganizaciones, operaciones de financiamiento y regulación del mercado de capitales peruano. Nuestro equipo tiene amplia experiencia en transacciones con multilaterales internacionales, bancos internacionales, bancos y financieras nacionales, broker-dealers, fondos de inversión, compañías de seguros, así como empresas de diversos sectores como el de la construcción, inmobiliario, entre otros. Las áreas de reciente crecimiento incluyen asuntos corporativos, titulizaciones, fideicomisos de inversión inmobiliaria (FIBRA), financiamiento sostenible, operaciones de financiación, cumplimiento, gobierno corporativo, regulación de mercados de capitales y fondos de inversión.

► Consultoría para la Industria Financiera

Buscamos en la práctica de Consultoría para la Industria Financiera - FSO - asistir, con un adecuado manejo del riesgo, a consolidar un ecosistema financiero y tecnológico sólido, inclusivo, innovador y fomentar el desarrollo de productos y servicios financieros basados en las mejores prácticas de la industria financiera. Asimismo, buscamos que las FinTech cumplan con las regulaciones peruanas aplicables de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS).

► Servicios de gestión de riesgos de Integridad

Nuestros profesionales especialistas en la gestión de riesgos de integridad tienen como objetivo asistir a las empresas e instituciones en general a proteger su reputación corporativa, asistiéndolas en actividades de prevención, detección y respuesta de actividades irregulares, así como soportarlas con informes independientes de investigación o asociados a situaciones de controversia. Nuestros servicios buscan mejorar la eficacia y sostenibilidad de los Programas de integridad; alineados con el cumplimiento de leyes, normas y estándares relacionados por ejemplo con temas anticorrupción, prevención en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, libre competencia, entre otros.

► People Advisory Services

El equipo de People Advisory Services cuenta con en el conocimiento necesario para el cumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias-laborales relacionadas a los trabajadores extranjeros y locales, esto permite a los clientes estar al tanto de los cambios regulatorios y administrar eficazmente su talento humano.

EY cuenta con una red de profesionales en más de 150 países, con conocimiento profundo en derecho laboral, procesal laboral, migratorio y tributario-laboral, dispuestos a ofrecer soluciones estratégicas y efectivas como la optimización de costos y manejo de riesgos para brindar un asesoramiento personalizado e inmediato.

► Consultoría Financiera y Contabilidad

El área de consultoría contable y financiera (FAAS) cuenta con una amplia gama de servicios de contabilidad, reporte financiero y análisis de datos enfocados en fortalecer y optimizar la función financiera. FAAS apoya en la determinación, seguimiento y divulgación de información financiera y no financiera para tus stakeholders, enfocándose en la agenda del CFO y proporcionando a los directores financieros, controllers, tesoreros y comités de auditoría servicios para el cumplimiento de los actuales requisitos requeridos para la presentación de reportes financieros que permitirán una mejor toma de decisiones. Asimismo, FAAS fortalece la función financiera a través de servicios y herramientas innovadoras orientadas al análisis de datos financieros y a la optimización y agilización del proceso de cierre de estados financieros.

► Consultoría Tributaria

El área de Consultoría Tributaria cuenta con servicios especializados para la asesoría tributaria empresarial en un entorno global y dinámico, asesorando a clientes en el entrance, financiación, anidación, alianzas, ongoing y potencial exit en el caso de startups, generando un tratamiento adecuado en los diversos tributos que puedan resultar aplicables. El área de FinTech Tax realiza un análisis para la propia empresa FinTech tanto local como *cross border*, así como los impactos para los clientes por los productos que puedan ser ofrecidos bajo el marco normativo actual.

El equipo cuenta con un marcado expertise en tributación sectorial en el sector de tributación financiera y FinTech propiamente dicho, lo que permite poner a disposición a especialistas fiscales según el tipo de industria con foco predominante en trabajos de optimización fiscal.

EY Perú

Nuestro equipo especializado en negocios FinTech



Dario Bregante

Senior Manager de Regulación
Financiera y FinTech
dario.bregante@pe.ey.com



Tania Sánchez

Associate Partner de Consultoría
para la Industria Financiera
tania.sanchez@pe.ey.com



María del Pilar Sabogal

Partner Líder de EY Law
maria.sabogal@pe.ey.com



Mauro Ugaz

Partner de People Advisory
Services
mauro.ugaz@pe.ey.com



Mercedes Fernández

Associate Partner de EY Law
mercedes.fernandez@pe.ey.com



Cecilia Melzi

Partner de Servicios Forenses y
Riesgos de Integridad
cecilia.melzi@pe.ey.com



Álvaro Arbulú

Partner de Consultoría Tributaria
alvaro.arbulu@pe.ey.com



Antonio Benites

Partner Líder de Servicios de
Consultoría Financiera y Contabilidad &
Cambio Climático y Sostenibilidad
antonio.benites@pe.ey.com



Numa Arellano

Partner de Consultoría para la
Industria Financiera
numa.arellano@pe.ey.com



Augusto De la Cruz

Partner de Servicios de Consultoría
Financiera y Contabilidad & Cambio
Climático y Sostenibilidad
augusto.delacruz@pe.ey.com

EY Latinoamérica

Nuestro equipo de FinTech

EY Perú

María del Pilar Sabogal

Leader Partner de EY Law Perú
maria.sabogal@pe.ey.com

Dario Bregante

Senior Manager de Regulación
Financiera y FinTech, EY Law Perú
dario.bregante@pe.ey.com

EY Argentina

Juan Pablo Grisolia

Partner de Business Consulting,
EY Argentina
juan-pablo.grisolia@ar.ey.com

Jorge Garnier

Partner de EY Law Argentina
jorge.garnier@ar.ey.com

Javier Huici

Partner de Auditoría y Finanzas,
EY Argentina
javier.huici@ar.ey.com

EY Brasil

Chen Wei Chi

Partner de EY Financial Services
Innovación y Transformación Digital,
EY Brasil
chen.weichi@br.ey.com

EY México

Rodolfo Lanzagorta

Partner de EY Business Consulting,
EY México
Rodolfo.Lanzagorta@mx.ey.com

Daniel Salas Torres

Partner de Global Compliance &
Reporting (GCR), EY México
daniel.salas@mx.ey.com

Adriana Jiménez Sandoval

Senior Manager de Financiero y
FinTech, EY Law México
adriana.jimenez@mx.ey.com

EY Colombia

Ximena Zuluaga

Partner de EY Law Colombia
ximena.zuluaga@co.ey.com

Marco Ventura

Senior Manager EY Financial
Services,
EY Colombia
marco.ventura@co.ey.com

Alejandro Garcia-Botero

Senior Manager EY Law Colombia
alejandrogarcia1@co.ey.com

EY Chile

Mauricio Martínez Gutierrez

Partner de Technology Consulting,
EY Chile
mauricio.martinez@cl.ey.com

EY Ecuador

Roberto Drummond

Senior Manager Technology
Consulting, EY Ecuador
roberto.c.drummond@ec.ey.com

Roberto Drummond

Senior Manager Technology
Consulting, EY Ecuador
roberto.c.drummond@ec.ey.com

Milton Alvarez

Manager Technology Consulting, EY
Ecuador
milton.alvarez@ec.ey.com

EY Panamá

Marina Abal Rosales

Partner de Business Consulting,
EY Panamá
marina.abal@pa.ey.com

Luis Goncalves Dos Santos

Senior Manager de Technology
Consulting, EY Panamá
luis.goncalves@pa.ey.com

EY Uruguay

Ernesto Scayola

Executive Director Business
Consulting,
EY Uruguay
ernesto.scayola@uy.ey.com

EY Paraguay

Gustavo Colmán

Partner de EY Law Paraguay
gustavo.colman@py.ey.com

Luis Ayala

Partner de EY Financial Services,
EY Paraguay
Luis.Ayala001@py.ey.com

Nabila Larroza

Manager de EY Law Paraguay
nabila.larroza@py.ey.com

Agradecimientos

María del Pilar Sabogal David Lopez
 María Alejandra Ortiz Stephanie Lopez
 Paulo Pantigoso Astrid Mogollón
 Luz Caycho David De la Torre Janett Burga
 Adolfo Morán Mercedes Fernández
 — Mario Zúñiga
 — Jessica Carrasco
 — Desirée Alayza Dario Bregante Sergio
 Miya Mishima Martin Aliaga Avendaño
 Ana Lucía Maeda Tania Sánchez
 Dany Baca Rossmery Curilla Adriana Lopez
 — Cecilia Melzi Manuel Puertas
 Luis Trujillo
 Santiago Castillo
 — Paula Portocarrero Sonia Rengifo Alvaro Arbulu
 Francisco Herrera Vanessa Barzola Ortiz Bruno Mejía
 Álvaro Arbulú Joaquín Valdivia Fátima Abanto
 Gabriel Gutierrez Wilfredo Mego Mauro Ugaz

EY Law Paraguay —
 Business Consulting,
 EY Argentina
 — EY Law Argentina
 Mariana Baigorria —
 — Paul Mendoza
 EY Law Colombia
 — EY Law México
 Augusto De la Cruz

Business Consulting,
 EY México
 Business Consulting,
 EY Uruguay
 Financial Services,
 EY Paraguay
 Technology
 Consulting,
 EY Ecuador
 Antonio Benites
 Technology
 Consulting,
 EY Chile
 EY Financial
 Services Innovación
 y Transformación
 Digital, EY Brasil
 — Business
 Consulting, EYCA
 EY Financial Service
 Latam North,
 EY Colombia

Sector público, sector privado y gremios

- ▶ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- ▶ Superintendencia del Mercado de Valores
- ▶ Asociación FinTech del Perú
- ▶ Asociación Peruana de Capital Semilla y Emprendedor (PECAP)
- ▶ AgenteBTC
- ▶ Inversiones.io
- ▶ Universidad Privada Peruano Alemana (UPAL)
- ▶ Equifax Perú

Siglas y Acrónimos

- ▶ **BCP:** Banco Central de Paraguay (PAR).
- ▶ **BCRA:** Banco Central de la República de Argentina (ARG).
- ▶ **BCRP:** Banco Central de Reserva del Perú.
- ▶ **BID:** Banco Interamericano de Desarrollo.
- ▶ **BIS:** Banco de Pagos Internacionales o Bank for International Settlements (BIS por sus siglas en inglés).
- ▶ **CAF:** Corporación Andina de Fomento.
- ▶ **CONATEL:** Comisión Nacional de Tecnología (PAR).
- ▶ **Concytec:** Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- ▶ **CTI:** científicas, tecnológicas y de innovación.
- ▶ **EMPEs:** Entidades de Medios Electrónicos de Pago (PAR).
- ▶ **FED:** Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América.
- ▶ **FinCEN:** Financial Crimes Enforcement Network.
- ▶ **IGV:** Impuesto General a las Ventas.
- ▶ **INDECOPI:** Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
- ▶ **INEI:** Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- ▶ **ITAN:** Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN).
- ▶ **ITF:** Impuesto a las Transacciones Financieras.
- ▶ **LA/FT:** Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- ▶ **LAVCA:** Latin America 2021 Industry Data and Analysis.
- ▶ **MINJUSDHDH:** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- ▶ **Mipymes:** micro, pequeña y mediana empresa.
- ▶ **MSB:** Money Service Business.
- ▶ **ONGEI:** Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática.
- ▶ **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
- ▶ **PL:** Proyecto de Ley.
- ▶ **PLAFT:** Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- ▶ **POLCTI:** Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- ▶ **PECAP:** Asociación Peruana de Capital Semilla y Emprendedor.
- ▶ **RENIEC:** Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- ▶ **RUC:** Registro Único de Contribuyente.
- ▶ **SBS:** Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- ▶ **LSEPRELAD:** Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (PAR).
- ▶ **SGTD:** Secretaría de Gobierno y Transformación Digital.
- ▶ **Sinacti:** Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- ▶ **SMV:** Superintendencia de Mercado de Valores.
- ▶ **SUNAFIL:** Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
- ▶ **SUNARP:** Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- ▶ **SUNAT:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- ▶ **UIF:** Unidad de Inteligencia Financiera.
- ▶ **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.
- ▶ **USD:** Dólares estadounidenses.
- ▶ **AI:** Inteligencia Artificial.
- ▶ **ML:** Machine Learning.

Declaración

Esta publicación contiene información en forma de resumen y está pensada solamente como una guía general de referencia y de facilitación de acceso a información referida a la obtención de posibles negocios. Este documento, de ninguna manera, pretende sustituir cualquier investigación exhaustiva o la aplicación del criterio y conocimiento profesional. Asimismo, la constante dinámica de los mercados y su información resultante pueden ocasionar la necesidad de una actualización de la información incluida en este documento. EY no se hace responsable por los resultados económicos que alguna persona, empresa o negocio pretenda atribuir a la consulta de esta publicación. Para cualquier tema de negocios e inversión en particular, le recomendamos solicitar una asesoría apropiada.

EY

EY | Construyendo un mejor mundo de negocios

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor de largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad, así como para generar confianza en los mercados de capitales.

Mediante los datos y la tecnología, los equipos diversos e inclusivos de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

A través del enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, servicios legales, estrategia, impuestos y transacciones, EY busca que sus equipos puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que hoy enfrenta nuestro mundo.

EY se refiere a la organización global y podría referirse a una o más de las firmas miembro de Ernst & Young Global Limited, siendo cada una de ellas, una entidad legal independiente. Ernst & Young Global Limited, una compañía inglesa limitada por garantía, no presta servicios a clientes. Para obtener información sobre cómo EY recaba y utiliza los datos personales y una descripción de los derechos de los individuos conforme a la ley de protección de datos, ingrese a ey.com/privacy. Las firmas miembro de EY no ofrecen servicios legales en aquellas jurisdicciones en donde está prohibido por regulación local. Para obtener mayor información acerca de nuestra organización, por favor ingrese a ey.com

© 2022 EY Latam North Holding, S.A.

Todos los derechos reservados.

Este material y el contenido aquí vertidos se proporcionan solo con fines de información general, y no pretenden ni pueden sustituir, ni tampoco entenderse como la emisión de criterio, asesoría, ni opinión profesional en contabilidad, impuestos, legal u otro tipo de servicios profesionales, por lo que no puede ser tomada como base para la toma de decisiones comerciales, legales, fiscales ni de ningún otro tipo.

El material y su contenido son proporcionados por EY de buena fe y si bien se basan en información correcta y actual, no emitimos representación ni garantía de cualquier tipo, expresa o implícita, sobre la integridad, precisión, confiabilidad, idoneidad o a la validez que pudiera tener la información y su contenido para cualquier propósito. Por tanto, le recomendamos se ponga en contacto con nosotros para cualquier tema de negocios y asesoría específica.

La obtención o recepción de este material no le genera una relación de cliente con EY ni con ninguna de sus firmas miembro.


No está permitida la reproducción total o parcial de este material, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia o grabación, sin la autorización escrita de los titulares de los derechos de autor, excepto por el uso de citas textuales con la obligación de indicar la fuente de donde han sido tomadas.

ey.com




Escanea el QR o haga clic aquí para descargar la Guía de Negocios FinTech 2022 / 2023.
www.ey.com/es_pe/law/guia-FinTech

 /EYPeru

 @EYPeru

 /company/ernstandyoung

 @ey_peru

 /EYPeru

